

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXV — Buenos Aires, martes 24 de diciembre de 1957 — Número 18.551

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MINERALES Y METALES

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscrito, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos. J. Williams", estadounidense, casado con doña Ana King, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y nueve; don Otto Tolderlund, que firma "O. Tolderlund", argentino, casado con doña Alcira A. Vincenti, comerciante, domiciliado en la calle Solís número doscientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho; don Dante Antonio Pomari, que firma "D. A. Pomari", argentino, casado con doña Elisa Maynard, empleado, domiciliado en la calle Cosquín número cuatrocientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y siete; don Oscar Guillermo Nasjleti, que firma "Oscar G. Nasjleti", argentino, casado con doña Fausta Guillermina Martínez, abogado, domiciliado en Avenida Belgrano número mil seiscientos setenta, piso quinto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos ocho; don Oscar José Vilas, que firma "Oscar J. Vilas", argentino, casado con doña Nélida Elsa Nordin, empleado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil novecientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos cincuenta y ocho; don Norman Zamboni de la Puente, que firma "N. Zamboni de la Puente", argentino, casado con doña María Martínez, abogado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos noventa y seis, piso primero, departamento "A", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro; don Archibald Harold Hopkins, que firma "A. H. Hopkins", argentino, casado con doña Ana Rocamora, empleado, domiciliado en la calle Loria número quinientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y siete; don Luis Coppa, que firma igual, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil doscientos cincuenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho; don John Armon Jones, que firma "J. A. Jones", británico, casado con doña Estela Lugano, empleado, domiciliado en la calle José Bonifacio número tres mil setecientos noventa y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos quince mil trescientos treinta y dos; y don Roberto Martinoli, que firma igual, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cerrito número mil diecinueve, piso cuarto, departamento "B", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como surge del acta de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se constituyó entre los aquí comparecientes una sociedad anónima sobre la base de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos negocios continuará explotando, haciéndose cargo de su activo y pasivo y declarándose en dicha Asamblea, constituída provisoriamente, la sociedad anónima "Minerales y Metales", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Que proyectado el Estatuto que regirá la Sociedad, se solicitó su aprobación por el Superior Gobierno de la Nación, por expediente Letra N, número siete mil novecientos treinticinco, autorizándosela para funcionar como sociedad anónima por el respectivo decreto de fecha seis de marzo del corriente año, que lleva el número dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuyo estatuto con sus reformas y decreto citado, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, el que trascripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva de la Sociedad "Minerales y Metales", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Thomas Jefferson Williams, don Otto Tolderlund, don Dante A. Pomari, don Oscar Guillermo Nasjleti, don Oscar J. Vilas, don Norman Zamboni de la Puente, don Archibald H. Hopkins, don Luis Coppa, don John Armon Jones y don Roberto Martinoli, con el propósito de constituir una sociedad anónima sobre la base de la empresa que gira en esta plaza con la denominación de "Minerales y Metales S. R. L.", cuyos negocios continuarán explotando y de cuyo activo y pasivo se hará cargo, según balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por el contador don Adolfo Mumenthaler, inscripto en el Registro de No Graduados del C. P. C. E. de la Capital Federal, Art. 13, Acápite B, inciso b, apartado uno, dos, tres y cuatro, Tomo I, Folio 22, documento éste que se agrega a la presente acta como parte integrante de la misma, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar provisoriamente constituída la sociedad anónima en formación "Minerales y Metales", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la misma, y cuyo texto se transcribe a continuación: Título I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "MINERALES Y METALES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que, por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de venta, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa años, contados desde el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Dicho plazo podrá ser prorrogado o abreviado en cualquier momento por resolución de la asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, pudiendo al efecto: a) Elaborar, transofrmar o industrializar minerales y metales en general, materias primas y productos o subproductos químicos para uso industrial; b) Adquirir y explotar minas, comprar, vender, importar y exportar materias primas, minerales, metales y mercaderías en general, nacionales o extranjeras; construir y explotar sistemas y|o medios para la descarga, almacenamiento, manipuleo y distribución de las mismas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos mencionados en el artículo décimo quinto y todos aquellos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Toda emisión de acciones que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el que esté establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendos. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones al portador y|o nominativas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Los aumentos de capital autorizado, que se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente a cada aumento e inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán o entregarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresión, y contendrán los demás recaudos señalados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1. Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2. Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. 3. Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público, por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo que quedare impago. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de síndicos. f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Segundo: Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de hasta el cinco por ciento (5 %). — Tercero: Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo Veinte y nueve de este estatuto. — Cuarto: El dividendo básico que se les fije tendrá efecto acumulativo durante el plazo que disponga la asamblea en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — Quinto: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive, de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinaries de la clase "B", o sea, con derecho a un voto por cada acción. Sexto: — Las acciones preferidas, tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. Séptimo: — Las características que el directorio determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los derechos establecidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Sexto: — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate. La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo, y condiciones que juzgue conveniente, y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea general. En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. Artículo Séptimo: — Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentran suscriptas y totalmente integradas las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los primeros, o sean los de la clase "A" podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B" nunca podrán ser mayores que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". En ningún caso, el directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente gozen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber sobre la emisión de nuevas acciones ordinarias. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias perjudicará la facultad conferida al directorio por el inciso f) del artículo cuarto de este estatuto. Título III. Debentures. Artículo Octavo: — La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, por resolución del directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. Título IV. Dirección y Administración. Artículo Noveno: — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de diez como máximo, y de dos a cinco miembros suplentes según así lo resuelva la asamblea general ordinaria. Los suplentes reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad, a los titulares. En el acto de la elección de los directores suplentes, deberá quedar establecido en que orden deberán re-

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS

17 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
15 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

cuar. El directorio designará de su seno quienes han de ejercer la presidencia y vicepresidencia de la sociedad. Artículo Décimo: — Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias como mínimo, pudiendo la asamblea general elevar el monto. Dichas acciones serán depositadas, en garantía del mandato, en la caja de la sociedad, y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito, por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo Undécimo: — El directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. Los directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo Duodécimo: El directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Se reunirá por convocatoria de su presidente o vicepresidente, o de los directores o del síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia o renuncia del presidente, presidirá el vicepresidente, y en ausencia de éste último, el director de mayor edad. Artículo Décimo Tercero: — Para el caso de que el directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, corresponderá al síndico designar, de entre los accionistas, quienes habrán de ocupar los cargos vacantes, hasta la próxima asamblea. Artículo Décimo Cuarto: — El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad como gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. También podrá el directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiándoles como a tales comisiones de la administración y dirección de la sociedad. — El directorio podrá, en cualquier momento, declarar rescindidos dichos mandatos y en todos los casos deberá dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de los sueldos mensuales, remuneraciones y/o habilitaciones fijadas en retribución de los mismos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y Vicepresidente, pero para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, la representación de la misma podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar libremente todos los bienes sociales y disponer de los mismos, pudiendo, por tanto, adquirir bienes raíces, minas, canteras (con excepción de las de petróleo e hidrocarburos flúidos) y demás derechos mineros; constituir cualquier clase de derecho real y enajenar dichos bienes y derechos; adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar y darlos en arrendamiento; negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas sus condiciones, dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto; quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros bancos, instituciones de crédito real o personal y/o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias y todo otro derecho real; formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, o absorberlas; celebrar contrato de locación aún por más de seis años y de locación de servicios, de transporte y acarreo, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario (trust receipts) (recibos por entrega en confianza o precario); conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones, y de seguros como asegurados; adquirir, transferir o registrar marcas y patentes; comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de administración o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto. — c) Nombrar los Gerentes, apoderados o empleados que juzgue convenientes, removerlos, el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. — d) Contratar con los gobiernos y proponer a la Asamblea de Accionistas que efectúe donaciones a los mismos siempre que, no se lesionen intereses de terceros. — e) Solicitar concesiones de toda clase del Gobierno Nacional y/o de los Gobiernos Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes. — f) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y/o asumir el carácter de querellante o revocarlos. — g) Otorgar ante las Aduanas las llamadas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad. — h) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — i) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. — j) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, un inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — k) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al estatuto, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga de la duración, fusión y/o disolución anticipada de la Sociedad. — l) Resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinados en el mismo, siempre que estén relacionados, directa o indirectamente, con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad, incluso las que requieren poder especial. El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea de Accionistas. No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Décimo Sexto: Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas del Presidente y un Director, o la de dos Directores, o la de cualquiera de ellos con la de un apoderado general. — Título VI. Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los Síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre dos personas extrañas a la Sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio, y del informe del Síndico. — b) La elección de los Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y Síndico suplente, a que se refieren los artículos noveno y décimo séptimo de este Estatuto. — c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos, que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. Los pedidos de Asamblea formulados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que deberá expresarse el objeto de la misma. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias a Asambleas Generales se publicarán durante quince días en el Boletín Oficial y con dieciocho días de anticipación al fijado para la Asamblea. Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones, podrá depositarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario comprendido dentro de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, salvo el caso del artículo treintidós del Decreto Reglamentario. El Directorio podrá establecer, asimismo, que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, pueden ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designa. En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Vigésimo Primero: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, salvo en lo concerniente a la designación de Síndico, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B" tendrá derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de Síndico titular y Síndico suplente. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encontrara en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sea con derecho a un voto por cada acción. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes, en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación, por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto y en la ley comercial. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no se reúne la Asamblea por falta de representación del capital, el Directorio la convocará nuevamente mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y con treco días de anticipación al de la Asamblea. Esta se verificará dentro de los treinta días de la anterior, y se constituirá con el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuese el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para considerar algunos de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas Generales se ajustarán a lo preceptuado en aquel artículo del citado Código, para la primera convocatoria, pero si no se obtuviese quórum se convocará a una segunda Asamblea, la que quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuese el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto, por el Vicepresidente, en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad, y en caso de que faltaran todos los Directores, la Asamblea designará para que la presida el mayor accionista presente. Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro especial de Actas, que deberán firmar quien presida la Asamblea, el Síndico, si concurre y los accionistas designados al efecto por la misma Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales constituídas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejerce plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones de ella obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VII. — Balance, Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha ésta en que se practicará el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido por el Directorio al Síndico para su dictamen antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Sexto: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previo destino del 2 % de las mismas al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital suscripto, se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El uno por ciento para cada Director titular. En caso de actuación de los Directores suplentes se repartirá el uno por ciento destinado a cada Director titular entre el suplente y el titular substituído proporcionalmente al número de asistencias. b) La suma que la Asamblea fije como remuneración al síndico. c) Los dividendos básicos y adicionales convenidos sobre las acciones preferidas emitidas según este Estatuto lo determina, previo pago de los dividendos acumulados, si los hubiere. d) Las sumas que la Asamblea por sí o a prorrata que el Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. e) El remanente después de hecha la previsión para leyes impositivas en materia de réditos, corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B" sin distinción de clase y se distribuirán a prorrata del valor integrado de las mismas. Artículo vigésimo séptimo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo prescripto por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieren sido cubiertos. Artículo vigésimo octavo: Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título, mediante un sello especial de la sociedad. Los títulos de acciones podrán llevar adheridos cupones, en cuyo caso el pago de los dividendos se hará contra entrega del cupón respectivo. Los dividendos no cobrados, durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán al fondo de reserva legal. — Título VIII. Disolución y liquidación. — Disposiciones generales. Artículo vigésimo noveno: La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General, vigilada por el síndico, también designado por la Asamblea General. Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado. c) Pago de los dividendos básicos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clases "A" y "B", en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzare a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. Artículo trigésimo: Todo caso no previsto en este Estatuto será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, en lo que se establece para las sociedades anónimas. Segundo: Declarar suscriptas y totalmente integradas en este acto, cinco (5) series de acciones ordinarias clase "A", o sea cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000). La precitada emisión que representa un capital suscripto y realizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000), queda suscripta e integrada de la siguiente forma: Primero) Los socios de Minerales y Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Thomas Jefferson Williams, suscribe treinta y seis mil (36.000) acciones ordinarias; don Otto Tolderlund, suscribe cuatro mil (4.000) acciones ordinarias; Segundo) don Oscar Guillermo Nasjleti, suscribe dos mil (2.000) acciones ordinarias; don Dante A. Pomari, suscribe dos mil (2.000) acciones ordinarias; don Norman Zamboni de la Puente suscribe dos mil (2.000) acciones ordinarias; don Roberto Martinoli, suscribe dos mil (2.000) acciones ordinarias; don Oscar J. Vilas suscribe quinientas (500) acciones ordinarias; don Archibaldo H. Hopkins suscribe quinientas (500) acciones ordinarias; don Luis Coppa suscribe quinientas (500) acciones ordinarias; y don John Armon Jones, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias. Tercero) Las acciones ordinarias suscriptas por los precitados constituyentes les serán entregadas a éstos totalmente integradas, en pago de sus participaciones en el Capital de "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, según resulta del precitado balance general al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ascienden a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000,00) más la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,00) que se toma del "Fondo para integraciones futuras aumento de capital", constituído por el aporte particular de cada uno de los suscriptores en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, para completar el importe de las suscripciones en este acto, efectuadas. Cuarto) Se designa como primer Directorio de la Sociedad al siguiente: Presidente: Don Thomas Jefferson Williams. — Vicepresidente: Don Otto Tolderlund. — Director titular: Don Dante A. Pomari. — Director suplente: Don Oscar Guillermo Nasjleti. — Director suplente: Don Oscar J. Vilas. — Síndico titular: Don Adolfo Munthaler. — Síndico suplente: Don José Austin Lackey. Quinto) Se confiere poder especial al Director don Otto Tolderlund y al doctor Oscar Guillermo Nasjleti, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la Sociedad que por este acto se constituye, funcione en el carácter de Sociedad Anónima, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que el proyecto de Estatutos aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y/o aprobar nuevos textos de los artículos enunciados, y b) Protocolizar, mediante escritura pública, el decreto que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo; solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar todos los demás actos que consideren necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. Sexto) Quedan especial y ampliamente facultados los señores don Otto Tolderlund y don Dante A. Pomari para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites inherentes a la traslación de dominio de los bienes de "Minerales y Metales Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad anónima, una vez constituída ésta definitivamente, pudiendo firmar todas las escrituras y demás documentos que fueren necesarios. — Leída que les fué la presente acta, se ratifican en su contenido, firmándola de conformidad. — Thos. J. Williams. — O. Tolderlund. — D. Pomari. — Oscar J. Vilas. — J. Jones. — A. H. Hopkins. — Luis Coppa. — Oscar G. Nasjleti. — N. Zamboni de la Puente. — Roberto Martiñoli. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Thos. J. Williams", "O. Tolderlund", "D. Pomari", "Oscar J. Vilas", "J. Jones", "A. N. Hopkins", "Luis Coppa", "Oscar G. Nasjleti", "N. Zamboni de la Puente" y "Roberto Martinoli" son auténticas y pertenecen a los señores Thomas Jefferson Williams, Otto Tolderlund, Dante A. Pomari, Oscar J. Vilas, John Armon Jones, Archibaldo H. Hopkins, Luis Coppa, Oscar Guillermo Nasjleti, Norman Zamboni de la Puente y Roberto Martinoli, respectivamente. — Buenos Aires, septiembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Defelice. — Minerales y Metales, Soc. Resp. Ltda. — Avda. Belgrano 1670. — Buenos Aires. — Objeto y ramo principal: Compra-venta, importación de metales. Compra-venta, exportación de minerales. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de abril de 1935. — Ejercicio económico. Nº 20, iniciado el 1º de enero de 1954. — Balance al 31 de diciembre de 1954. — Activo. Disponibilidades: Caja, 328.035,88; Bancos, 984.084,79 — 1.312.120,67. Créditos: Por ventas. Deudores comunes: a) hasta un año de plazo: 3.703.967,53; b) a más de un año de plazo: 13.564,21 — 3.717.531,74. — Obligaciones a cobrar: Hasta un año de plazo: 940.274,91 — 4.657.806,65. — Otros créditos: Anticipos proveedores: a) Hasta un año de plazo: 1.473.553,07; b) A más de un año de plazo: 640.956,09 — 2.114.509,16. — Rentas devengadas: 216.905,00. — Créditos diversos: Adelantos sobre compra de inmuebles: 145.000,00; a) Hasta un año de plazo: 83.924,91; b) A más de un año de plazo: 501.937,52 — 730.862,43. — Obligaciones a cobrar: a)

Hasta un año de plazo: 45.000,00; b) A más de un año de plazo: 3.000 — 48.000 — 3.110.276,59 — 7.768.083,24. — Menos: Previsión para deudores incobrables: 48.571,48 — 7.719.511,76. — Bienes de cambio: Mercaderías de reventa: 2.242.027,85. — Productos elaborados: 28.321,76. — 2.270.349,61. — Obras para terceros en ejecución: 385.463,69. — 2.655.813,30. — Inversiones: Valores mobiliarios: Sin cotización. — En cartera: 2.521.366,55. — En custodia: 218.500. — 2.739.866,55. — Participación en otras empresas: 1.540.000; 4.279.866,55. — Bienes de uso: Muebles, Utiles e Instrumentos, Rodados, Equipo extractor de polvo, Motores y Maquinarias, ex Mina La Florida: Valores originales. 310.765,68. Menos: Amortizaciones anteriores: 86.860,99. Amortizaciones del ejercicio: 13.503,10 — 100.304,09 — 210.461,59. — Subtotal del activo: 16.177.773,87. — Bienes inmateriales: Marcas de comercio: 3.00. — Patentes de invención: 3.00 — 6.00 — Cargos diferidos: Gastos de organización: 1.00. — Gastos adelantados. 2.626,22 — 2.627,22. Total: 16.180.407,09. Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores: 580.209,61. — Obligaciones a pagar: 118.200. — Deudas comerciales diversas: 1.030.128,44. Acreedores por adelantos sobre mercaderías: 1.443.718,45. — 3.172.256,50. — Bancarias: Obligaciones a pagar: Sin garantía real: 700.000. — Financieras: Acreedores por depósitos a la vista: 5.329.550,52. — Otras deudas: Por cargas fiscales: 70.479,39 — 9.272.286,51. — Provisiones: Provisión para intereses: 32.375; Provisión para impuestos: 184.432,72 — 216.807,72. — Total de compromisos: 9.489.094,13. — Provisiones: Provisión ley 11.729: 186.879,94. — Utilidades diferidas a realizar en ejercicios futuros. — Capital, reservas y resultados: Capital social: 4.000.000. Reserva legal: 400.000. Utilidades: Saldo del ejercicio: 2.104.433,02 — 6.504.433,02. — Total: 16.180.407,09. — Cuentas de orden. — Consignaciones recibidas: 13.167. — Documentos descontados: 4.578.587,97. — Inmuebles a escriturar: 575.000 — 5.166.754,97. — Minerales y Metales Soc. Resp. Ltda. — Balance general al 31 de diciembre de 1954. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Ventas netas de mercaderías: 56.911.428,26. Costo de mercadería vendida: 52.419.627,80 — 4.491.800,46. — Menos: Alquiler oficina: 91.260. — Atenciones varias, análisis, corretaj. de cambio, etc.: 76.259,39. Acarreos: 71.944,92. Aportes Caja Jubilaciones Empleados: 72.988,26. Alquiler y gastos depósitos, almacenajes: 210.317,67. Amortizaciones: 23.955,25. Comisiones bancarias: 3.569,. Comisiones sobre ventas: 1.005.355,62. Cables, franqueo y telegramas: 8.825,66 — Egresos varios: 11.554,54. Fletes: 8.691,90. Gastos legales: 30.458. — Gastos movilidad: 18.413,40. Gastos de oficina: 21.716,23. — Gastos de viajes: 156.161,94. — Gastos trámites aduana: 2.000,80. — Gastos trámites patentes: 172.977,61. — Gratificaciones: 120.482,09. — Honorarios: 94.265,10. Indemnizaciones por despido: 5.500. Impuestos: 501.301,01. Intereses financieros: 451.535,70 — Peonajes: 28.770,91. — Previsiones: 17.185,98. — Seguros varios: 14.073,79. — Suscripciones y asociaciones: 9.020,51. Sueldos: 267.930,81. — Sueldo anual complementario: 28.766,16. — Teléfonos y comunicaciones: 11.301,01 — 3.539.533,26 — 952.267,20. Más: Beneficios de participación en otras sociedades: 111.326,94. — Comisiones percibidas: 407.684,40. — Intereses percibidos: 471,24. Otros ingresos: 104.825. Renta de títulos y acciones: 480.333,24. — Venta de activo fijo: 46.525 — 1.152.165,82. — Ganancia neta del ejercicio a distribuir: 2.104.433,02. — Firmado: Adolfo Mumenthaler. — C.P.C.E. Cap. Fed. Reg.. No Graduados. — Art. 13. Acáp. B, Inc. b, apart. 1, 2, 3 y 4. Tomo I, Folio 22. — Rogelio de Armas. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E., Tomo III. Folio 154. — Thos. J. Williams, O. Tolderlund, J. A. Jones, Roberto Martinoli, Oscar J. Vilas, A. N. Hopkins, Luis Coppa, N. Zamboni de la Puente, Oscar S. Nasjleti, D. A. Pomari. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Mar. 1957. Visto el expediente Nº 2.481|57, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Minerales y Metales" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Minerales y Metales" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 15 de agosto de 1955, y apruébase su estatuto de fojas una (1) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta (50); En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justica, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 2348. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N., número siete mil novecientos treinta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Minerales y Metales" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en quince fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas catorce millones novecientos siete mil ochocientos uno al catorce millones novecientos siete mil ochocientos quince, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. — A. E. Guerizoli. — Hay un sello aclaratorio: Alberto S. Guerizoli Subinspector General de Justicia". — Es Copia Fiel del testimonio de estatuto, balance y decreto del Superior Gobierno de la Nación, que autoriza el funcionamiento de la sociedad "Minerales y Metales", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y los comparecientes en cumplimiento de las disposicones legales pertinentes, continúan dicendo: Que solicitan lo protocolización del testimonio pre-inserto, que en este acto me entregan en quince fojas, debidamente repuestas con el sellado de ley, que yo, el Escribano autorizante, en cumplimiento de mi cometido, agrego por cabeza de esta escritura, quedando con lo transcripto precedentemente en este protocolo elevada a escritura pública y protocolizada por ante mí, en este Registro número ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. Que conforme a las disposicones que rigen y que hacen a esta protocolización, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y dos del Código de Comercio con la transcripción del balance de la sociedad y que conforme a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han publicado los edictos de práctica en el "Boletín Oficial" y en el diario "Noticiero Argentino", cuyos ejemplares con las publicaciones en término se agregan a la presente escritura; y con las constancias que tengo a la vista, resulta que la sociedad "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha satisfecho los servicos por concepto de Actividades Lucrativas y de la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria y del Comercio. Y yo, el escribano autorizante, impongo a los otorgantes de la anotación de la disolución de la sociedad "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo las pertinentes inscripciones que corresponda ante el Registro de la Propiedad, con relación a los inmuebles de propiedad de la misma, en razón de su nueva configuración jurídica. Queda en consecuencia, protocolizado el Estatuto de la sociedad "Minerales y Metales", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con todos sus efectos legales. De la presente escritura expediré los testimonios que solicite la sociedad, previa intervención de la Dirección General Impositiva, pago del impuesto y correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante y los testigos del acto que lo fueron don Juan M. Gómez Quevedo y don José Torija, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Thos. J. Williams. — O. Tolderlund. — D. A. Pomari. — Oscar G. Nesjleti. — Oscar J. Vilas. — N. Zamboni de la Puente. — A. H. Hopkins. — Luis Coppa. — J. A. Jones. — Roberto Martinoli. — J. M. Gómez Quevedo. — José Torija. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos treinta y cuatro del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dieciséis sellos de Ley, números: un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sésenta y seis al setenta y nueve, correlativos y un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamianto. — Hay un sello. — José Defelice — Entre líneas: operaciones y metales desde, del Boletín Ofical y vuelva a la Dirección General, vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.790.— e.24|12-Nº 6.321-v.24|12|57

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 21 de octubre de 1957, pasada ante el escribano don Juan Alberto Gardey se protocolizó la reforma al estatuto de ESTANCIA "LA PEREGRINA" SOCIEDAD ANONIMA" aprobados por Asamblea General Extraordinaria del 20 de mayo de 1957 y decreto Nº 10.644 de fecha 9 septiembre 1957 del Poder Ejecutivo Nacional los que quedan del siguiente tenor: Artículo 16—La convocatoria a asambleas se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para el acto, contados desde la primera publicación, de no conseguirse el quórum requerido, se citará por segunda vez, publicándose los avisos por tres días con ocho de anticipación, o bien para ambos casos por el término y en las condiciones que establezca la reglamentación legal vigente. — Artículo 17.—Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta el día anterior a la misma, sus acciones o un certificado bancario o de una sociedad aceptada por el directorio, donde conste el depósito de las mismas. La sociedad otorgará un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder por instrumento público o carta poder dirigida al presidente. — Artículo 20—Salvo lo dispuesto en el artículo tercero, a los efectos indicados por el artículo 354 del Código de Comercio, será necesario el quórum y el voto favorable de 2/3 (dos tercios) del total de las acciones suscriptas. Si fuera necesario una asamblea en segunda convocatoria, ésta podrá resolver válidamente aún sobre cualquier asunto comprendido en el artículo 354 del Código de Comercio, con el número de accionistas presentes, cualquiera que él fuese, y aún en este caso, sobre la prórroga o disminución de la duración de la sociedad, por mayoría de votos presentes. En las demás asambleas ordinarias o extraordinarias se formará quórum, en la primera convocatoria, con la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Sobre raspado: Octubre - depósito. Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 6.350-v.24|12|57

DEMAYO - LONARDI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Quinientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Felipe Dyckon Brazier, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de los señores don Henry Avery Arnold, don Carl David Goderez, don Carleton Ashley, don Alexander Osborne Sargent Dodd, don Eduardo Alberto Lonardi, don Miguel Juan Demayo, don Rafael Olarra Jiménez, don Haroldo Melville Taylor, don Enrique Lozano, don Alberto Manuel Orol, don Luis Ernesto Lonardi, y de las sociedades "Mathieson Química, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y "Frederick Sage, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como lo acredita con el poder que se le otorgó al folio noventa y cuatro de este mismo registro y protocolo, y que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí..., comparecen los señores don Henry Avery Arnold... don Carl David Goderez... don Carleton Ashley, ...don Alexander Osborne Sargent Dodd, ...don Felipe Dyckon Brazier... don Eduardo Alberto Lonardi, ...don Miguel Juan Demayo, ...don Rafael Olarra Jiménez, ...don Haroldo Melville Taylor, ...don Enrique Lozano... don Alberto Manuel Orol... don Luis Ernesto Lonardi... y don Jorge Roberto Hayzus... concurren por su propio derecho, con excepción del último de los nombrados, quien junto con el señor Haroldo Melville Taylor, lo hace en nombre y representación de la sociedad constituída y existente en esta República bajo la denominación de "Frederick Sage, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya personería se acreditará al final de la presente. Los señores Henry Avery Arnold y Felipe Dyckon Brazier, además de concurrir por su propio derecho, lo hacen en nombre y representación de la sociedad constituída y existente en esta plaza, bajo la denominación de "Mathieson Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", según se probará también al final de este instrumento. Y los comparecientes exponen: Que entre los señores don Henry Avery Arnold, don Carl David Goderez, don Carleton Ashley, don Alexander Osborne Sargent Dodd, don Felipe Dyckon Brazier, don Eduardo Alberto Lonardi, don Miguel Juan Demayo, don Rafael Olarra Jiménez, don Haroldo Melville Taylor, don Enrique Lozano, don Alberto Manuel Orol, don Luis Ernesto Lonardi y las sociedades "Mathieson Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y "Frederick Sage, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", en la fecha y en forma privada dejaron constituída provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Roll Bond, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y estatutos proyectados. Que en dicha acta constitutiva, quedaron autorizados los comparecientes señores Henry Avery Arnold, Felipe Dyckon Brazier, Eduardo Alberto Lonardi y Alberto Manuel Orol, como así los señores Eugenio Stanley Gotthold y Alejandro Reynolds, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación aun cuando se tratare del nombre u objeto de la sociedad, que correspondiere de acuerdo con la tramitación del respectivo expediente, como así elevar a escritura pública el texto del definitivo estatuto una vez que el mismo quedare aprobado por el pertinente Decreto del Superior Gobierno de la Nación. Que ratificando la relacionada autorización por este acto, todos los comparecientes, en los caracteres mencionados, confieren poder especial a los señores don Henry Avery Arnold, don Felipe Dyckon Brazier, don Eduardo Alberto Lonardi, don Alberto Manuel Orol, don Eugenio Stanley Gatthold, y don Alejandro Reynolds, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, practiquen y ejecuten los actos detallados más arriba, con facultad de presentar escritos, consentir en reformas o adiciones a los estatutos proyectados, otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los estatutos definitivos y del correspondiente decreto aprobatorio ...La personería invocada por los señores Arnold y Brazier, se acredita en mérito de los siguientes instrumentos: a) La constitución y existencia legal de la sociedad "Mathieson Química, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", sus estatutos, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de junio siguiente, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de la escritura pasada en este mismo registro al folio mil veintidós del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo lo pertinente de los referidos estatutos como sigue: "Artículo 1º — Bajo la denominación de "Mathieson Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de la Nación... Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto... las siguientes operaciones... Financieras; Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse... Artículo 5º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince directores titulares ...serán elegidos por un año... Artículo 7º. El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente. — Artículo 8º: Los deberes y atribuciones de. Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente... b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades... Suscribir y comprar acciones o cuotas de otras sociedades anónimas... Artículo 9º Todos los actos de la sociedad que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones, deberán ser realizados como requisito indispensable para su validez, con la firma del presidente y la de un director..." b) La constitución del Directorio actual de la sociedad, se acredita con las actas que he compulsado en el respectivo libro y obran transcriptas al folio novecientos treinta y cuatro del protocolo del año próximo pasado, de este Registro, y que en lo pertinente dice así: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis... se reunieron los señores accionistas indicados... propuso que el Directorio, para el próximo período. fuera constituído por cinco directores... y que se designará para ocupar los cargos de directores titulares a los señores Henry A. Arnold, Stanley J. de Osborne, Frederick J. Cavanaugh, Wenceslao Oneto y Felipe D. Brazier... propuso que se aprobara... lo cual así se hizo por unanimidad... se dió por terminada la sesión... Al margen: H. A. Arnold. F. D. Brazier. F. J. Cavanaugh. W. Oneto. ...En Buenos Aires, a los veintitrés días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis... se reunió el Directorio de "Mathieson Química, S. A. C. I. I. y F.", con la asistencia de los directores nombrados al margen... el Directorio procedió a elegir sus autoridades, quedando electos los señores Henry A. Arnold y Felipe D. Brazier para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente... La representación invocada por los señores representantes de la sociedad "Frederick Sage, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se acredita en mérito de los siguientes antecedentes: a) La existencia legal de dicha sociedad, sus estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno e inscriptos en el Registro Público de Comercio el quince de mayo siguiente, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento treinta y siete del libro cuarenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y la constitución del Directorio actual de la referida sociedad, resultan del testimonio y de las actas que obran transcriptas en la escritura corriente al folio setenta y ocho de este mismo Registro y protocolo, siendo lo pertinente de los referidos estatutos y actas, como sigue: Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Frederick Sage, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la inscripción de estos estatutos en e Registro Público de Comercio... Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto... la fabricación de instalaciones para locales comerciales... la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos conformes a su naturaleza... Artículo décimo segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta cinco directores titulares, elegidos por dos años... El Directorio designará anualmente de su seno, un presidente y un vicepresidente... Décimo cuarto: Los directores ... reelegibles... Artículo décimo octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente... b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades... crear sociedades subsidiarias bajo forma anónima... Artículo décimo noveno Para que los actos que obliguen a la sociedad se reputen válidos, se requerirá la firma conjunta del presidente y de un director ...En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron... los señores accionistas... elección de cuatro directores... hizo moción para que se eligieran directores a los señores Haroldo M. Taylor, Dickon C. Brazier. Frederick G. Wells y el Dr. Jorge R. Hayzus... fué apoyada... y quedó aprobada por unanimidad... En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los directores. . propuso fuera designado el señor Haroldo M. Taylor como presidente del Directorio y el señor Dickon C. Brazier como vicepresidente, lo que fué aprobado por unanimida... se levantó la sesión... H. M. Taylor. D. C. Brazier. F. G. Wells. Jorge R. Hayzus". Lo relacionao y transcripto, está conforme con sus originales, de que doy fe. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes... H. A. Arnold. Carl D. Goderez, Carleton Ashley. A. O.

S. Dodd. F. D. Brazier. E. A. Lonardi. M. J. Demayo. N. Olarra Jiménez. H. M. Taylor. E. Lozano. A. M. Orol. Luis E. Lonardi. Jorge Roberto Hayzus. Joaquín Almendros. Raúl Pérez. Está mi sello. Ante mí: Rodolfo Soveyra". Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. Y el compareciente, expone: que entre él mismo y sus nombrados apoderados, con fecha once de enero del corriente año, quedó constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Roll-Bond Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para los objetos y con las facultades que resultan de la respectiva acta constitutiva y de los Estatutos proyectados, que fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, a fin de su aprobación por parte del Superior Gobierno de la Nación, en el expediente Letra N, número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que previos los trámites de estilo, por decreto dictado con fecha tres de octubre corriente, el Superior Gobierno de la Nación, autorizó a la citada Sociedad para funcionar como sociedad anónima bajo la denominación de "DEMAYO-LONARDI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y aprobó sus estatutos, por lo que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la expresada Sociedad, corriente de fojas una a dos, los Estatutos de la misma, obrante de fojas cuatro a once, intercalando a la vez las modificaciones de fojas treinta y seis a treinta y nueve vuelta, sustituyendo además la denominación primitiva de la Sociedad, por la definitivamente adoptada, copiando por último el aludido decreto aprobatorio, que en copia fotográfica corre a fojas cuarenta y dos, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Demayo-Lonardi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el local de la calle Viamonte Nº 1133, las personas que al final suscriben con el objeto de resolver la constitución de una Sociedad Anónima. Se procedió a nombrar para presidir la sesión al señor Don Henry A. Arnold, quien designó como Secretario ad-hoc al señor don Eduardo Alberto Lonardi, solicitándole diera lectura de los Estatutos proyectados, a fin de someterlo a la consideración de la Asamblea. Leído el proyecto de referencia, fué aprobado por unanimidad, disponiendo se hiciera un acta por separado con el texto de los citados Estatutos, que forma parte integrante de la presente Acto seguido, se procedió a la suscripción de acciones con el siguiente resultado: Henry A. Arnold, diez acciones por un mil pesos moneda nacional; Carl David Goderez, diez acciones por un mil pesos moneda nacional; Felipe Dickon Brazier, diez acciones por un mil pesos moneda nacional; Alexander Osborne Sargent Dodd, diez acciones por un mil pesos moneda nacional; Felipe Dickon Brazier, diez acciones por un mil pesos moneda nacional; Eduardo Alberto Lonardi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Miguel Juan Demayo, mil doscientas acciones por ciento veinte mil pesos moneda nacional; Rafael Olarra Jiménez, ochocientas acciones por ochenta mil pesos moneda nacional; Haroldo Melville Taylor, diez acciones por mil pesos moneda nacional; Enrique Lozano, diez acciones por mil pesos moneda nacional; Alberto Manuel Orol, diez acciones por mil pesos moneda nacional; Luis Ernesto Lonardi doscientas acciones por veinte mil pesos moneda nacional; "Mathieson Química, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", representada en este acto por los señores Henry A. Arnold y Felipe Dickon Brazier, cuatro mil diez acciones por cuatrocientos un mil pesos moneda nacional y "Frederick Sage, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada en este acto por los señores Haroldo Melville Taylor y Jorge Roberto Hayzus, setecientas diez acciones por setenta y un mil pesos moneda nacional. Quedan suscriptas de acuerdo a lo que antecede, ocho mil acciones que constituyen las series uno a ocho de acciones ordinarias "A", del capital de la Sociedad que por este acto se deja constituída, que son integradas por los suscriptores en su diez por ciento. Queda nombrado el primer Directorio y distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Don Henry A. Arnold. Directores titulares: Don Carl David Goderez, don Carleton Ashley, Don Alexander Osborne Sargent Dodd, Don Felipe Dickon Brazier, Don Eduardo Alberto Lonardi, Don Miguel Juan Demayo, Don Rafael Olarra Jiménez y Don Haroldo Melville Taylor. Directores suplentes: Don Enrique Lozano y Don Alberto Manuel Orol. Síndico titular: Don Edwin Hartley Fletcher y Síndico suplente: Don David Gordon. Los Señores Henry A. Arnold, Felipe Dickon Brazier, Eduardo Alberto Lonardi, Alberto Manuel Orol, Eugenio Stanley Gotthold y Alejandro Reynolds, quedan especialmente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera requerida por la autoridad competente, así como modificar el nombre de la Sociedad o su objeto y para que oportunamente y ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por los constituyentes, elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado, firmando la escritura respectiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad. Dejando así constituída la Sociedad "Demayo-Lonardi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se labra la presente acta, que una vez leída y aprobada, fué firmada por todos los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados, y en dos sellos de tres pesos moneda nacional, números: P.2,151.222 y el presente. — p. Mathieson Química, S.A.C.I.I.F. — H. A. Arnold. — F. D. Brazier.—p. Frederick Sage S.A.I.C.—H. M. Taylor. — Jorge Roberto Hayzus. H. A. Arnold. — Carl D. Goderez. — Carleton Ashley. — A. O. S. Dodd. — F. D. Brazier. — E. A. Lonardi. — M. J. Demayo. — R. Olarra Jiménez. — H. M. Taylor. — E. Lozano. — A. M. Orol — L. E. Lonardi." "Estatutos de "Demayo-Lonardi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Constitución — Objeto. Artículo primero: Bajo la denominación de "Demayo-Lonardi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1o.) Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización de materias primas, productos y subproductos químicos, metalúrgicos y afines para uso industrial y demás actividades conexas. 2o.) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. 3o.) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta de títulos públicos acciones, papeles de comercio, crédito y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. 4o.) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital. Artículo tercero: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. b) El capital autorizado está representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cuarenta series de mil acciones cada una. c) Las acciones podrán ser ordinarias "A", ordinarias "B", o preferidas. Estas últimas tendrán preferencia en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo no superior al diez por ciento anual, que será acumulativo por tres ejercicios y gozarán además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, todo ello según lo resuelva la asamblea de accionistas, la que deberá autorizar las emisiones de acciones de esta categoría, fijando la cantidad a emitirse y las demás condiciones de emisión. d) Al resolver cada aumento de capital autorizado, la asamblea determinará en cada caso si se trata de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. e) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado, determinando en cada caso si se emiten acciones ordinarias "A", ordinarias "B", o preferidas, estas últimas cuando la asamblea lo haya autorizado, según se prevé en el inciso c). No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. f) Se han emitido ya las series uno a ocho de acciones ordinarias "A", las que han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. g) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. h) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo a lo previsto en el inciso e) de este artículo se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán siempre opción de suscripción de las acciones de su categoría a prorrata de sus tenencias con prescindencia de su clase ("A" o "B") debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio por el inc. e) del art. 3º. Las resoluciones del Directorio sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emite, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. i) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director pudiendo una de ellas ser en facsímil. j) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. Artículo cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. Directorio. Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince Directores titulares y de uno a cinco Directores suplentes, según resuelva la asamblea que los elija. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares cada vez que el Presidente resuelva llamarlos para ello en razón de ausencia licencia o impedimento temporario de uno o más Directores titulares que no hubieren designado apoderado para reemplazarlos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el Artículo 347 del Código de Comercio. Para formar parte del Directorio se requiere poseer una acción, la que deberá quedar depositada en la Caja Social, en garantía de sus gestiones, sin que pueda ser enajenada ni retirada mientras dure su mandato. — Artículo Sexto: En el caso de quedar vacante un cargo de Director titular por muerte, renuncia o impedimento el Directorio con conformidad del Síndico, designará el suplente que deba reemplazarlo por el tiempo que faltare hasta finalizar el mandato respectivo. A falta de suplentes, el Síndico designará de entre los accionistas, a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual, deberá dar cuenta de ello. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director o Director suplente, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo y en el artículo noveno. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer, alquilar y|o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios contratar, cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones de acuerdo con la Ley Nº 8.875 y establecer los plazos y condiciones respectivas. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o propiedades o bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos, incorporado como parte real e integrante del activo social, sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. Queda excluída la representación por el Presidente del Directorio ante los fueros administrativos y judicial en asuntos relativos a cuestiones de trabajo, en los cuales la Sociedad será exclusivamente representada por los mandatarios generales y especiales que designe el Directorio. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente. i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Cód. de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Noveno: Todos los actos de la Sociedad que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán ser realizados, como requisito indispensable para su validez, con la firma del Presidente y la de un Director, o la firma de dos Directores autorizados por el Directorio para tal fin, sin perjuicio de lo cual, el Directorio podrá otorgar a una sola persona poderes especiales para asuntos determinados o poderes generales para asuntos judiciales y para la gerencia de los negocios sociales o poderes especiales que, en opinión del Directorio, fueran necesarios para llevar a cabo los actos corrientes del giro social, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 8º. — Síndicos. — Artículo Décimo: Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Asambleas. Art. Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Duodécimo: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. b) Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de las acciones suscriptas con derecho a voto y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y mayoría previstos en dicho artículo. c) Cada acción ordinaria "A" dará derecho a cinco votos. Cada acción ordinaria "B", dará derecho a un voto. Para la elección de Síndicos, sin embargo, todas las acciones con derecho a voto tendrán un voto cada una. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas ordinarias ni extraordinarias, salvo el caso de que la Sociedad no haya abonado el dividendo establecido por insuficiencia de las utilidades, cuyo supuesto, cada acción tendrá derecho a un voto. El derecho a voto de las acciones preferidas subsistirá mientras no se haya regularizado el pago de los dividendos y cesará cuando desaparezca esa situación. d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, el Vice-Presidente, si hubiere sido designado, y en caso de ausencia, se designará por mayoría de votos presentes el Director o Accionista que ha de presidirla. g) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. h) Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco. — Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año. La Asamblea General podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento al "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos por sus servicios como tales. La suma fijada por el Directorio, será repartida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría, no pudiendo percibir el Directorio en concepto de remuneraciones, cualquiera fuere su índole, más del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo fijo que corresponde a las acciones preferidas; d) El

dividendo acumulativo básico atrasado que corresponda a las acciones preferidas; c) Del remanente dispondrá la asamblea para fondos de reserva y/o distribución de dividendos a las acciones ordinarias y adicional a las preferidas cuando correspondiese de acuerdo a las condiciones de emisión. — Artículo décimo cuarto: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Artículo décimo quinto: La sociedad por resolución de la asamblea podrá en cualquier momento, de tiempo en tiempo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate de una o más series de acciones preferidas o de cualquier parte de las mismas, en cuyo caso las acciones a rescatarse serán determinadas por sorteo, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Directorio con aprobación de la Inspección General de Justicia. El valor de rescate de las acciones preferidas será el que fije al emitirlas dentro de un máximo del ciento veinte por ciento de su valor nominal. A dichos importes deberá agregarse los dividendos y participación adicional acumulados que estuvieran impagos y lo que en esos conceptos corresponda por el tiempo transcurrido desde la fecha del cierre del último ejercicio hasta la fecha de rescate, cuyo importe total será hecho efectivo dentro de los tres meses de la fecha del rescate, la que se hará conocer por avisos publicados en dos diarios de esta Capital, durante cinco días. — Liquidación. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad que se realizará con la intervención de los síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determine la asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la asamblea juzgue convenientes. Del producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se abonará primero el capital de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, hasta el importe de su integración; en segundo lugar, y de la misma manera, el capital de las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B". Con el remanente se abonarán: primero los dividendos atrasados que pudiera haber de las acciones preferidas; segundo: el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" en proporción al capital aportado y en paridad con la participación adicional de las acciones preferidas si se hubieran emitido con esta condición. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la asamblea. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación, a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — p.p. Mathieson Química S. A. C.I.I.F. H. A. Arnold. — F. D. Brazier. — p. Frederick Sage S. A. I. C., H. M. Taylor. — Jorge Roberto Hayzus. — H. A. Arnold. — Carl D. Goderos. — Carleton Ashley. — A. O. S. Dodd. — F. D. Brazier. — E. A. Lonardi. — M. J. Demayo. — R. Olarra Jiménez. — H. M. Taylor. — E. Lozano. — A. H. Orol. — Luis E. Lonardi". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 3 Oct. 1957. — Visto el expediente Nº 12.998|957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Demayo-Lonardi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Demayo-Lonardi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Roll-Bond, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" el 11 de enero de 1957, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y nueve vuelta (39 vta.) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y una (41) para el Art. 1º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 12.209". Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. D. Brazier. — Pedro Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil ochocientos treinta y uno, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio que extendido en quince sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento nueve mil trescientos noventa y dos, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: Ejecutivo, vice, objeto, Lonardi, dividido, acciones, acciones ordinarias, inscribiéndose, Código. No obteniéndose, por, haber, a. Entre líneas: y administrada, subscripto. Todo vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.260. —e.24|12-Nº 6.503-v.24|12|57

LOS ALERCES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asambleas de fecha 27 de septiembre de 1956 y Decreto Nº 10.790 de fecha 10 de septiembre de 1957 del Poder Ejecutivo Nacional la sociedad "Guaviravi" S. A. Importadora, Exportadora y Financiera, reformó los siguientes artículos que quedan del siguiente tenor: Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Art. 1º) La Sociedad constituída bajo el nombre de "Guaviravi, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Financiera", funcionará en lo sucesivo con la denominación de "LOS ALERCES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias que el Directorio resolviera establecer en el país y en el extranjero. — Art. 2º) Su término de duración, prorrogable por resolución de la Asamblea de accionistas, es de treinta años, contados desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Art. 3º) Su objeto es realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: de compra-venta, importación y exportación de toda clase de bienes, materias primas, mercaderías y productos; y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, fraccionamiento y venta de inmuebles urbanos y rurales y la construcción de edificios en los mismos. c) Financieras: por aporte e inversiones de capitales a y/o con particulares y empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; y otorgamiento de créditos en general, con garantía prendaria o cualquiera de las autorizadas por la ley, y sin garantía. — Capital. Acciones. Debentures. — Art. 4º) El capital autorizado es de tres millones de pesos, representado por dos mil acciones ordinarias; Serie I y mil acciones preferidas, Serie A. Todas las acciones son al portador y de un mil pesos cada una, estando totalmente suscripta e integrada la primera de dichas series. La otra será ofrecida a la suscripción cuando el Directorio lo resuelva. — Art. 5º) El capital fijado en el artículo anterior podrá ser aumentado hasta quince millones de pesos, en una o más series de acciones, ordinarias y/o preferidas, por resolución de la Asamblea de accionistas, la que fijará las características de las acciones, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago. Cada resolución de aumento deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial; elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos; más los aumentos que se efectuaren de conformidad con la reglamentación que antecede. — Art. 6º) Las Series de acciones ordinarias serán diferenciadas con números romanos y las de preferidas con letras. En ninguno de los casos podrá ofrecerse a la suscripción nuevas series sin que previamente se hallen suscriptas e integradas en un diez por ciento, por lo menos, las series anteriores del mismo tipo, pero podrá emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones siguiendo el orden correlativo de aquéllas. — Art. 7º) Las acciones preferidas de la Serie A, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo del cinco por ciento anual, y podrán ser rescatadas, a la par, más intereses corridos hasta el día del pago con preaviso de tres meses publicado tres veces en el Boletín Oficial por resolución de la Asamblea de accionistas, en las condiciones fijadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas reglamentarias. Las preferidas de las series siguientes tendrán derecho al dividendo y/o a la participación en las utilidades, fijos o variables, con o sin acumulación, que establezca la Asamblea, la que también podrá fijar condiciones de rescate, respetando, al llevarlo a efecto, los requisitos legales arriba enunciados y las cláusulas pactadas. En el caso de efectuarse rescates parciales, dentro de una serie, deberán realizarse por sorteo. — Art. 8º) Todas las acciones preferidas tendrán derecho a reintegro preferente, por su valor nominal, al liquidarse la Sociedad. — Art. 9º) Las Asambleas previstas que trataren el destino de las utilidades realizadas y líquidas podrán acordar a las acciones preferidas participaciones voluntarias en esas utilidades, aparte de los dividendos y participaciones contractuales. En el caso de otorgarse y no ser iguales para todas las series, deberán tender a disminuir las diferencias de rendimiento entre ellas. — Art. 10º) En ningún caso el rendimiento de las acciones preferidas podrá exceder, incluyendo dividendo y participaciones, del veinte por ciento de su valor nominal. — Art. 11º) Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción para la suscripción de nuevas series del mismo tipo, a prorrata de sus respectivos capitales, debiendo notificar su decisión al Directorio y hacer efectiva la integración que corresponda dentro de los quince días de vencida la última publicación en el Boletín Oficial. Para la suscripción de preferidas no se acuerda opción alguna. — Art. 12º) La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a lo que establezcan las leyes pertinentes para lo cual se faculta al Directorio en el artículo diez y nueve. — Art. 13º) La suscripción o tenencia de acciones importa la aceptación en todas sus partes de los presentes Estatutos. — Administración. Fiscalización. Ejercicios. Balances. — Art. 14º) La Sociedad será administrada por un Directorio formado por las personas que fije y designe la Asamblea: de dos a nueve titulares y de uno a tres suplentes. Durarán dos años, pero sus mandatos se considerarán prorrogados hasta que se hagan cargo de sus funciones sus reemplazantes. Todos podrán ser reelectos y desempeñar otros cargos rentados en la Sociedad, los que deberán tener relación directa con la dirección y administración de la misma e inmediata con el objeto social en cuyo caso su remuneración, fijada por el Directorio, será cargada a gastos generales del ejercicio en que fuere devengada dándose cuenta a la Asamblea de Accionistas. — Art. 15º) El Directorio distribuirá entre sus componentes los cargos de presidente y demás que estimare necesarios; podrá dividir sus tareas en uno o más comités técnicos o de gerencia; sesionará a pedido de cualquier director, o del síndico, con no menos de la mitad de sus miembros; y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo doble voto en caso de empate quien desempeñare la presidencia. Las actas se llevarán en libro y serán autenticadas por directores que formen mayoría relativa. — Art. 16º) Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante cartapoder por otro director, titular o suplente, pero quedarán siempre obligados por las responsabilidades del cargo. — Art. 17º) Los suplentes reemplazarán automáticamente, siguiendo el orden de designación, a los titulares en los casos de ausencia o impedimento de cualquier orden, mientras subsistan las circunstancias determinantes del reemplazo. — Art. 18º) Si llamados todos los suplentes quedaren vacantes, los directores restantes designarán con la conformidad del síndico entre los accionistas los necesarios para cubrirlas hasta la primera Asamblea. — Art. 19º) El Directorio tiene las más amplias facultades para cumplir el objeto social y por lo tanto para administrar, representar y obligar a la Sociedad, confiriéndosele además poderes especiales para: hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a su mandato; transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas; remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes, por título oneroso o gratuito; donar con las limitaciones establecidas en el art. 1.807 del Código Civil; prestar dinero y tomarlo prestado, con y sin garantías reales o personales; dar inmuebles en arrendamiento por más de seis años; constituir a la Sociedad en depositaria; constituir a la Sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gratuitamente; celebrar contratos de sociedad, consignación y gestión de negocios; constituir a la Sociedad en fiadora; constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles; reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato; prestar en comodato bienes de la Sociedad; librar, aceptar y endosar letras de cambios, recusar; retirar transacciones, incluso las propuestas en juicio; percibir, dar y recibir en pago toda clase de bienes; denunciar delitos y acusar criminalmente; emitir debentures con garantías especiales, incluso flotante, o sin garantía, fijando su precio y condiciones; disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección de Justicia; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; someter a la sociedad a las leyes y reglamentos que rijan en los Bancos y otras instituciones, oficiales y privadas, con las cuales opere o contraiga deudas; resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con conocimiento del Síndico; y, en general, efectuar toda clase de operaciones que tiendan al cumplimiento o se relacionen, directa o indirectamente, con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Los documentos, públicos y privados, que fueren necesarios para llevar a efecto las resoluciones del Directorio serán firmados válidamente por quienes se disponga en la respectiva acta. — Art. 20º) La absolución de posiciones en juicio será efectuada por la persona o personas que establezca el Directorio, con carácter general o para uno o más casos. — Art. 21º) El Directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Éstos no podrán inspeccionar los libros o papeles de la Sociedad, salvo el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del mismo código. — Art. 22º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y en caso de ausencia o impedimento, de un suplente. Su mandato durará un año, pudiendo ambos ser reelectos. — Art. 23º) Los ejercicios se cerrarán el treinta de junio de cada año y los balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia, disponiéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Veinte y cinco por ciento para el Directorio y Síndico, en concepto de honorarios; c) El dividendo y la participación resultantes de las respectivas emisiones para las acciones preferidas, debiendo abonarse en primer término los dividendos acumulativos adeudados si existiesen. El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea, que incluso podrá acordar participaciones adicionales voluntarias a las acciones preferidas, pero sin que pueda nunca excederse del máximo fijado en el artículo décimo. — Asambleas. — Art. 24º) Las asambleas se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y nueve del Código de Comercio, con las modificaciones siguientes: serán convocadas con publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria; estarán en quórum para la primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, incluso en los casos del mencionado artículo. — Art. 25º) Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de aquéllas en una institución comprendida en la Ley de Bancos. — Art. 26º) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos en carta poder dirigida al Directorio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un voto por acción, cuando la sociedad estuviese en mora en el pago de los dividendos y participaciones obligadas. Todo ello, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Liquidación. — Art. 27º) La liquidación de la sociedad, vencido el plazo de duración, o en el caso de disolución anticipada, será efectuada por las personas que de-

signe la asamblea, la que también fijará sus facultades. La duración de sus funciones y su remuneración. Durante ese período, el síndico ejercerá las funciones de vigilancia dispuestas en el Código de Comercio. — Art. 28º) Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación se invertirá: a) en el pago del capital de las acciones preferidas; b) en el pago del capital de las acciones ordinarias; c) en el pago de los dividendos acumulativos atrasados. El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. Sobre raspado: Comercial - mobiliarios - autorizadas - pudiendo - publicado - resoluciones - librar - recusar - salvo - La - modificaciones. Todo vale. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 790.— e.24|12-N 6.513-v.24|12|57

C A T Y L

Compañía Argentina de Tierra y Loteos

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia én lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1957, pasada por ante el escribano Juan J. B. Bidondo, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1954, y aprobada por el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de agosto de 1957, decreto Nº 9.516, se resolvió modificar el "art. primero" de los estatutos, que tendrá en adelante la siguiente redacción: Artículo Primero (Cambio de denominación): Bajo la denominación de "CATYL COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS Y LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país.

Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.— e.24|12-N 6.515-v.24|12|57

FERROLIT

Comercial e Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1382. — Primer Testimonio: Número cuatrocientos catorce. — En San Vicente, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuentisiete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Augusto Antonio Pasut, con cédula de identidad número ochocientos veinticinco mil novecientos veintisiete, de cuarenticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Tuba Reznik; doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, con cédula de identidad número setecientos treintidós mil cuatrocientos cuarentiocho, de cuarentiocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Augusto Antonio Pasut; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Sarmiento número mil novecientos veintidós, piso séptimo, departamento "A"; don Arturo Adolfo Helman, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenticuatro mil novecientos trece, soltero, argentino, de cuarentidós años, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil novecientos noventicuatro; don Pedro Rosenfeld, con cédula de identidad número un millón novecientos diecisiete mil seiscientos noventicinco, casado en primeras nupcias con doña Irma Elsa Pasut, argentino naturalizado, de cincuentiún años de edad, doctor en Química, domiciliado en la Avenida Los Incas número cinco mil ciento cuarentiséis; don Osvaldo Raúl Barceló con cédula de identidad número dos millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos treintisiete, soltero, argentino de treintinueve años de edad comerciante domiciliado en la calle de Nuestra Señora del Buen Viaje número seiscientos treintisiete de la Ciudad de Morón de esta Provincia; don Abraham Isaac Helman, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuentiséis mil quinientos tres, soltero, argentino, de treintitrés años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil novecientos noventicuatro; don Jerónimo Caffera, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochentiún mil quinientos cuatro, soltero, argentino, de treintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Terrada número dos mil ochocientos sesentiuno; don Jaime Enrique Portnoy, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenticinco, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil ciento quince; don Ricardo Juan Víctor Johannessen, con cédula de identidad número trescientos ochentitrés mil ochocientos diecinueve, argentino, de cincuentidós años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Pasut, empleado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil trescientos sesentiocho de la localidad de Florida de esta Provincia; don Alberto Irum Pose, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenticinco mil setecientos noventiuno, argentino, de cuarentiún años de edad, casado en primera nupcias con doña Amelia Elena Pasut, empleado, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil treintidós; don Elías Andrés Sanz, con libreta de enrolamiento número doscientos noventicinco mil noventiocho, argentino, de cuarentiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delmira Minerva Chaves, industrial, domiciliado en la calle Lomas Valetinas número ochocientos cuarentisiete y ochocientos sesentiuno de la Ciudad de Lanús de esta Provincia; y don Rafael Di Deco, con cédula de identidad número tres millones treintinueve mil ochocientos diecinueve, italiano, de cincuentiún años de edad, casado en primeras nupcias con doña Filomena Di Rienzo, técnico mecánico, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número cuarentiocho; todas las cédulas de identidad citadas, fueronn expedidas por la Policía de la Capital Federal; y a excepción de los señores Barceló, Johannessen y Sanz, los demás comparecientes son vecinos de la Capital Federal y todos se encuentran de paso aquí, siendo personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe: y dicen: Que por instrumento privado de fecha doce de julio del año corriente, constituyeron provisionalmente la entidad "Ferrolit Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". Que, oportunamente, fué presentada a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva con la que se formó el expediente número ocho mil seiscientos setenta y siete de dicha inspección al que corresponde el número once mil quinientos uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que previos los trámites de estilo, por decreto de fecha dieciocho de setiembre próximo pasado, que lleva el número once mil doscientos treintidós, el Superior Gobierno de la Nación, aprobó sus estatutos y autorizó a la expresada entidad a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que, a tal fin los comparecientes vienen a constituir definitivamente la sociedad "Ferrolit Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social con sus modificaciones que, junto con el decreto aprobatorio antes mencionado corrientes de fojas una o once, veinte a veintidós y veinticinco del referido expediente, tengo a la vista para este acto, y textualmente transcripto dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 12 días de junio de 1957, se reúnen en el local de la calle Rivadavia Nº 11.059, los que suscribirán la presente acta, señores don Augusto Antonio Pasut doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, don Pedro Rosenfeld, don Arturo Adolfo Relman, don Osvaldo Raúl Barceló don Abraham Isaac Holman, don Jerónimo Caffera, don Ricardo Juan Víctor Johannessen, don Alberto Iram Pose, don Jaime Enrique Portnoy, don Elías Andrés Sanz y don Rafael Di Deco; todos mayores de edad y hábiles para este acto, y, por mutuo acuerdo, resuelven designar para presidir provisionalmente a esta asamblea al señor Augusto Antonio Pasut. El señor presidente manifiesta que, según es de conocimiento de todos, los presentes, se había considerado y estudiado la idea de contsituir una Sociedad Anónima a regirse por los estatutos que, por separado, se acompañan. Continúa diciendo el señor presidente que el motivo de esta reunión es resolver la constitución de dicha sociedad, lo que somete a consideración de la asamblea. Después de dilucidarse diversas cuestiones, por unanimidad se resuelve: 1º Dejar constituída, por este acto, una sociedad anónima que se denominará "FERROLIT, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — 2º Aprobar el estatuto confeccionado, que previamente ha sido leído y considerado, firmando los presentes un ejemplar del mismo que se tiene como parte integrante de este acta. — 3º Emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" por m$n. 2.000 000 (Dos millones de pesos m|n.) y suscribirlas totalmente en la siguiente forma: don Augusto Antonio Pasut, seis mil doscientas acciones; doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, cinco mil acciones; don Pedro Rosenfeld, doscientas acciones; don Osvaldo Raúl Barceló, mil trescientas acciones; don Arturo Adolfo Helman, cuatro mil doscientas acciones; don Abraham Isaac Helman, setecientas acciones; don Jerónimo Caffera, cuatrocientas acciones; don Ricardo Juan Víctor Johannessen, doscientas acciones; don Alberto Iram Pose, doscientas acciones; don Jaime Enrique Portnoy, mil trescientas acciones; don Elías Andrés Sanz, doscientas acciones; y don Rafael Di Deco, cien acciones. En este mismo acto queda integrado el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas. — 4º Acto continuo se resuelve constituir el primer Directorio, en la siguiente forma: presidente: don Augusto Antonio Pasut. Vicepresidente: doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut; secretario: don Arturo Adolfo Helman. Vocales titulares: don Pedro Rosenfeld y don Ricardo Juan Víctor Johannessen. Vocales suplentes: don Osvaldo Raúl Barceló y don Jaime Enrique Portnoy. Síndico titular: doctor Luis Francisco Tomás Camps. Síndico suplente doctor Francisco Cholvis. 5º Se faculta a los señores: don Augusto Antonio Pasut, don Julio Rubén Jasper y doctor Francisco Cholvis para que, actuando, ya sea conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de las Reparticiones que correspondan para gestionar la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo, a tal efecto, aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se formulen a dicho estatuto y al acta constitutiva y para que, una vez obtenida dicha personería, soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y del estatuto y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fueren menester, con escritos y toda la documentación necesaria; y para que realicen todas las diligencias pertinentes para llevar a buen término dicha gestión. De esta manera los firmantes dejan constituída la mencionada sociedad anónima, suscribiendo este acta en el lugar y fecha más arriba indicados. Sobre raspado: Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. Vale. R. T. R. de Pasut. Pedro Rosenfeld. A. I. Helman. A. Pasut. Osvaldo R. Barceló. R Johannessen. J. Caffera. J. E. Portnoy. Rafael Di Deco. Arturo A. Helman. A. I. Pose. Elías A. Sanz". Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. T. R de Pasut; Pedro Rosenfeld. A. I. Helman. A. Pasut. Osvaldo R. Barceló. J. Caffera. J. E. Portnoy. Rafael Di Deco. Arturo A Helman. A. Pose. Elías A. Sanz. R. Johannessen; son auténticas. M. F. de Scardilli. Hay un sello que dice: Meñe Frida Komilsky de Scardilli. Escribano" "Estatutos de "Ferrolit Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — Capítulo Primero. Nombre-Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ferrolit Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y fábricas que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, plazo prorrogable. — Capítulo Segundo. Objeto. — Artículo Tercero. La sociedad tiene por objeto adquirir y explotar todo cuanto constituye el activo y pasivo de "Ferrolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiéndose someter previamente a la consideración de la Inspección General de Justicia la documentación relativa a la transferencia de dicho activo y pasivo. En consecuencia, se dedicará a la fabricación compra y venta de maquinarias, hierros, caños, molinos bombas, motores y materiales de construcción nuevos y usados, instalaciones mecánicas, electrolíticas y químicas y la importación y exportación de productos químicos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con él: comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y valores mobiliarios; adquirir y vender empresas y fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad, civiles o comerciales, con empresas o personas ya establecidas o a establecerse, participando en ellas como socia activa, industrial o comanditaria; efectuar fusiones, amalgamas u otra comunidad de intereses, totales o parciales con otras personas, empresas, compañías o sociedades; emitir debentures dentro y fuera del país y en las condiciones de precio, interés, amortización, plazos y garantías que estime convenientes según resolución del Directorio; solicitar de los gobiernos o municipalidades, toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos y anticresis; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos, oficiales o particulares, y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto de la Sociedad. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, por lo cual queda entendido que la Sociedad se halla facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley. — Capítulo Tercero. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.), dividido en cien mil acciones de cien pesos moneda nacional y representado por cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, de veinte mil acciones cada una. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000.— m|n.) mediante la emisión sucesiva de series de dos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuentidós|cincuenticinco. — Artículo Sexto: Toda resolución que disponga la emisión de una nueva serie de acciones dentro del actual capital autorizado, así como las que se refieran a los aumentos de éste que se realicen en el futuro, dará lugar al pago del impuesto correspondiente y deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Dichas resoluciones deberán hacerse saber por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos.— Artículo Séptimo: Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con los artículos quinto y sexto que preceden. — Artículo Octavo: No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un porcentaje no menor del diez por ciento sobre su valor nominal.— Capítulo Cuarto. — Acciones Accionistas. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser nominativas o al portador, ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos clases, las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo: Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A". Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán, en la oportunidad, forma y condiciones estatutarias que determine el Directorio al emitirlas. — Artículo Undécimo: Dentro de los quince días posteriores a la última publicación a que se refiere el artículo sexto, los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial para suscribir las nuevas emisiones a prorrata de sus respectivas tenencias. Si dentro del término señalado no se ejerciera tal opción, total o parcialmente, el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. — Artículo Duodécimo: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad no reconocerá más de un titular por acción. La suscripción o posesión de una o más acciones, lleva implícita la obligación de someterse a estos Estatutos, a las resoluciones de las asambleas legalmente constituídas y a los acuerdos del Directorio, que no se opongan a lo dispuesto por las leyes y sus respectivas reglamentaciones. — Artículo Décimo Quinto: Las acciones preferidas se emitirán con las siguientes características: a) Gozarán de dividendo de hasta el diez por ciento con preferencia al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que podrá asignárseles en el caso de que lo permitan las utilidades. b) En total el dividendo de las acciones preferidas no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades de cada ejercicio. c) Tendrán prioridad en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. d) El dividendo de estas acciones podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio ó la Asamblea, en su caso. e) Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que fija el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio. Los rescates parciales se harán por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días); f) Los rescates de las acciones preferidas se harán por su valor nominal, más la prima de rescate que el Directorio o la Asamblea, en su caso, establezca, siempre que lo considere conveniente. La prima del rescate no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal de la acción. Artículo décimo sexto. El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes, fondos de comercio u otros valores que adquiera la Sociedad, como así también para aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artículo décimo séptimo. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de sus acciones en las fechas fijadas por el Directorio, éste, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más un interés punitorio del uno por ciento mensual o vender en remate público, en la sede de la Sociedad o en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción o acciones respectivas, en las condiciones de emisión, transfiriéndose a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. Si en la venta no se alcanzara a cubrir el valor de emisión de las acciones, el suscriptor originario responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Capítulo quinto: Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo décimo octavo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y hasta tres suplentes, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. El Directorio designará, en su primera reunión, quiénes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. La Asamblea podrá disminuir el número de Directores titulares hasta tres y aumentarlo hasta siete. En cualquier momento el Directorio podrá, por mayoría de sus componentes realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. Artículo décimo noveno. Los Directores durarán tres años en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. Su mandato se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. Artículo vigésimo. Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias cuando menos, que se depositarán en la Tesorería de la Sociedad como garantía de la gestión del Director que las deposita. Dichas acciones no podrán ser enajenadas, afectadas, ni retiradas hasta seis meses después de concluído el mandato. Artículo vigésimo primero. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto, y voto decisivo, en caso de empate. De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Artículo vigésimo segundo. Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. A falta de ambos, ejercerá la presidencia el Director de más edad. Artículo vigésimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría de los Directores o el síndico lo solicite. Artículo décimo cuarto: En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, pasarán a desempeñarse los suplentes en el orden en que sean elegidos. Artículo vigésimo quinto. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochentidós y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales

y municipales, por medio del presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, cesión o dación en pago, o por otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, darlos en garantía, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él y prestar dinero con garantías reales y sin ellas; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacional y provinciales y municipalidades y con empresas particulares; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; obtener marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcción; gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o de otro objeto, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones cuya emisión haya sido legalmente autorizada; formar sociedades, entidades u organizaciones o tomar participación, en cualquier carácter y entidades u organizaciones ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios, y verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá constituir en sueldos fijos o en habilitaciones y|o porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades, con cargo a gastos generales; d) Nombrar el o los gerentes, otorgándoles las atribuciones y facultades que estime convenientes, fijándoles también su remuneración en cualquiera de las formas previstas en el inciso anterior; e) Resolver la emisión de debentures, establecer el interés, garantías, amortización y demás condiciones de la emisión y rescate; f) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, un informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones al treinta de junio de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesentiuno del Código de Comercio; h) Proponer a la asamblea anual la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo vigésimo sexto: Los directores podrán desempeñar a título rentado, funciones especiales, siempre que éstas se relacionen directamente con las de la sociedad. Las remuneraciones por estos servicios serán fijadas por la asamblea de accionistas, independientemente de las que les corresponda como directores y serán imputadas a la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio en que se produzcan. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio por esos cargos, sumadas a las que les correspondan como directores, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de algunos de los cargos técnicos o administrativos por parte de los directores frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, exceda de dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas, con intervención del síndico, siempre que su distribución se ajuste a lo dispuesto en los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del C. de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. Artículo Vigésimo Octavo: — El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico, y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero y que no se halle sujeto a la resolución de la asamblea general de accionistas. Artículo Vigésimo Noveno: — La sociedad tendrá un síndico titular y otro suplente, nombrados por la asamblea general ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Serán encargados de la fiscalización de la sociedad, debiendo el suplente reemplazar al titular, en caso de ausencia o impedimento. Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos estatutos, el síndico deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación mensuales. b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de caja y comprobar si existen en ella los valores que resulten de la contabilidad. c) Intervenir en los inventarios generales y fiscalizar la valuación de los rubros del activo. d) Vigilar el movimiento de las cuentas y comunicar al directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones del directorio, con voz, pero sin voto. Capítulo Sexto. Presidente. Artículo Trigésimo: — Son atribuciones y deberes del presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad. c) Presidir las sesiones del directorio y las asambleas de los accionistas. d) Firmar con otro director, las acciones, certificados de acciones y otros documentos públicos y privados. Capítulo Séptimo. Asambleas generales. Artículo Trigésimo Primero: — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez, y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, a contar de la primera publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo Trigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones, suscriptas y en segunda convocatoria, con cualquier número, adoptándose sus resoluciones, en todos los casos, por la mayoría de los votos presentes. Las que tengan por objeto considerar los puntos que trata el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se celebrarán con el quórum y adoptarán resoluciones en primera convocatoria, de conformidad a lo determinado en dicho artículo. En segunda convocatoria las asambleas, aun las del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, sesionarán con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado y adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Vigésimo Tercero: — Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se expresará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse presentar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente. Artículo Trigésimo Cuarto: — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas que firmarán, el que las presida y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. Además serán firmadas por el secretario y síndico, si concurriesen a ellas. Capítulo Octavo. Balance y Repartición de Utilidades. Artículo Trigésimo Quinto: — Todos los años al treinta de junio se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos a consideración del síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Artículo Trigésimo Sexto: — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en esta forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste se eleve a una suma que represente el diez por ciento del capital suscripto. b) Tres por ciento al presidente. c) Ocho por ciento para ser repartido por partes iguales entre los directores. d) Uno por ciento al síndico. En caso de pérdidas o de utilidades reducidas, la asamblea fijará una remuneración especial para el síndico, con cargo a gastos generales. e) Los dividendos convenidos sobre las acciones preferidas emitidas según lo determinan estos Estatutos, previo pago del dividendo acumulativo atrasado y del dividendo adicional que corresponda. f) Las gratificaciones para Directores, Gerentes y personal que, a propuesta del Directorio, resuelva acordar la Asamblea. g) Las reservas de previsión que se consideren necesarias. h) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias. Asimismo, la asamblea decidirá el destino del remanente, si lo hubiere. — Artículo Trigésimo Séptimo. — El porcentaje a distribuir anualmente en concepto de dividendos, no podrá ser mayor del treinta por ciento del capital integrado y el excedente, si lo hubiera, se acreditará a las reservas de previsión o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo Octavo. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al valor efectivamente integrado de las acciones, al último día del ejercicio. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedan prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo Noveno. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Noveno. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de su duración en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, con la intervención del Síndico y la Vigilancia de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Del sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el resto se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. — Artículo Cuadragésimo. — El Directorio no podrá liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, salvo si así fuera resuelto por la Asamblea de Accionistas. Capítulo Décimo. — Artículo Cuadragésimo Primero. — Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que establece para las Sociedades Anónimas. Sobre raspado: Industrial de la República Argentina — ocho—anualmente en concepto de dividendos, no podrá ser mayor del treinta por ciento. Vale. R. T. R. de Pasut. — Pedro Rosenfeld. — A. Pasut. — Osvaldo R. Barceló. — J. E. Portnoy. — J. Caffera. — Rafael Di Deco. — Arturo A. Helman. — A. I. Pose. — A. I. Helman. Elías A. Sanz. — R. Johannessen. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. T. R. de Pasut; Pedro Rosenfeld; A. I. Helman; A. Pasut; Osvaldo R. Barceló; J. Caffera; J. E. Portnoy; Rafael Di Deco; Arturo A. Helman; A. Pose; Elías A. Sanz; R. Johannessen; son auténticas. — M. F. de Scarfilli. — Hay un sello que dice: Mario Frida Kominsky de Scarfilli. Escribano. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1957. — Visto el Expediente Nº 11.501|957, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ferrolit, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ferrolit, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" constituída en esta Capital, el 12 de junio de 1957; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — Salas. Decreto Nº 11.232. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad "Ferrolit, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos doña Amalia R. Rodríguez Anido y don Andrés Molinero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cuatrocientos trece de fecha de hoy. A. Pasut. R. T. R. de Pasut. Pedro Rosenfeld. R. Johannessen. A. I. Helman. J. E. Portnoy. Arturo A. Helman. Elías A. Sanz. Jerónimo Caffera. Osvaldo R. Barceló. Rafael Di Deco. A. Pose. Tgo.: A. R. R. Anido. Tgo.: Andrés Molinero. — Hay un sello. Ante mí: Julio R. Jasper. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de Ley, de numeración correlativa, correspondiendo al primero el número seiscientos noventicinco mil doscientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: comercial —dicen — Emitir —conveniente —conforme —o integrado, edad, o quitas, deudas, concesiones —sean —acciones —un —General —Justicia — Enrique —que —sello —del —su —Undécimo —Entrelíneas: don Arturo Adolfo Helman, cuatro mil doscientas acciones —si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas. Todo vale. Entre paréntesis: mejor. No vale. Julio R. Jasper. Certifico que don Julio Ruben Jasper es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 de octubre de 1957. — Juan B. Reynal O'Connor. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Juan B. Reynal O'Connor es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. — La Plata, 16 de octubre de 1957. Simón P. Safontás. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. Luis E. Camps, secretario.

$ 2.180. — e.24|12-Nº 6.518-v.24|12|57

BORGWARD ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez de lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1.238. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Werner Mandry, que firma "W. Mandry", viudo, y don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, que firma "R. Freude", casado en primeras nupcias, domiciliados legalmente en la calle Corrientes trescientos once, piso noveno, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en el carácter respectivo de Presidente y Director Delegado de la Sociedad "BORGWARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y en nombre y representación de la misma, cuya existencia y personería, con las facultades para este acto, justifican: a) Con los Estatutos Sociales autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiéndose otorgado la correspondiente escritura de protocolización el veinte del mismo mes y año, por ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Gaucherón, al folio cuatro mil quinientos setenta y seis, del Registro a su cargo, y hallándose inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre del mismo año, bajo el número mil quinientos treinta, folio quinientos treinta y uno del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales y que se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro, al folio quinientos y siguientes del Protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro. — b) Con el Acta número dos de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; c) Con el Acta de Directorio número diez y nueve de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Estas dos últimas en testimonio se hallan agregadas y transcriptas al folio trescientos treinta y seis de este mismo Registro y Protocolo corriente; y d) Con el Acta de Directorio número veintinueve de fecha catorce de octubre del corriente año. — Estas dos últimas actas en testimonio las agrego como cabeza de la presente y se transcriben íntegramente por su orden enunciado. — Toda la documentación copiada dice así: "... Estatutos... Artículo uno: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente instrumento, la que en adelante se denominará la sociedad", es "Borgward Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Artículo dos: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tres: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier género de representaciones donde el Directorio lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero a las cuales podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La realización de todo acto jurídico vinculado a la explotación, transformación, comercialización y financiación de industrias y negocios relacionados con la mecánica y metalurgia liviana o pesada y sus accesorios; b) La importación y exportación compra y venta de materia prima, productos elaborados o semielaborados o subproductos de su elaboración relacionados con las industrias especificadas en el apartado a), para venderlos o industrializarlos por su cuenta y por la de terceros; c) La fabricación y venta, importación y exportación de automotores y sus repuestos; d) La compraventa y el comercio y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes. Capítulo segundo. Capital y acciones. — Artículo cinco: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de producción, importación, exportación, consignación, transporte, producción de envases, elaboración y transformación de tales materias primas y productos, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en la Nación o en el extranjero o como intermediaria y especialmente podrá: a) adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, darlos y tomarlos en locación por más o menos de seis años, hacer y|o recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles o inmuebles así como de fletamentos y transporte en general; b) importar y|o exportar maquinarias, accesorios, materias primas y todo lo atinente a la explotación de los negocios sociales; c) realizar operaciones financieras de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otra Institución Nacional, Mixta o privada del país o del extranjero creada o a crearse; d) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; e) emitir, descontar y|o redescontar, endosar, avalar o aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de portes y demás documentos comerciales o civiles; prestar cauciones y fianzas derivadas de los fines sociales; f) adquirir y registrar patentes y procedimientos de invención, marcas de fábrica y de comercio; g) formar parte de otras sociedades civiles o comerciales y anónimas o de responsabilidad limitada, de economía privada o mixta; h) gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas, patentes y procedimientos de invención pudiendo explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y, por consiguiente, la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales o industriales lícitas que considere de interés social. — Artículo Seis: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de veinte mil acciones cada serie... — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado mediante alguna de las formas siguientes... a saber: ...c) Emitiendo nuevas acciones para el aporte de nuevo capital... Los aumentos del capital autorizado podrán ser efectuados mediante la emisión de acciones que revistan el carácter de ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio. — Artículo Octavo: Para los casos de los incisos c) y e) queda facultado el Directorio para determinar cada vez las condiciones en que debe hacerse la emisión... El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones en la forma y para el objeto previsto en los incisos c) y e). El capital autorizado podrá ser aumentado

hasta cincuetna millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución del Directorio, mediante la emisión de veinte series de veinte mil acciones cada serie, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, en acciones ordinarias o preferidas. El Directorio no podrá emitir más de una serie a la vez, salvo que tuviera una oferta firme para suscribir o para colocar en la forma prevista en el inciso c) una suma mayor, en cuyo caso podrá emitir inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para satisfacer la oferta o la colocación, siempre dentro del límite de cincuenta millones de pesos moneda nacional, fijado en el párrafo anterior. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán preferencia en la suscripción de toda nueva emisión de acciones ordinarias que se resuelva, en proporción al número de acciones que posean. A efectos del ejercicio de ese derecho, cada vez que el Directorio ejercite la facultad prevista en el inciso c) del artículo séptimo hará una publicación durante tres días en el Boletín Oficial... La Sociedad no podrá emitir nuevas acciones sin que estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, por lo menos las anteriores. Cada resolución de emisión de acciones o aumento del capital autorizado se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — ...Capítulo Cuarto. — Administración, Dirección, Fiscalización. — Artículo Trece: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas, que se compondrá de tres a nueve miembros según lo determine en cada caso la Asamblea. En el evento de producirse vacantes en el Directorio las mismas se llenarán según lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis —in fine— del Código de Comercio. El término del mandato de los Directores será de un año, considerándose prorrogado el mismo hasta que la Asamblea elija sus reemplazantes, convocada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles. — Artículo Catorce: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia renuncia o cualquier impedimento de éste. En ausencia del Vicepresidente presidirá el Director que elijan los Directores presentes... — Artículo diez y seis: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de quien lo reemplace, cuando el interés de la Sociedad lo exija. Se reunirá también con carácter extraordinario cuando lo pidan dos directores o el Síndico. El Directorio queda constituído y funciona con quórum legal con asistencia de dos de sus miembros si se compone de tres miembros; con tres si se compone de cuatro miembros o cinco... Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de votos presentes... Artículo Diez y Siete: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o Vicepresidente con un Director o del Presidente o Vicepresidente con un apoderado de los que se designan a tal fin. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Celebrar los actos y contratos de la Sociedad... Delegar algunas de sus atribuciones en uno o más de sus miembros, quienes tendrán las funciones de Director Delegado... El Directorio queda facultado para resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede debe considerarse explicativa y no limitativa. — Artículo diez y ocho: El Directorio podrá otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo diez y nueve: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y, en general, todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar las firmas previstas en el artículo décimo séptimo, inciso a); pero el Directorio podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. — Artículo veinte: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, anualmente elegido por la Asamblea e investidos de las atribuciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos... E. Delfino. — A. M. Delfino. — R. Rosauer. — L. Freude. — Arturo J. Bedners. — C. Biss. — P. Bernardi. — Víctor Mikusch. — Alfredo G. Staiger. — Carlos Schenzle. — W. Mandry. — Tgo.: Julio E. Martínez Perri. — Tgo.: Patrucchi. — Hay un sello... Raúl F. Gaucherón". — "Acta Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1956, se reúnen en primera convocatoria los accionistas de "Borgward Argentina S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria"... para tratar el siguiente Orden del Día... 3º) Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año. — 4º) Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año... siendo las 18.15 el Presidente Sr. Werner Mandry declara constituída la Asamblea... a continuación el Sr. Presidente da lectura al punto 3º del Orden del Día y lo pone a consideración de la Asamblea. — El accionista Sr. Kruse propone fijar en cinco el número de directores titulares y elegir por un año en tal carácter, a los Sres. Werner Mandry, Dr. Carl F. W. Borgward, Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, Rodolfo Ernesto Rosauer y Alexander Theodor Krausé. Se aprueba por unanimidad la moción antedicha. Se trata acto seguido el punto 4º. El accionista Sr. Lutereau propone, lo que es aprobado por unanimidad, la reelección de los actuales síndicos titulares y suplentes Dres. Carlos Schenzle y Carlos Biss... No habiendo más asuntos... se da por terminada la Asamblea siendo las 19.30 horas. — W. Mandry. — J. Kruse. — R. Lutereau. — C. Schenzle. — Manuel C. Romero Escobar. — Acta 19. — En... Buenos Aires... treinta y un días del mes de octubre de 1956, se reunen los señores Directores de Borgward Argentina S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sres. Werner Mandry, Rodolfo Ernesto Rosauer y Alexander Theodor Krause, con asistencia del síndico titular Dr. Carlos Schenzle y el Delegado Interventor de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial Sr. Manuel C. Romero Escobar, y siendo las 9 horas se declara abierta la sesión. — Toma la palabra el Sr. Werner Mandry, quien informa sobre la necesidad... de elegir entre los directores designados en la Asamblea General Ordinaria de ayer, un Director Delegado y un Secretario... se aprueba por unanimidad la siguiente distribución de cargos: Presidente: Sr. Werner Mandry. Vicepresidente: Dr. Carl F. W. Borgward. Director-Delegado: Sr. Rodolfo Eugenio Ludovico Freude. — Director Secretario: Sr. Rodolfo Ernesto Rosauer. — Director: Sr. Alexander Theodor Krause. No habiendo más asuntos ... se levanta la sesión, siendo las 10 horas. W. Mandry. — R. Rosauer. — A. Krause. — C. Schenzle. — Manuel C. Romero Escobar" ... "Acta Nº 29. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1957 se reúnen los Directores titulares de "Borgward Argentina, S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria", Sres. Werner Mandry, Rodolfo E. L. Freude, Rodolfo E. Rosauer, Alexander T. Krause y Síndico Titular Sr. Carlos Schenzle en el local social, calle Corrientes 311, piso noveno, bajo la Presidencia del Sr. Werner Mandry, quien declaró abierto el acto siendo las 10 horas, pasándose a considerar el siguiente orden del día; Aumento de capital. — Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que como es de conocimiento, por Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 1957 los accionistas de la sociedad que representa decidieron el aumento del capital autorizado desde al suma de pesos 10.000.000 m|n. hasta la de $ 50.000.000 m|n. — Que en consecuencia es necesario otorgar la protocolización de esa decisión societaria, inscribiendo la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones que correspondieren para cuyo efecto deberá facultarse a dos miembros del Directorio para suscribir tal escritura en el protocolo del Escribano de la Sociedad Sr. Carlos N. Facio. — Luego de un cambio de ideas y previa votación se decidió por unanimidad autorizar al Sr. Presidente don Werner Mandry y al Sr. Director don Rodolfo Eugenio Ludóvico Freude, para que otorguen dicha escritura y den cumplimiento a todos los requisitos legales necesarios. — No habiendo para más, previa lectura y ratificación se levanta la sesión, siendo las 11 hs. — W. Mandry. — R. Freude. — R. Rosauer. — A. Krause. — C. Schenzle". — "Es copia fiel del acta Nº 29, inserta en los folios 50 y 51 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 de Borgward Argentina, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Werner Mandry, Presidente." — Es copia fiel. doy fe, como de que los comparecientes luego de manifestar que los mandatos indicados se hallan en plena vigencia, expresan: Que con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Borgward Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" resolvió aumentar el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte nuevas series de acciones, compuesta cada una de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Que dicha Asamblea; celebrada de acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos y con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, se realizó con la presencia de seis accionistas, cinco por sí y uno representado, poseedores de treinta y cinco mil doscientas acciones, representativas de un capital de tres millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional, con derecho a quince mil setecientos veinte votos, según constancias del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia que he tenido a la vista. doy fe.' — Y agregan los comparecientes que de conformidad con lo prescripto en el artículo tercero del decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y autorización conferida por el Directorio de la Sociedad, vienen a protocolizar en este Registro, elevando a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" del veintisiete de septiembre del corriente año que copiada integramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en la sede social de la calle Corrientes 311, 9º piso, en primera convocatoria y sin concurrencia del Inspector de Justicia, los accionistas de "Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" bajo la Presidencia del titular Señor Werner Mandry. — Siendo las 14,15 horas el Presidente declara legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los estatutos, con la presencia de seis accionistas, cinco por sí y uno representado, poseedores de 35.200 acciones, representativas de un capital de $3.520.000 con derecho a 15.720 votos, aplicada la limitación establecida por el artículo 350 del Código de Comercio, según consta al folio 3 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — A continuación se pasa a tratar el Orden del Día que consta de los siguientes puntos: 1º) Aumento de capital autorizado de la Sociedad de $ 10.000.000 a $ 50.000.000; 2º) Autorización al Directorio para emitir las series de acciones correspondientes; 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Puestos a consideración el primer y segundo puntos del Orden del Día, expresa el Señor Presidente que, como es del conocimiento de los señores Accionistas el Directorio resolvió la emisión de nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado de $ 10.000.000. — Que en virtud de ser necesario el aumento de dicho capital, a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad, posibilitar la ampliación de su planta industrial y satisfacer los pedidos de suscripción efectuados por accionistas y terceros, el Directorio, en su reunión de fecha 3 de septiembre corriente resolvió proponer a la Asamblea el aumento del capital autorizado de pesos 10.000.000 a $ 50.000.000. — Después de un animado cambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad y de acuerdo con sus disposiciones estatutarias, aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 10.000.000 a $ 50.000.000, mediante la emisión de 20 nuevas series de acciones, compuesta cada una de 20.000 acciones ordinarias al portador, de pesos 100, facultando al Directorio para disponer la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones a emitirse. — Al considerarse el tercero y último punto del Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad delegar en la presidencia el nombramiento de los dos accionistas para aprobar y firmar el acta, recayendo la designación en los accionistas Sres. Rubi M. E. Lutereau y Juan Kruse. — No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente agradeció a los presentes su asistencia y declaró terminada la Asamblea, siendo las 15,30 horas. — W. Mandry. — C. Schenzle, — R. Lutereau. — J. Kruse. — Es copia fiel del acta de Asamblea General Extraordinaria número tres, inserta a los folios 3|6 del libro Nº 1 de la sociedad "Borgward Argentina, S. A., Ind., Com. e Inmobiliaria". — W. Mandry. — Presidente". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que se agrega a la presente copia debidamente autorizada de la misma. — En consecuencia, los comparecientes solicitan del Autorizante la expedición de testimonio de esta escritura, que será inscripta en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de Ley, abonándose el impuesto de sellos correspondiente, al efectuarse las sucesivas emisiones de acciones por escritura pública. — Leída y ratificada la otorgan y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Vicente Ciarleglio y don Francisco Rubio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — W. Mandry. — R. Freude. — Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: Fco. Rubio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos N. Facio. — Concuerda con su matriz, otorgada ante mí, en este mismo Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho sellos de ley de la serie R., números: dos millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuentisiete al sesenta y cuatro, inclusive.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.24|12-Nº 7.629-v.24|12|57

TEODORO ACHT LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Doctor Luis María Porcés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen, don Teodoro Acht, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Peña dos mil seiscientos noventa y cinco, Capital; doña Magdalena Weiss de Acht, rumana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Peña dos mil seiscientos noventa y cinco, Capital; doña Margarita Acht de Sulzberger, rumana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil seiscientos cincuenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Isabel Carlota Gerda Acht de Spur, argentina naturalizada, casada, comerciante, domiciliada en la calle Colón doscientos setenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Gunther Spur, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Colón doscientos setenta y nuevo, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Leopoldo Spur, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Méndoza tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital; don Adolfo Carlos Neser, suizo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Evaristo Carriego mil novecientos sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Esteban Sternberg, alemán soltero, empleado, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil cuarenta y cinco, Capital; don Teodoro Ernesto Costas, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Catamarca mil quinientos setenta y seis, Capital; don Cayetano Farina, argentino, viudo, contador público, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que con el objeto de dejar constituída definitivamente la Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones Teodoro Acht Limitada", y protocolizados sus estatutos, que fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, vienen a efectuarlo por medio de las presente entregándome a tal efecto el testimonio expedido por la Inspección General de Justicica, que tengo a la vista y que agrego a la presente escritura, el que copiado integramente dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las nueve horas, se reunieron en la oficina cuatrocientos diez de la calle Reconquista trescientos sesenta y nueve, las siguientes personas: Teodoro Acht, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y uno (4.238.391), argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Peña dos mil seiscientos noventa y cinco, Capital; Magdalena Weiss de Acht, cédula de identidad dos millones quinientos diez mil doscientos dieciséis (2.510.216) de la Policía de la Capital, rumana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Peña dos mil seiscientos noventa y cinco, Capital; Margarita Acht de Sulzberger, cédula de identidad de la Capital, dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos veintitrés (2.556.823), rumana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil seiscientos cincuenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Isabel Carlota Gerda Acht de Spur, libreta cívica tres millones doscientos veintiséis mil ciento dieciocho (3.226.118), argentina naturalizada, casada, comerciante, domiciliada en la calle Colón doscientos setenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Gurter Spur, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento quince mil ciento noventa y nueve (4.115.199) argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Colón doscientos setenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Leopoldo Spur, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veintisiete mil cuatrocientos seis (4.127.406), argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Mendoza tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital; Adolfo Carlos Neser, cédula de identidad de la Capital dos millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve (2.569.829), suizo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Evaristo Carriego mil novecientos sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Esteban Sternbergo, cédula de identidad de la Capital dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos once (2.459.911), alemán, soltero, empleado, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil cuarenta y cinco, Capital; Teodoro Ernesto Costas, libreta de enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Catamarca mil quinientos setenta y seis, Capital (L. E. 384.876); Cayetano Farina, libreta de enrolamiento ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis (168.416), argentino, viudo, contador público, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital; todos mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anónima denominada: Teodoro Acht Limitada Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones. Como acto previo resolvieron designar presidente a don Cayetano Farina y secretario a don Teodoro Ernesto Costas. Luego de considerar las bases de la sociedad en sus distintas formas se trató la redacción de los Estatutos y como consecuencia de unanimidad de criterio resolvieron suscribirse los presentes para la compra de acciones en la siguiente forma: don Teodoro Acht con ochenta mil pesos moneda nacional o sea ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; doña Magdalena Weiss de Acht con ochenta mil pesos moneda nacional o sea ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; doña Margarita Acht de Sulzberger con sesenta mil pesos moneda nacional o sea seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; doña Isabel Carlota Gerda Acht de Spur con sesenta mil pesos moneda nacional o sea seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; don Gunter Spur con veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; don Leopoldo Spur con veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; don Adolfo Carlos Neser, con veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos nacionales cada una; don Juan Esteban Sternberg con veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; don Teodoro Ernesto Costas con veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una y don Cayetano Farina con veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una; integrando cada una el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, correspondiendo a la primera serie emitida categoría "A". A continuación la Asamblea consideró el proyecto de Estatuto definitivo que regirá a la sociedad, los que fueron aprobados en la siguiente forma: Título: 1: Nombre, Duración, Domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES TEODORO ACHT LIMITADA", se constituyó una sociedad anónima cuyo funcionamento se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y estos estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de esta sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer casas, filiales, sucursales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Artículo tercero: Fíjase en noventa y nueve años el plazo de duración de esta sociedad, contado desde el día en que por decreto del Poder Ejecutivo se autorice su funcionamiento. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución, elaboración, fabricación de tóda clase de artículos de y para la industria textil, la representación directa e indirecta de fábricas y empresas que se dediquen a la industria textil, ya sea como fabricantes de maquinarias, repuestos para las mismas, materias primas y productos elaborados del país y del extranjero; la compraventa de terrenos y explotacione de todo negocio relativo a propiedades y construcciones; la financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales relacionadas coon su objeto, como así el suministro de capitales a empresas o negocios realizados o a realizarse,

tanto a particulares como a sociedades constituídas o a constituirse y hacer inversiones de dinero propio o de terceros en títulos y acciones. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, ya sea campos, casas, terrenos ya sea propiedad vertical y horizontal, fábricas, negocios, concesiones, títulos y acciones, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes, tomarlos o darlos en arrendamiento y aún por más de seis años; construir, por cuenta propia o de terceros, edificios u obras de cualquier naturaleza, administrarlos, hipotecarlos, enajenarlos, pudiendo lotear y subdividir la tierra y comprar con hipotecas; dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía hipotecaria y otra; negociar por cuenta propia o de terceros títulos y acciones u otros valores, constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; contratar y subcontratar obras, representación o agencias comercial de productos, materias primas, mercaderías y maquinarias ya sean nacionales o extranjeras; dedicarse a la importación y exportación; obtener toda clase de concesiones del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales y de los Municipales y entes autárquicos, o de cualquier otro gobierno, provincias, municipalidad extranjera que puedan ser útiles para los negocios de la Sociedad y por último podrá efectuar todas las operaciones y actos lícitos, por cuenta propia o por cuenta de terceros, que se vinculen directa o indirectamente con sus actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de representación, pues lo precedentemente detallado es de carácter enunciativo y tivo y no limitativo. — Título 2, Capital. Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, que se emitirá en cinco series de acciones ordinarias, categoría "A", de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos, según se determina en el artículo vigésimo primero de estos estatutos. La primera serie de acciones ordinarias, categoría "A", que representa un capital de cuatrocientos mil pesos, queda suscripta e integrada en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, divididos en series de acciones ordinarias, categoría "A", "B" y/o preferidas por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de cinco días. — Artículo sexto: Las acciones preferidas tendrán las características, condiciones y derechos que determine la asamblea al resolver la emisión dentro de las normas señaladas en el presente artículo. Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en el pago de dividendos y en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo no mayor del diez por ciento. Los tenedores de acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en caso de que los dividendos pactados llegaran a estar pendientes de pago por más de un año, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre después de transcurrido un año desde el día en que debía pagarse el dividendo y hasta que sean abonados los dividendos atrasados, dando a cada cinco acciones preferidas derecho a un voto, pudiendo en este caso los propietarios de menos de cinco acciones, reunirse bajo una representación común para tomar parte en las votaciones. Las condiciones ofrecidas y pactadas por la asamblea al emitir acciones preferidas, regirán por orden de preferencia de las emisiones, y las seguridades, prerrogativas y limitaciones que hubieran establecido. — Artículo séptimo: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. El pago de las acciones deberá hacerse el diez por ciento de inmediato al suscribirse y el resto cuando lo resuelva el Directorio, previo aviso con quince días de anticipación. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados, de conformidad a lo establecido en estos estatutos; cada resolución del Directorio, disponiendo la emisión de acciones, se hará constar en escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto correspondiente y será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, los certificados respectivos serán nominativos y no podrán transferirse, ni cederse sin acuerdo del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas, serán numeradas, selladas y firmadas por los miembros del Directorio y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los títulos que se emitan serán por una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Artículo noveno: En caso de mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso abonará el interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en público remate los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos que tenía el primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que las ventas de los certificados o acciones no alcancen a cubrir el valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Título 3. Administración. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por dos a cinco directores, según lo resuelva la asamblea, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Director, se requiere ser poseedor de veinte acciones como mínimo, las cuales quedarán en la Caja Social durante el tiempo que dure su mandato en garantía del buen desempeño de su gestión. — Artículo décimo primero: Producida la renuncia o fallecimiento de un director, los restantes con la conformidad del síndico, designarán el reemplazamiento entre los accionistas, el que durará en su mandato hasta la próxima asamblea. — Artículo décimo segundo: Para que el Directorio funcione válidamente se requiere siempre la mayoría de miembros del Directorio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cualquiera de los directores o por pedido del síndico y por lo menos una vez cada mes y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director sin perjuicio de mantener íntegramente su responsabilidad y sin que esta representación pueda computarse a los efectos de la formación del quórum. Artículo décimo tercero: Todos los actos, contratos, y demás documentos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por dos Directores. — Ejercerán la representación legal de la sociedad su presidente o quien lo represente. — El Directorio designará el o los Gerentes que a su juicio convenga designar, quienes autorizarán los actos y contratos que se verifiquen conforme al poder y autorización que se les hubiere conferido. — Artículo décimo cuarto: enunciativamente y no limitadamente, el directorio podrá ejercer las siguientes facultades: a) administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá comprar toda clase de elementos o efectos que estén en el comercio al contado o a plazos. b) realizar toda clase de operaciones con los Bancos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución similar que organice el Estado Nacional, Provincial o Municipal; podrá descontar documentos comerciales, firmando como garantes, endosantes o aceptante girar en cuenta corriente, abriendo cuentas y librando cheques contra fondos depositados o en descubierto. c) Acordar créditos, solicitar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o emitiendo debentures o cualquier otra clase de garantía o sin ella. d) Crear o establecer sucursales, anexos, filiales, representaciones o agencias dentro o fuera de la República o instalar fábricas de artículos relacionados con cualquier negocio o industria. e) Iniciar, promover, discutir, transar y comprometer en árbitros cualquier asunto de orden privado, particular, municipal, administrativo o de orden judicial, pudiendo celebrar arreglos aceptando que los deudores hagan en pago daciones con bienes muebles e inmuebles. f) Comprar y vender bienes raíces para lo cual otorgará y firmará los documentos e instrumentos públicos o privados que fuera menester. g) Acordar al personal remuneraciones y hacer cesiones o daciones en relación o circunstancias que creyeren así resolverlo, dando cuenta de ello a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se celebre y siempre que no perjudique los intereses de terceros. — h) Convenir, tratar y celebrar contratos de locación, estableciendo y conviniendo plazos, precios y condiciones. — i) Convertir las disponibilidades de la Sociedad y colocar los fondos que tuviera inactivos en títulos, empréstitos, cédulas en el orden Nacional, Provincial, Municipal del país y del extranjero o en sociedades anónimas, dentro o fuera del país. — j) Podrá presentarse a la autoridad correspondiente, solicitando registro de marcas y patentes de invención con todos sus privilegios a nombre de la sociedad o particulares. — k) Resolver la época y condiciones de pago de las emisiones de acciones, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas, presentar memorias y balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias y en fin ejercer la representación de la sociedad ante todos los poderes públicos en todos los órganos y jurisdicciones y en todos los actos civiles y comerciales y en especial en cuantos casos puedan presentarse extra o judicialmente de cualquier naturaleza, en cualquir juicio judicial o administrativo y asimismo dará los poderes generales o especiales que fueran convenientes para una mejor representación de la Sociedad. — Título 4. — Del Síndico: Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el síndico suplente, designado en la misma forma que el titular. — Todos ellos podrán ser reelegidos y su remuneración será fijada por la asamblea. — Título 5. De las asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segunda cuando así lo resolviera el Directorio o el Síndico o fueran solicitadas por accionistas cuyo número representen una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud tratará el Directorio dentro de los diez días siguientes a su presentación. — Artículo décimo séptimo: Las convocatorias para las asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El aviso de convocatoria indicará sumariamente el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo décimo octavo: La asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — No celebrándose asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación al de la fecha de la Asamblea, ésta se verificará dentro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capitales representados. — Artículo décimo noveno: Las cuestiones enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sólo podrán ser resueltas en asambleas generales extraordinarias, convocándose en la forma y condiciones indicadas en los artículos diecisiete y dieciocho, debiendo reunirse tanto en primera como en segunda convocatoria con el quórum y votos exigidos en el citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Para asistir a dichas asambleas es condición indispensable depositar con tres días de anticipación en la Caja Social las acciones o certificados si estuvieran depositados en cualquier institución bancaria; en caso de certificados nominativos se requerirá constancia de tener el pago al día. — Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, sean accionistas o no. — Artículo vigésimo primero: Todas las resoluciones de las asambleas salvo el caso previsto en el artículo décimo noveno serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de la categoría "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de categoría "B", tendrá derecho a un voto con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título 6: De las utilidades. — Artículo vigésimo segundo: Los ejercicios terminarán el 30 de junio de cada año y comenzarán el 1º de julio del mismo año en curso. — Las asambleas podrán modificar la fecha del cierre del ejercicio, en tal caso la resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse en la Inspección General de Justicia. Se podrán practicar balances semestrales o trimestrales además del balance general obligatorio. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que establezcan los balances generales anuales que resultan de inventarios practicados con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. —

b) El diez por ciento para el Directorio. — c) El dos por ciento para el Síndico. — d) Los dividendos convenidos para las acciones preferidas emitidas correspondiendo abonar previamente los acumulativos vencidos en su caso y de acuerdo al tiempo de sus respectivos atrasos. — e) Las sumas que la Asamblea por sí a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas y otras previsiones. — f) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias o a cuenta nueva, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea podrá disponer también que con las utilidades líquidas y realizadas se rescaten por sorteo las acciones preferidas total o parcialmente, dentro de las condiciones pactadas, fijando en tal caso las primas de rescate que no podrán exceder el diez por ciento de su valor nominal. — Los avisos se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y se dará un preaviso de tres meses antes de la fecha de rescate, computándose dicho plazo desde la fecha de la última publicación del aviso. — La prima será abonada además de las cuotas proporcional de interés que corresponda por el término transcurrido desde la iniciación del ejercicio hasta el día fijado para el rescate. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán distribuirse dividendos provisorios a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado íntegramente el dividendo que corresponda a las acciones preferidas por el mismo ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hayan sido cubiertos. — Título 7: De la disolución y liquidación. — Artículo vigésimo sexto: Sólo podrá ser disuelta esta sociedad por haber expirado el término de su duración por quiebra, por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por no haberse llenado los objetos de su creación; producido cualquiera de los casos enunciados, deberá ser convocada inmediatamente la Asamblea Extraordinaria, y los accionistas resolverán lo que vieren conveniente. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ella se practicará por intermedio de las personas que indica el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio, y bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. Realizados los bienes y pagada o garantizadas las obligaciones sociales y los gastos de liquidación, se abonará en primer término a los accionistas preferidos el importe nominal de sus acciones; en segundo lugar se abonará a los accionistas ordinarios el importe nominal de sus acciones; en tercer término se abonará a los accionistas preferidos los dividendos que hubieran dejado de percibir hasta el total acumulado y la parte proporcional de dividendo que corresponda al año en curso, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido. Y el remanente que quedará se distribuirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las mismas. — Título 8: Disposiciones transitorias. — Artículo vigésimo octavo: El primer Directorio queda constituído con la siguiente forma: Presidente, Teodoro Acht; vocales, Gunter Spur y Margarita Acht de Sulzberger; síndico, Teodor Ernesto Costas, y síndico suplente, Cayetano Farina. — Artículo vigésimo noveno: Mientras la sociedad no haya obtenido la personería jurídica será dirigida y administrada por los miembros designados para constituir el primer Directorio y de todas las resoluciones que tomará se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto y que deberá ser suscripto por lo menos por la mayoría de los Directores Designados. — Artículo trigésimo: Quedan autorizados los señores Teodoro Ernesto Costas y Cayetano Farina para que conjunta, separada o alternativamente, se presenten al Poder Ejecutivo solicitando aprobación estos estatutos, discutiendo y aceptando cualquier ampliación o modificación que exija la Inspección General de Justicia o Ministerio del ramo y para que preparen la escritura de constitución de la sociedad "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones Teodoro Acht Limitada", y la escritura deberá ser firmada por todos los accionistas constituyentes como así también cualquier otro documento o escrito necesario para las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas, pidió el señor Presidente se pasara a cuarto intermedio para labrarse el acta y una vez concluída, siendo las dieciseis y treinta horas, con los mismos presentes se reabrió la sesión al solo efecto de firmar la presente acta ya labrada, que fué leída, ratificada por todos, después que lo hicieron el señor Presidente y el señor Secretario. — Sobrerraspado —

veintisiete — las — no — las — disposiciones — emisiones — y — ganancia. — Vale; Entrelíneas: a — Vale, Cayetano Farina. — T. E. Costas. — Teodor Acht. — A. C. Neser. — Leopoldo Spur. — Gunter Spur. — Isabel Acht de Spur. — Magdalena Weiss de Acht. — Margarita Acht de Sulzberger. — Juan Sternberg. — En mi carácter de Escribano. Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 99 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Cayetano Farina, Teodoro Ernesto Costas. — Teodoro Acht. — Adolfo Carlos Neser. — Leopoldo Spur. — Gunter Spur. — Isabel Carlota Gerda Acht de Spur. — Magdalena Weiss de Acht. — Margarita Acht de Sulzberger y Juan Esteban Sternberg, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia, siendo los nombrados personas de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Buenos Aires, Septiembre veinte de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario L. Régoli. — Hay un sello. Que dice: Mario Luis Régoli. Escribano. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 8 Ago. 1957. Visto el expediente Nº 7.232/57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones Teodor Acht Limitada, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones Teodor Acht Limitada, constituída en esta capital el 20 de agosto de 1956 con la denominación de "Teodoro Acht Limitada, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones" y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte y vuelta (20 y vta) a veintitrés (23) a veinticuatro (24). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente el agregado de fojas dieciocho (18) para el acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — A. F. Salas. — Decreto Nº 9.277. — S/r.: contador — con — formar — ofrecidas — directorio — mensual — derechos — suscriptos — fábricas — plazos — disponibilidades — cualquiera — presentación — fijada — rescate — inmediatamente — deberá —

horas — veintisiete — Teodoro — ante. — A. E. Salas. — Decreto Nº 9.277. — Efl.: serán — y/o. Todo vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número ocho mil trescientos diez y nueve y texto del Superior Gobierno del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones Teodor Acht Limitada". — Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos nueve, al un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos diez y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay una firma ilegible. — Alberto S. Guerizoli. — Subinspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia". — Lo transcripto íntegra es copia fiel de los estatutos sociales y demás actuaciones pertinentes, que quedan protocolizados al folio setecientos treinta y tres de este Registro a mi cargo, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Noël y don Jorge Range, vecinos, mayores de mi conocimiento, doy fe. — Teodoro Acht. — Magdalena Weiss de Acht. — Margarita Acht de Sulzberger. — Isabel C. G. Acht de Spur. — Gunther Spur. — Leopoldo Spur. — A. Neser. — Juan Sternberg. — T. E. Costas. — Cayetano Farina. — José Noël. — Jorge Range. — Hay en sello. — Ante mí: Mario L. Régoli. — Concuerda con su matriz que pasó ante

mil al folio setecientos treinta y tres del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representación Teodoro Acht Limitada, expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres, un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y dos un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres, un millón novecientos setenta y seis mil trescientos siete, un millón novecientos setenta y seis mil trescientos ocho, un millón novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cuatro, un millón novecientos setenta y seis mil trescientos diez, al un millón novecientos setenta y seis mil trescientos trece inclusive, un millón novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: "firman — aquí — Ernesto — Acht — de — la — casada — doscientos — Neser — doscientos — compraventa — y hacer — inversiones — administrador — enajenado — mercaderías — título — portador — e — delegar — comunicándose — término — no — mayor — diez — dividendo — resto — nueva — diez — los — co — propiedad — conformidad — Octavo — estén — sellados — integrar — venta — de — los — los — 3 — convoque — conforme — el — poder — gerente — prendario — fuere — ganancias — cuantos — administrativo — título — reemplazado — título — décimo — las — abonan — propuesta — Directorio — sorteo — disuelta — ella — acciones — que — autorízase — del — Salas — mil — a — en — quedan — Teodoro — noventa — la siguiente forma — don — y — cinco — capital — Magdalena Weiss — accionistas — presentes — o — la — cantidad — siendo — mediante — citado — artículo — título — resulta — J correspondiendo — la — disposiciones — acta — todo". Vale. — Entrelíneas: "se abonará". Vale. — Sobrerraspado: "Octubre". Vale. — Honorarios: $ 12,695 m|n. — Decreto Nº 26.655|51. — Mario L. Regoli. — Hay un sello que dice: Mario Luis Regoli. Escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.780.— e.24|12-Nº 6.523-v.24|12|57

COMPAÑIA ARGENTINA HORMISON

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Doctor Luis M. Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Folio 2.591. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece don León Amati, casado, domiciliado legalmente en esta Ciudad, persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento; doy fe, quien concurre en el carácter de Presidente y como tal, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Compañía Argentina "Hormisón", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya existencia legal y personería invocada acredita con la documentación que relacionaré más adelante. Y Expone: Que viene a elevar a escritura pública la reforma introducida en los Estatutos de dicha sociedad por la Asamblea celebrada el día treinta de abril próximo pasado y que en lo principal consiste en el aumento del capital autorizado a cuatro millones de pesos, en el cambio de la fecha de cierre del ejercicio y en el orden de pago en la distribución de utilidades, y en adoptar para sus convocatorias las disposiciones del Decreto número mil setecientos noventa y tres/cincuenta y seis del Poder Ejecutivo Nacional, cuya modificación afecta a los artículos sexto, vigésimo y vigésimo tercero de tales estatutos; según así resulta del Acta de Asamblea y sus modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, que juntamente con el Decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y planilla de asistencia, tengo a la vista en el expediente caratulado bajo el número once mil trescientos dieciséis/cincuenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y queda transcripto con los Estatutos y Actas de Directorio pertinentes, en el siguiente orden: I) Estatutos protocolizados en la escritura que pasó con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio mil ochenta y seis de este Registro, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el once de agosto del mismo año bajo el número mil ciento catorce al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyo tenor en lo pertinente, dice así: "Estatutos. Estatutos de Hormisón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Bajo las disposiciones contenidas en estos Estatutos, queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA "HORMISON", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios y actividades de la Compañía Argentina Industrial y Comercial "Hormisón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea, la producción, importación o exportación, representación y comercialización de caños de hormigón y sus accesorios... Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio... Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros. La Asamblea establecerá el número de Directores y proveerá su elección. Quedarán en el cargo por tres años.... Artículo Undécimo: En la primera reunión los Directores elegirán de su seno un Presidente y un Vicepresidente... Artículo duodécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad en todos sus actos... por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace... Artículo décimo quinto: La firma social en todos los casos estará legalmente constituída por la del Presidente o del Vicepresidente...". Y escritura de fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, pasada también ante mí al folio seiscientos ochenta y cuatro, según la cual el capital autorizado de la sociedad quedó elevado desde la suma de un millón quinientos mil pesos a la suma de dos millones de pesos nacionales; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de julio del mismo año, bajo el número mil ciento noventa y dos al folio ciento ochenta y ocho del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales. II) Acta de Asamblea número trece obrante a los folios diecinueve a veintiuno del Libro de Actas de la Sociedad, cuyo tenor en lo pertinente dice así: "Acta Nº 13. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de abril de 1955, se reunieron los señores Accionistas que figuran al folio 1 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas, en primera convocatoria, siendo las dieciséis horas, con asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día:... 2º) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente por el término de tres años (artículo 9º de los Estatutos) y Síndico Titular y Suplente por un año (artículo 17º de los Estatutos). — 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea... El accionista, señor Andrés Sonnino hace moción para que se designen Directores Titulares a los señores León Amati, Mario Fiorentino, Franco Di Segni, Francisco Bartos y Cirilo Flugelman y Suplente a la Sra. Esther Di Segni de Sonnino y Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores Arnaldo E. Marcenaro y Ricardo H. Barbenza, lo que se aprueba. Por último la Asamblea, por unanimidad, designa a los señores Accionistas don Cirilo Flugelman y don Andrés Sonnino, para firmar el Acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos a considerar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas. — Cirilo Flugelman. — A. Sonnino. — León Amati. — M. Chayance". — III) Acta de Directorio número catorce obrante a los folios veintiuno a veintidós que copiada en lo pertinente dice: "Acta Nº 14. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de abril de 1956, se reunen los Directores don León Amati, don Mario Fiorentino, don Franco Di Segni, don Francisco Bartos y don Cirilo Flugelman, con la presencia del Síndico Dr. Arnaldo E. Marcenaro, siendo las dieciocho y quince horas. Abierta la sesión por el señor León Amati y luego de un cambio de ideas se resuelve designar Presidente del Directorio al señor León Amati y Vicepresidente al señor Mario Fiorentino. En consecuencia, el Directorio de la Sociedad queda constituído en la siguiente forma: Presidente: señor León Amati; Vicepresidente: señor Mario Fiorentino; Directores: señores Franco Di Segni, Francisco Bartos y Cirilo Flugelman; Director Suplente: señora Ester Di Segni de Sonnino; Síndico Titular: Dr. Arnaldo E. Marcenaro; Síndico Suplente: Ricardo H. Barbenza... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 y 30 horas. — Cirilo Flugelman. — Francisco Bartos. — León Amati. — Franco Di Segni. — Mario Fiorentino. — A. E. Marcenaro". — Y, IV) Acta de Asamblea con las mencionadas reformas introducidas en los Estatutos y sus modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, la que copiada íntegramente dice así: "Acta número treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reunen los señores accionistas que figuran al folio cuatro del Registro de Asistencia de Accionistas, en primera convocatoria, siendo las dieciséis horas, sin asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y distribución de utilidades. — 2º) Remuneración al Directorio y Síndico. — 3º) Aumento del Capital Autorizado. — 4º) Modificación parcial de los Estatutos Sociales. — 5º) Elección de un Director Suplente por tres años y Síndicos titular y suplente por un año. — 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Toma la palabra el señor Presidente y expone: que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se distribuyeron a los señores accionistas los documentos a considerar en esta Asamblea. En consecuencia, somete a discusión el punto primero del Orden del Día. Por moción del Accionista señor Lucas Sonnino, se aprueban por unanimidad dichos documentos, como consecuencia de ser del conocimiento de los presentes. Atento a lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, los señores Directores se abstienen de votar con respecto al punto primero. La Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, no se transcriben en la presente Acta por encontrarse inscriptas en los libros de Actas (folios cuarenta y nueve a cincuenta y dos), de Inventarios (folios ciento sesenta y uno a ciento sesenta y cinco) y Copiador de Inventarios (folios ciento veintidós a ciento sesenta y ocho), respectivamente. Dictamen del Síndico: señores Accionistas de Compañía Argentina Hormisón S. A. I. C.: De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirse a Uds., a efecto de poner en vuestro conocimiento que he examinado detenida y prolijamente la Memoria, Inventario y Balances Generales y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes a su cuarto ejercicio, cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, encontrándolos en un todo de acuerdo con los libros de contabilidad y comprobantes respectivos. No teniendo nada que observar a la documentación precitada, me es grato pediros le prestéis la aprobación que el Directorio solicita. Saludo a los señores accionistas muy atentamente". Por lo que hace a la distribución de utilidades, se resuelve destinar a "Reserva para Futuros Aumentos de Capital", la suma de doscientos sesenta mil pesos, la que se mantendrá en esta cuenta hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, destinándose a "Cuenta Nueva" el remanente de utilidades por la suma de diecinueve mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos nacionales. A continuación el señor Presidente hace saber que los miembros del Directorio y Síndico han hecho renuncia de las remuneraciones que pudieran corresponderles por su actuación durante el ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, lo que se acepta por unanimidad dando las gracias. A continuación el Accionista señor Andrés Sonnino, mociona en el sentido de que se eleve el Capital Autorizado de la Sociedad de dos millones de pesos a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio la facultad de establecer la o las fechas de las emisiones, las características de las acciones a emitirse y la forma y modo de pago de las mismas, de conformidad con los Estatutos Sociales aprobados, todo lo cual es aprobado por unanimidad. A continuación el señor Presidente informa que los artículos de los Estatutos Sociales que se desea modificar son los números seis, veinte y veintitrés, y, luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la siguiente redacción para dichos artículos: "Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cuarenta series de mil acciones. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las respectivas acciones y la forma y modo de pago de las mismas, debiendo las sucesivas emisiones efectuarse por series de mil acciones cada una. Las veinte primeras series se encuentran emitidas, suscriptas y totalmente integradas, consistentes en acciones ordinarias, con derecho a un voto cada acción; las series siguientes podrán consistir en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción; en acciones preferidas con un voto cada una y con dividendo preferido y acumulativo, que no podrá exceder del diez por ciento anual y serán emitidas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la que, igualmente, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las respectivas acciones. La suscripción de las acciones ordinarias y/o preferidas podrá efectuarse llamando a suscripción; capitalizando reservas por decisión de la misma Asamblea y previa comprobación de su desafectación; en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que dichos bienes o derechos incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; como distribución de utilidades, por revaluación de activos sobre los valores del último inventario y balance general aprobado, efectuado de acuerdo con las disposiciones sobre la materia, una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas y previa conformidad de las autoridades pertinentes o rescatando debentures de la Sociedad, en estos casos bajo la forma de acciones liberadas, de lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. Tanto las resoluciones de la Asamblea de Accionistas que establezcan el aumento del capital autorizado, como las que se refieran a la emisión de nuevas series de acciones, deberán hacerse constar por escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo, además, las resoluciones de aumento del capital autorizado, publicarse previamente por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos y no podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. A ese efecto se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos, teniendo los accionistas un plazo de quince días a partir de la última publicación para ejercer la preferencia que se les concede. — Artículo Vigésimo: La convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, en primera convocatoria durante cinco días y en segunda convocatoria durante tres días con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha fijada para su realización. El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias estará formado por accionistas o mandatarios que representen en conjunto más del cincuenta por ciento del capital suscripto, salvo las que deban tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá la presencia de accionistas o mandatarios que representen

por lo menos las tres cuartas partes del capital suscripto. Si no hubiera quórum hasta pasada media hora desde la indicada en la convocatoria, se proveerá a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días, debiendo la asamblea, en este caso, realizarse cualquiera fuera el capital representado a la hora establecida, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para la validez de las resoluciones, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, se requerirá la mitad más uno, cuando menos, de los votos computables en la asamblea, salvo en los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria, en que se requerirá el voto favorable de accionistas o mandatarios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Tercero: Los ejercicios sociales comenzarán el primero de julio de cada año y terminarán el treinta de junio del año siguiente. Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio serán distribuídas de la manera siguiente: a) Dos por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea establezca para honorarios del Directorio y del Síndico o para gratificación del personal y que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; las sumas necesarias para el pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere, y para el pago del dividendo preferido anual; el saldo a disposición de la Asamblea para ser repartido entre los accionistas o pasado a nuevo ejercicio o aplicado a la formación de fondos especiales de reserva o capitalizado". — "Además se resuelve facultar al señor Presidente don León Amati y al Síndico titular, doctor Arnaldo E. Marcenaro, para que, actuando en forma conjunta o separadamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia la modificación de los Estatutos Sociales propuesta, autorizándolos desde ya a aceptar cualquier modificación que dicha Inspección General introduzca a la forma propuesta por esta Asamblea. A continuación el accionista señor Francisco Bartos hace moción en el sentido de que se designe Director Suplente a la señora Ester Di Segni de Sonnino, Síndico titular al Dr. Arnaldo E. Marcenaro y Síndico suplente al contador Ricardo H. Barbenza, todo lo que se aprueba. Finalmente la Asamblea, por unanimidad, designa a los señores accionistas don Andrés Sonnino y don Lucas Sonnino para firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas. — A. Sonnino. — Lucas Sonnino. — Comp. Argentina Hormison S. A. I. C. — Presidente - León Amati". — "Planilla de Asistencia. — Asamblea General Ordinaria del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Número de orden. — Accionista. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital m$n. — Cantidad de votos. — 10º C. C., art. 350. — Dos décimos de los presentes. 1. León Amati, 6.733. 1|10; 34|53; 101|135; 195|250; 301|310; 328|344; 410; 431|440; 475; 479|530; 537|539. 673.300. 2.000. 2.000. — Luciana Di Segni de Fiorentino, 3.803. 21|31; 55|62; 144|150; 251|270; 314|323; 395; 398|409; 411|421; 448|458; 463; 469; 535; 540. 380.300. 2.000. 2.000. 3. — Franco Di Segni, 1.491. 11|13; 19|20; 32|33; 63|67; 138; 152|153; 300; 311|312; 325; 377|394; 397; 444|446; 460|462. 149.100. 1.491. 1.491. 4. Matilde Rhein de Flugelman, 3.095. 53; 68|90; 285|299; 423|430; 470|474; 536. 309.500. 2.000. 2.000. — 5. Juliana Smolensky de Di Segni, 859. 14|18; 54; 136|137; 151; 313; 324; 353|376; 396; 441|443; 439. 85.900. 859. 859. — 6. Andrés Sonnino, 2.071. 184|190; 447; 531|534. 207.100. 2.000. 2.000. — 7. Ester Di Segni de Sonnino, 50. 169|173. 5.000. 50. 50. — 8. Lucas Sonnino, 50. 174|178. 5.000. 50. 50. — 9. León Sonnino, 50. 179|183. 5.000. 50. 50. — 10. Francisco Bartos, 1.798. 91|100; 139|143; 154|168; 191|194; 271|284; 326|327; 345|351; 422; 464|468; 476|478. 179.800. 1.798. 1.798. Totales: Cantidad de Acciones o Certificados: 20.000. Capital: $ 2.000.000. — 10º: 12.298. Dos décimos de los presentes: 12.298. — A los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete se cierra el presente libro de Asistencia con el depósito de 20.000 acciones que representan el total del capital. Firmado: León Amati. En el día de la fecha, con la presencia de diez accionistas, siete por sí y tres por representación, con un total de 20.000 acciones que dan derecho a 12.298 votos, se efectúa el acto convocado. Firmado: León Amati. — Lucas Sonnino. — Andrés Sonnino. — Comp. Argentina Hormison S. A. I. C.". — "Decreto. — Buenos Aires, 2 Sep. 1957. — Visto el expediente Nº 11.317|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina "Hormison" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cuatro millones (m$n. 4.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento trece (113) a ciento catorce (114) para los arts. 20º y 23º y ciento diecinueve (119) a ciento veinte (120) para el art. 6º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina "Hormison" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — Acdel E. Salas. — Decreto Nº 10.317". Es copia fiel, doy fe, de los documentos preinsertos, los cuales he tenido a la vista en la forma expresada y cuya Acta de reformas de los Estatutos obra en lo pertinente a fojas ciento trece a ciento catorce y ciento diecinueve a ciento veinte, del expediente de referencia. Y el compareciente declara: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio deja elevada a escritura pública la presente reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Compañía Argentina "Hormison" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, quedando advertido de la necesidad de proceder a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, suscribiendo junto con los testigos del acto don Juan Amato y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — León Amati. — Tgo.: Juan Amato. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil quinientos noventa y uno ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Compañía Argentina "Hormison" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en ocho sellos correlativos del primero, número dos millones catorce mil novecientos ochenta y cuatro al presente; en la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.520.— e.24|12-Nº 6.588-v.24|12|57

RICORDI AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 21 de octubre de 1957, pasada ante el escribano don Carlos I. Díaz, ha quedado protocolizada la reforma introducida en el artículo 5º de los estatutos de "RICORDI AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1957 y aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.423, de fecha 23 de setiembre de 1957, quedando el mencionado artículo redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Capital Social: Fíjase el capital social autorizado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional dividido en Diez mil acciones ordinarias de mil pesos cada una. Actualmente se hallan suscriptas e integradas Cinco mil acciones por valor de Cinco millones de pesos moneda nacional y las restantes hasta Diez millones de pesos moneda nacional podrán ser emitidas por resolución del directorio en la época y en las condiciones que el mismo fije en series de Un millón de pesos, formadas de mil acciones al portador de mil pesos, cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea y hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de Un millón de pesos, formadas por mil acciones al portador de mil pesos cada una. No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada por lo menos en el diez por ciento. Cada resolución de aumento se publicará en el Boletín Oficial de la Capital Federal por tres días consecutivos y los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación. Dichas resoluciones serán elevadas a escritura pública y pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia". — E|l.: A cargo del Juzgado Nº 7, suscripto. "Vale". — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.24|12-Nº 6.647-v.24|12|57

F.-A. D. E.

Financiación y Administración de Empresas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fo. 508. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el señor don Antonio Francisco Bossi, casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que el nombrado concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "F. A. D. E. FINANCIACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS SOCIEDAD ANONIMA", y en su carácter de Presidente del Directorio de esa entidad, cuya personería acredita con el testimonio que exhibe referente a la escritura de protocolización del Estatuto que la gobierna, que fuera otorgado en esta Capital el día seis de junio del año mil novecientos cincuenta, en el Registro número doscientos quince a cargo del Escribano don Manuel A. Bullrich y que por encontrarse reproducida en la escritura pasada en la fecha ante el autorizante, en este Registro, al folio cuatrocientos setentinueve, del protocolo corriente, sólo se transcribirán partes pertinentes de ese Estatuto, que son del siguiente tenor: "...Artículo Uno: Bajo la denominación de F. A. D. E. Financiación y Administración de Empresa, Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.... Artículo Dos: La Sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a contar desde la fecha del decreto que le concede personería jurídica... Artículo Tres: Constituye el objeto específico de la Sociedad la finaciación, organización y administración de empresas de toda índole, especialmente aquellas que sean comerciales, industriales, inmobiliarias o agropecuarias. — Artículo Cuatro: Para la realización de sus fines podrá la Sociedad realizar todos los actos necesarios o convenientes y en especial: a)... otorgar los instrumentos correspondientes... Artículo Cinco: El capital social autorizado se fija en pesos m/n. tres millones, representados por treinta mil acciones ordinarias de pesos m/n. cien cada una, divididas en cinco series de seis mil acciones cada una. Dichas series serán numeradas desde Uno hasta Cinco y cada acción dará derecho a un voto, tanto en las Asambleas ordinarias, como extraordinarias y cualquiera que sea el asunto que se somete a consideración de las Asambleas. Las emisiones de acciones se harán por el Directorio y cuando éste lo juzgue conveniente, pero no podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. — Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo disponga el Director o. — Artículo Seis: El capital autorizado podrá ser aumentado en series iguales a las del artículo quinto, hasta alcanzar la suma de pesos moneda nacional quince millones por resolución del Directorio que se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Además se publicará en el Boletín Oficial, por tres días consecutivos un aviso dando cuenta a los accionistas del aumento de capital sancionado — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacional Tres millones con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Siete: Las Acciones llenarán los requisitos legales, serán al portador, numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y un Director. — Mientras no estén totalmente pagadas se entregarán certificados provisionales nominativos, los que una vez integrados el total de las acciones que representan serán canjeados por los títulos definitivos. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor importa conocer y aceptar estos Estatutos — Artículo Ocho: En cada nueva emisión los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, en la proporción del número de acciones ordinarias que posean en el momento de la nueva emisión. — A tal efecto ésta les será puesta en conocimiento, mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Judicial — Los accionistas que deseen suscribir acciones de la nueva emisión gozarán de un plazo de ocho días a contar desde la última publicación para hacerlo saber por escrito a la Gerencia de la Sociedad — Artículo Once: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país... Artículo Doce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de nueve miembros... Artículo trece: Los Directores serán elegidos por la Asamblea General, y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de continuar su mandato hasta que se les designe reemplazante por la Asamblea General de Accionistas... Los miembros del Directorio serán reelegibles sin limitación. — Artículo Catorce: En la primera sesión que se celebre después de la Asamblea en que sea elegido, el Directorio designará de su seno: Un Presidente y un Vicepresidente, los que desempeñarán sus respectivos cargos durante todo el tiempo de su mandato. — ...Artículo diez y siete: Son funciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades... Artículo Diez y ocho: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y es el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio... Buenos Aires, veinticinco Abr. mil novecientos cincuenta. Visto el expediente Nº seis mil quinientos seis|cincuenta... El presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad F. A. D. E. Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima... y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 8.425...". — Concuerda con la escritura y testimonio de referencia que se tienen a la vista, habiéndose tomado razón de aquel en el Registro Público de Comercio el dia siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos ochenta y siete del Libro cuarenta y ocho Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. — En cuanto al carácter invocado por el señor Bossi, éste lo justifica con las Actas que me pone de manifiesto y que en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores accionistas... bajo la presidencia del titular D. Arturo E. Llavallol... se declara abierta la sesión siendo las diez horas — ...Concurrieron según detalle en el libro Re-

gistro de Asistencia... catorce accionistas, siete por sí y siete representados... el Sr. Presidente declara legalmente constituída la Asamblea y pone a consideración de la misma el siguiente orden del día... 2º) Elección de un Director titular y síndicos titular y suplente. — Puesto a consideración el punto Nº 2 del orden del día, el accionista señor Jorge Souvillé propone como director titular al señor Osvaldo M. Torres y como síndicos titular y suplente a los señores Gonzalo A. Muñiz y Eduardo J. Garbarino respectivamente. — La proposición del señor Souvillé es aceptada por unanimidad quedando en consecuencia elegidos el Director y síndicos indicados precedentemente. — ...No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — Jorge E. Souvillé. — Hugo Niotti. Arturo E. Llavallol. Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores accionistas... bajo la presidencia del Director Gerente señor Atilio Fernández, para celebrar en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria... se declara abierta la sesión siendo las diez horas... Concurrieron según detalle en el Libro Registro de Asistencia... nueve accionistas, siete por sí y dos representados... el Director Gerente señor Fernández declara legalmente constituída la Asamblea y pone a consideración de la misma el siguiente orden del día... 2º) Elección de ocho Directores titulares y síndicos titular y suplente. Puesto a consideración el punto Nº 2 del orden del día, el accionista señor José Colominá, propone como directores titulares a las señoritas Mathilde Díaz Vélez, Brunilda C. Gay, María Hortensia Gay y a los señores Luis Gay, Federico Videla Escalada, Atilio Fernández, Antonio F. Bossi y Jaime Gamaza y como síndicos titular y suplente a los señores Gonzalo A. Muñiz y Eduardo J. Garbarino respectivamente. — La proposición del señor Colomina es aceptada por unanimidad quedando en consecuencia elegidos los Directores y síndicos indicados precedentemente... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sección siendo las diez y treinta horas. — José Pérez Díaz. — J. Colomina. — Atilio Fernández... "Acta Nº 83. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Directores al margen expresados, bajo la presidencia del Director Dr. Federico Videla Escalada en el local social... se inicia la reunión... Designación de autoridades: Informa el señor Videla Escalada que en la Asamblea de accionistas realizada el 31 de enero ppdo., se procedió a la elección de ocho directores titulares, correspondiendo... proceder a la designación de autoridades... Los señores directores luego de una breve deliberación resuelven por unanimidad designar... Presidente: Sr. Antonio F. Bossi. — Vicepresidente: Dr. Federico Videla Escalada. — Director Gerente: señor Atilio Fernández. — Vocales: Srta. Mathilde Díaz Vélez. — Sta. María Hortensia Gay. — Srta. Brunilda Gay. — Sr. Osvaldo M. Torres. — Sr. Luis A. Gay. — Sr. Jaime Gamaza. Síndico titular: Sr. Gonzalo A. Muñiz, síndico suplente: Sr. Eduardo J. Garbarino. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y quince horas. — F. Videla Escalada. — A. Bossi. — A. Fernández. — O. Torres. — Brunilda Gay. — Jaime Gamaza". — Es copia de partes pertinentes de las actas transcriptas, doy fe. — Y el nombrado compareciente en el carácter y representación invocados dice: Que la Asamblea General Extraordinaria realizada el día treinta y uno de enero último, los señores accionistas resolvieron modificar distintos artículos del Estatuto vigente, entre otros el referente al capital autorizado. Que sometidas esas reformas a consideración de la Inspección General de Justicia, y aceptadas las observaciones formuladas, aquellas reformas quedaron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional dictándose el respectivo decreto, todo lo cual resulta de las actuaciones de expediente número cinco mil quinientos sesenta y siete que se tiene a la vista cuya reproducción solicita de mí el autorizante para dejar así cumplimentadas las disposiciones legales vigentes. — Dichas actuaciones en lo atingente con este otorgamiento dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 31 de enero de 1957. — Número de Orden. Fecha, Año, Día, Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados, Capital, $, Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C. (dos décimos de los presentes). Observaciones. 1-24-enero. Alvaro C. Alsogaray, por sí. 14500, 24-26-29-44/54. 1.450.000. 3000. Fdo. Alvaro C. Alsogaray. — 2-24-enero. Jorge E. Souvillé, José Pérez Díaz. 3100, 14, 17, 20, 310.000-3000. Fdo.: José Pérez Díaz. 3-24-enero. Atilio Fernández por sí 950-43-95.000-950. Fdo. Atilio Fernández. 4-24. Federico Videla Escalada. José Colomina. 1900-213132-190.000. — 1900. Fdo.: José Colomina. 5-24-enero. Brunilda C. Gay, por sí. 675-2-67.500. — 675. Fdo.: Brunilda C. Gay. 6-24-enero. Antonio F. Bossi, por sí. 2025.1-3-8-9.38/40. — 202.500 — 2025. Fdo.: Antonio F. Bossi. 7-24-enero. Osvaldo M. Torres. Por sí 525-11-12-13-15-16 — 52.500. 525.— Fdo.: Osvaldo M. Torres. 8-24-enero. José Colomina, por sí 2050-7-205.000. 2050. Fdo.: José Colomina. 9-24-enero. José Pérez Díaz, por sí 400-18-19 40.000. — 400. — Fdo.: José Pérez Díaz. 10-25-enero. Hugo Niotti. Ausente 700-10-70.000. — 700. Ausente. 26.825 2.682.500. — 15.225. — Depositaron diez accionistas con un total de veintiséis mil ochocientas veinticinco acciones. — Fdo.: Atilio Fernández, Director Gerente. Concurrieron a la Asamblea, 9 accionistas, 7 por sí y 2 representados con un total de 26.125 acciones, equivalentes a 14.525 votos. Fdo.: José Pérez Díaz, Accionista. — Fdo.: José Colomina. Accionista. — Fdo.: Gonzalo A. Muñiz. Síndico. — Acta Nº 8 de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de enero de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores accionistas en el local situado en la calle San Martín 50, 4º piso, oficina Nº 81, bajo la presidencia del Director-Gerente señor Atilio Fernández, para celebrar en primera Convocatoria Asamblea General Extraordinaria, no habiendo concurrido el señor Inspector General de Justicia, y con la presencia del síndico titular D. Gonzalo A. Muñiz, declárase abierta la sesión siendo las diez y treinta horas. Accionistas presentes: Concurrieron según detalle en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, rubricado bajo el Nº 43.733, folio Nº 12, nueve accionistas, siete por sí y dos representados, con un total de 26.125 acciones equivalentes a 14.525 votos, siendo el capital social suscripto de m$n. 3.000.000. y estando representados en este acto pesos moneda nacional 2.612.500, el Director Gerente Sr. Fernández declara legalmente constituída la Asamblea y pone a consideración de la misma el siguiente Orden del Día. 1º) Reforma de los Estatutos Sociales: El señor Director Gerente informa sobre la modificación de los Arts. Nos. 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 26 y 30 de los Estatutos Sociales y da lectura al texto vigente de los mismos y a las modificaciones que se proyecta introducir, y que se encuentran transcriptas en el Libro de Actas de Directorio Nº 1, rubricado bajo el Nº 43.729 a folios Nos. 138 al 141 inclusive. Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la modificación de dichos artículos, quedando redactados en forma definitiva como figuran en la mencionada Acta de Directorio. 2º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. Al tratarse este punto del Orden del Día, se autoriza al señor Director-Gerente para que los designe, quien así lo hace, nombrando a los señores José Pérez Díaz y José Colomina. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — José Pérez Díaz. — José Colomina. — A. Fernández. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente tenor: "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en pesos moneda nacional Seis Millones representados por sesenta mil acciones ordinarias de pesos moneda nacional cien cada una, divididas en diez series, de seis mil acciones cada una. Dichas series serán numeradas desde uno hasta diez y cada acción dará derecho a un voto, tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias y cualquiera que sea el asunto que se somete a consideración de las asambleas. Las emisiones de acciones se harán por el Directorio y cuando éste lo juzgue conveniente, pero no podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo disponga el Directorio. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado en series iguales a las del artículo quinto, hasta alcanzar la suma de pesos moneda nacional treinta millones por resolución de la Asamblea General de Accionistas que se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Además, se publicará en el Boletín Oficial por tres días consecutivos un aviso dando cuenta a los accionistas del aumento del capital mencionado. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacional seis millones con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Octavo: En cada nueva emisión, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, en la proporción del número de acciones ordinarias que posean en el momento de la nueva emisión. A tal efecto ésta les será puesta en conocimiento mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial. Los accionistas que deseen suscribir acciones de la nueva emisión gozarán de un plazo de quince días a contar desde la última publicación para hacerlo saber por escrito a la Gerencia de la Sociedad. En caso de que algún accionista no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro del plazo señalado, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota y si aún resultaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cuatro miembros titulares. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer un mínimo de cien acciones, las cuales deberán ser depositadas mientras dure el mandato en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimocuarto: En la primera sesión que se celebre después de la Asamblea en que sea elegido, el Directorio designará de su seno: un Presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente, los que desempeñarán sus respectivos cargos durante todo el tiempo de su mandato. Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse al menos una vez por mes y además cuando lo resuelva el Presidente o lo requiera un Director o Síndico y estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto en todos los casos y voto suplementario en caso de empate. En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más Directores lo reemplazará en todas sus funciones el accionista que para tal fin elija el Síndico hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y es el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio y convocar las reuniones de éste y adoptar las medidas urgentes que considere convenientes teniendo la representación de la Sociedad en juicio y ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales ya sean administrativas o judiciales. — Artículo décimo noveno: En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y si tampoco éste pudiera ejercer el cargo, será reemplazado por el Director Gerente, in perjuicio de lo establecido en el inciso g) del artículo 17º. — Cualquiera de los reemplazantes tendrá las mismas atribuciones del Presidente cuando reemplace a éste. Los Directores podrán ser representados por otro Director, en las reuniones del Directorio mediante simple carta poder manteniendo el mandante su responsabilidad total como si ejerciera sus funciones personalmente. — Artículo Vigésimo: Para asesorar al Directorio en todos aquellos asuntos especiales que sean de interés para la Sociedad, se constituirán comisiones asesoras que tendrán la misión de realizar los estudios necesarios. Dichas comisiones podrán constituirse en parte o en su totalidad con terceros contratados especialmente. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aún para los casos previstos en el artículo Nº 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad que resulten del Balance General anual, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, incluso amortizaciones del activo constituyen el beneficio neto que debe ser distribuído en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital autorizado. b) La cantidad que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y del Síndico. c) El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea. Los Dividendos se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio siguiente, y podrá pagarse en dinero efectivo o en acciones ordinarias. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1957. — Visto el expediente Nº 9.696|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "F. A. D. E. Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Seis Millones (m$n. 6.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Treinta Millones (m$n. 30.000.000), y el dictamen de la inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1928, en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno (51), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.) para los artículos 6º y 26º, y la salvedad indicada a fojas sesenta (60) para el artículo 26º, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "F. A. D. E. Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 31 de Enero de 1957. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.688. — Aramburu. — A. E. Salas". — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias originales que se tienen de manifiesto de lo que certifico. — Leída se ratifica y firma por ante mí junto con los testigos del acto, don Mario Alfonso Baldani y don Enrique Boigen, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. Bossi. — Tgo.: Mario A. Baldani. — Tgo.: E. Boigen. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ocho del Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de Ley, que llevan la siguiente numeración: Un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos doce; Dos millones setenta y dos mil novecientos diez y ocho, correlativos al dos millones setenta y dos mil novecientos veintitrés; y el presente, dos millones setenta y tres mil, todos de la serie R., los que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Raspado: empresas —sesión —consecuencia —Colomina —autoridades —Pérez —absoluto —urgentes —hecha —Administración —Vale. — Hay un sello. M. Fernando Punta. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple, que es fiel de su original, la que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cin-

cuenta y siete. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, Secretario.

$ 1.50.— e.24|12-Nº 6.771-v.24|12|57

Compañía de Transbordadores Sobre el Riachuelo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día la presentación de la "COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO" SOCIEDAD ANONIMA, acompañando balance y denunciando, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del art. 369 del Cód. de Comercio, la pérdida del cincuenta por ciento de su capital.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.24|12-Nº 6.773-v.24|12|57

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FERTILEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Mario Antonio Cermenati, argentino, casado, con domicilio en la calle Castro Barros mil ochenta y dos; Osvaldo Luis Morrone, argentino, casado, con domicilio en la calle Manzanares dos mil trescientos once; y Santiago Angel Constanzo Olivero, argentino, soltero, con domicilio en la calle El Delta tres mil ciento ochenta, y que firman: M. Cermenati, Morrone y Santiago Olivero, respectivamente; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguiente: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad: FERTILEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, cuarto piso, Capital Federal, con facultad de trasladarla, así como de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de compra, venta, importación y exportación de legumbres, cereales, oleaginosos, subproductos ganaderos, lanas y cueros, toda clase de materias primas, frutos del país y mercaderías en general a nombre y por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que aportan por partes iguales los tres socios, a saber: por Mario Antonio Cermenati, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; por Osvaldo Luis Morrone, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y por Santiago Angel Constanzo Olivero, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, que se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio; en cuanto al cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, tendrán la dirección de los negocios sociales. Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma de dos socios, que podrán hacerlo en forma alternada e indistintamente cualquiera de ellos, pero cualquiera de los socios podrá actuar individual e indistintamente, representando con su firma a la sociedad en toda gestión o trámite ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios y reparticiones autárquicas. Pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no, con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios y reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será dsitribuído entre los socios en proporción al capital aportado, y las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: En el primer mes de cada ejercicio económico, los socios determinarán por acta las remuneraciones mensuales que percibirán por sus funciones de gerentes, las que se cargarán a gastos generales y que se fijarán por cada período económico. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances y se asentarán, además, en dicho libro, todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, que podrán ser los gerentes, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos, según el artículo sexto. — Duodécimo: Cualquier dificultad que se produjere con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — M. Cermenatí. — Morrone. — Santiago Olivero. — Sobre raspado: Cermenati. Osvaldo. Vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.24|12-Nº 10.942-v.24|12|57

B Y R

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de 5 de diciembre de 1957, la sociedad anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", cede y transfiere al señor Carlos Alejandro Roy quinientas cuotas de capital de "BYR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal unitario de $ 100 m|n. y global de $ 50.000 m|n., y efectúa esta cesión por la cantidad de $ 50.000 m|n.; el señor Agustín Galdeano, cede y transfiere a la sociedad anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora" sus mil cuotas de capital de "Byr Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal unitario de $ 100 m|n. y global de $ 100.000 m|n. y efectúa esta cesión por la cantidad de $ 150.000 m|n.; la sociedad anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora" eleva su aporte en "Byr Sociedad de Responsabilidad Limitada", que actualmente asciende a la cantidad de $ 7.950.000 m|n., a la cantidad de $ 11.450.000 m|n., a cuyo efecto capitaliza, en la proporción de $ 3.500.000 m|nacional, el saldo por mayor suma que arroja a su favor su cuenta personal al 30 de setiembre de 1957, y el capital social queda elevado así de la cantidad de $ 8.000.000 m|n. a la cantidad de pesos 11.500.000 m|n. (Firmado:) A. Ditlevsen. — R. Spinelli. - Carlos A. Roy. — A. Galdeano. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 11.931-v.24|12|57

B Y R

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de 9 de setiembre de 1957, el señor Guido Carnielli, cede y transfiere a la sociedad anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora" sus 25.000 cuotas de capital de "BYR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor unitario de $ 100.— m|n. y global de pesos 2.500.000 m|n. y efectúa esta cesión por la cantidad de $ 2.100.000 m|n.; que el doctor Remo Dolce, cede y transfiere a la sociedad anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", 14.000 cuotas de capital de "Byr Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal unitario de $ 100.— m|n. y global de $ 1.400.000 m|n., y efectúa esta cesión por la cantidad de $ 2.100.000 m|n.; que el doctor Remo Dolce cede y transfiere al señor Agustín Galdeano sus restantes 1.000 cuotas de capital de "Byr Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal unitario de $ 100.— y global de $ 100.000 m|n., y efectúa esta cesión por la cantidad de $ 150.000 m|n. Como consecuencia de estas cesiones la administración de "Byr Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el uso de la firma social estarán a cargo de la sociedad anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", que por tanto tendrá el carácter de gerente, ampliamente facultada para actuar en nombre de la sociedad; a tal efecto la representación de la sociedad anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora" será conjuntamente ejercida por dos cualesquiera de los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, dinamarqués, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1335, Casimiro Rolando Spinelli, que firma R. Spinelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1335, Manuel Ferrero, que firma M. Ferrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1335, Sydney Henry Ditlevsen, que firma S. H. Ditlevsen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1335, y Constante Bachette, que firma C. Bachette, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1.35. (Firmado). A. Ditlevsen. — R. Spinelli. — Guido Carnielli. — Remo Dolce. — A. Galdeano.

Buenos Aires, 18 diciembre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 11.976-v.24|12|57

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas **Ley Nº 11.723**

(Continuación)

... DE JUNIO DE 1957

558.868. — Faz "A": Marcha de Wáshington. — Faz "B": El Tronador. — Letra y músicas: Sousa. Intérp.: La Banda Goldman. — Disco Columbia Nº 200.597. — Buenos Aires, marzo 1957. — 1.227 ejemp. $ 27. (Argentina)

558.869. — Faz "A": Alouette. Letra y música: Goldman. — Faz "B": Marcha del Coronel Bogey. Letra y música: Alford. Intérp.: La Banda Goldman. Disco Columbia Nº 20.596. — Bs. As., marzo 1957. 1.531 ejemp. $ 27.—. (Argentina).

558.870. — Faz "A": Corazón de dos caras. Letra y música: Don Cantón y John Nagy. — Faz "B": Río Swanne. Letra y música: Stephen Foster. Intérp. Frankie y sus Gaita Boys. Disco Columbia Nº 20.595. — Bs. As., diciembre 1956. 15.180 ejemp. $ 27.—.

558.871. — Faz "A": Noche Silenciosa, Noche Santa. Letra y música: Mohr y Gruber. — Faz "B": Adeste Fideles. Letra y música: Oakeley y Reading. Intérp.: Coro de Norman Luboff. Disco Columbia Nº 20.594. — Bs. As., diciembre 1956. 1.030 ejemp. $ 27.

558.872. — Faz "A": Aquí viene Santa Claus y otras. Letra y música: Autry Haldeman y otros. — Faz "B": Oh. Noche Santa. Letra y música. Adam. Intérp.: Liberace y su piano con acompañamiento orquestal. Disco Columbia Nº 20.573. — Bs. As., diciembre 1956. 1.478 ejemp. $ 27.—. (Arg.).

558.873. — Faz "A": Piano de juguete. Letra y música, Arregl. Liberace. — Faz "B": Paseo en Trineo. Letra y música: Parish y L. Anderson. Intérp.: Liberace y su piano con acomp. orq. Disco Columbia Nº 20.592. — Bs. Aires, diciembre 1956. 1.076 ejemp. $ 27.—. (Arg.).

558.874. — Faz "A": Sonido Bullicioso. Letra y música: K. Griffin. — Faz "B": Aquí viene Santa Claus. Letra y música: Autry-Haldeman. — Intérp.: Ken Griffin y su órgano. Disco Columbia Nº 20.591. — Bs. As., diciembre 1956. 1.376 ejemp. $ 27.—. (Arg.).

558.875. — Faz "A": Campanilla Plateada. Letra y música: Madden y Wenrich. — Faz "B": Rodolfo, el Reno del Hocico Rojo. Letra y música: J. Marks. Intérp.: Ken Griffin y su órgano. Disco Columbia Nº 20.590. — Bs. As., diciembre 1956. 1.574 ejemp. $ 27.—. (Argentina).

558.876. — Faz "A": El Hijito de María. Letra y música: Hairston. — Faz "B": Por la Acera Soleada. Letra y música: Fields-Mc. Hugh. — Intérp. Los Cuatro Muchachos, con acomp. de orq. Disco Columbia Nº 20.588. — Bs. As., diciembre 1956. 2.867 ejemp. $ 27.—. (Arg.).

558.879. — Cartilla de la Salud. — 1 foll. 20 págs. castell. Autor: Anónimo. Imp.: Minist. de Educ. y Justicia. Edit.: Direcc. Gral. de Sanidad Escolar. — Bs. As., septiembre 1956. 50.000 ej. (Argentina).

558.880. — Cartilla de la Salud. — 1 foll. 46 págs. castell. Autor: Anónimo. Imp.: Minist. de Educ. y Justicia. Edit.: Direcc. Gral. de Sanidad Escolar. — Bs. As., abril de 1957. 50.000 ejemp. (Argentina).

558.884. — Escúchame, Amor. Tango-música. 2 págs. Autor: Alberto Vaga, y Heraldo A. V. Colombetti (Colón). Imp.: Contreras. Edit.: Los autores. — Rosario (Sta. Fe), 12|6|57. 500 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

558.885. — Escúchame, Amor. Tango-letra. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Imp.: Contreras. Edit.: El autor. — Rosario (Sta. Fe). 12|6|57. 500 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

558.891. — Nueva Idea. — Diario. cast. Propietario: Martha Irene Guardia de Falcón. — Ramos Mejía (Bs. As.), 8|6|57. 500 ejemp. $ 0.60. (Arg.).

558.893. — El Plata Seráfico. — Mensual, castell. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Director: Leopoldo J. Palacio. — Bs. As., marzo 1957. 2.000 ejempl. (Arg.).

558.896. — Boletín Control Municipal. Diario, castell. Director-Propietario: Pedro José González. — Bs. As., abril-mayo 1957. 10.000 ejemp. (Arg.).

558.900. — En la Estancia. — Vals-música. 2 págs. Autora: Virginia Díaz. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. — Bs. As., 3|6|57. 100 ejemp. $ 5.—. (Argentina).

558.901. — En la Estancia. — Vals-letra. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. — Bs. As., 3|6|57. 100 ejemp. $ 5.—. (Arg.).

558.912. — Faz "A": Flotador. — Música: Billy May. — Faz "B": Cristóbal Colón. Letra: Berry. Música: Razaf. Intérp.: Bille May. Disco Capitol Nº 353.468. — Bs. As., mayo 1957. 500 ejemp. $ 25.85. (Arg.).

558.913. — Faz "A": Solamente Tú Música: Héctor Ayala. — Faz "B": Campanelas. Música: Roberto Grela. Intérp.: Edmundo P. Zaldívar. Disco Pampa Nº PS-6169. — Bs. As., mayo 1957. 300 ejemp. $ 22.50. (Arg.).

558.914. — Faz "A": Mi Querubín. Música: Martín Torres. — Faz "B": Elías Galván. Música: Constante J. Aguer. Intérp.: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PS-6168. — Bs. As., mayo 1957. — 250 ejemp. $ 22.50. (Arg.).

558.915. — Faz "A": Mama Negra. Música: María Foresto. — Faz "B": Zingaresca. Música: B. Camfora. Intérp.: Yvette Horner. Disco Parlophone Nº PN-44.166. — Bs. As., mayo 1956. 500 ejemp. $ 25.85. (Arg.).

558.916. — Faz "A": Anoche a las dos. Letra: Raúl De los Hoyos. Música: Roberto L. Cayol. — Faz "B": El Flete. Letra: Vicente Greco. Música: Gerónimo Gradito. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM-14.189. — Buenos Aires, mayo 1956. 700 ejemp. $ 24.40.

558.917. — Faz "A": El Jugador Errante. Letra: Fascinato. Música: Ford. — Faz "B": John Henry. Música: Merle Travis. Intérp.: "Tennessee" Ernie Ford. Disco Capitol Nº 353.462. — Bs. As., mayo 1957. 600 ejemp. $ 25.85. (Argentina).

558.918. — Faz "A": Cantemos Corazón. Letra: Enrique Alessio. Música: Reynaldo Yiso. — Faz "B": Margarita Gauthier. Letra: Joaquín M. Mora. Música: J. J. Nelson. Intérp.: Orq. Osmar Maderna. Disco Pampa Nº P-1239. — Bs. As., mayo 1957. 400 ejemp. $ 22.50. (Arg.).

558.919. — Faz "A": A la Luz de tus Ojos. Letra: Jorge H. Reyes. Música: Enrique Potugal. — Faz "B": Mi Lejano Amor. Letra: Florentín Giménez. Música: Ben Molar. Intérp.: Adriana Montiel. Disco Pampa Nº PS-6177. — Bs. As., mayo 1957. $ 22.50. (Arg.).

558.920. — Faz "A": El Internado. Música: F. Canaro. — Faz "B": Sábado Inglés. Letra: Juan Maglio (Pacho). Música: Eugenio Cárdenas. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM-14190. Bs. As., mayo 1957. 500 ejemp. $ 22.50. (Arg.).

558.921. — Faz "A": Rock Italiano. Letra: Don Benny. Música: Joe Francis. — Faz "B": Oh. Qué Figlio. Letra: Roberto Pérez Prechi. Música: Homero Cárpena. Intérp.: Trío "Los Halcones". Disco Pampa Nº PM-16070. — Bs. As., mayo 1957. 600 ej. $ 24.40.

558.927. — Aero Mundial. Semanal, castell. Director-Propietario: Alberto Mirkin. — Martínez (Bs. As.) 17-6-57. — 200 ejemp. $ 375 anuales (Arg.).

558.928. — Aero Mundial. Semanal-inglés. Director - Propietario: Alberto Mirtkin. — Martínez (Bs. As.), 7|6|57. 100 ejemp. $ 550.— anuales. (Arg.).

558.929. — Industria Automotriz. — Bimestral, castell. Prop.: C.. I., F. A. R. A. — Director: Lázaro Musih. — Bs. As., enero-febrero 1957. 3.000 ej. (Arg.).

558.930. — La Constitución que Necesitamos. — 1 vol. 160 págs. castell. Autor: J. Ignacio Martíns. Imp.: Tall. S. A. G. A. — Edit.: Edic. S. A. G. A. — Bs. As., marzo 1957. 3.000 ejemp. $ 20.—. (Arg.).

558.93§. — El Orfebre. — Mensual, castell Prop.: Liga de Joyerías, Relojerías y Afines. Director: Juan Carlos González. — Bs. As., marzo 1957. 2.000 ejemp. $ 3.—. (Arg.).

e24|12-Nº 5.025-v.24|12|57

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 7

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN NASIF o NASSIFF GASALI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Augusto C. Belluscio, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.232-v.8|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS BALLIANO.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.234-v.8|1|58

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita una vez por mes durante seis meses, a AIDA PERUZZO de LOPEZ, a estar a derecho en los autos "Peruzzo de López Aida, s|ausencia con presunción de fallecimiento".—Buenos Aires, 10 de julio de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario

$ 20.— e.24|12-Nº 12.226-v.24|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de lo Civil Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzg do Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CLARA MAGDALENA SOTOMAYOR de NOBLEGA.

Buenos Aires, Diciembre diez de 1957. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.

$ 200.— e.24|12 57-Nº 11.665-v.8|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|12 al 24|12|57.

Núm. 10

La Sra. Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don "GERONIMO JOSE SAVINI". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario

$ 200.— e.24|12 57-Nº 12.265-v.8|1|58

Núm. 12

Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita a FRANCISCO JOSE DIAZ por el término de seis meses mediante una publicación mensual, en los autos Díaz Francisco José s|ausencia con presunción de fallecimiento — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 20.— e.24 12-Nº 12.339-v.24|12|57

El Doctor Alberto R. H. Gartland Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TURBIDI de GUTIERREZ.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200— e.24|12 57-Nº 12.355-v.8|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil titular del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PEREGRINO o PELLEGRINO PELLEGRINI

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.256-v.8|1|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRESCA Vda. de POLICASTRO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957 — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.292-v.8|1|58

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. DOSOLINA VICTORIA PAULA BARBIERI DE RONCHI.

Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.277-v.8|1|58

Núm. 14

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. R. de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI DE OTAMENDI.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.238-v.8|1|58

Núm. 15

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO ALBERTO HOFFMANN.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200-e.24 12|57-Nº 12.349-v.8|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIPOLITO MORETTI.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.322-v.8|1|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANTONIAZZI DE NARDI.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.224-v.8|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALTASAR TOSCANO.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.274-v.8|1|58

El Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LLADO DE FERNANDEZ.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.344-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JERONIMA RUETE DE GARCIA DE VINUESA.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.354-v.8|1|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número Nº 17, secretaría Nº 49 cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO SANTIAGO AGHINA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.333-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DON BENITO ROQUE FLORES. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. VIGLIANO OTAMENDI, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.319-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BRAULIO NOCHETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.230-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOCOCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.290-v.8|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARUZZO DE CARUZZO. Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.267-v.8|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don FABRICIO AMERICO o FABRIZIO o FABRIZIO BERTOLI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.261-v.8|1|58

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENJAMIN BOTTINELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.275-v.8|1|58

Núm. 20

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Domarla, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA o MARIA NICOLASA ARMENTANO Vda. de DAGNINO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.332-v.8|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Domarla, secretaría Nº 58, cita por cinco días, a RAUL JOSE CIOCCA, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y separación de bienes que le sigue Ana María Aulet, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.

$ 150.— e.24|12|57-Nº 12.217-v.8|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El Dr. P. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz, Nº 8, de la Capital Federal, cita por tres días al Sr. MARIO ROMANO a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos que le sigue el Banco Español del Río de la Plata Limitado c|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse, al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — El Secretario.

$ 90. — e.24|12-Nº 12.287-v.27|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Galbusso a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FORNES o MARIA FORNES SOLER. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — José Luis Mo, secretario.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.309-v.31|12|57

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MURACA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.316-v.31|12|57

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERO CAFARO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.319-v.31|12|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS IBARRA MARTINEZ o JESUS IBARRA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957 — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.323-v.31|12|57

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALTAMURA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.236-v.31|12|57

Núm. 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR GOENAGA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Guillermo J. Bunge, secretario.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.303-v.31|12|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME GARCIA o JAIME GARCIA ALADRO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.250-v.31|12|57

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por tres días a don LUIS PALMIERI, que en los autos que le tiene promovidos Transportes de Buenos Aires, se ha dictado la sentencia que se transcribe en su parte dispositiva: "Buenos Aires, julio diez y nueve de 1957. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la presente demanda promovida por Transportes de Buenos Aires contra don Luis Palmieri y en su consecuencia condeno al demandado a pagar a la actora en el plazo de diez días, la suma de siete mil quinientos noventa y un pesos con dos centavos moneda nacional con más sus intereses y costas (Art. 221 del Cód. de Procedimientos). Atento lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 6, 10 y 27 del Decreto 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado de la parte actora doctor Juan Francisco Lucientes y los del apoderado de la misma parte Domingo Antonelli y los del perito contador Federico Ingianna, respectivamente, en un mil doscientos setenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos pesos moneda nacional. — Regístrese, notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — César A. R. Stábile."

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 240.— e.24|12-Nº 12.254-v.31|12|57

Núm. 27

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA LIBERATA ALEGRE de PADRONES.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1957. — El Secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.233-v.31|12|57

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AGAPITO DI STEFANO.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 100. —e.24|12-Nº 12.378-v.31|12|57

Núm. 28

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PATRICIO ARMANDO.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.295-v.31|12|57

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CARRARA, FRANCISCO JUAN CARRARA, CONSTANTE RICARDO CARRARA y MATILDE DE BRUSCO de CARRARA.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.235-v.31|12|57

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos

y acreedores de don FRANSCO MUSACCHIO.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.254-v.31|12|57

Núm. 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA de ELIZALDE y de don ROMAN ELIZALDE.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. El Secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.218-v.31|12|57

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO LUIS FRANCISCO CAMPESE.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Roberto P. Tantucci, ofic. 1º.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.357-v.31|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Contrato de Disolución de Sociedad. — Entre los señores Francisco Simón, domiciliado en Montevideo 549, y Arpad Simón, domiciliado en Uruguay 680; ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos socios de la razón social "CASA IMPERIO" de F. y A. SIMON; sociedad colectiva comercial inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1953, bajo el Nº 41, al folio 223 del libro 55 contratos privados, han resuelto lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad indicada, con efecto retroactivo al día 31 de marzo del corriente año 1957, fecha en que cesaron los negocios en común en el negocio en explotación. — Segundo: Declarar que entre ambos socios han efectuado liquidación total de cuentas, no existiendo reclamación de ninguna naturaleza en forma recíproca, y dándose conformidad amplia a la actuación de cada uno, no sólo en la faz comercial sino también en lo concerniente a la administración de la sociedad. — Tercero: Se deja constancia que no existe pasivo en la sociedad que se disuelve, no obstante se observarán las prescripciones de la Ley 11.867 con la publicación de los edictos de ley que serán designados por el Juez de Comercio, previa a la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Cuarto: Con respecto al activo de la sociedad, el mismo fué liquidado a la fecha indicada de común acuerdo no existiendo tampoco reclamación alguna entre las partes. — De conformidad con las cláusulas que preceden se deja formalizada la presente disolución de sociedad, suscribiéndose en prueba de aceptación el presente, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 130.— e.24|12-Nº 12.313-v.24|12|57

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº seis del infrascripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre doña Elsa Iglesias, mayor de edad, soltera, argentina, domiciliada en el Pasaje El Sereno número trescientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, por una parte, y don Andrés Santamaría, mayor de edad, casado, español, domiciliado en la calle Directorio número trescientos siete de esta Ciudad, por la otra, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad Colectiva, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes forman una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "IGLESIAS Y SANTAMARIA" con asiento principal de sus negocios en la calle Avenida de Mayo número novecientos veinticinco. — Segunda: El objeto de la sociedad será la venta de decenas de billetes de lotería, explotando a tal fin la Concesión número mil setenta y seis otorgada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y con la debida autorización del Departamento Lotería, en un todo de acuerdo con el Reglamento de Concesiones Oficiales para la Venta de Lotería, estatuída por el Decreto número diez y nueve mil ochocientos noventa y cuatro|cincuenta y seis. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios por partes iguales, a saber: Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, dejándose constancia que sus efectos se retrotraen al día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y podrán representar a la sociedad, obligándola o adquiriendo derechos a su favor en sus relaciones con la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, cualquiera de los socios indistintamente. — Sexta: Una vez por año se realizará un balance general e inventario y las ganancias y eventualmente las pérdidas serán distribuídas entre sus integrantes por partes iguales. — Las partes facultan al doctor Miguel Angel Del Prado para el diligenciamiento del presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Elsa Iglesias. — Fdo.: Andrés Santamaría.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 190.— e.24|12-Nº 12.236-v.24|12|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Bauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad de hecho denominada "TALLERES BECA, TORNERIA Y MAQUINERIA" integrada por los Sres. Oscar Enrique Bellani y Reinaldo León Catturini, establecida en Guevara Nº 377, Cap. Federal, ha sido disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios, según contrato privado de fecha 26 de Octubre de 1956. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.24|12-Nº 12.348-v.24|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 7 de Noviembre de 1957, se disolvió parcialmente la sociedad "MARCOTE, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA" por el retiro del socio señor Pedro Fernández, continuando los demás socios con la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 30.— e.24|12-Nº 12.298-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que mediante instrumento privado del día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor José González Santamarina se retira de la sociedad colectiva GONZALEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, la cual continuará entre los demás socios que la integran, de acuerdo con las cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 40.— e.24|12-Nº 12.318-v.24|12|57

Núm. 5

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 del suscripto, hace saber por un día el retiro del socio Agustín Gómez, de la sociedad ELENA Y CIA., la cual se hace cargo del activo y pasivo, según instrumento privado de fecha 16 de Junio de 1956. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.24|12-Nº 12.266-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1957, se ha producido la disolución de la sociedad "OTTO NEUMAYER Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Otto Neumayer y Raúl Alberto Campagnet. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.342-v.27|12|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Buenos Aires, 7 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por CELUSINA S. R. L. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 8 de octubre a las 17 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 40 días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 27 de febrero de 1958 a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatoria e intímese a ésta con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la deudora salvo las que tuvieran por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja.

Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al Contador don Ramón Casas Alberto, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el actuario. — Luis M. Pomés. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 750.— e.24|12-Nº 12.245-v.31|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de un día en los autos "PABLO OSVALDO VALLE S. R. L. s|quiebra" que se ha prorrogado al día 28 de febrero de 1958, a las 9 horas, la reunión de la Junta de Acreedores. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 30.— e.24|12-Nº 12.273-v.24|12|57

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

AZUL

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Azul doctor Alberto Huarte, cita por cinco días a don FABIO TESIGNI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, y a oponer excepciones bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos en caso de incomparecencia. Causa 12214 de la secretaría número dos.

Azul, diciembre seis de 1957. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.262-v.31|12|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, hace saber por 5 días que en autos "AZIZE, ABDULCARIM JOSE c|SANCHEZ VALENTIN ENRIQUE y otra, s| ejecución hipotecaria", Exp. 4.356|56, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 338, Capital, el inmueble Godoy Cruz Nº 3243, edificado en terreno de 10m18mm. de frente al N. O., 19m53 cms. de fondo al N. E., 18m93 cms. al S. O. y 10 mts. contrafrente al S. E., con superficie total de 192 mts. cs. con 30 dm. cs. y base de $ 589.646 m. n. El bien se halla ocupado por el dueño y será entregado desocupado a quien resulte comprador (fs. 56 de autos). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.343-v.31|12|57

Núm. 2

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, A. C., c|DOMINGUEZ, OSCAR HORACIO, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14,30 horas, en el mismo, el lote 2, manzana 48, en Part. de Almirante Brown, calle sin nombre, de 12 mts. frente al N. E. por 26m58 de fondo. Base $ 6.915,19 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.341-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A., c|LESCANO IRINEO JOSE y otro, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14,30 hs., en el mismo, el lote 8, manzana 52, en Partido de Alm. Brown, de 12 mts. frente al S. E. por 32m875mm. de fondo. Sup. de 394,50 mts. cs. Base $ 7.880,44 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.339-v.8|1|58

Núm. 3

JUDICIAL. — Camión Chevrolet, modelo 1937, chapa Prov. de Buenos Aires 681-039. Sin Base. El lunes 30 de diciembre a las 15 horas en el garage Talcahuano Nº 744. Al contado. Orden señor Juez Civil, Dr. Herrera, sec. Meléndez, autos "BONDOREVSKY JUANA c|RAZNOVICH MOISES D., s|alimentos y litis expensas". Remata Francisco Cunto. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.268-v.27|12|57

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A. INMOBILIARIA Y DE CONSTR. c|RAMIREZ, MARCELINO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14,30 hs., en el mismo, el lote 1, manzana 60, en Part. de Alm. Brown, esquina de calles sin nombre, de 9 mts. al N. O., 19m375 mm. al N. E., 4m24 al N., 22m375mm. al S. O. y 12 mts. al S. E., sup. de 264 mts. cs. Base $ 3.555,29 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.24|12-Nº 12.340-v.31|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que el martillero Ramón Varela Castro, procederá a subastar el día sábado 28 de Diciembre de 1957, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Suipacha Nº 3211 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, lote 37, Manzana 80; 7,79 mts. frente Sud Este sobre la calle Suipacha, por 26.29 mts. de fondo, lindando: S. E. calle Suipacha en medio con manzana 53, al N. E. fondos lotes 34, 35 y 36; al S. O. lote 38 y al N. O. parte lote 33, todos de su manzana, con base de $ 51.600.— m|n, y en los autos: "TROVATO CATALDO c|CRISAFIO, PASCUAL, cobro hipotecario". Títulos en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.279-v.31|12|57

Núm. 17

JUDICIAL. — Desocupada: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, en autos "PISANO CAYETANO, c|CADI HASSAN, s| cobro hipotecario", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en el Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Tablada, calle José M. Miralla Nº 1951; edificada en el lote 17, manzana 4 que mide 10 mts. de frente al Sud-Este por 25,65 mts. o sea una superficie de 256,50 m2. El deudor ha contraído compromisos en la cláusula e) de la escritura hipotecaria de entregar el inmueble desocupado. Base: $ 31.255,60 m|n. al contado. El Domingo 29 de Diciembre a las 16 horas sobre la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.324-v.31|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo Juzgado Nacional de Paz 6, autos BARLETT ESTEBAN FRANCISCO, contra AUTARD de CINTO LIDIA ENRIQUETA c|alquileres, hácese saber por 3 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará en Moreno 1441, al contado, comisión 10 o|o, el 30 diciembre a las 16 horas los siguientes bienes allí en exposición: Piano Minx Miniature Made Ingland faltándole cabezales. Araña bronce, 8 luces. Cuadro óleo, vista española. Juego jardín hierro. 2 potiches. 57 copas varios tipos, algunas c|averías. Botellón cristal. Quesera sin tapa. Juego hierro p|chimenea. Cenicero pie bronce. Mesa madera 0,70 x 0,50 y 0,70 m. c|bandeja. Plafón vidrio. Pantalla seda. Juego cubiertos metal. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.251-v.27|12|57

Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, en autos "LIBONATTI y CIA. LUIS c|POGGI OSVALDO, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Roberto Ledesma rematará: Una caja metálica de dos puertas de 1,80 x 0,90 x 0,50. Tres escritorios de 7 cajones. Un mostrador de madera, con tapa de cartón de 7 m. aproximadamente. 4 artefactos para luz fluorescente; 2 matafue-

gos, marca Vicent. 1 perchero de pie. 1 mesa con cajón. Una estantería de madera de 3m. x 3m. (desarmada). Tres tabiques de cartón prensado. Ocho cubetas de loza especial. Tres reflectores portátiles. Un banco de madera 1-5m. 10 sillas, madera y junco tubos de chapa de 1,80 m. alto x 0.30m diámetro. Un armario metálico de 6 puertas, para vestuario. 15 caballetes de madera. Un amplificador de fotografías. Una instalación para extracción de aire de 4m. largo x 0.40m. diámetro. Una mesa de madera. — El viernes 27 de diciembre a las 15,30 horas en Rivadavia 1134 (sótano), donde se exhiben. — Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Néstor E. Martínez pro-secretario.

$ 180.— e.24|12-N° 12.3?1-v.27|12|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 19, doctor Ang. Dara, se hace saber por 3 días, que el martillero don Raúl García Arabehety, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 14.30 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina para soldadura eléctrica, marca "Aguila", N° 1232 de F.A.D.E., funcionando, un compresor de aire, equipo "Siam", con motor eléctrico acoplado "Siam", N° 69074, funcionando, y un equipo de soldadura autógena sin marca ni número visible, formado por un tanque de 1m. de alto por 0,60 de diámetro. Autos: MIGUEL SIXTO JORGE c|BALLESTEROS FRANCISCO, s|ejecutivo mayor. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 12 diciembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 150.— e.24|12-N° 12.386-v.27|12|57

Núm. 40

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, en autos "COTENS JOSE c|LARATO CARLOS L. A. y otra, ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará: balanza "Filizola", para 15 kg. número 25969, de 1 plato y 18 latas llenas de aceite "Gran Jerarca" de 5 litros c|u. — El lunes 30 de diciembre a las 18 horas en Moreno 1441. — Sin base, al contado. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wulich, secretario.

$ 90.— e.24|12-N° 12.328-v.27|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado N° 2 y secretaría N° 6 del autorizante, en autos: "VILLAMIL de VERGARA del CARRIL SUSANA c|ATLANTICA, S. R. L. y otro, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Rafael Martínez Echenique rematará: Un juego de dos piezas de fresas importado francés, marca Noceda Calmers; veintiséis piezas de fresas de módulo; cuatro cajas de calisuares, tres de ellas incompletas; cuarenta piezas para doblar planchuela de hierro, marca Coudafer, nuevas. — El lunes 30 de diciembre a las . horas en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base. A contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1° de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 120.— e.24|12-N° 12.334-v.27|12|57

Núm. 3

JUDICIAL. — El Señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety (Juzgado N° 3) por secretaría N° 8 a cargo del doctor Guillermo Mansilla, hace saber por tres días, que los autos caratulados: "SUCESION RAFFAELLI JUAN B. Liquidación sin quiebra", ha sido designado el martillero A. E. Cassano, para que proceda al remate, sin base, el día 27 de diciembre, a las 9.30 horas, en la finca Emilio Lamarca 1055|57 de esta Capital, de los siguientes bienes y efectos: 1° Automóvil marca Citroen, modelo 1947, patente N° 624.365; camión Ford, modelo 1947, patente número 820.884. — 2° Mercaderías: Diez embutidos de cemento de 4 pulgadas horizontales. — Seis embudos de cemento de cuatro pulgadas verticales. — Veinte embudos de cemento de cuatro pulgadas verticales para cemento armado. — Ocho embudos de cemento de dos pulgadas y media para cemento armado. — Cincuenta y nueve codos de cemento de dos y media pulgadas con base. — Diez y nueve codos de cemento de dos y media pulgadas con base. — Quince codos de cemento de dos y media pulgadas con base y reducción. — Cuarenta y cinco curvas de un cuarto y dos y medias pulgadas. — Diez y siete sombreretes de dos y media pulgadas. — Diez rejas de cemento de quince por quince. — Ocho rejas de cemento de veinte por veinte. — Veinte ramales de cemento de dos y media por dos y media pulgadas. — Cinco T de cemento de dos y media por dos y media pulgadas. — Once T de cemento de dos y media por cuatro. — Un desengrasador de cemento. — Veintidós bocas de acceso de cemento. — Seis sifones de cemento de dos y media pulgadas. — Tres caños respiraderos de quince por veinte. — Un pie de pileta. — Tres sombreretes de quince por quince de cemento. — Ocho sombreretes de dos y media pulgadas de fibro cemento. — Diez codos de dos y media pulgadas de fibro cemento con base. — Veintitrés codos de dos y media pulgadas de fibro cemento sin base. — Siete T de cuatro por cuatro de fibro cemento. — Trece ramales de cuatro por cuatro de fibro cemento. — Siete ramales de cuatro por cuatro de fibro cemento invertidos. — Diecinueve ramales de dos y media por dos y media de fibro cemento. — Tres T de dos y media por dos y media de fibro cemento invertidos. — Once T de dos y media por dos y media pulgadas de fibro cemento. — Doce ramales de cuatro por dos y media pulgadas de fibro cemento. — Un lote de cinco piezas varias de hierro fundido. — Ocho sifones de dos y media por dos y media pesados de hierro fundido. — Cinco ramales de dos y media por dos y media pulgadas a 90 grados, de hierro fundido. — Seis curvas de seis pulgadas. — Cuatro ramales de seis por cuatro pulgadas de hierro fundido. — Seis anillos de dos y media pulgadas de hierro fundido. — Tres anillos de seis pulgadas de hierro fundido. — Doce embudos de dos y media pulgadas cortos de hierro fundido. — Cincuenta y una rejas sin marco de quince por quince. — Un caño de seis pulgadas de hierro fundido pesado de 1,20 m. — Catorce caños de treinta por veinte, con ventilación, de barro. — Tres caños de barro para ventilación de diez por diez. — Diez ramales de barro de cuatro por cuatro. — Quince codos de dos y medias pulgadas, de barro. — Cuatro codos de cuatro pulgadas de barro. — Seis chimeneas de barro. — Seis sombreretes para chimenea. — Un caño de seis pulgadas de 0,80 cms. de barro. — Doce sierras para sinfín. — Dos cocinas A y B marca Inchauti. — Veintidós metros cuadrados de revestimiento veneciano. — Tres extinguidores. — Dos barricas con color en polvo. — Media cámara de inspección de cemento. — Una lanza de manguera de incendio. — Cien soportes de depósito a cadena. — Ciento quince grampas para caños de dos y media pulgadas. — Un lavabo triple con palangana y base de mármol. — Una pileta inglesa doble. — Un lavatorio de hierro fundido Tamet con canillas. — Un bidet roto. — Un portón de hierro con vidrio y postigos usado. — Una tapa completa de tanque. — Un depósito de aceite. — Trescientos pies cuadrados de cedro. — Cuatrocientos pies cuadrados de madera dura. — Cuatro marcos de madera dura. — Dos hojas de ventana. — Un balcón de bronce. — Una escalera de chapa. — 3° Maquinarias: Una amoladora con poleas y motor eléctrico de dos caballos y medio H P. marca Brown-Boverij, trifásico. — Un Tupí marca Gufllett, completo, con motor Marelli N° 3488. — Una garlopa Kirgner con motor Marelli completa número 21624. — Una cepilladora Dankaer con motor A E C N° 2522623. — 4° Muebles y Utiles: Un escritorio de madera de tres cajones. — Un mostrador con seis espacios. — Un caballete de dos metros aproximados. — Un canasto para basura. — Una mesa portátil para máquina. — Dos bancos para escritorio. — Dos portapapeles. — Un ventilador Ethersone. — Dos equipos fluorescentes de tres tubos. — Seis equipos fluorescentes de un tubo. — Un perchero. — Dos relojes eléctricos. — Un equipo fluorescente de dos tubos. — Tres lámparas - globos. — Dos palas. — Un pico. — Un serrucho. — Una escuadra de madera. — Una lima. — Un fuelle. — Cuatro llaves fijas. — Cinco mechas. — Una morsa. — Una tenaza. — Tres sargentos. — Un pico con mango. — Un metro. — Un lote de sellos. — Un friso de roble de eslavonia, semi abandonado, de doce metros aproximados de diez tramos colocados en tinglado. — Una consola. — Un banco de carpintero. — Los automotores y mercaderías, se entregarán en el estado que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 870.— e.24|12 N° 12.384-v.27|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado N° 4, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 12 del autorizante, se hace saber por tres días, que el día sábado 28 de diciembre de 1957, a las 9 horas, y en la calle Chiclana 3331, el martillero Carlos Yeregui, procederá a rematar los siguientes bienes: Armazón de vidriera, estanterías, armarios, 8 carritos o caballetes portacalzado, mesas para cortadores, banco de trabajo con dos sacahormas; una escalera; un banco de trabajo de madera con siete poleas, un cajón secador de calzado provisto de resistencia eléctrica: un bastidor de madera: pilones para cortar suela; hormas de madera; una instalación eléctrica trifásica: un lote de herramientas de zapatero: un lote de suelas y cuero; un lote de moldes de chapa y otro de cartón: medio metro cúbico de muestras de calzado; dos rollos de vivos "diente de perro", etc., y un furgón, marca Ford, modelo 1935, motor V 8 motor N° 176.087, patente 714.387: dicho furgón se encuentra en exhibición en la calle Brasil 3231, perteneciente a los autos: "CALABRESE FRANCISCO, su quiebra"; comisión 10 o|o. Sin base. — Exhibición de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día 27. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 210.— e.24|12-N° 12.300-v.27|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría N° 15, hace saber por tres días en autos: "PICCIONE CARMELO c|GULIDA JERSEY, s|ejecución prendaria", que el martillero, Reinaldo S. Trojano, rematará un camioneta furgón, marca Institec, modelo 1935, motor N° 2386, dos cilindros y de 24 C.V., carrocería furgón, con sus accesorios completos, sin patente. Base $ 25.498.— m|n. al contado. — El domingo 29 de diciembre a las 11 horas en Moreno 2523|25, donde se exhibe. Comisión 10 o|o. seña 7 o|o. Informes en Av. Córdoba 1821, segundo piso. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 120.— e.24|12-N° 12.268-v.31|12|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A L U D

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1958 a las 10 horas en la sede social de la calle Castex 3451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1957.

2° Distribución de utilidades.

3° Determinación del número de directores titulares. Elección de los mismos y de dos suplentes por un año, por los accionistas tenedores de acciones categoría "B" (un director titular y un suplente) y por los tenedores de acciones categoría "A" (los restantes directores titulares y el otro suplente).

4° Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.24|12-N° 12.291-v.31|12|57

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA "MAYORDOMIA" INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Asociación Mutual y Deportiva "Mayordomía" Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que ha de realizarse el día 27 de corriente mes, a las 18 y 30 horas en Avda. de Mayo 525, 3er. piso, con el fin de considerar memoria y balance del ejercicio de 1957, y elección de los miembros vacantes de la C. D.

Se advierte que transcurrida media hora de la citada, la asamblea, sesionará con la cantidad que haya de socios presentes. — Luis M. Evans, secretario.

$ 75.— e.24|12-N° 12.329-v.24|12|57

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA

CONVOCATORIA

Convócase, de acuerdo con el artículo 17° de los estatutos, a los socios de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1958 a las 9.00 horas en las oficinas de la Cámara, 25 de Mayo 347, 3er. piso, escr. 332, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la modificación del art. 22° de los estatutos sociales.

2° Designación de dos socios para firmar el acta. — Gerardo J. Reuter, vicepresidente.

$ 80.— e.24|12-N° 12.240-v.26|12|57

"F"

FLORESTA TABACALERA

Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1957 a las 9 horas en el local de Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2° Elección de directores titulares y suplentes.

3° Elegir síndicos titular y suplente.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.24|12-N° 12.221-v.31|12|57

"G"

G E L I S

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1958, a las 10 horas, en la calle Cangallo 1713, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

2° Autorizar al Directorio a emitir las sucesivas series de acciones en la medida que lo considere conveniente, para atender la evolución financiera de los negocios sociales y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° de los estatutos sociales.

3° Designar dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones hasta el día 31 de diciembre de 1957, en nuestra sede social.

$ 350.— e.24|12-N° 12.253-v.31|12|57

"V"

"V E F I M C O"

Sociedad Anónima Inmobiliaria & Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1958 a las 18 horas en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 330, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos socios para redactar y firmar el acta.

2° Modificación del art. 1° de los estatutos sociales para sustituir el nombre de Vefimco por el de Compañía Agrícola-Ganadera Tres Cardos S. A.

3° Aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 6.000.000.—, en ejercicio de la autorización conferida por el art. 4° de los estatutos a la asamblea general de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.24|12-N° 12.255-v.31|12|57

LEY N° 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Curto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que con su intervención el señor Fernando D. Lollini, vende a os señores Julio Blas, Julio Pérez, Manuel Represas Taboas y Dionisio Saturnino Taboas, Soc. de Resp. Ltda., en formación, su negocio de cigarrería, sito en esta Capital, en la calle AVDA. DE MAYO N° 1110. Domicilio de las partes: vendedor, escribanía señor Victoriano Vialc, Avda. de Mayo N° 1130 y compradores nuestras oficinas.

$ 150. — e.24|12-N° 12.263-v.31|12|57

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo N° 1390, piso 2°, T. E. 38-0640, avisan que José Lodeiro, José Negreira y Alfredo Caamaño, (que giran Lodeiro y Cía.), venden a José María García Joaquín García y José Fernández, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Expreso", sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM N° 421. — Reclamos de ley, interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 200.— e.24|12-N° 12.325-v.31|12|57

Roberto A. Sánchez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 3775, Capital Federal, T. E. 62-3619, comunica que la señora Margarita Victoria Cirigliano Vda. de Restaino compromete en venta en nombre propio y en representación de su hija menor, la cuarta parte que le corresponde en la cartonería "San Eduardo" como únicas herederas del señor José Restaino, establecida en la calle ADOLFO CARRANZA 2966, Capital Federal, al señor Federico Maineri, domiciliado en la calle Doblas 1929, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en sus oficinas.

$ 200.— e.24|12-N° 12.337-v.31|12|57

Se hace saber por el término de ley, que don Angel Lazo vende a don Francisco Nicastro su negocio de fiambrería, sito en la AVENIDA SAN JUAN número 3801|05. Reclamos de ley Avda. San Juan N° 3774, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.24|12-N° 12.225-v.31|12|57

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1°, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Estrella Baliño de De Tomaso, vende a José Solar y María Elena Touriño de Hoyal, reventa de fideos, pastas frescas, conservas y dulces, AVENIDA DEL TRABAJO 2328, puesto A del mercado Bonorido, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|12-N° 12.365-v.31|12|57

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en Uruguay 367, 3° A, T. E. 40-4979, avisa que: Luis De Santis y José De Santis, venden libre de deuda y gravámenes a Antonio Fabio y Nicolás Roque Romaniello, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1796|1800 esq. PLAZA 1355; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.24|12-N° 12.314-v.31|12|57

"B"

Liberio López, Manuel Ramos Lema, Manuel Alvite Campos y Manuel Alvite Mouzo, avisan que por fallecimiento del

socio don Eleodor López, queda disuelta la sociedad colectiva "Eleodoro López y Cía.", con negocio de bar y restaurante en calle BOLIVAR 443, haciéndose cargo los mismos de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Bolívar 443.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.285-v.31|12|57

"C"

Aarón Kuc y Miguel Vacas, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Carhué 1535 de esta Capital Federal, T. E. 68-2678, avisan que los señores Manuel García, Emilio Pérez y Francisco López, venden su negocio de restaurant - bar, sito en la calle CABRERA 3100 de esta Capital, al señor Venancio Failde. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.356-v.31|12|57

"CH"

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Blas Trungadi vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la tercera parte de la mitad indivisa que tiene en el negocio de casa de peinados denominado "Peinados Di Leo", ubicado en la calle CHARCAS Nº 786 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas Méjico 1081; T. E. 37-1806; 38-2931.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.246-v.31|12|57

Modesto N. Dubio, martillero, con oficinas en Avda. Fórest 1314, avisa: Que Féliz Antonietti vende a Pedro Juan Antonietti y José Diorio, su negocio de "verdulería y frutería", sito en la calle CHAÑAR 5892, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.297-v.31|12|57

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Francisco Di Leo vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de casa de peinados, denominada "Peinados Di Leo", ubicada en la calle CHARCAS número 786 de esta Ciudad. — El vendedor se reserva el derecho al nombre de la firma social. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas Méjico Nº 1081, T. E. 37-1806 — 38-2931.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.257-v.31|12|57

"D"

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio, el señor Julio Yafar vende al señor José Clemente Florido, el puesto de carne Nº 13 del mercado "La Flor", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 653, Capital Federal. — Reclamos de l y 11.867, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.336-v.31|12|57

"E"

Aviso al comercio: Los señores Celestino Oscar Fernández y María del Rosario Rolindes de Fernández, venden la mitad, parte indivisa al señor Julio José Alonso todo lo que compone el negocio de copetín y bar "Independencia", ubicado en la ESTACION INDEPENDENCIA DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA "C", libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Acevedo Nº 2424, domicilio de las partes.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.304-v.31|12|57

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Emilio Fernández Barenco, vende libre de todo gravamen a los señores: Ismael Dardo Leal y Carlos Alberto Cabral, un negocio de café y bar, denominado "Tres Esperanzas", ubicado en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 6802. Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura, Avda. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.244-v.31|12|57

"G"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 45-1227-1283, avisan: Manuel López y Luis López, venden a Joaquín Alvarez, Francisco Pouso y Marcelina Lafuente el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle GUIDO Nº 1952|8, Capital, domicilio real de las partes, vendedores mismo negocio, compradores en nuestras oficinas. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.293-v.31|12|53

"H"

País, Barquín & Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 1º, oficinas 12|14, T. E. 38-1480, avisan que Nicolás Di Tullio, vende a Juana Mercedes Raimondi, su negocio de casa de pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1265, piso 3º, departamento 5. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 11.530-v.31|12|57

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 23|12|57.

"J"

Avisan: Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio); T. E. 97-2709 y 93-1142, Capital, que el señor Marcos Nomakchteinsky vende a los señores Horacio Alberto Caligari y Jorge Fernández, el negocio de buffet del Club "Oeste", sito en calle JOSE MARIA MORENO 446 de esta Capital. — Reclamos ley n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.281-v.31|12|57

Scotland, S. R. L., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2727, vende a Laros, Sociedad en Comandita por Acciones, libre de todo gravamen, deudas y personal, el laboratorio y negocio de perfumería denominado "Laboratorios Arturo Barry" y ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4042|44. Oposiciones de ley deberán deducirse en la calle Ayacucho 467, piso cuarto, oficina uno.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.317-v.31|12|57

"L"

Por 5 días: La Organización "Mugno", mar. público, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, 8º piso, escritorio 803, Capital Federal, avisa que Antonio Moyano vende a Raúl Rolando Montoya su negocio de carnicería, sito en la calle LACAR Nº 3065, de Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en su oficina.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.294-v.31|12|57

"M"

Avisa "A.C.I.A.", martillero público, Mario Di Primio, oficinas Rivadavia 1183, que Jaime Quiroga e Higinio Quiroga, venden a Rogelio Guillermo Alvarez y Alcira L. V. de Alvarez, su negocio bar, billares, sito MARIANO ACOSTA 485|7 esq. J. E. RODO 3701, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.312-v.31|12|57

Por cinco días, Capital Federal. Organización G.G.E.P., martilleros y balanceadores públicos, matrícula Nº 1446, con oficinas en Capital, calle Lugones número 2842, (T. E. 52-9641). Avisan que el señor arturo Serres, vende libre de deudas al señor Roberto Amorio, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle MARIANO ACHA Nº 4401. Domicilio de partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.358-v.31|12|57

"N"

"Florestano, Bochicchio y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Oscar Domínguez transfiere en venta su negocio de panadería mecánica denominada "Iglesias", sito en NAHUEL HUAPI Nº 3045|47, Capital, al señor Nicasio Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.272-v.31|12|57

"O"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Alberto Herbón y Manuel Caneda, venden las dos terceras partes del café y bar, sito O'HIGGINS 3302|20 a Bonifacio Rueda, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario Amando Gago. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17|12 a 23|12|57.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.227-v.31|12|57

"S"

Eduardo Carlos Navarro, martillero público, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, esc. 308, avisa que Mario Karasik, vende libre de toda deuda y gravamen a Recta, S. R. L., el taller de óptica, sito en la calle SARMIENTO 1262, 1er. piso, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.276-v.31|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonia Hernández, vende a Juan Merli, Alberto Guerrero y Ricardo Sticotti, hotel, SAN JUAN 1991, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.364-v.31|12|57

Avisa: Manuel Fernández, que vende cediendo todos sus derechos, al señor Manuel Nieto, la totalidad de su parte indivisa en la razón social "Pazos y Cía.", con domicilio y negocio de restaurante en SALTA 1789|97 esquina O'BRIEN 1201, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Virrey Cevallos 253.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.311-v.31|12|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"LA ESMERALDA" CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
ACLARACION

Se hace saber que por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 17|12|57, figuró mal la combinación de letras de un título. Donde dice: Letra K. I. Q., debe decir: Letra K. I. K.

e.24|12-Nº 11.548-v.24|12|57

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Co., LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la modificación de Estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Marzo de 1957 y aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 9 de Septiembre de 1957 que establece que las actuales acciones en circulación se denominarán "Clase A" de 5 votos por acción las mismas deberán ser presentadas en el Tesoro de la Sociedad, Bmé. Mitre 559, a partir del 27 de Diciembre de 1957, a los efectos del sellado correspondiente y, en el mismo acto y contra entrega del cupón Número 12, se pagará el dividendo de: 10,507 o|o en acciones ordinarias liberadas "Clase A" (5 votos por acción) con cupón Nº 13 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1957, 5 o|o en acciones ordinarias liberadas "Clase B" (1 voto por acción) con cupón Nº 13 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1957, y 3 o|o en efectivo por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1957.

Este pago está sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4073|1956 y la Resolución General número 424 (R) de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 330.— e.24|12-Nº 12.363-v.27|12|57

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, 7 o|o acumulativo, que a partir del 7 de enero próximo, se pagará contra entrega del cupón Nº 28 en Shaw & Cía. S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, piso 2º, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas, la cuota de 3,50 o|o correspondiente al segundo semestre del dividendo del año 1957. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 40.— e.24|12-Nº 12.345-v.24|12|57

"FRANCESCO CINZANO Y CIA. LTDA."
Sociedad Anónima
Cangallo 2933 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de m$n. 10.400.000 v|n. en acciones ordinarias y conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio realizada el 31 de Octubre de 1957, se ofrece esta emisión a los actuales accionistas, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada 5,25 acciones que posean. La suscripción deberá efectuarse en la Caja de la Sociedad, Cangallo 2933, Capital Federal, entre las 14 y 17 horas, de Lunes a Viernes, iniciándose el período de suscripción el día 30 de Diciembre de 1957 y finalizando el día 13 de Enero de 1958, a las 17 horas.

El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón Nº seis (6), el cual quedará sin valor después del día 13 de Enero de 1958. Estas acciones, que son ofrecidas a su valor nominal, deberán ser integradas en efectivo en el momento de la suscripción.

En el caso de que algún tenedor de acciones ordinarias no haga uso de su derecho de participar en esta emisión, o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias, a quienes se les adjudicará en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad adicional de acciones de esta emisión que hayan solicitado. El día 17 de Enero de 1958 por carta certificada con aviso de retorno, será comunicada la cantidad de acciones que hayan correspondido a cada accionista, debiendo éste integrar entre el 27 de Enero de 1958 y 30 de Enero de 1958 en la Caja de la Sociedad, Cangallo 2933, Capital Federal, el valor de las acciones adjudicadas por prorrateo.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de Enero de 1955.

Las acciones de esta emisión, que llevarán cupones desde el Nº siete (7) en adelante, gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1957 y subsiguientes. — El Directorio.

$ 420.— e.24|12-Nº 12.301-v.27|12|57

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS
K O P P E R S
Sociedad Anónima
Registro 8.072

Hácese saber por tres días emisión series 49 a 240ª, inclusive por m$n. 19.200.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una.

Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de acciones por parte de los accionistas el de treinta días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 120.— e.20|12-Nº 12.360-v.27|12|57

I N T A
Industria Textil Argentina, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio ha emitido v$n. 20.000.000.— en acciones preferidas especiales, cuyas características son las siguientes:

Son al portador y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una.

Gozan de un dividendo anual acumulativo por 5 años equivalente a US$ 0.30 (treinta centavos de dólar norteamericano) por cada acción de v$n. 100.—, pagadero en dos cuotas semestrales iguales con vencimiento el 30 de junio y el 31 de diciembre.

Tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1958.

Podrán ser rescatadas por Resolución de la Asamblea General, con preaviso de 90 días y no antes del 30 de setiembre de 1960, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente de US$ 2.50 (dos dólares norteamericanos con 50|100), el importe que sea mayor.

Para las equivalencias se tomará los tipos de cambio del mercado libre al cierre del día inmediato anterior al del que se ponga a disposición el dividendo o del que entre en vigencia el rescate. Si los dividendos se acumularan, el tipo de cambio será el del mercado libre al cierre de los días 15 de agosto del año que corresponde al dividendo acumulado y 15 de febrero del año siguiente al que corresponde al dividendo acumulado, para las cuotas del primer y segundo semestre respectivamente.

Los tenedores de las acciones "Preferidas Especiales", podrán optar por el canje de sus acciones por otras de la cla "Ordinarias B" con derecho a un voto en la proporción de una acción ordinaria por cada 2.50 acciones de sus tenencias. El canje será efectuado para los accionistas que lo soliciten durante los meses de octubre de los años 1960 a 1962.

Gozan de preferencia "pari passu" con las preferidas del 7 o|o acumulativo en cuanto al pago de los dividendos y devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad y tienen derecho a un voto por acción cuando se encuentre impago el dividendo del ejercicio precedente o cuando se reformen o modifiquen los estatutos.

La nueva emisión se colocará públicamente a la par dando las siguientes preferencias:

1º Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán el derecho de suscribir 0.95238 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias (las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955), y si hubiera un sobrante sin colocar:

2º Los tenedores de acciones preferidas 7 o|o actualmente en circulación podrán canjear sus acciones por las de la nueva emisión, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El 50 o|o del sobrante no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias se dividirá por el total de acciones preferidas 7 o|o que se presenten al canje. El cuociente así obtenido indicará la parte de las tenencias de cada tenedor de acciones preferidas 7 o|o acumulativo que será admitido al canje;
b) No serán admitidas al canje fracciones de acciones preferidas 7 o|o inferiores a la unidad.
c) El canje será efectuado a razón de una acción preferida especial por cada una acción preferida 7 o|o que sea admitida al canje, con la condición de que simultáneamente el tenedor de acciones preferidas 7 o|o suscriba tantas acciones preferidas especiales como acciones de su tenencia hayan sido admitidas al canje.

La integración de las acciones preferidas especiales debe efectuarse 30 o|o al contado y 70 o|o a los 60 días desde la fecha en que se cierre el período de suscripción.

Se fija como período de suscripción el comprendido entre los días 7 y 20 de enero de 1958.

Los accionistas podrán hacer uso durante el período de suscripción, de los derechos de preferencia que les corresponde contra entrega del cupón Nº 18 de las acciones ordinarias y|o del cupón Nº 29 de las acciones preferidas 7 o|o. Ambos cupones carecerán de valor después del 20 de enero de 1958. Las solicitudes de suscripción deben ser presentadas en Shaw & Cía., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15,30 horas, que actuará como agente colocador. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 750.— e.24|12-Nº 12.346-v.27|12|57

INDUSTRIAS
ELECTRO METALURGICAS LIM
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 1957, ha resuelto emitir las siguientes series de acciones dentro del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Abril de 1957, con lo que el capital social se eleva a la suma de $ 21.600.000.— m|n.

Serie 35ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 36ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 37ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 38ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 39ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 40ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 41ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 42ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 43ª Clase A: 1 voto $ 200.100.—. Serie 44ª Clase B: 1 voto $ 399.900.—. Total de Emisión: $ 4.600.000.—.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el artículo 6º de los estatutos sociales, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.

$ 210.— e.24|12-Nº 12.320-v.27|12|57

N A V E M A R
Sociedad Anónima de Navegación

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 19 del corriente, de acuerdo con las condiciones de emisión, deberán ser amortizados los títulos al pie detallados, que serán reembolsados por su valor nominal en las oficinas de la Sociedad, calle Juncal Nº 743 - Títulos números 336 — 338 — 339 — 341 — 342 — 343 — 345 — 346 — 349 — 350 — 351 — 353 — 354 — 355 — 357 — 358 — 360 — 361 — 363 — 364 — 365 — 367 — 368 — 370 — 372 — 373 — 377 — 379 — 381 — 383 — 385 — 386 — 388 — 389 — 392 — 393 — 394 — 396 — 398 — 399 — 402 — 404 — 405 — 406 — 407 — 409 — 411 — 412 — 413 — 414 — de la Serie 8ª y títulos Nros. 82 — 83 — 84 — 85 — 86 — 101 — 102 — 103 — 104 — 106 — 115 — 116 — 117 — 118 — 119 — 126 — 127 — 128 — 130 — 131 — 170 — 172 — 174 — 176 — 177 —, de la serie 9ª.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 60.— e.24|12-Nº 12.321-v.24|12|57

"SANDOZ ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de un valor nominal de m$n. 8.000.000,—, llamándose a suscripción de las mismas por el término de 60 días. — El Directorio.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.326-v.27|12|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMICANTE MATEO, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON, HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN, MURCIA RODOLFO, MARISA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE PARZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENK, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.[illegible] 57-Nº 7.771-v.2|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ASP. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957.— — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.579-v.2|1|58

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ENGELS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.546-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS ALVAREZ de SALA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.025-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ DE HUBER.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. Francisco Lagos, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.867 — v.26|12|57

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES LUIS ZAMBELLI. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e 23|12|57-Nº 12.199-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario Calatayud, secretaría Nº 7 cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA ANGELA NADEO de CASARIEGO.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.647-v.2|1|58

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, secretaría número siete, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BOLLO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.495-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO CONDE.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.173-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA FRANCISCA ORSI DE LUCHETTI. — Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.653-v.24|12|57

Núm. 4

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ALTIERI BOGGI de MEGLIO. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.176-v.7|1|58

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FREYER, ANICETA MONTEVERDE, JUAN ARTURO FREYER y ELOISA ADELA SPANGENBERG. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — F. E. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.874-v.3|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Igarzábal, cita por el treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ADOLFO ZARINI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.661-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASEIRO MOURE.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.053-v.27|12|57

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Juan Alfredo Casaubón, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PUIG. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1957 — Juan Alfredo Casaubón secretario.

e.16|12-Nº 7.868-v.30|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BIJAN. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.218-v.30|12|57

Núm. 5

El Juez Civil Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VILAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.090-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOBBIO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957.— Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.411-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL PRIMITIVO LACCHIO.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.148-v.27|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Néstor Luis Perrone, Sec. 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO CANCELA o GANCELA.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1957. Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.12|12 — Nº 7.624 — v.26|12|57

Núm. 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CINQUE de TORRE. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.895-v.3|1|58

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA CLEMENTE o CLEMENTI de CERIOTTI.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.921 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO BALDESSARI Y MARIA BARBIERI de BALDESSARI. — Buenos Aires diciembre seis de 1957 — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.202-v.30|12|57

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEVERINO FRANGI y doña ROSA SEBASTIANA DELBUONO de FRANGI.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.055-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 cita por diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO MICHELOD.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.910 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA GARCIA de GATTO.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. Roberto Ramé, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.823 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LESTEGAS y MARIA NIEVES CASTIÑEIRA DE LESTEGAS.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.652-v.24|12|57

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VISITACION EMANUELLI DE DEL MASTRO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.811-v.24|12|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LARROQUE. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.306-v.30|12|57

El Juez Nacional de 1º. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BIAZZO. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.313-v.30|12|57

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 22, cita por diez días a heredros y acreedores de CONCETTO JOSE o CONCEPCION JOSE PINNOLA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.003-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRONE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.855-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA VALENTINA BALDEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José María Monclá, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.487-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, por la secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA NEYER.

Buenos Aires diciembre 11 de 1957. — José M. Monclá secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.043-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Nº 8 Dr. Roberto M. Tieghi Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DULON DE NIETO.

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1957. José M. Monclá, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.862 — v.26|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA BLANCO de GARCIA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.075-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Federico Max Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PUCHULU de PERES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.751-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA RICO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.816-v.3|1|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GROSSI, JUAN GROSSI y TEODOLINDA COMOLI de GROSSI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.868-v.3|1|58

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CLARA MAGDALENA SOTOMAYOR de [illegible]

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.665-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANA CARMEN CERASO de IUELE. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.367-v.30|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GINO BOCCACCI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Juan F. Bernabé secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.316-v.30|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Fedeal, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA MANASTIRSKY de SLAVSKY.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.184v.27|12|57

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Flies, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA VANHANDENHOVEN de VANDE-RUSTEN.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1957. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200 — e.12|12-Nº 10.863-v.26|12|57

Núm. 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NATALIA BRIGNONI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 19 de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200. — e.23|12|57-Nº 12.125-v.7|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA BERRO de CAMPOS. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.073-v.7|1|58

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO VALDES. (Publicar por diez día). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.952-v.6|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores, de don ANTONIO MAZZA. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.902-v.6|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, secretaría actuaria, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA FRANCISCA GATTO de FORMICA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.856-v.3|1|58

El Juez Nacional de lo Civil de la Capital Federal, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, cita y emplaza por el término de cinco días a don AUGUSTO PONS, o quienes fueran sus herederos, a los

efectos de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "OCAMPO VENTURA contra PONS AUGUSTO, sobre cobro de pesos", los que tramitan por ante su Juzgado y Secretaría Nº 30 del Dr. Bautista S. Laurencena, bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Art. 80 C. P. C.). — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Bautista S. Laurancena, secretario.
$ 200. —e.20|12-Nº 11.991-v.27|12|57

María Luisa Anastsi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANVICEN de ROCA GORT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Bautista S. Laurancena, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.446-v.31|12|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10. Secretaría No. 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA HERRERA.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. Luis A. Vincent Gacho. secretario
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.961 — v.26|12 57

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría número treinta y dos, a cargo del Dr. José Julián Carneiro, cita por diez días a herederos y acreedores de INES JOSEFINA ISIDRA DIAZ ARANA de MOORE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.198-v.7|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Mario E Calalavud. Secretaría Nº 33 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO LANGE. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Agustín E. Tiscornia. secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.172-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11. Secretaría No 33. cita por diez días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA LUCERO de DIAZ GARRO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.013-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de MANZANO de MIGUEL LEONOR, sucesión.
Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jorge A. Cafforata. secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.096-v.27|12|57

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33). cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957.— Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.868-v.26|12|57

Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO LUIS BONVECCHIO. — Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.703-v.24|12|57

El Juez Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo Juzgado Civil 11, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ALFONSINA STORTI DE GONZALEZ PAGLIERE. — Secretaría Nº 31.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Cafforata, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.690-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUISA EMILIA OCAMPO. — Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.709-v.24|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. de la Capital Federal, secretaría Nº 33. cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO BOZZINI o BOSSINI o BASSINI o BOSINI de doña MARIA FONTANA de BOZZINI o BOSSINI o RAZZINI o BOSINI y de PEDRO ANTONIO JUAN o PEDRO JUAN ANTONIO BOZZINI
Buenos Aires, diciembre 2 de 1957 — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 300.— e.16|12-Nº 11.328-v.30|12|57

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTE RODOLFO GENAZZINI. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.194-v.7|1|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDENSTEIN. Publíquese por diez días. — Pedro P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría 35. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.184-v.7|1|58

El Dr. Alberto R H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por cinco días al señor CRISTOBAL AMENGUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "GARCIA de AMENGUAL MARIA E. c|CRISTOBAL AMENGUAL s. divorcio". Bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.20|12-Nº 12.029-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.422-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FIORE de DEL BROCCO. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.535-v.31|12|57

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acredores de Don MANUEL RUIZ o MANUEL RUIZ MEDINA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.841-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA ROSA GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Julio P. Gerez secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.984-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ADELA CHARLIP DE PERLA. — Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.684-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartlan, cita por diez días a herederos o acreedores de don RAFAEL PISTOIA. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires Noviembre 14 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.785-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO ROMULO CAMPELL.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.349-v.30|12|57

Núm. 13

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LATORRACA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.758-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría del Dr. Navarro Pizzurno, se cita por tres días al demandado don HIPOLITO CARMELO MARIA BARREIRO a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña Amalia Esther Gel de Barreiro, baoj apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 90. — e.19|12-Nº 11.862-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BAZO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.675-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BASSO de MARENCO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.692-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 doctor J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS DOUSDEBES. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Guillermo R. Quintana secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 9.380-v 27 12|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|12| al 13|12 de 1957.

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SPOSITO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.102-v.27|12|57

El Dr. Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13. por la Secretaría Nº 38, cita a herederos y acreedores de ROSA BOGOCIAN de MARZOUPIAN o VARTER BOGOSIAN de MARZOUPIAN. — Juan A. Navarro Pizzurno secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.948-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.301v.30|12|57

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MINOLI o CATALINA RONCO de MINOLI. — Buenos Aires, diciembre tres de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.19|12 57-Nº 10.472-v.3|1|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 10|12 al 19|12|57.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JOSEFA GARIBALDI y de doña ANGELA ROSA GARIBALDI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.827-v.3|1|58

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEGERTO GONZALEZ FENTE o PEGERTO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.577-v.2|1|58

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), hace saber por cinco días que ante ese Juzgado y Secretaría se han iniciado los concursos civiles de ANTONIETA GULLI de PETITTO. SANTIAGO GULLI y CARMELO GULLI. a fin de que los acreedores dentro del término de quince días presenten al Síndico los Títulos justificativos de sus créditos y que a los fines dispuestos por el art. 748 del Código de Procedimientos se ha señalado la audiencia del día 12 del mes de marzo de 1958, a las 9 horas, previniéndose a los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Se deja constancia que el Dr. Roberto Guevara de la Serna, ha sido nombrado Síndico de estos concursos, quien ha aceptado el cargo y constituído domicilio en Corrientes 922, sexto piso, esc. 50.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 300.— e.18|12-Nº 11.676-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRIGNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.666-v.2|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40 del suscripto). cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MANUEL PRADOS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.395-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAPPELLAN de SULIGOI y MATIAS SULIGOI o EMILIA CAPELLAN de SULIGOI o EMILIA CAPELAN de SULIGOI o MATHIAS SULIGOY. — Buenos Aires Diciembre 6 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.101-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MATTACHEO DE CINGIALE. Secretaría Nº 41. — Buenos Aires. 6 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.109-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del Dr Alberto Luis Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO BARVATO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.924-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LOPEZ ELITCHERY. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.873-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO HERMIDA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1957.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12 12-Nº 10.825-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON MUCHICO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.930-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FIORITO DE DI PROSPERO o LINA FIORITTI y de MICAELA DI PROSPERO DE SPOSITO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.815-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría No 41), cita por diez días a herederos y acreedores de APOLINAR PORTA. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Raúl R. Frías. secretario
$ 200.— e.11|12-Nº 10.698-v.24|12|57

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO ESTEBAN AYERZA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.104-v.7|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX SANTOS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.098-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR REILLY. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.922-v.6|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO HOTON. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.898-v.6|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA ANZALONE de PEREIRA. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.005-v.6|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ANTONIO TARELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.601-v.6|1|58

El Dr. Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.19|12 57-Nº 11.726-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTINA ADELAIDA CATALINA GEROSA de FAURE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.626-v.2|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRUPILLO de ABBATANGELO FRANCISCA CECILIA o FRANCISCA GRUPPILLO de ABBATANGELO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.509-v.31|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FLOMBAUM. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.482-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE VERDIER. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.154-v.27|12.57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43). cita durante diez días a herederos y acreedores de GABRIEL MORAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1757. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.061-v.27|12|57

El senor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43). cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GEROSA. — Buenos Aires. diciembre 6 de 1957. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.060-v.27|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal (Secretaría Nº 44), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ANTONIA BUZZONI de COLLAVINO.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.12 12-Nº 10.878-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar. secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO REVERSI. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.812-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44 cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO CARRELLA. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.730-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44. cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ROSA PENCO DE MARIANI. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.737-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría No 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MAGRI DE ALBERTI. — Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.729-v.24|12|57

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, Dr. César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER TOSAR de BIDOU. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.179-v.7|1|58

Dr. César C. San Martín, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA GUZMAN de ZAZZARINO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.852-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MUIÑOS de FERNANDEZ. Buenos Aires, agosto 29 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.725-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, César San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX MASCETTI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.762-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LAFON. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.636-v.2|1|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.425-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARTORI (Secretaría Nº 48 del Dr. E. J. R. Sojo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12Nº 11.485-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO ROSCIGLIONE. — Buenos Aires Diciembre doce de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.521-v.31|12|57

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOLAB. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.116-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL SILVESTRI de GUERRA.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.956-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SAM BENITO ARDITTI.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.850-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES FRAGA o FRAGA EIROA.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.907-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ETCHEGARAY.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.856-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SVEND ARGE JURS o SVEND AAGE JURS.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.826-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS EUGENIO o EUGENIO MORINO. (Secretaría Nº 48).
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.872-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado No 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, del Dr. Enrique J. R. Sojo cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA BIANCO DE FORESTIERO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 300.— e.11|12-Nº 10.746-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CRUCHACABA de LEJOVITZKY e ISAAC LEJOVITZKY.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Ballesteros Barrutti, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.261-v.30|12|57

Núm. 17

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por 10 días a herederos y acreedores de FANNY SCHAPIRO de MISCHELEJIS. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.197-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del Dr. Gigena Ibarguren, cita y emplaza a MARIO HERNANDEZ AGUIRRE, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente juicio de divorcio que le sigue su esposa María del Carmen Sanz, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.183-v.30|12|57

El Sr. Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOTEL o MARCOS SCHILLER. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.085-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC SHAK. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.943-v.6|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE REYES, CANDELARIA AMAYA de REYES y CARLOS ALBERTO REYES. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.806-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FACUNDO MIÑANA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.866-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.832-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GALLI de TOMASELLI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.857-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ISRAEL. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.552-v.2|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR AVITABILE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — A. J. Viggiano Otamendi, secretario.
$200.— e.18|12|57-Nº 11.583-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO STOR WORNS.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.250-v.30|12|57

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA EGUIA DE GIRIBONE. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.703-v.24|12|57

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CESTARO de MARONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.115-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAITA y ESTELA MARIA MASSIMINO de BAITA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12 092-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME VALLS y MONTERO o JAIME VALLS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12 068-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CANTARO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.123-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LAMA o MANUEL LAMA GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.897-v.6|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA o HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA CASARES. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.756-v.3|1|58

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo, Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIHALOVICH. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.800-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GOISEN de ROITMAN. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.803-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, doctor Antonio Collazo secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA REY. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Raffo de Campo, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.586-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo cita y emplaza por el término de cinco días a don OSIAS SEGAL, a estar a derecho en los autos: "Golbert de Segal, Isabel S. contra Osías Segal s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires diciembre 5 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 150.— e.18|12-Nº 11.578-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO GOÑI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.416-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUPPO. — Buenos Aires diciembre 11 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.415-v.31|12|57

El Juez Nacional Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo (Sría. 53) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.162-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO JOSE CASAUBANG.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.914-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO o EVERARDO PASCASIO o EBERARDO PASCASIO REHERMANN.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.871-v.26|12|57

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Civil No 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a acreedores y herederos de don JUAN SUGRAÑES. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.714-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAZ o AGUSTIN PAZ GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.259-v.30|12|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.192-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO SALVATORI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.061-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA GARCIA RUBARNE de MARTINEZ BALADRON. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.033-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RONCO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Alberto Nocoti, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.022-v.6|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita por cinco días a MIGUEL PETRUK y a EUSEBIA PEREZ, a fin de que tomen intervención en los autos "Petruk Laura Rosa, su adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 150.— e.20|12-Nº 11.903-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA VOLPE. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.998-v.6|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55 cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO WALTER KOCH. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.450-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA BRAGA de BENECCHI.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.922-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor L. M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTELLI de BERTELLI.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.225-v.30|12|57

Núm. 20

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BAZZANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.212-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de OSMAN JALID MEJDELANI. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.188-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a PEDRO ETCHARREN y MICHELINA y PEDRO ETCHARREN y MICHELINA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Etcharren de Clerici María, ab-intestato", bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.045-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO GELLER o GUELLER o GUELER y de doña JAIKA HERMANN o JAIA KERMAN o CLARA HERMAN o MARA HERMAN o JUANA KERMAN de GELLER o JUANA KERMAN de GUELLER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 300.— e.18|12|57-Nº 11.604-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VALLINI de SAPORITI.
Buenos Aires, 15 de julio de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.908-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de esta Capital, doctor Atilio J. Dóssola, se cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTHA BEATRIZ CECI y BILBAO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.975-v.27|12|57

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLINI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.524-v.31|12|57

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA VILASECO viuda de GONZALEZ. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100. —e.23|12-Nº 12.088-v.30|12|57

Por 5 días: El doctor Jorge E. Bergalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAMILO SEGATTA o SEGATA, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Ricardo Heuyer, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.979-v.27|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DURAN DOMINGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos Domínguez, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.043-v.27|12|57

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CASAL y doña ANA ABBRUZZESE de CASAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.152-v.30|12|57

Núm. 8

El Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DABADIE. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.127-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Galli Villafañe, se cita por cinco días a PEDRO CANTAROVICH, a intervenir en los autos que le sigue ARPLAST - LEON MANCOVSKY, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.889-v.26|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SENA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.865-v.26|12|57

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MABEL FAUSTA PADILLA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.728-v.26|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.138-v.30|12|57

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA IGNACIA PAZ de VALLE y de FRANCISCO VICENTE VALLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.987-v.27|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.925-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días, acreedores y herederos de JUAN GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Marcos Eluanl, oficial 1º.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.677-v.24|12|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número doce, cita por cinco días a acreedores y herederos de SALOMON WAISMAN. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.964-v.27|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ANDREA y ELVIRA TOTO de D'ANDREA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Samuel Sineinl, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.715-v.26|12|57

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMEN ISMAEL GARCIA PEREZ o HERMEN ISMAEL GARCIA. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Samuel Sineinl, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.799-v.26|12|57

Núm. 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO ORAZI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.106-v.30|12|57

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BERNARDO CAVIGLIA. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.834-v.26|12|57

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO KELLENBACH. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.639-v.24|12|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS SUBRA y TERESA FERRER de SUBRA. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.114-v.30|12|57

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ MAGARIÑOS. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario

$ 100.— e.23|12-Nº 12.124-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, cita por tres días a DANIEL FUNES de la RIOJA, para que tome intervención en el juicio que ante el Juzgado 17, a su cargo, le sigue Andrés Vives Campomar, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — José M. Alcacer, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.091-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, cita por tres días a DANIEL FUNES de la RIOJA, para que tome intervención en el juicio que ante el Juzgado 17 a su cargo, le sigue Andrés Vives Campomar, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José H. Alcaraz, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 12.025-v.24|12|57

Núm. 18

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña YOLANDA FRANCISCA PLASTINA de ARGENTINI. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.165-v.30|12|57

Núm. 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de TERESA MARIA LUISA MONDINI de REBOUL.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.193-v.30|12|57

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO PESSAGNO y de MARIA EMILIA PESSAGNO de PESSAGNO.

Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Guillermo Brugo, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.137-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JAIME de SARTORELLI. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.849-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita (Juzg. Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de FEBRONIA o FEWRONJA o FEVRONIA o FEBROÑA DIMITRIWA de MIRONOW o MIRONOWA, y DAMIAN MIRONOW o MIRONOWA.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.771-v.26|12|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZENTIL.

Buenos Aires, agosto 1º de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.120-v.30|12|57

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERONIMO ERNESTO DEMARTINI.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.060-v.30|12|57

Núm. 22

El Juez, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CORVALAN o CORVALAN de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.904-v.27|12|57

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña NARCISA SUERO de SPINELLI o NARSISA AMALIA SUEVA de SPINELLI o NARCISA SUEVO de SPINELLI o NARSISA SUEVO de SPINELLI o NARCISA SUERO de SPIENELLI o NARCISA SUEVO de SPIENELLI o NARCISA AMALIA SUEVO de SPINELLI.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.828-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FLORINDO SANTILLI o SANTILLI di SARRO.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.826-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA VIGLINI.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.824-v.26|12|57

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS SAN NICOLAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.645-v.24|12|57

Núm. 24

El doctor Miguel Echegaray (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA ZANOTTI de REGALMUTO.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.089-v.30|12|57

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO do NASCIMENTO.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.044-v.27|12|57

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría del doctor Horacio Cornille, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE LOTIROPLO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.562-v.24|12|57

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría del doctor Horacio Cornille, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AQUILES BEMPORAT. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.561-v.24|12|57

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN de TOMASO Vda. de ZARLENGA.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.086-v.30|12|57

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, de esta Capital, cita por 5 días, a herederos y acreedores de don ARMANDO ANIBAL ACUÑA.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.780-v.26|12|57

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BARROS RODRIGUEZ y MARIA MARTINEZ RIANDE.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.829-v.26|12|57

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA AMBROSINI de CECI.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.739-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO POS... — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.796-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos, se cita por cinco días a los herederos y acreedores de don JUAN PEDRO o PEDRO ROLDAN y doña ROGELIA BOUSOÑO de ROLDAN. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.702-v.24|12|57

Núm. 28

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 doctor César A García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MIGUEL GRILLI.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.992-v.27|12|57

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL BORRA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.693-v.24|12|57

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PATETTA.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — José P. Massa, secretario.

$ 100 - e.23|12-Nº 8.361-v.30|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|11 al 29|11|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PALAIA.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.209-v.30|12|57

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Dr. Luis A. Herrera, cita y emplaza por el término de cinco días a BORIS MATKOVIC para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue el Consorcio de Propietarios de la calle Belgrano 3072, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.810-v.26|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARUNTE ZUCCARELLI o ARUNTE INOCENCIO ZUCCARELLI, OSCAR EUGENIO ZUCARELLI y CONSALVO BENSO ZUCCARELLI.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.077-v.30|12|57

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CASADO MORALES o JUAN CASADO y de ISABEL GARCIA de CASADO o CASADO MORALES. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.772-v.26|12|57

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MANHS de DOONER, JULIA GEOGHEGAN de DOONER, CATALINA ANA DOONER de GEOGHEGAN y ELENA o ELENA JULIA DOONER y GEOGHEGAN de VERDIER. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.592-v.24|12|57

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor Emilio Terán Frías, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS ANGEL ALTUNA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.948-v.27|12|57

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por tres días a MOISES ESSES para que dentro de igual plazo comparezca a estar a derecho en el juicio "Industria Argentina de Productos Oleaginosos S. R. L. contra Esses Moisés sicobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 12.051-v.24|12|57

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de la Capital Federal, cita a don VICTORIO ZARNISKOWKY en autos: "Coronel Valeriana contra Zarniskowky Victorio, sobre desalojo", para que dentro de tres días comparezca a estar a despacho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.973-v.24|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PULIDO ROSA de NAVARRO. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.854-v.26|12|57

Núm. 34

El Juez Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 34, cita por cinco días a acreedores y herederos de ELENA NIPOTI o NIPOTE o NIPUTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.909-v.27|12|57

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de HILDEBRANDO ANDRES GAVAROTTO.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.974-v.27|12|57

Núm. 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MAGGI. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.576-v.24|12|57

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 36, cita por el término de tres días, a don ATILIO CASAZZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por consignación de alquileres le ha iniciado don José Reynoso Arellano, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.944-v.24|12|57

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39 doctor Manuel Antonio Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES MONTERO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.026-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JAIME GLIKMAN. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.791-v.26|12|57

El Juez Nacional, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE PALETTA. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.755-v.26|12|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11|12 al 17|12|57.

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTO o SOUTO MOSQUERA y de doña JOSEFA MONTERO VAZQUEZ de SOUTO o SOUTO MOSQUERA. — Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.591-v.24|12|57

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA AURORA BOREAL MARTINI de IMBROGNO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — José A. Villalba (h.), secretario.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.825-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a CARMELO BRUNO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría 42, diciembre 13 de 1957. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.19|12-Nº 7.918-v.26|12|57

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría del firmante, se cita, llama y emplaza a PEDRO GOMIS, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13|56, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, 4 de diciembre de 1957. — Miguel del Pino, secretario.

e.18|12-Nº 7.906-v.24|12|57

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ELVIRA ORDOÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.18|12-Nº 7.907-v.24|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.18|12-Nº 7.908-v.24|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a JUANA O. DIAZ ELDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|12-Nº 7.909-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a EDELMIRA JEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|12-Nº 7.910-v.24|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 435|57, CHIARINI JORGE OSCAR, s|inf. al art. 2 ley 11.386" a Jorge Oscar Chiarini, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.

e.18|12-Nº 7.911-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 5º de la ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, en caso de no hacerlo, a JUANA MICAELA MIKASIC. — Local del Juzgado: quinto piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — 9 de Diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.

e.18|12-Nº 7.912-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 5º de la ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz en caso de no hacerlo, a BERTA ENGEL. — Local del Juzgado: quinto piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — 9 de diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.

e.18|12-Nº 7.913-v.24|12|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DANIEL JORGE LE PAREYCE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Estebán Vergara, secretario.

e.19|12-Nº 7.919-v.26|12|57

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957 — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.21|1º|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días, a ANDRES REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.

e.18|12-Nº 7.892-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a ALEJANDRO NAGY, a comparecer en la causa Nº 13.155, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.

e.18|12-Nº 7.893-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a ENRIQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 12.971, que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.

e.18|12-Nº 7.894-v.24|12|57

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12-Nº 7.876-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.831-v.28|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.27|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.792-v.23|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.793-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.695-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.655-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX TORRALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.514-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAMOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.515-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN WILLIAM COOKE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.— Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.516-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SEGARRA de SCHNEIDER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.517-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE GAVISE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.518-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO URRISTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.519-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.520-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.521-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la, primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|12|57-Nº 7.522-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.

e.21|11|57-Nº 7.524-v.3|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GALIPE de SOTELO; MARIA ELENA YAQUEN de VIÑAS y DOMINGA MERCEDES CANO, para que dentro de dicho término comparezcan, a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.395-v.26|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SOLLAZZO y a GERMAN PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.396-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIA WALTER VEGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 7.397-v.26|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DAVID LEON DAVIDOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 28.380), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.18|12-Nº 7.895-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LOGALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.18|12-Nº 7.896-v.24|12|57

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ENRIQUE MELLADO, procesado por atentado a la autoridad con armas, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.246, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires noviembre 27 de 1957. — Afredo A. Bretón, secretario.

e.18|12-Nº 7.897-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIO WALTER CARRIL procesado por malversación de caudales públicos en la causa Nº 24.218, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Alfredo A. Bretón, secretario.

18|12-Nº 7.898-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ISABEL CASTELLA de GARCIA, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.262, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|12-Nº 7.899-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a HEBE CANDIDA PEREZ GUILLEN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.262, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.

e.18|12-Nº 7.900-v.24|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Jorge A. Quiroga, notificará por el término de cinco días, a RAUL MOLINA, que en el proceso que se le siguiera por el delito de robo, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de octubre de 1957. Y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y respecto de ... Raúl Molina por el delito de robo. — Jorge A. Quiroga, Juez. — Raúl Barceló, secretario". — Secretaría, 6 de diciembre de 1957. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|12-Nº 7.901-v.24|12|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, a los procesados FRANCISCO PARRONDO DIEZ (sumario Nº 22.236), MATEO PEDRO TARDITI (sumario Nº 21.413) y OSCAR SANTOS PORTILLO (sumario Nº 22.347), a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación y defraudación, respectivamente. — Secretaría, diciembre 12 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|12-Nº 7.903-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE ALBERTO GIUFFRIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|12-Nº 7.902-v.24|12|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL MOSQUERA, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.18|12-Nº 7.904-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.21|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.21|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.21|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario

e.18|12-57-Nº 7.917-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra 'N', Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.717-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.16|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 239 y 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.690-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.674-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A LASTRA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113, doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.675-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 8 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.15|11-Nº 7.438-v.27|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.22|1|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional doctor César R. Verrier, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Especial, Nº 3, de la Capital, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Lesal Textiles y socios colectivos Saal Nisin Narciso y Levy José, s|cobro de pesos", los que tramitan por ante la prosecretaría del señor Eduardo F. Costa Sisto, se cita y emplaza a LESAL TEXTILES para que dentro de tercero día, comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y tomar la intervención que le corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Eduardo F. Costas Sisto, prosecretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.716-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a la firma "LAS CHACRAS S. R. LTDA.", para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Novimebre 26 de 1957. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

e.18|12-Nº 7.914-v.24|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, D Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 1 del autorizante, doctor Ismael E. Bruno Quijano, en los autos "SALDER MATERIALES S. R. L., s|convocatoria" se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Autos y Vistos: Atento a la presentación del informe en el mismo día q' debía realizarse la Junta, suspéndase la misma fijándose nueva fecha para el día 7 de febrero de 1958, a las 16 horas, previa publicación de edictos por cinco días." — Abelardo F. Rossi. Juez

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.595-v.24|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días lo siguiente. Cítase a don ALBERTO y EDUARDO CAMPANA por el término de cinco días para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponda en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes de su reemplazo. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.210-v.30|12|57

Núm. 5

El Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 del que suscribe, cita por cinco días al señor ERNESTO HABERFELD, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Banco de Londres y América del Sud c/Ernesto Haberfeld, su acción ejec. $ 46.491.76", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes a efectos de que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.062-v.30|12|57

Núm. 6

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés (Secretaría Nº 18), hace saber por tres días que en los autos: "ALMETA, S. R. L., liquidación sin quiebra", se ha regulado en $ 5.000 el honorario del liquidador. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.207-v.26|12|57

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de MARIO ISASTIA HENRIQUEZ, se ha dispuesto fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos al Sr. síndico designado en autos Contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º. Estudio Soma y señalar la audiencia del día 23 de diciembre, a las 8 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sr. síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — La reunión de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Callao 635, piso 6º. — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Ricardo Eastmán, secretario.

$ 300.— e.23|12-Nº 12.118-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 12 de diciembre de 1957, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "FERRARI ALEJANDRO C., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL", habiéndose señalado la fecha de reunión de acreedores para el día 11 de abril de 1958 a las 14 horas, debiendo aquéllos presentar en el plazo de cuarenta días los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado don Alfredo Jorge Mertens con domicilio en la calle Terrero 455 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.604-v.27|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CHACO

El Sr. Gaspar R. Bonastre, Juez Nacional de la Provincia de Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley, a RODOLFO FRANCISCO HEREDIA Y JOSE PONCE DE LEON, a estar a derecho en la causa Nº 9307, año 1956, que se les sigue por los delitos de supuesto daño y atentado a la autoridad, con último domicilio en las calles Deán Funes Nº 2034 y Aizpurúa Nº 2665, ambos de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — Gaspar R. Bonastre, Juez Nacional. Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.18|12-Nº 7.916-v.24|12|57

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, con asiento en la Ciudad de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, secretaría doctor Lisandro O. de la Torre, en la causa Nº 340|56, "Banco de la Nación Argentina d|defraudación", se cita y emplaza al prófugo DANIEL EUDOSIO CASERES o CACEREZ para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunta defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 5 de diciembre de 1957. — Lisandro O. de la Torre, secretario.

e.19|12-Nº 7.920-v.26|12|57

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, doctor Benjamín Sturbrin, en la causa criminal Nº 25.203, caratulada "Palma, Juan Manuel y otros, malversación de caudales públicos", cita, llama y emplaza por quince veces a FRITZ EINAR PETTERSON, finlandés, de 52 años de edad, casado, que debe comparecer ante este Juzgado, secretaría en lo Criminal, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, diciembre 4 de 1957. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.816-v.2|1|58

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELICEGUI GARMENDIA de ECEIZA, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 22 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.654-v.24|12|57

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEMISTOCLES DEL CARMEN ARCE, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 19 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.651-v.24|12|57

RIO CUARTO

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de la ciudad de Río Cuarto, cita y emplaza a don TOMAS CACERES, para que dentro del término de tres días a contar desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina, contra Tomás Cáceres, demanda ejecutiva" (Exp. 23-B-1956), radicados ante el mencionado tribunal y secretaría a cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarle por su representante legal al señor Defensor Oficial. — Río Cuarto, 18 de octubre de 1957. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 11.923-v.24|12|57

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA CORREA de PERALTA, sucesorio. — Formosa, diciembre 9 de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.052-v.6|1|58

Flavio René Arias, Conjuez en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2, de esta Provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA CAPELLO Vda. de FIGURA sucesorio.

Formosa, 9 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.775-v.3|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VENTURA o BUENAVENTURA RECALDE, sucesorio. — Formosa, 13 de noviembre de 1957. — Mario Juan Chiani, secretario

$ 200.— e.11|12-Nº 10.668-v.27|12|57

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría civil Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOHN HUGH MACKENZIE o MACKENZIE DILL o JUAN MACKENZIE, por el término de diez días.

Río Gallegos, seis de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.858-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil número dos, a cargo del doctor Rodolfo Ernesto Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MUÑOZ. — Río Gallegos, 27 de noviembre de 1957. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.677-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, secretaría número dos, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANDRADE (expediente número 1245, fº 98, año 1957). — Río Gallegos, 5 de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.731-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil Nº 2 del doctor Rodolfo Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO GARCIA SUAREZ. — Río Gallegos, 28 de noviembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.351-v.30|12|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, del doctor Alberto Alba Posse, se hace saber por cinco días que en autos "ARBELOA de AIELLO, MARIA ESTHER contra MARINO MARTIN s/ejecución hipotecaria", los martilleros señores Alfredo y Emilio Bollón, a propuesta de parte, venderán en público remate el domingo 29 de diciembre, a las 17.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Temperley F. C. N. G. R., con frente a las calles Jacinto Rosso Nº 1084 entre las de Vicente López y J. B. Zuviría, edificada en el lote Nº 19 de la manzana "34", que mide: 10 mts. de frente por 19m57 de fondo. La venta se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentre. Dista 14 cuadras de la Estación; a 11 de Av. Ate. Brown (Ruta 210); a 3 de L. Gómez, pavimento y con colectivo Nº 121 a la Estación y a 5 de Av Passo, circulada por colectivo "78" y ómnibus "La Costera Criolla". La propiedad tiene servicio de luz eléctrica, no hay pavimento ni servicio de Obras Sanitarias. Agua por bomba (pozo). Base: $ 40.000.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Datos ó informes en Secretaría ó en las oficinas de los martilleros, Av. Callao 220, 3er. piso. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 400.— e.23|12-Nº 12.144-v.30|12|57

Núm. 2

JUDICIAL: Sin base y al contado: muebles de sala, escritorio, comedor, dormitorio, vestíbulo y demás efectos inventariados en autos, el lunes 30 de diciembre, a las 16 hs., en la calle Soler 3453, Capital Federal, orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, en los autos "ABAD SILVERIO RAMON s/sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Francisco Lagos. — 5 Publs. B. Oficial y La Prensa. — Comisión 10 %. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.071-v.30|12|57

Núm. 3

JUDICIAL: En Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Inmueble con frente a la calle Salvador Debenedetti, esq. a la de Chacabuco. Base $ 44.000. Edificada en el lote letra "E", de la manzana "18", que mide 7m4 de frente S.E. s|Debenedetti, 3 mts. en la ochava que mira al E.; 15m26 de frente al N.E. s|Chacabuco con la que linda, 17m38 al S.O. por donde linda con el lote "D", 9m16 en el costado N.O. por donde linda con parte del lote "F", encerrando una superficie total de 156,95 m.c. El viernes 27 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en autos "LACOSTE JUAN BAUTISTA ROBERTO, GTARDO SANTOS, ejec. hip.", que tramita por la secretaría del doctor Carlos D. Bouzas. 8% a cuenta de precio, comisión 3%. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T.E. (45) 3924-3975. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1957. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 500-e.13|12-Nº 11.167-v.27|12|57

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que por acuerdo de partes en los autos caratulados "LALANNE, URBANO ENRIQUE, su sucesión", que han sido designados los martilleros O. Ramos Oromí &

Cía., para vender en público remate, sin base y al mejor postor: 1 juego de comedor, 10 piezas; 1 reloj de pared con péndulo; 2 roperos de roble con espejos; 2 camas de bronce de 1 plaza; toilet; mesas de luz; sillas y arañas de bronce e hierro; cuadros láminas; velador y floreros; 1 juego de cubiertos de plata Lappas, inoxidable; 1 lote de copas y vasos, medio cristal; platos y varios de mesa; manteles; 1 juego de porcelana Alfred Meekin-England; 1 perchero de pared; repisa; revistero; 1 canasto de pesca y enceres de pesca, etc. — El jueves 26 de diciembre de 1957, a las 15.30 horas, en el local de ventas Libertad 1068. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 210.— e.23|12-Nº 12.143-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, doctor Guillermo A Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días, que en los autos "CORRAL DE RACHE PEUSER DELIA y RACHE PEUSER DELIA c|CARCABA JOSE MANUEL s|cobro de pesos" ha sido designado el martillero A. De Bernardis (h.), quien procederá al remate público de dos fracciones de terreno en block, las que totalizan 115.934,01 m2., ubicadas en el Partido de Campana (Prov. Bs. As.). Cuartel 3º, denominación catastral II, parcelas rurales 304 y 306, con frente la segunda al camino de Capilla del Señor a Campana y el resto rodeadas parcelas 302a, 303, 305 y 309. — La parcela 304 compuesta de 66.791,25 m2. y la 306 de 49.142,76 m2., "Venta ad-corpus". — Remataré el lunes 30 de diciembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 Capital Federal, con la base en block de $ 1 733.33 m|n., al contado (2|3 partes val.). En el acto del remate. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Alberto Casaubón, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.999-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Horacio R. Perales, en los autos "NEMEROVSKY MUNI" s|sucesión, rematará todos los muebles, maquinarias, útiles y demás enseres que el causante tenía en su fábrica de goma sita en el Partido de Gral. San Martín, calle 8 de Febrero 1559, donde se realizará la subasta los días 26, 27 y 28 de diciembre a las 16 horas de cada uno de los días citados, y de acuerdo al inventario que obra en autos. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Juan Alfredo Casaubon. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.575-v.24|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría F. R. de Igarzabal, hácese saber por diez días que en los autos RAFFO DE GIANNATTASIO MARIA JULIA Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de diciembre, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Alsina 3036, que mide 3m73 de frente al N. por 28m. de fondo al Sud, con un martillo a favor de 18m263 por 39m., hasta dar con la línea del fondo. Ad-corpus, Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. — Base: $ 303.466,66. — Podrá constituirse una hipoteca hasta $ 100.000 a un año de plazo, con 8% de interés anual. — Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — F. R. de Igarzabal, secretario.

$ 400.— e.12|12-Nº 10.966-v.26|12|57

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LIAUDAT, HECTOR CESAR c|BELTRAN, JUAN NAVARRO, ejec. Hipot.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Partido de Matanza, R. Mejía, Avenida de Mayo, hoy Nº 265|67, edificado en fracción que es parte manzana "A" de 17m32 frente al E., que comienzan a contarse a los 25m46 del ángulo S. E., en dirección a N. por 49m12 de fondo, con sup. total de 650,75 mts. cs. Base $ 150 000.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.612-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Néstor L. Perrone, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LO CASO, VICENTE, FILIDORO de LO CASO, MARIA MARTA y LOCASO, FRANCISCO, sus sucesiones", los martilleros "A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre a las 15,30 hs., en su hall San Martín 388, Capital, el inmueble MONTEAGUDO Nº 532|36, edificado en terreno de 8m66 frente al O., por 43m05 cms. de fondo, con base de $ 96.300.— m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Raúl Pichetto secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.610-v.24|12|57

Núm. 6

JUDICIAL: — "Hurlingham". Lote de terreno, Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 31.125. Designado con el Nº 19, de la manzana "I". — Con frente a la calle El Cóndor, formando esquina a una calle s|nombre, compuesta su extensión de 17 mts. de frente al S. O. sobre calle s|nombre; 4m24 en la ochava al S., 7 metros en su otro frente al S. E. sobre la calle El Cóndor, 20 mts. al N. E. lindando con el lote 20 y 10 metros al N. O. lindando con parte del lote 18, encerrando una superficie de 195.50 m. c. Nomenclatura catastral: circunscripción 4ta., sección "J", manzana 353 b, parcela 14. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos: "LONCARIZA JORGE y LUISA de LONCARIZA c|STUTO VICENTE, número 4682 s|cobro hipotecario", que tramita por ante la secretaría del Esc. Alberto Molina Zabalía. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. Bl Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.972-v.27|12|57

JUDICIAL. — "Hurlingham". Lote de terreno Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, Base $ 31.125.—. Designado con el Nº 20, de la manzana "I". Con frente a la calle El Cóndor s|n.. entre s|nombre y Chivilcoy, que mide: 10 metros de frente al S. E. y contrafrente N. O. por 20 mts. al S. O. y N. E. encerrando una sup. de 200 m. c., y linda por el frente con la calle E. Cóndor, N. E. con parte del lote 21, al N. O. con parte del lote 18 y al S. O. con el lote 19. Nomenclatura catastral: circunscripción 4a., sección "J", manzana 353 b, parcela 13. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos "LONCARIZA, JORGE y MARIA LUIZA GUOZDERA de LONCARIZA, c|STUTO VICENTE, Nº 4.687, c|hipotecario", que tramita por la secretaría del Esc. Alberto Molina Zavalía, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. (45) 3924, 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. B. Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.926-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del escribano L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que en los autos ROFFO TERESA MARIA, contra ROFFO VICTORIO y ROFFO LUDOVICO (división de condominio) a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de diciembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 1101|17 esquina Humberto 1º - Nº 1008|12 que mide: 22m25 de frente al Este por 28m578. — Base $ 280.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.574-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del esc. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días, que en los autos: ANTONIETTO de STANFIELD EMA M. y otros, contra HILDEGARD KARRO de PEÑA (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 26 de diciembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los lotes designados con los números 4, 5, 6, 10, 12 y 13 de la manzana 27 en Lavallol (Alto Verde), en un solo block a saber: lotes 4, 5 y 6 frentes a la calle Tres entre Ocho y Nueve, con superficie de 335mc40: 285mc40 y 185mc40 respectivamente. — Lote 10: frente a la calle Nueve entre Tres y Cuatro. Sup. 200 mc. — Lotes 12 y 13: frente a la calle Cuatro entre Ocho y Nueve, superficies de 185mc40 y 225mc40 respectivamente, en el estado en que se encuentran. — Base $ 80.113.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.673-v.24|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo Juzgado Nº 7, secretaría autorizante, autos "ARIZA, JUAN c|VILLAR, JUAN A., s|cumpl. de contrato", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón rematará viernes 27 diciembre 1957, 19 horas, en Juncal 1175, escrit. 1, 1 limpiador bujías Champion, seminuevo, autormát., eléctrico y aire y 1 soporte motor Macchi, perf. estado. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-1297. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.555-v.24|12|57

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto J. Tieghi, hace saber por cinco días, que el martillero Gerardo Capristo, venderá en público remate el día 27 de diciembre a las 17 horas, en su oficina de Cangallo 318, piso 3º, la propiedad de la calle Pueyrredón 614|18, de Haedo, partido de Morón, compuesta de local y tres departamentos. El terreno mide 8m66 de frente, por 25m58 al nor-oeste y 24m59 en el Sud-este. Base $ 142.466,66, o sean las 2|3 partes de la tasación, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados GROBA HORACIO contra FRANCISCO VICINO, sobre ejecución hipotecaria. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.913-v.27|12|57

Núm. 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos FIANNACCA JOSE y ANTONIO c/HERNANDEZ MANUEL s/cobro hipotecario, el martillero propuesto, Antonio Romano, rematará el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Pdo. de Matanza, V. Rebasa. calle T. García 1718 y 1722 entre J. A. Rocca y C Pellegrini, edificada en el lote 24, manzana V. V., mide: 10 mts. frente S. O. por 20,94 de fondo, sup. 209,40 m. c. — Base $ 55.000, seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes Olavarría 373, T. 21-3253. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Luis A Sauze Juárez, secretario.

$ 300.— e.23|12-Nº 12.157-v.30|12|57

Núm. 10

JUDICIAL. — Dos inmuebles, Olleros 3240. Base $ 62.933,33. Bulnes 1383, Base $ 134.533,33. El Viernes 27 de Diciembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, Capital Federal, Edificadas en terreno, Olleros 3240: en el lote 5, manzana "L", de 8m66 de frente N. O. por 25m98 de fondo. Bulnes 1383: 8m66 de frente al O. por 40m99 en el costado S. por 39m99 en el costado N. Sup. total: 350,64 m. c. Orden Juez en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, en autos "ROTOLO JOSE, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Vincent Gache. La finca de Olleros está alquilada a una sola persona, y la venta es al contado. La finca de Bulnes, el comprador podrá abonar su precio total en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años de plazo, con 9 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados y contándose los plazos desde la fecha del remate. En este caso, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designen los herederos. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T. E. (45) 3924-3975. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1957. — 5 publs. B. Ofical y La Prensa. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.971-v.27|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, del Dr. José J. Carneiro, hace saber por cinco días en autos: "DELFINO JULIO c|LADA MISAEL y PATANE CARMELO, s|ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte, ha sido designado martillero don Gregorio Faustino García, para vender en público remate, el inmueble, calle Acha 1690, de esta ciudad, con la base de $ 126.128,60 m|n., al contado. Edificado en terreno que mide 8,67 mts. al Nord Este, 6 mts. al Norte; 6,27 mts. al Nord Oeste; 10,65 mts. al Sud Este y 12,99 al Sud Oeste. El inmueble se encuentra alquilado en pesos 200 mensuales (fs. 127 de autos). Seña: 8 o|o. comisión: 3 o|o. El día 27 de Diciembre a las 13,30 hs. en Colombres 970 Capital. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — José J. Carneiro, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.930-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en autos "DE DIOS JUAN ANTONIO y otra c|LEMOS JOSE MARIA, s|cobro hipotecario", ha sido designado al martillero Miguel J. Iturralde Colombres, para que venda en pública subasta una finca ubicada en la Capital Federal, calle Marcos Sastre 2827, 2829, edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 29.31 mts. en un costado y 29,17 mts. en el otro costado, con superficie de 253,21 m2. ad-corpus, y que consta de una casa al frente compuesta de: amplio comedor, un dormitorio, una pieza chica, garage, baño, cocina, antecocina y patio, y un departamento al fondo de dos ambientes, baño, cocina patio y en altos una pieza y terraza. Base m$n. 228.800.— Remate, viernes 27 de Diciembre a las 17 horas, en Corrientes 712, 1º piso, Capital. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.953-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y La Nación que en el juicio PARADA LOPEZ de ORTEGA, doña MARIA ROSA contra BECU, LUIS MAXIMO, sobre cobro hipotecario, que tramito ante la secretaría del autorizante, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde para proceder a la venta en pública subasta de la fracción de tierra ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designada como lote "D", parte de una mayor extensión del lote cuatro y se compone: cuarenta y nueve metros diez centímetros frente al Sudeste, lindando con calle Almirante Betbeder; igual medida contrafrente Noroeste, lindando con lotes "A" y "B"; sesenta y un metros noventa y cinco centímetros costado Noreste, lindando con lote "C" y sesenta y un metros ochenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con lote "E". Superficie: tres mil treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros cuadrados. Base $ 63.773. Remate el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre el mismo. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 350.— e.18|12-Nº 11.566-v.24|12|57

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia. SABUD o SABUZ, ESTRELLA, s|sucesión. Finca en esta Capital, calle Montesquieu, hoy Nº 420, entre Tupungato y Amancio Alcorta. 8,66 de frente al Oeste, 7,58 contrafrente al Este, 25,03 al Sud y 24.99 al Norte. Condiciones locativas en autos. Base pesos 25.266,66.A cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 29 de diciembre, a las 16,30 horas, allí. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.601-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado No. 11, secretaría No. 33 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SOLARI, JOSE c|DYMENSZTEIN, MORDOQUEO ZELIK cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía. a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Teniente Gral. Donato Alvarez 2657, edificado en lote siete, manzana H. de 8m66 frente al O. por 10m 325mm. de contrafrente al S.E., 53m19 costado N. y 47m63 costado S., con base de $ 150.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 400-e.13|12-Nº11.177-v.27|12|57

Núm. 12

JUDICIAL: Finca Francisco Bilbao Nros. 3534|36. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº .. del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos "ALVELA JUAN, su sucesión", que el martillero Bernardo Ciret, rematará sobre la misma el domingo 29 de diciembre a las 18 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Francisco Bilbao Nros. 3534 36. Edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N. O.; 8m72 en su contrafrente y 49m53 y 48m37 en sus costados. La sala de la propiedad se entrega desocupada. Base: $ 81.600 m|n Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Acto seguido se subastarán, sin base los bienes muebles inventariados en autos a fs. 88|83, los que son exhibidos en la misma propiedad. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957 — Julio P. Gorca, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12 066-v.30|12|57

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría doctor Diego L. Barroetaveña, en juicio: "PODESTA JUAN JOSE s|sucesión"; los martilleros 'Solari & Rossi" designados a propuesta de parte, rematarán: 4 fincas en la Capital Federal, a saber: 1º) A las 15 horas, finca: Loria 1936. Mide: 8m66 de frente por 17m661 de fondo en un costado y 17m378 en el otro. Base: $ 46.666. 2º) A las 15 y 45 horas, finca: Virrey Cevallos 1879. Mide: 7m794 de frente por 31m176 de fondo. Base: pesos 80.000. 3º) A las 17 horas, finca: Vélez Sársfield 144 y frente también a Luzuriaga 155. Mide: 8m70 de frente, 8m66 en el contrafrente. 31m38 en su costado Norte y 33m92 en su costado S. Base $ 120.000. 4º) A las 17 y 30 hs., finca: Méjico 1438|40. Mide: 7m361 de frente por 60m620 de fondo. Base $ 150.000. Venta al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El domingo 29 de diciembre a las horas preindicadas y en las mismas fincas. Títulos agregados en autos. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.886-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 36; hace saber por diez días que en los autos "MAKLER MOISES ARON c|CARA FRANCISCO", s|ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, martillero propuesto a petición de parte actora, venderá en subasta pública el día 28 de diciembre de 1957 a las 18,30 horas sobre el mismo bien, un lote de terreno ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Zapiola entre las de General Rauch y General Machado, designado en el plano de subdivisión respectivo con lote letra b, de la manzana L; compuesto de 10,50 metros de frente al Este por 42.00 metros de fondo: Sup. Total 441.00 m2. — Base $ 56.200. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Libre de gravamen. Títulos agregados en autos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 500.— e.13|12-Nº 11.015-v.27|12|57

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "B. Y. C. S. A. BORLENGHI Y CIA. SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" c|SABAS LUQUE, ejecución hipotecaria, el martillero Julio C. Almanza, venderá en pública subasta, un lote de terreno ubicado en Ramos Mejía, Partido de Matanza, "Villa Don Bosco", calle F. Varela, entre José Martí y Avenida Don Bosco, designado con el Nº 14 de la manzana G, que mide 12m36 de frente por 19m95 de fondo, lo que encierra una superficie total de 246 m. c. 49. Base $ 47.044,80. Forma de pago: 20 o|o al contado al escriturar y el saldo en 10 semestres con más el 7 o|o de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer grado. Escribano a designar por la acreedora. Remataré el domingo 29 de Diciembre de 1957, a las 18 horas en Avenida San Martín Nº 1500 Ramos Mejía, "Villa Don Bosco", Seña 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El lote a rematarse está sobre calle de tierra, no hay agua corriente, pero si hay luz eléctrica y edificado en los alrededores. Más informes, en Callao 468, 7º piso, Capital, o en Ramos Mejía. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa" — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 400.— e.20|12-Nº 11.954-v.27|12|57

Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, en autos RODRIGUEZ SISSO, FELICIANO y otra contra MENAL y RAGGIO, AMERICO SEBASTIAN, s|cobro hipotecario, hácese saber por cinco días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 29 de diciembre a las 11 horas, el inmueble sito en Haedo, partido de Morón, calle Malvinas Argentinas Nº 131, entre las de Alberto Vignes y Cabildo, edificada en el lote Nº 11, manzana B., que mide según títulos: 10 metros de frente por 24 m. 02 de fondo. Base $ 60.138,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Uruguay 344, 40-8377. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.652-v 24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, del doctor Jorge R. Garriga, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "MARTINEZ DE HOZ, GUILLER-

MO EDUARDO s| testamentaria c| MAGNASCO, MARCELINO s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Jorge Cabral a propuesta de parte rematará el día 28 de diciembre de 1957, a las 15 horas en la misma, la propiedad sita en la calle Julián Alvarez Nº 1974, entre las de Guatemala y Soler, compuesta de 12 departamentos, en planta baja y 5 pisos altos; terreno mide. 8,66 m. al Sud, por 24,18 m. de fondo al O. y 21,33 m. al N. E.; contrafrente al N. 8,66 m.; superficie de 197,06 metros cuadrados, con la base de $ 808.726,50 m|n. al contado; seña 8 %, comisión 3 %. El inmueble se encuentra totalmente ocupado. Más informes en mi oficina, Paraná 467, piso 4º, of. Nº 15; 40-5340. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 600.— e.13|12-Nº 10.946-v.26|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, se hace saber por cinco días que en los autos "MAGLIO de BALBIANI, MARIA ANTONIA, su sucesión, los martilleros Fiorito, Grillo y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 29 de diciembre a las 17.45 horas sobre la misma, una casa habitación ubicada en la Capital Federal, calle Giribone Nº 1256 entre El Cano y Loreto, edificada en parte del lote "22" de la manzana "29" que mide 9m00 de frente al N.; 9m02 de contrafrente por 34m98 de fondo en un costado y 35m54 en el otro. — Base pesos 21.333. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El bien reconoce una hipoteca por $ 11.270. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 300.— e.19|12-Nº 11.818-v.26|12|57

Núm. 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Agustín Vigliano Otamendi, hace saber por cinco días que en autos "LONGO de MUCCI JOSEFA, su sucesión", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el día lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, Capital, y una fracción de terreno en Arrecifes, Partido Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, a saber: finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, entre Cangallo y Sarmiento. Mide 7,70 m. de frente al E., 28,30 m. costado S., 17.60 m. costado N. y 7,70 contrafrente al O. Base $ 97.600, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Fracción de terreno compuesta: Manzana 9, de 14.623,84 m|c.; linda al N. calle en medio con F. B. Fortini y quinta 8, al E. manz. 10 y 11, al S. manz. 8 y al O. calle en medio con L. Giay. Manzana 10: de 10.272,31 m|c.; linda al N. manz. 11, al E. manz. 13, al S. manz. 7 y al O. manz. 9. Manzana 11: de 7.579,23 m|c.; linda al N. calle en medio quintas 7 y 8, al E. manz. 12, al S. manz. 10 y al O. manz. 9. Manzana 12: de 15.209,10 m|c.; linda al N calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. manz. 13 y al O. manza 11. Manzana 13: de 12.079,57 m|c.; linda al N. calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. Basilio Rodríguez (hoy varios) y al O. B. Guevara. Fracción triangular designada manz. 7: mide 57,20 m al S., 294 m al O. y 289 m. al E. Linda al E. B. Guevara, al S. E. Lúngaro y al O. T. Fortini. Base $ 38.493,89 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 500.— e.23|12-Nº 12.181-v.30|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, se hace saber por siete días, que en autos "FISCHBERG DAVID c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Polo Emilio Bourgault con oficinas en la calle Paraná Nº 467 piso 3º, dep. 9, T. E. 40-3353, venderá en pública subasta el día 29 de diciembre de 1957 a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Treles Nº 1852, designado como lote 7 manzana "G", compuesta de 8 mts. de frente al N.E., por 38,50 mts. de fondo, total 308 mts2., con edificación de planta baja, compuesto de 4 habitaciones de material, en el estado que se encuentran y 1 habitación de madea y zinc. Ocupada. Títulos perfectos en los autos. Base $ 53.750 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 420.— e.19|12-Nº 11.749-v.30|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ALONSO CUELLO, JERONIMO contra DOERR, ERNESTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 29 de diciembre, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble en Villa Ballester, calle Sarmiento 340, edificado en lote 12, manzana "Q", de 7m50 frente al N. E., igual medida contrafrente al S. O., 25m49 costado N. O. y 25m48 al S. E. Base pesos 49.050 m|n. Escrituras, condición venta, ante señor Mario A. Orgeira, 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.611-v.24|12|57

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael Domaría, se hace saber por diez días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematarán el sábado 28 de diciembre a las 15.30 hs., sobre los mismos terrenos, en el juicio "COLOMIC DE ALCORTA IRENE LEONIDE MARGARITA c|FURCON DISTRIBUIDORA, S. R. L. s|cobro ejecutivo" 7 lotes de terrenos situados en la Prov. de Buenos Aires, Pdo de General Sarmiento, Paraje Bella Vista, manzana 65, que de acuerdo con su título de propiedad tienen las siguientes designaciones, dimensiones y bases: Lote 12 mide 10.39 m. de frente al S. O., por 20.81 m de fondo o sean 216,21 ms. cs. Base pesos 10.383,16 m|n. — Lote 13: mide 7.41 m de fte. a N. O., 16,37 m. de fte. al S. O. 4,24 m. en la ochava al O., 19.37 m. en el costado N. E. y 10.41 m en el del S. E. o sean 197,08 ms. cs. Base $ 9.464,48 m|n — Lotes 14, 15 y 16 (en block): mide 31,17 m. de fte. al N. O., por 29,72 m. en el costado N. E.; 20,78 m. en el contrafrente y por el costado S. O. mide en una línea quebrada en 3 tramos, 10.39 m., 10.39 m. y 19.37 m. o sean 819.97 ms. cs. Se incluye en la venta un galpón de material con techo de chapa de fibro cemento. Base $ 39.324,98 m|n. — Lote 17: mide 10.39 m. de fte. al N. O. por 19.33 m., en el costado S. O. y 19.32 m. en el costado N. E., o sean 200.78 ms. cs. Base $ 9.642,15 m|n. — Lote 18: mide 10.39 mts. de fte. al N. O., por 19.32 m. en su costado S. O. y 19,31 m. por el N. E., o sean 200,68 ms. cs. Base $ 9.637,36. — Lote 19: mide 7,42 m. de fte. al N. O., por 16,31 m. en su costado N. E., 4,24 m. en la ochava al N., 19.31 m. en el costado S. O. y 10,42 m. en el S. E., o sean 196,71 ms. cs. Base $ 9.446,70 m|n. — Lote 20: mide 10,39 m. de fte. a N. E. por 31,20 m. de fondo, o sean 324,16 ms. cs. Base $ 15.567,29 m|n. En conjunto tienen una superficie total de 2.154,49 ms. cs. y lindan al N. O. con la calle Gral. Guido; al S. O. con la calle O. Andrade, al N. E. con la Av. Tte. Gral. Uriburu (Ruta 8) y al S. E. con los lotes 11 y 21. Los lotes se entregarán desocupados, previo depósito del precio de compra. Seña y a cuenta de precio 8 % y comisión 3 %. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nº 27.311|50. — En Buenos Aires a los 6 días del mes de diciembre de 1957, por ante mí, el secretario autorizante. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.009-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría secretaría del Dr. Horacio Liberti, hácese saber por 10 días que en autos "SAMPAYO de BORGHI CATALINA, Sucesión" venderán los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, el 26 de diciembre a las 16 hs. en su hall, Reconquista 513, las siguientes propiedades en esta capital: Cangallo 3045|47: miden: Nº 3045: 17m20 por 64m05. Nº 3047: 17m20 por 64m05. Base $ 1.190.733,33. Saavedra 244|48: mide: 7m57 por 51m90. Base $ 780.000. Medrano 768|70. Mide: 10m39 por 64m95. Base $ 260.000. Todas las propiedades están ocupadas. Seña, 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 400.— 12|12-Nº 10.967-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará el 30 de Diciembre a las 17 horas en Rivadavia 1389, un compresor de aire marca "Fipat", una soldadura autógena completa marca "La Oxídrica" y una máquina de soldar eléctrica marca "Hundox", sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Autos caratulados "RAMAS TRONCHON c|MACHARGO MODESTO y otro, s|ejecutivo. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.119-v.24|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — El Sr. Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a|c Juzgado Nacional de Paz 7, autos "BERENGER HESPERIA c|RENGEL ALMEIRA CARLOS, s| ejecutivo", hace saber por dos días, que Carlos Alberto Conçalves, rematará 26 de Diciembre, 16 hs., Moreno 1441, una radio "Phillips" 42712, una araña tres luces, un baúl deteriorado, un mueble biblioteca, dos puertas. Sin base. Comisión, 10 por ciento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.168-v.24|12|57

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Scrantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por dos días, en autos "MAGNASCO Y DAVILA S. R. L. c|MARANESI CARLOS ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro Scala, rematará el día 31 de diciembre próximo, a las 10 horas, en la calle Entre Ríos 1990, Capital, donde se exhibe: una balanza usada marca Andina de 15 kilos N. 10.255. Base $ 2.640.— al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires 19 de diciembre de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.057-v.24|12|57

Núm. 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, Juzgado Nacional de Paz Nº 10, se hace saber por 3 días, en autos: DUBARRY. S. A. contra MONACO JORGE, ejecución el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en Treinta y Tres 734, potes de crema facial, lociones y colonias sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.936-v.24|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, en los autos "LECONT S. R. L., c|GRANUCCI ANDRES", s|ejec. prendaria, hácese saber por tres días que el martillero Don David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 78-2424), rematará con la base de m$n. 2.160.—, al contado, una cocina marca "Lecont", modelo A-2 Nº 204, completamente equipada y en buen estado. El día sábado 4 de enero de 1958, a las 10 horas, en Medrano Nº 244, Capital, donde se exhibe. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, dicembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.096-v.26|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor César A. Galbisso, Juzgado Naciona de Paz Nº 11, se hace saber por 3 días, que en autos: MICHANIE HNOS., contra ARISMENDI ALVARO, ejecutivo, el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres 734, una máquina de encerar, marca "Superlux", Nº 8453; una radio de mesa, sin marca; una araña de vidrio y caireles, de 6 luces y una estatua de mármol blanco, pie de mármol verde, representando un busto de mujer con nombre "Paix". Sin base, Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 11.937-v.24|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Sierra sinfín Kiessling. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, a cargo del Dr. Conrado Díaz Molina, en autos "MENDEZ - FAZIO y LAVARDA c|CASA REGENCIA SRL.", ejecutivo", háceso saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-7647 - 1875), rematará una sierra sinfín "E. Kiessling y Cía." de 0,90 de volante, sin Nº visible, y motor eléctrico sin marca ni numeración visible, todo en funcionamiento y con sus accesorios. El jueves 26 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, planta baja. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Atilio Fazio, Oficial 1º.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.186-v.26|12|57

Núm. 18

Por disposición del Dr. Juan Alfredo Casaubón, Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos: "TEMIN Y CIA. contra RODOLFO HUMBERTO MUNIZZA y otro, s| ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Oscar M. Blanco, procederá a rematar el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 3539, un compresor marca Arpe, modelo T. 2 cb. Nº 3417, con tanque de 32 x 80, interruptor con motor acoplado de 3|4 C. V. monofásico marca Graff Nº 4153, con la base de $ 1.540.— al contado. Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.153-v.26|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, Juzgado Nº 20, secretario escr. Guillermo Brugo, se hace saber por (3) días en los autos BERTICHE Y CIA. c| IBRAIM MENDOZA, el martillero Luis Salluzzi, rematará: (1) un equipo de refrigeración completo, comercial, marca Ariston Nº E. C. 129; (2) dos equipos de refrigeración completos, tipo familiar marca Czerweny y Hnos. Nº 29304 y marca Century Nº 3152. Sin base, al contado y al mejor postor. El 3 de enero a las 18 horas, en Tucumán 1439. Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Guillermo Brugo, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.072-v.26|12|57

Núm. 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel Echegaray, Juzgado Nacional de Paz Nº 24, se hace saber por 3 días, que en autos: CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. contra JULIO PRASSOLO, ejecución, fué designado martillero Don Aníbal Ircio, quien el día 27 de Diciembre de 1957, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres 734, rematará una balanza marca "Filizola", sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Nº 57.021 (Nº de la balanza). — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.933-v.24|12|57

Núm. 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del suscripto, se hace saber por dos días, en los autos caratulados "GOTTARDO, ARNOLDO c|BONACCINI, HERIBERTO E. s|ejecución prendaria", que el martillero señor Basilio Berbery, rematará el 30 de diciembre de 1957, a la 8 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una heladera G-M Nº 1705, modelo GZ-72. — Base m$n. 2.250.— al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 80.— e.23|12-Nº 12.128-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, se hace saber por 2 días, en autos "MANUFACTURERA ALGODONERA ARGENTINA contra COLONIETZ FRANCISCO cobro de pesos, que el martillero don Víctor Chirichella, rematará en Moreno 1441, el viernes 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas: 53 trajes para niños art. 399, calidad rayón y tropical, distintos tonos y colores y distintos modelos, nuevos, listos para la venta. Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires diciembre 19 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.069-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en autos "SERÓN DE LA RAFAEL y otras contra ODILIO GARCIA, sobre $ 9.468 m|n.". (Expediente Nº 132.281), el martillero Juan Panchetti, a propuesta de parte, subastará públicamente, el lunes 30 de diciembre, a las 17 horas, en su escritorio calle Perú Nº 79, piso 1º de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Sexto del Partido de Chascomús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 25 de la Fracción Tercera de un plano especial bajo la característica veinte y siete, ciento sesenta y ocho, cuarenta y nueve, cuyas medidas y linderos son: 150 m. de frente por 337,94 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote 28; al S. E. con el lote 26; al S. O. con el lote 20 y al N. O. calle en medio con el lote 24, con una superficie total de 5 hectáreas, 6 áreas, 91 centiáreas, con base de $ 9.468 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.097-v.30|12|57

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "PORTELLA R. S. R. L. contra GAUDIERO ALFREDO, prenda", se ha designado al martillero señor José Graciano para que proceda a la subasta, con la base de $ 2.240.00 m|n., de una cocina de pie, gasolera, marca "Sirena", modelo "C", de dos hornallas y horno, Nº 6115. El lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en Defensa 1124. Venta al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan Carlos Maronco, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.190-v.26|12|57

Núm. 29

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Dr Joaquín J. Darquier, Juzgado Nacional de Paz Nº 29, se hace saber por 3 días que en autos: HIDALGO HERMANOS contra GINO y GORI, ejecución, fué designado martillero don Aníbal Ircio, quien el día 30 de Diciembre de 1957, a las 17.30 horas, en el local de la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 1254 de San Isidro, rematará una mezcladora para goma, con motor eléctrico de 50 H. P., marca "Imag", en buen estado, y un autoclave para vulcanizar. Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.940-v.24|12|57

Núm. 31

Federico Galli Villafañe, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "PIECHOTKA ISAAC contra SANTAYABA RAUL B., ejec.", se ha designado al martillero señor José Graciano, para que proceda a la subasta de un combinado de pie sin marca visible con cambiador automático marca Winco", con cinco perillas. — El lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en Defensa 1124. Sin base. Comisión 10 o|o. Se exhibe en la calle Pozos 1130, de donde deberá retirarse.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.187-v.26|12|57

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por cinco días que en los autos FONTANA LUIS sucesión, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 29 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad calle Albariño 746 esquina Pasaje Cutanía, que mide: 6m550 frente al S. O., 6 metros en la ochava: 4m843 al S. E.; 10m675 al N. E. y 8m955 al N. O. — Al dar posesión se entregará desocupada una habitación, cocina y derecho a uso del baño y a los 120 días de efectuado el depósito, el resto de la casa. — Base $ 120.000. seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.636-v.24|12|57

Núm. 34

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz. Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría del escribano Sr. Angel M. Chiocconi, en los autos "BLANCO PEDRO c|BLANCO de SEVILLA ISABEL s/ ejecutivo", se hace saber por 5 días, que el martillero Francisco J. Caorsi, rematará el 29 de diciembre, a las 17 hs., en la misma, el inmueble ubicado en Lanús, F. C. Gral. Roca, calle Suipacha 1556, edificado en terreno que mide 7.60 mts. de frente por 46.10 mts. de fondo, 2 habitaciones, cocina y w. c. Base de venta m$n. 24.370.46 (2|3 partes de la tasación). Seña 8 %. Comisión 3 %. — Publíquese 5 días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.832-v.26|12|57

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por el término de tres días que el martillero Alberto Posen procederá a vender en pública subasta, el día 2 de enero de 1958, en el local de la calle Cossio 6727, a las 15 horas, un aparato combinado (radio-fono de pie) marca Fabrexton, de cinco diales, en mueble de madera enchapada, de acuerdo a lo ordenado en los autos "CASA UTRILLA contra JUAN FELDMAN".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.080-v.26|12|57

Núm. 40

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en autos "PAVAN CARLOS, su sucesión", se haca saber por 8 días que e. martillero público don Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875 y 7647), rematará el día sábado 28 de diciembre, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la Prov. de Buenos Aires, a saber: A las 17 horas: En Villa Gavarone (Bánfield), lote Nº 5 de la manzana 9-D, que forma esquina, en Avenida Talleres y calle Olidon, y mide 27,84 m. frente al Norte, 20.40 m. en otro frente al Oeste, 21,64 m. en costado Sud y 10,49 m. al Este. Base $ 16.000.—; a las 18,30 horas. En Lanús, lugar denominado Villa Barceló, calle Centenario Uruguayo y calle Sin Nombre. Lote Nº 4 de la manzana G, que mide 8,66 m. frente a N. O., por 38,94 m. de fondo. Base $ 13.333.32. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 11.375-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia do Comercio Nº 2, a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que en autos caratulados "MACKINLAY ZAPIOLA M. y otro c/MARIA ELENA BEATY de GOYA" s/ cobro ejecutivo de pesos, el martillero Isaura M. S. Fuster de Tesi, procederá a rematar sin base, al contado y mejor postor, el día 26 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exhiben los bienes siguientes: 2 sacos p/señoras en género gamuzado, importados; 5 tapados p/señoras (3 importados) de corderoy alpaca; gabardina blanca, de manta y/1 tejido de lana; 2 impermeables Waterburry; varios trajecitos p/damas (lana, hilo, corderoy y paño importado; 14 polleras (punto de lana, terciopelo, raso, satén, falla y gamuza, algunas importadas); 8 blusas de gasa italiana (varios colores); 3 conjuntos de lana (saco y pullover); 1 paraguas p/ señora en seda italiana; 12 vestidos (lana, tejidos, seda, poplín, bouclé, alpaca e hilo); 4 sacos de lana tejidos (varios colores); 1 conjunto de 3 piezas de lana (realizada en telar); varios conjuntos c/ pantalón; cantidad de pullovers; chaquetas, etc; 2 frasquitos de extractos y 1 do colonia (made in France). — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.20|12-Nº 12.042-v.24|12|57

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, se hace saber que en los autos caratulados "PORTELA, S. R. L. c/BORDENAVE JUAN CARLOS s/ejecución", ha sido designado el martillero Juan José Deambrosi, para subastar lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar de lujo, marca Horgi; una cocina a gas de kerosén de pie de dos hornallas y horno nueva, marca Fadag; una enceradora nueva, marca Bristaluz, eléctrica, Nº 3073; una licuadora, marca Hirenia, Nº 701 y una plancha eléctrica, marca A. E. G. — Todo sin base. — El día 30 de diciembre, a las 9 y 30 horas, en Díaz Vélez Nº 4181, Capital, donde puede verse. — Al contado, comisión 10 % en efectivo. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. P. Mc. Garrell, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.055-v.24|12|57

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, hace saber por dos días que en el juicio SBERNA JUAN ct. "ATALAYA, FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS", S. R. L., ejecutivo, que tramita por secretaría Nº 7, ha sido nombrado el martillero señor A. E. Cassano, para que proceda al remate sin base, al mejor postor, el día 26 de diciembre a las 18 horas, en Tucumán 1439, de una garlopa cepilladora, marca Metalmecánica Nº F. 7, motor Fama Nº 1080. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Luis Horacio Díaz, secretario.

$ 80.— e.23|12-Nº 12.117-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional do Primera Instancia de ría del autorizante, se hace saber por 2 doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por 2 días que en autos caratulados "FUSTER ALEJANDRO S. c|PELLEGRINI JOSE A.", s|cobro ejecutivo de pesos e. martillero Oscar J. Vellosi, procederá a rematar en pública subasta, al contado y mejor postor, el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exsiben los bienes siguientes: 1 máquina ojalillera Nº 366, marca The Peerless Machinery C. O.; otra máquina ídem Nº 729; 1 cabezal, marca Unión Nº 75-1-2: 3 máquinas de coser cuero, marca The Singer, Nº 176.043, made in USA, marca Bonis Bros Fur Machinery Corp., Nº 23378-A y la restante sin nombre, N. 1268, respectivamente; 8 cabezales de máquina de coser, marca Singer, Nros. "W622500; G-7822975: G-4084783: G-6218225; G-2340868; G-3274890; G-0392794 y G-7190376, respectivamente: 1 máquina cortadora de tela, eléctrica, marca Wolf Nº 2A058, modelo 70, y cinco cortadoras de tela, también eléctricas, marca Eastman, números 2484, 417, 1054, 152 y 365; 4 mesas Singer, sin motor; 1 mesa Singer, con motor marca Warner Electric Corporation, c|motor H-3T-48519 y una mesa Singer, con motor Century Nº 8033, serie Nº 38549. Se deja constancia que el cabezal Nº G.0392794, al parecer Singer, carece de marca visible. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.23|12-Nº 12.201-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl Benoit, venderá en pública subasta, ordenada en los autos "ESADE, S. R. L., c|OLASO y CIA., S A.I.F.C.", la unidad Nº 2 de la planta baja, calle Alsina 960, compuesta de hall 3 locales para oficinas, 2 baños y depósito, con una superficie propia de 140 metros cuadrados, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sean $ 21.333.34 m|n. al contado. — El remate se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Más informes Rivadavia 961, T. E. 35-1367. — Raúl Benoit. DGI. 32.492. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 13.074-v.30|12|57

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 4, secretaría autorizante, en autos: "SERRA LIMA & CIA., S. R. L. c/INDUSTRIA METALURGICA TERMICA ARGENTINA, S. R. L. s/ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Taboada, designado a propuesta de parte, rematará en pública subasta, el día lunes 30 de diciembre, a las 15 horas, en Santa Fe 3002, Capital, con base de $ 31.850 m|n.: un automotor, marca "Rastrojero", chassis Nº 20436, serie 10092, motor marca "Borgward", Nº 693445, de 4 cilindros y 42 CV, modelo 1956, con carrocería camioncito abierto, chapa Municipal Nº 725217 del año 1956. — Al contado. — Comisión: 10 %. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.016-v.24|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 15 se hace saber por dos días en autos "GODOY ELEUTERIO su quiebra", que el martillero Bernardo M. L. Peres rematará una heladera de roble de 4 puertas, una balanza, marca Progreso y una aceitera "Banchero" de 200 litros. — Sin base, al contado y mejor postor. — En el local calle Tucumán 1439, el jueves 26 de diciembre de 1957, a las 15 horas. — Comisión 10 o|o.. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.177-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría 13 del autorizante, se hace saber por 5 días en autos "ROSSI de ALBERT ESTHER A., c|ORTIZ ANTONIO A., ejecutivo", que el martillero Juan B. López, rematará el Sábado 28 de diciembre a las 11 horas, en Montevideo 654, Capital, el terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, pueblo José C. Paz, lote 13 de la manzana 7, a. que mide 18 mts. de frente por 60.31 de fondo. Superficie: 1.085.58 metros cuadrados. Base: $ 1.866.66.— m|n. 2|3 partes de su avaluación inmobiliaria. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.881-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría de don Luis E. Camps, hácese saber por cinco días que en los autos SAVASTANO MARIA ESTHER CATALINA LANARDONE de c|ELSNER ARTURO, ejecutivo los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de Diciembre a las 16 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno situado en Mar del Plata, designado como número 15 de la manzana 26, ubicado en la esquina de las calles 5 y 10, que mide 17m. de frente al S. O. 4m24 en la ochava, 19m50 en el otro frente NO., 20m. en el NE, y 22m 50 en el SE. Superficie: 445 m. c. 50. — Base $ 19.305. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.682-v.24|12|57

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días, en autos "AGLIARDI ALBINA c: BOLESLAVO IHNATOVSKY Y VELIA TOPPETTI de IHNATOVSKY y otro, s| Ejecutivo", que el martillero Emilio Cravaroli, venderá públicamente, el departamento Nº 24 del piso 2º de la finca Sarmiento Nº 1582|86|90. Superficie exclusiva, 49m2. Base $ 35.000 m|n. Al contado. Se hace constar que se encuentra ocupado por los demandados, y un inquilino, y que en el Registro de la Propiedad existe una anotación de "litis". El Viernes 27 de Diciembre a las 15,30 horas, en San Juan 1437. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o Informes San Juan 1437, 27-4785. — Bs. Aires, Diciembre dieciséis de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 250. —e.18|12-Nº 11.653-v.24|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos "SOMMASCHINI ANGEL S. L. c|LUCERO TORRES MARIA HERMINIA e|ejecutivo de $ 40.000, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de Diciembre a las 16 horas, en Reconquista 513, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, designada como lote uno, del fraccionamiento practicado por el agrimensor Eduardo Rodríguez Bernal, aprobado por la Dirección de Geodesía bajo el número 82-120-53. Linda al Norte Arroyo del Medio; al Sud María Herminia Lucero Torres, en parte y con la fracción lote dos del mismo plano y al Este con la fracción dos antes citada. Base $ 49.000 al contado. Superficie 98Hs. 59 a. 13c.6276 Seña 8 o|o. Cosión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 500.— e.12|12-Nº 10.968-v.26|12|57

Núm. 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, a mi cargo, se hace saber por tres días que en los autos: "AGENCIA SAENZ FIN. Y COM., S. R. L. contra BALERDI de PELLADO, MARIA ESTHER, ejec. prendaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un automóvil, marca Kaiser, modelo 1955, motor Nº 1183356, carrocería Sedan 4 puertas, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 972.442, con la base $ 98.766, al contado, el día sábado 4 de enero, a las 11, en el local calle Medrano Nº 480, Capital Federal. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 11.968-v.24|12|57

Núm. 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en los autos: "PRIAMO DE MARCO, OSVALDO y otro c/PEIRANO JUAN JOSE, ejecutivo", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán: un furgón, marca Chevrolet, modelo 1940, con motor número T. R. 2.740.331, patente de la Provincia de Buenos Aires, provisoria número 321-634, año 1954. 408.881, de dos puertas, con la base $ 40.000, el sábado 4 de enero, a las 10, en el local calle Sarandí 763, Capital. — Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 11.919-v.24|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CÓRDOBA

Orden señor Juez 5a. Civil, en Exhorto, Juez Nacional de 1ra. Civil de la Capital Federal, en autos "ILARRAZ de HECHART, JUANA MARIA, testamentario", el martillero Héctor Llorens, rematará el 28 de diciembre a las 17 horas en calle Eduardo Madero Nº 443, de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, todos los muebles y útiles, que figuran en autos en fojas 275 vta. 278. Condiciones. Sin base: al contado. Comisión 3 o|o. — Córdoba, 17 diciembre de 1957. — César Domingo Yañez, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.150-v.26|12|57

MISIONES

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "FISCO NACIONAL c/FLORENTINO S. HURTADO ALVEZ, cobro ejecutivo". — Rematará Pascual P. Sarubbi: sábado 28 de diciembre 1957, hs. 9, Santa Ana (Misiones), local del Juzgado de Paz. — Edicto ocho días. — Fracción "D" lote agrícola Nº 98 Colonia Santa Ana, Sección Loreto, Provincia Misiones, superficie 25 hectáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 13.333.33 m|n, al contado. Seña 10 %. Comisión 5 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 320.— e.16|12-Nº 11.231-v.26|12|57

CHALET EN ALTA GRACIA

O|Sr. Juez de 5ª Civil en Exhorto Juez Nacional de 1ª Civil de la Capital Federal, en autos "ILARRAZ DE HECHART, JUANA MARIA. — TESTAMENTARIO", el martillero Héctor Llorens rematará el 28 de Diciembre a las 17 hs. s| el mismo, el siguiente inmueble: Casa desocupada, en calle Madero 443, de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, edificada en terreno formado por los lotes 6, 7, 8, 9 y parte del lote 10, de la Manzana 1, y miden en conjunto: 70 mts. de frente al N. s|calle Madero; 37.50 mts. de fondo al O. s| calle Vélez Sársfield; 50 mts. en el costado E. y el S. está formado por una línea que partiendo del frente O. mide 20 mts. hacia el E., de allí 12.50 hacia el S. y de allí 50 mts. nuevamente al E., con superficie total de 3.250. mts. cds. — Base $ 112.500. — Condiciones de venta: 8 o|o de seña, 42 o|o al aprobarse el remate y el 50 o|o a 1 año, con interés del 9 o|o, con hipoteca s|la propiedad. — Comisión 3 o|o. — Córdoba, 17 de diciembre de 1957. — César Domingo Yáñez, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.147-v.27|12|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION "EL JUBILADO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convocamos a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de enero de 1958, en el local social, Lavalle 1282, 2º piso, escr. 16, 18, a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes, un síndico titular, un síndico suplente, por el término de cuatro años, de acuerdo con el art 27 y 28 de los estatutos sociales y en razón de terminar sus mandatos las actuales autoridades.

2º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Justo López Ybáñez, presidente interventor en ejercicio.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.215-v.26|12|57

ASOCIACION CULTURAL ARMENIA
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Señor asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Armenia, invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 30 de diciembre a las 19 horas como primera citación y a las 20 horas, como segunda, en su sede social de la calle El Salvador 4625, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de 5 miembros para integrar la Comisión Directiva, para el período 1957|1958 y 3 miembros para revisores de cuentas.

3º Designación de 2 miembros presentes para firmar el Acta. — Kevork Terdjanian, Presidente. — Ernesto Racubian, Secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 11.939-v.24|12|57

"B"

BOCHIN CLUB LINIERS

Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social, Rivadavia 10944, el día 27 de diciembre, a las 21 horas, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Compra de un departamento horizontal, inmueble ubicado sobre nuestras instalaciones;

3º Modificación del artículo 31 (inciso i);

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Héctor A. Suárez, presidente. — Juan C. Bouvier, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.006-v.24|12|57

B A J A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1956 al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplente, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: — De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 450.— e.13|12-Nº 11.709-v.24|12|57

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1956 al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. — La memoria, balance general e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 500.— e.18|12-Nº 11.708-v.24|12|57

"C"

"CICLOPE"
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 ho-

ras, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.945-v.27|12|57

CASA REDY

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Cano 3154, 1er. piso, Capital

CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres accionistas que el Directorio de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 9 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31|8|57;

2º Remuneración Directorio y síndico;

3º Determinación del número de Directorio y su elección;

4º Designación de síndicos titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o Institución hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 16).

$ 400.— e.20|12-Nº 12.011-v.27|12|57

CAJA FERROVIARIA, S. A.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18.30 horas en la Av. Maipú 1430, 4º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 1 director titular por tres años, 1 director suplente por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aprobación del acta. — Arq. María J. Birort, presidente.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.871-v.26|12|57

C A L M I N H E R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre, a las 18 horas, en el local social, Lavalle Nº 1546, 2º p. "F", Capital Federal, a objeto del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional:

2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos (Art. 15), para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.869-v.26|12|57

C. I. M. A. C., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de Av. Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957:

2 Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo por terminación de mandatos:

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.836-v.26|12|57

COMPAÑIA SUPER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares, y elección de los que han terminado su mandato, y en el caso de que se resuelva aumentar el número, designación de los que cubrirán los nuevos cargos.

4º Elección de dos directores suplentes, y de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22º de los estatutos, deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 450.— e.19|12-Nº 11.748-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES, S. A.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas a los Artículos 1º, 2º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que representen a la sociedad en todo trámite vinculado con la aprobación e inscripción de las reformas propuestas, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.747-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES S.A.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración del director gerente. (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.755-v.26|12|57

CODIBA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Importadora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Larrea 1041, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2 Ratificación de remuneraciones a directores por tareas permanentes administrativas.

3º Remuneración al síndico.

4º Elección de directores titulares por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los estatutos sociales, referentes al depósito de acciones

$ 350.— e.18|12-Nº 11.557-v.24|12|57

CODEL

Compañía de Electrificación, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 30 de diciembre de 1957, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 900. — e.18|12-Nº 11.620-v.24|12|57

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1958 a las 10 horas.

Por imposibilidad de celebrarse en el domicilio legal en 25 de Mayo 82, Capital la asamblea se llevará a cabo en Lima 229, segundo piso, Capital, en el local de la Compañía General de Fosfóros, gentilmente, cedido a este efecto para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el pedido de un grupo de accionistas de remoción de gerente y sustitución de la gerencia por un organismo técnico-comercial.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Esta convocatoria reemplaza la que había sido dispuesta para el 11 de diciembre de 1957, que ha quedado sin efecto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la sede provisoria de la compañía sita en Cangallo 380, tercer piso, oficina 220, Capital, y|o en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificados bancarios de depósito, hasta tres días hábiles antes de la asamblea.

$ 400.— e.18|12-Nº 11.580-v.24|12|57

CASA DENK

ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local social Avda. Belgrano 485, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1957.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección del presidente vicepresidente y un director por dos años.

4º Ratificación de la remuneración del señor Luis Haschek por su actuación como gerente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.18|12-Nº 11.624-v.24|12|57

COTISEN

Financ., Com., Ind. e Inmob. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en Reconquista 336, Oficina 112, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de julio de 1957.

2º Elección y remuneración de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Serafín Martínez Rial, director.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.672-v.24|12|57

"D"

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos y Decreto-Ley Nº 1.793|56 convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 5º piso, el 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.621-v.24|12|57

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Jujuy 1301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del Estatuto.

3º Consideración de la designación de tres Directorios para aumentar su número a siete, máximo permitido por los Estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.16|12-Nº 11.232-v.30|12|57

"E"

E S S O

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1957, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, oficina Nº 723, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado dentro de los límites previstos por el artículo 6º de los Estatutos.

2º Distribución de utilidades correspondientes a ejercicios anteriores.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.20|12-Nº 11.981-v.24|12|57

ESMERALDA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Charcas 1199, el día 29 de diciembre, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio constitutivo cerrado el día 30 de junio de 1957. (La Asamblea tendrá que tener en cuenta la falta de informe del síndico).

2º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente a la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.18|12-Nº 11.712-v.24|12|57

EDITORIAL CODEX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1957, en el sentido de que la participación de los socios fundadores en el 10 o|o de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, por m$n. 488.455,33, sea abonada en acciones ordinarias Clase "B", liberadas y a la par.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.853-v.26|12|57

"F"

FICAM

Fomento Industrial y Comercial Agrícola Ganadero de Misiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de enero próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 679, 3er. piso, Of. 312, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.126-v.30|12|57

"F I N A C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXV Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de tres directores.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19º del estatuto social.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.863-v.26|12|57

F I L A R

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 7.667

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 7 de Enero de 1958 a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 840, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Emisión de cuatro series de acciones al portador por un total de $ moneda nacional 2.000.000.—.

3º Autorización al Directorio para fijar fecha de suscripción e integración de la misma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.19|12-Nº 11.847-v.26|12|57

"G"

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Avda. Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

250.— e.19|12-Nº 11.736-v.27|12|57

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre acta Nº 337.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto de la orden del día están a disposición de los accionistas, en esta sociedad. — El Directorio.

$ 450.— e.19|12-Nº 11.732-v.26|12|57

"M"

MASCOTA, S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero próximo a las 18.30 horas, en el local Corrientes 316, piso 7º, Oficina 753, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y los síndicos de la Sociedad.

2º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de cambio de nombre de la Sociedad por el de "Borax Argentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial Comercial y Agropecuaria", y asimismo reforma de los artículos 1, 2, 6 y 10.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.983-v.27|12|57

MUEBLES BARZI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1957;

2º Designación de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.833-v.26|12|57

"P"

PRIMATERIA
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1958, a las 18 y 30 horas en el local calle Paraná 386, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de la o las personas para firmar la escritura de protocolización y demás escritos y la realización de los trámite inherentes a la modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.094-v.30|12|57

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
Nº 4.903
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2 Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12-Nº 12.102-v.30|12|57

"P R O M I"
Productora, Mercantil, Inmobiliaria Sociedad Anónima
Avenida Córdoba 315, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a las once horas, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1957, e inofrme del síndico;

2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.20|12-Nº 12.019-v.27|12|57

P A N A M B I
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social Luis Sáenz Peña 766, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de dos directores;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Ampliación del capital a $ 5.000.000;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 12.031-v.27|12|57

P O R C E L S. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.719-v.26|12|57

PEREZ COMPANC
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.838-v.26|12|57

PEREZ COMPANC
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — El Directorio.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.837-v.26|12|57

PRODMAR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el lunes 30 de diciembre de 1957 a las 17 horas en el local social de Avda. de Mayo 560, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneraciones a Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.705-v.24|12|57

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Nº 2704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1957 y distribución de utilidades;

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 300.— e.19|12-Nº 11.776-v.26|12|57

R E T A M I S
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis, Comercial e Industrial, a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 634, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de autoridades por el término de un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 900.— e.5|12-Nº 9.999-v.26|12|57

"S"

SELKA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Selka Argentina, S. A. Ind. y Com., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en su sede social, sita en la calle Belgrano 3557 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un director en reemplazo del doctor Julio C. Díaz que renunció y del director suplente Juan I. Schuster, que niega incorporarse, cuyo mandato caducará en la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.155-v.30|12|57

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
N 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 3 de enero de 1958, a las 15 horas, en su local social calle San José 1767, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirá un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.105-v.30|12|57

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1957 a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1957.

2º Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes por un año.

4º Designación de presidente.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 290.— e.20|12-Nº 11.927-v.24|12|57

SPINOFER INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de enero de 1958, a las 19 horas en el local social, Florida 538 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio comercial de la Sociedad terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957

$ 350.— e.20|12-Nº 11.950-v.27|12|57

Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina
S. A. TECNICA INDUSTRIAL Y FIN.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 9 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, en Alsina 3117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1957;

2º Fijar número de directores, elección de los mismos y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|12-Nº 12.032-v.27|12|57

S A C O A R
Soc. Anón. Construcciones Argentinas
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º p. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1957. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.941-v.27|12|57

S A F I A
S. A., Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 2080
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957;

2º Elección de síndicos por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.013-v.27|12|57

S. A. Agrícola y Pastoril "LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas de la S. A., Agrícola y Pastoril "Los Ranqueles" a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957 a las 12.30 horas en el local social de la Av. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos Nros. 2 y 3 y de cualquier otro que considere la asamblea.

3º Aprobar la compra de acciones. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.831-v.26|12|57

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 31 diciembre 1957 a 12 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 7º, of. 124, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 32º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero y vocal por 3 años por terminación mandato de los actuales.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.859-v.26|12|57

"S. A. C. Y. F." CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1958, a las 10 horas, en Sarmiento 528, 3er. piso, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo Ejercicio Social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los Estatutos el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el octavo ejercicio.

3º Elección de los directores titulares y suplentes en el número determinado por la Asamblea y por el término estatutario de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en un Banco, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Artículo 13º de los Estatutos).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.

$ 1.500.— e.18|12|57-Nº 11.625-v.8|1|58

S A D E L C O
Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones S. A.
Registro Nº 6.887
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1957, a las 12 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 850, oficina 213, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 26 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.597-v.24|12|57

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria, Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de enero de 1958, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.664-v.24|12|57

SANTA RAMOÑA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 465, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, co-

rrespondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Distribución de las utilidades;

3º Elección del Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 180.— e.18|12-Nº 11.698-v.20|12|57

$ 120.— e.23|12-Nº 11.989-v.24|20|57

"V"

VRP — VAN REEKUM PAPEL, S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día catorce de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, 6º piso, oficina 615, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Reforma del artículo 1º de los estatutos de la sociedad, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.146-v.30|12|57

V O S S Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria en el local social, Rivadavia 790, Capital, para el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Destino de las utilidades:

3º Fijación del número de directores y su elección;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o una constancia bancaria que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 12 de los estatutos).

$ 400.— e.18|12-Nº 11.663-v.24|12|57

"Z"

Z E V A, S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en Larrea Nº 250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Designación de un nuevo director.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.600-v.24|12|57

LEY Nº 11,867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Estudio jurídico del doctor Ricardo Washington Forbes, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que "Plimbif Argentina, Industrial y Comercial S. R. L.", dedicada a la venta de artículos eléctricos para el hogar, con domicilio en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6791 de esta Capital Federal, se ha transformado y ha incorporado su patrimonio a "Plimbit. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Avenida Callao Nº 555 de esta Ciudad, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo con efectividad al 1º de enero de 1955 y ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto de. P. E. N. Nº 470 del 17 de Enero de 1957. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas: Tucumán 1438, Ciudad.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.122-v.30|12.57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero B; Capital, avisa: Que los señores Tubal Horacio Hourcades, Francisco Sebastián Fernández y Francisco Gómez, venden al señor Luis Alberto Cartacegna, la estación de servicios para automotores, ubicada en la AVDA. FOREST 1202, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.014-v.27|12|57

El escribano Horacio Pedro Picasso, titular del Registro 450, con domicilio en Lavalle 1362, 2do. piso, hace saber por cinco días que otorgará la escritura de transferencia del fondo de comercio de don Fernando Pittner, domiciliado en Beauchef Nº 430 a favor de la sociedad "Fernando Pittner, la Casa de los Mil Envases", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Avenida La Plata 1577, respecto del negocio de compra venta de envases en general y artículos varios para farmacia, laboratorio e industria denominado "Fernando Pittner, la Casa de los Mil Envases", instalado en la AVENIDA LA PLATA 1575|77|79, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de dicho negocio, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1955, desde cuya fecha están en posesión del negocio. — Las reclamaciones deberán formularse al escribano interviniente.

$ 250. — e.20|12-Nº 11.908-v.27|12|57

El letrado Julio A. García, con domicilio legal constituído en Lavalle 1528, 7º "N", hace saber por cinco días que ha quedado anulada la operación de compraventa del negocio de restaurante, bar y venta de helados denominado "Landy", sito en AVENIDA DE MAYO 850, Capital Federal, por el cual los señores Abilio Suárez, Manuel Lastra, Hernando Celso, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suarez, Ernesto Oliva, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez, Graciano Fernández, Andrés Alvarez, Severino Aragunde y Manuel Iglesias vendían el citado negocio a los señores Manuel Muñiz, Aquilino Perdomo Mario Jesús Alvarez, Antonio López Mon, Luis Eladio Muñoz, Federico Osvaldo Panés, Sabatini Capuzzi, Rodolfo Honorio Rodeles José Antonio Evaristo Sarmiento, Mario Cunioio, Jacobo Sanovsky, José Tripel, Etelicia Ibarra de Pappacena, Emilio Martínez, Pedro Alberto Belloso, Salvador Pulvirenti, José Gómez Juan Ratner, Carlos Ramón Porta, Francisco Miguel Gartner, Angel Vicente Company y Pedro Néstor Ramón Daldin; haciéndose presente que los vendedores no se hacen cargo del pasivo que hubieren contraído los compradores durante el período comprendido entre el 5 de agosto de 1956 al 17 de septiembre de 1957, fecha durante la cual lo explotaron por su exclusiva cuenta y riesgo. — Oposiciones de ley Avenida de Mayo 850, Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.

$ 400. — e.20|12-Nº 11.967-v.27|12|57

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: El Sr. Pedro Héctor Inverga, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4311, de esta Capital, al señor Abraham Zylberszain, quien lo compra libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.917-v.27|12|57

Gildo Omar Medone, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 1192, 2º piso, Capital, T. E. 83-1163, avisa que por su intermedio la señora Clotilde Gattafoni vda. de Elizalde, pasa en venta al señor Víctor René Orué, el negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en vasadas en general, ubicado en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5915, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.959-v.27|12|57

José Leandro Blanco, comunica al comercio que ha vendido a la señorita Elsa Pescarmona, el cincuenta por ciento del activo de su negocio en el ramo de fiambrería y rotisería, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 3528, donde constituye domicilio para las oposiciones de Ley.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.531-v.24|12|57

Alberto Miguez, martillero público; oficinas Córdoba 4025, T. E. 86-8726 y 8509, avisa que el Sr. Chosho Yamashiro vende a Eitoku Kobashigawa su negocio de taller de lavado y planchado de ropa, libre de gravamen y deuda, sito en esta Capital, calle AVENIDA COBO 1102|06. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.574-v.24|12|57

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3o, Capital Federal, T. E. 48-0601. Avisa al comercio en general: Carmen Nelly Ferraro y Aída Esther Troisi, venden a Héctor Moro, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5601 y JOSE HERNANDEZ Nº 1499 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.630-v.24|12|57

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34 4883 y 30-3253, avisan al comercio en general, que el señor Luis Bonito Gregorio vende al señor Manuel Vázquez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle AQUINO 5238, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.648-v.24|12 57

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E 38-1721, avisan que Roque de la Cruz Coronel, vende negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle ACHALA 3600 a Ciro Préstamo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100. —e.18|12-Nº 11.689-v.24|12|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T E. 45-8012 y 9582. Al comercio, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del día 12 al 18 de Noviembre del año en curso, siendo la forma correcta como sigue: Inocencio Vilan, Mario González, Celso Acevedo, Eterio Vidal, Manuel Fernández, Manuel Estevez y Armando Domínguez, venden a José Rodríguez, José Fernández, Manuel Rodríguez, Manuel Vázquez, José García y Jesús Seoane, su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, denominado "Sportman", sito en esta misma Capital, AVENIDA CABILDO Nº 849, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.680-v.24|12|57

"B"

Se avisa que con la intervención de Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Antonio Alvarez, vende a su socio Armando Ricardo Ramírez, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 3202, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios: Yerbal 2393, Capital, domicilio de las partes.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.200-v.30|12|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Tomás Vassena y José Alvarez venden a los señores Guillermo Barry, Ezequiel Pereira y Raúl Oliveira el negocio de "panadería mecánica", calle BOEDO Nº 1834, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.807-v.26|12|57

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil; oficinas, Avda. de Mayo 1346, avisa: Arturo Vázquez, Enrique Vázquez y Arturo Pose, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 420, a Cesario Rodríguez y Jesús Sánchez Fraga, domiciliados negocio. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.752-v.26|12|57

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa que José María Domínguez, Rodolfo Antonio Alliani, Antonio Rodríguez, José Rodríguez, Serafín Cabreira, Juan Rocchino y Julio Marcial Rollan, venden a Vicente Gil, Manuel Domínguez, José Folch, Manuel Rodríguez, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa y Casiano Diego, que girará Gil, Domínguez Casabella y Cía., negocio de restaurant, pizzería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cliper", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley, n|oficinas. Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 5.585 del 5|11 al 11|11|957.

$ 200.— e.19|12-Nº 10.392-v.26|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 12|12 al 18|12|57.

Raspagliesi y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte Nº 3233, de Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el Sr. León Fabbiano vende su negocio de ferretería, sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1609, de Capital, al Sr. Casimiro Daunius. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.685-v.24|12|57

"C"

Gerber y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención José Goñi y Fermín Benito Otano venden su negocio de restaurante y bar denominado "Vía Roma" sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1016|20, a Manuel Rodríguez, Antonio Rodríguez, José Lolo, José Lanzos y José Alvarez (en comisión). Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.076-v.30|12|57

Constante Alonso, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Catamarca 459, al comercio: avisa que: el señor Hipólito Somoza, vende su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 900 esq. TACUARI a los señores Manuel González y Juan Seco. Domicilio de las partes, en mi oficina. Se publica nuevamente por haberse insertado por error.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.148-v.30|12|57

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas Acevedo Nº 1479, Capital, T. E. 71-7869 y 8576, con su intervención que Antonio Ferradás, vende a Jorge Kouvatos, su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4691, Capital, libre de toda deuda y gravamen, domicilio las partes y reclamo de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|12-Nº 12 221-v.30|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: David Vázquez y Alejandro Ramón, venden con activo y pasivo a José Antonio Blanco y Aniceto Fernández sus dos décimas partes del negocio que comparten con José Calvo, Idilio Pérez Fernández José García Rico, Angel González, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez, del ramo de restaurante y bar, CORDOBA 3601 esquina BULNES domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. Nueva firma: José Calvo, Idilio Pérez Fernández. José García Rico Angel González, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano, Daniel Menéndez, José Antonio Blanco y Aniceto Fernández.

$ 200.— e.20|12-Nº 12.048-v.27|12|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Santa Fe 2843, primero B, Capital; avisa, que los señores Tubal Horacio Hourcades, Francisco Fernández y José Juan Heriberto Diez, venden a los señores Vito D' Capua y Juan Angel Pomati, el garage para automotores, ubicado en la calle CONDARCO 55, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.009-v.27|12|57

Martín C. Federico & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Canning 1318, 72-1485, avisan que: Sara G. de Herrmann, vende libre de todo gravamen al señor Salim Amín Ebbe, el negocio de mercería denominado Casa Celsa, sito en CANNING 1271, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.046-v.27|12|57

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliére 2891, oficina "C", Capital, avisa: Que los señores Enrique Canosa y Manuel Lorenzo venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CANGALLO 4330, Capital a los señores José María Villar y Hugo Norberto Villar, libre de deuda. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100. — e.20|12-Nº 11.978-v.27|12|57

J. Itoiz, mart. púb., of. Rincón 120, avisa, que Arturo Zardus vende a Aníbal Soravia su parte mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de helados, sito CORRIENTES 5524, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.

$ 100. — e.20|12-Nº 11.969-v.27|12|57

Rómulo Claudio Quevedo y Mario Guzmán Ello, hacen saber por el término de cinco días que de común acuerdo con los señores Arturo y José Montes, han dejado sin efecto y sin valor legal alguno la operación de compra-venta del negocio de restaurante y bar, denominado Nuevo Arturito, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1264.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.804-v.26|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amílcar Lucilo Alvarez vende a René Spera su negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1498. —— Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.738-v.26|12|57

Se comunica que la Sociedad "Szpanierman, Gaguilli, Villa, Fontana y Cía." vende a don Francisco Sánchez, el negocio de casa de baile y confitería, denominado "Metro Club 57" de la calle CERRITO Nº 458, de esta Ciudad, subsuelo. — Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A., donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.19 12-Nº 11.781-v.26|12|57

Se avisa al comercio que los señores Argentino Carreras y Antonio Filgueiras venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle COLONIA Nº 408, Capital Federal, a los señores Juan Seoane y Héctor Horacio Broccola. Con la intervención del martillero público Montes de Oca y Cía. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lima 213, Capital Federal.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.850-v.26|12|57

Avisa: Confecciones Evaristo S. R. L. hace saber que vende al señor Evaristo Sánchez su negocio de tienda, blanco y lencería, sito en CABILDO 3700. — Domicilio de las partes, reclamo de Ley: Dr. Enrique Beltrán, San Martín 50, Capital.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.593-v.24|12|57

Avisa Evaristo Sánchez que vende a los señores Moisés Ebede e Isidro Ebede, su negocio de tienda, blanco y lencería, sita en CABILDO 3700. — Domicilio de las partes, reclamo de Ley: Dr. Enrique Beltrán, San Martín 50, Capital.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.589-v.24|12|57

Juan Bautista Alce, martillero público, Gallardo 795, avisan que: Oidio Luengo ha firmado promesa venta puestos 4, 5 6, en Mercado sito CORRO esquina SARRACHAGA Nº 5101, de carnes, a don Alfredo José Bobbio y Juan Carlos Briozzo. Reclamos de ley en las oficinas del interviniente, domicilio de partes.

$ 100. — e.18|12-Nº 11.565-v.24|12|57

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre 2109, avisa que por su intermedio: Roque Rosito, Domingo Rosito, María Luisa Rosito viuda de Coppola y Santiago Calello venden a Celestino Rodríguez y Bernardino Rodríguez su negocio café, bar, billares y casa de comidas, sito calle CANALEJAS número 780, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 150.— e 18 12-Nº 11.608-v.24|12|57

Amendola y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle CRAMER 2901. Vendedores: Fernando Rodríguez y Dolores Alvarez de Rodríguez Comprador: Francisco Rodríguez Villa García. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|of., Sanguero 1871, pta. baja "F": T. E. 84-9422.

$ 100. — e.18|12-Nº 11.568-v.24|12|57

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención el señor Luis Vázquez vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel González y Jesús Monterroso, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante, parrilla y seis mesas en la acera, ubicado en la calle CRAMER 3301 esquina —MANUELA PEDRAZA, Capital Federal, domicilio este de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.615-v.24|12|57

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1767, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que el señor Vicente Prieto, vende a los señores Antonio Luis, Juan Salgado, Juan Berrendo, Antonio Salgueiro, José Rabanal, José Cuns, Alfredo Mato Marty y Enrique Zenón Marchettini, su novena parte indivisa del negocio de copetín y restaurant, sito en esta Capital calle CORRIENTES 1557, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.688-v.24|12|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1172, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital calle CONCORDIA 2486. Vendedora: María Esther Colestina

Balceda, Viuda de González, domiciliada en esta Capital, calle Larrea 987. Comprador: Belarmino Mateos, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.683-v.24|12|57

"CH"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa que los señores Pedro Romualdo Llamas, Francisco Atienza y Gerónimo Miralles, venden al señor Eleuterio Cudeiro el negocio de hotel alojamiento, calle CHARCAS Nº 4045, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.175-v.30|12|57

Se hace saber que la firma "Carbone y Carli", vende a José Rodríguez el "Mercadito 12 de Octubre" sito en CHILABERT 6143|45|47. Reclamos de ley al doctor Jorge Luis Mazzini, abogado. Sarmiento 1411, piso 5º, dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.18|12-Nº 11.569-v.24|12|57

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención Roberto Manuel Alvarez y Hebe Luisa Piano, venden su negocio de casa de modas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1069, a Cándido Luis González (en comisión). — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 150. — e.18|12-Nº 11.572-v.24|12|57

"D"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656 Capital, avisa que el señor Mario Gómez y señora Silvia del Carmen Díaz de Gómez, venden al señor Elio Durbiano, el negocio de pensión, calle DIRECTORIO número 2954, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.174-v.30|12|57

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecida en calle DUPUY Nº 1049, Capital Federal. Vendedores: Humberto Galli y María Ortega de Galli. — Compradores: Antonio Santiago y Angel Quiñoa; ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.010-v.27|12|57

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa: que "Taligraf" S. R. L. vende al Sr. José Hersz Berlinski, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle DRUMOND 2397, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, Venezuela Nº 1973.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.808-v.26|12|57

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1832 y 1527, avisan que David Balvoa Añel, vende a Eusebio Hernández y Angel Hernández, el negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 1695, domicilio del vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 10.877-v.26|12|57

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 12|12 al 18|12|57.

"E"

Se avisa al comercio que el señor don Oscar Felipe Sordelli, domiciliado en Espinosa 1610, vende a la señorita Zulema Berewstein, domiciliada en la calle Callao Nº 1501, ambos de esta Capital, su negocio de farmacia, ubicado en esta Capital, calle ESPINOSA Nros. 1681|85, esquina AV. SAN MARTIN, conocido por farmacia "Sordelli". — Reclamos ley por ante las oficinas del escribano Enrique Paurici, Reconquista 46. Buenos Aires.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.112-v.30|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Pisera, vende a Juan Antonio Villagra su negocio de carnicería, calle ESCALADA Nº 592. — Domicilio partes y reclamos de Ley, Junín Nº 364.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.733-v.26|12|57

"G"

Alvarez e Hijo, martilleros públicos, con oficina en Sánchez de Bustamante 2015, avisa: Que Norberto Melillo y Palmira Luisa Beraudi de Melillo, venden su negocio del ramo de despensa de comestibles, sito en esta Ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2400 a la señora Gumersinda Alvarez de Segura, constituyendo todos sus domicilios para las reclamaciones en la oficina de los martilleros.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.109-v.30|12|57

Avisa Manuel Mosquera, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la Av. Galicia 717, de Avellaneda, T. E. 22-8455, que el señor José Sánchez, vende su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle GARAY 2301, de la Capital Federal, a los señores Andrea Sigillo y Teresa Sigillo de Procopio. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.887-v.26|12|57

Se comunica al comercio que el señor Juan Fabio Basavilbaso, vende a los señores Arturo y Silvio Micheluzzi su taller mecánico situado en la calle GUAMINI Nro. 2166, Capital Federal. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que es el de las partes.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.839-v.26|12|57

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que el señor Sidonio Pintos vendió a la señora Velia Marangoni y al señor Rodolfo Leónidas Lucero, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GIBSON 4000 esquina TREINTA Y TRES; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.890-v.26|12|57

A. Fernández y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 35 Capital, T. E. 48-0789, avisan que el señor Agustín Doisa, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Carlos Rodríguez su negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GALICIA Nº 2449, Capital, domicilio constituido por las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150. — e.18|12-Nº 11.580-v.24|12|57

Muzio & Cranero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Joaquín Fraile y Darío Paoloni, venden negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle GRITO DE ASENCIO 3600, a Faustino Préstamo y Eliseo Prieto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.690-v.24|12|57

"H"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio Manuel Pardo, vende a Manuel Expósito y Arturo Iglesias, libre de toda deuda y gravamen, su parte mitad indivisa del comercio de hotel denominado "Pit", sito en esta Ciudad HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1406|08. Domicilio de las partes, en el mismo comercio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.205-v.30|12|57

"I"

Werther Roberto Marciales, abogado, avisa por cinco días, que la Sra. Elsa Anatilde González, domiciliada en la calle Sta. Fe 2927, piso 1º departamento "C", Capital, vende al Sr. Osvaldo Carlos Ferrari, domiciliado en la calle Independencia 2829, Capital, su negocio de mercería denominado "La Americana", situado en la calle INDEPENDENCIA 2829, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Tucumán 1438, piso 6º, oficina 603, T. E. 45-7250.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.896-v.26|12|57

"J"

Avisa Manuel Vázquez al comercio, que vende su negocio de mercería y librería sito en la calle JORGE NEWBERY 1810 a Carlos Davanzo, domicilio de ambos, para reclamos de ley.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.093-v.30|12|57

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2996, of. 2ª, Capital, al comercio avisa: Que la venta que efectuaban los señores Gustavo Eduardo Benke, Luis Héctor Soto y Juan Kisner, al señor José Mera, de su negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096. 6100, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.990-v.27|12|57

M. Pedreira, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1709, Capital, avisa: Que el Sr. José Valado, vende su cuarta parte indivisa del negocio de heladería y bar, ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2378, Capital, al Sr. Antonio Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.835-v.26|12|57

"L"

Fausto Italiano Magnoni y Wilson Rolando Magnoni, avisan que ha quedado sin efecto y anulada la operación de compraventa del negocio de pensión, sito en LUCA 1975, Capital, que se anunciara en edicto del día 5 de agosto al 9 de agosto de 1957, Nº 62.825 del Boletín Oficial.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.742-v.26|12|57

"LL"

Eduardo Rivadulla e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 3536, Capital, T. E. 70-5974, avisan: que el señor Rubén Manuel Atoche, vende al señor Camilo Varela, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle LLAVALLOL Nº 5099 esq. CABEZON. — Domicilio del vendedor, en el mismo negocio; del comprador, Garay 4147. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.757-v.26|12|57

"M"

Anúnciase que el señor Mariano Cartago Smith, vende al señor Carlos Alberto Pacheco y señora María Rosa Sánchez Loria de Ustariz, su parte en el negocio de restaurant y bar, denominado Pulpería Quitaucho "Fortín 2", sito en MORENO 2800, Capital Federal, quedando disuelta la sociedad que existía entre el señor Smith y los otros dos socios. Las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín 170, piso 3º, oficina 361, escribano Julio Figueroa.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.034-v.27|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Antonio Pane, vende a Jorge Angel Barnij, su negocio de carnicería, calle MANUELA PEDRAZA Nº 5945. — Domicilio contratantes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.734-v.26|12|57

El martillero y balanceador público nacional, don Francisco Gandra, avisa al comercio en general por el término de ley, que por su intermedio el señor José Manuel Araujo, vende a la señora María Angélica Lobo, su negocio de un kiosco, para la venta de cigarrillos, caramelos y golosinas en general, situado en la calle MAIPU Nº 314 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la calle Belgrano Nº 1700, de la Capital Federal.

$ 150. — e.18|12-Nº 11.573-v.24|12|57

"N"

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: la señora María Elena Fernández de Pieruccioni, vende su negocio de venta de cafés, tés y golosinas, sito en la calle NOGOYA número 4301, Capital al señor Arturo Villariño, quien lo compra libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.916-v.27|12|57

Aguilar, Orler & Bonafina, balanceadores, ofic. Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Enrique Mario Antonucci y José Roberto Antonucci venden a Nélida Luisa Canata y Alma Argentina Liguori, negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle NICARAGUA 5593. — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.613-v.24|12|57

El escribano don Jorge Poccard, hace saber que Reginaldo Vicente Tancredi y Alfredo Segundo Tancredi, que giran bajo el rubro de Tancredi Hnos., venden a Vicente Porfirio, Pedro Centrone, Encarnación María Antonia Centrone y Querubina Josefa Centrone de Cristofani, su negocio de marmolería, calle NAZARRE Nº 4355, Capital Federal, domicilio de vendedores. Domicilio compradores: Méjico Nº 1571. — Reclamos ley: mis oficinas: Cangallo 328, 5º piso, of. 81. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1957. —

$ 150.— e.18|12-Nº 11.700-v.24|12|57

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, venden a Alfredo Portaro y Juan Raimundo Pestoni, elaboración y venta de pastas frescas. OLIDEN 2872, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.049-v.27|12|57

"P"

Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, ramo elaboración de tubos y caños de acero en general, domiciliada en la calle PIEDRAS Nº 375|83, Capital Federal, comunica a los interesados que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1956, ha sido aprobada su absorción, por Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima. La referida absorción, se efectúa mediante la incorporación de los bienes, derechos y acciones de la sociedad al patrimonio de Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima que toma a su cargo las obligaciones de Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora. A los efectos de la Ley Nº 11.867 se realiza esta publicación. Reclamos de ley: escribano doctor Napoleón Paz, calle 25 de Mayo número 244, 2º piso Capital Federal.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.063-v.30|12|57

Todaro, Taranto & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Patagones Nº 2181, Capital avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería, pizzería, rotisería y anexos de la calle PATAGONES Nº 2501 esq. MANUEL GARCIA, que los señores Agustín Pazos y Ricardo Atilio Manes, vendían a Pedro Balspek y Julio Burtoli, según edictos del 6 al 12 de diciembre de 1957.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.015-v.27|12|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º; números 10 y 10 bis, 34-4592, avisan que la señora Juana Lea Miller Vda. de Frydman, vende al señor Pablo Leone, su negocio de hotel pensión, sito en la calle PASAJE DR. JUAN ANGEL GOLFARINI 356, piso 1º, depto. "A"; Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.028-v.27|12|57

El Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que: José Armando Garolini, vende a Elio Cittignani y Vicente Gagliote su negocio de carnicería, Puestos 116 y 117 del Mercado "Ciudad de Buenos Aires", calles PICHINCHA esquina ALSINA, de esta Capital. —Domicilio partes y reclamos de Ley: Uruguay 412, piso 1º, Dto. "2".

$ 100.— e.19|12-Nº 11.737-v.26|12|57

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención Boleco, Sociedad en Comandita por Acciones vende su negocio de venta de repuestos para automotores, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 582, a Carlos Antonio Fittipaldi y Remo Viganó (en comisión). Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 150. — e.18|12-Nº 11.571-v.24|12|57

Nechemja Rochwarger, contador público Nacional, avisa al comercio a los efectos de la Ley 11.867, que Arturo Luh, con domicilio en Padilla 552, vende a la firma Levadori, Visco y Morales "L.V.M.", Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en Padilla 552, su negocio de taller de galvanización electrolítica sito en PADILLA 552|554, Capital Federal. Oposiciones y reclamos en mi estudio, Esmeralda 455, piso 5º.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.614-v.24|12|57

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que la señora María Ramos Rodríguez de Fernández, vende a los señores Rómulo Appicciafuoco y Consuelo Vidal viuda de Serafini, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de hotel alojamiento sito en la calle PIEDRAS Nº 457, Capital, donde las partes constituyen domicilio y se atienden los reclamos de ley. Los compradores continuarán el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.654-v.24|12|57

Raspaglies! y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte Nº 3233, de Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el Sr. Norberto Novoa, vende su negocio de frutería y verdulería sito en el Pje. PASO DE LOS LIBRES Nº 2545, Capital. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.686-v.24|12|57

"Urien, Correa y Cía.", martilleros públicos, hacen saber que quedó sin efecto la promesa de venta del hotel Golden Home, sito POSADAS 1557, en favor de Veder Camarota, para la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Golden Home Hotel" integrada por los señores Patricio Duhalde y Horacio M. Nabón, Tucumán 1438, oficina 504, C. Federal. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.668-v.24|12|57

"Q"

Por cinco días se hace saber al comercio en general que la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por los señores Virgilio Yacoucci y Luis Julio Argentino Pastorello, que funcionaba bajo el nombre de Yacoucci y Pastorello, S. R. L., con fábrica de envases de cartón en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1241 de esta Capital, se disuelve y liquida retirándose el socio Virgilio Yacoucci y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Luis Julio Argentino Pastorello. Los domicilios de las partes son los siguientes: señor Virgilio Yacoucci, Carlos Calvo 4152, Capital y del señor Luis Julio Argentino Pastorello, la calle José Evaristo Uriburu 670, Capital. A los efectos de oposiciones y reclamos de ley, interviene el escribano Hernan R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491 de esta Capital.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.195-v.30|12|57

"R"

Por cinco días se comunica al comercio en general, que los señores Moisés Levy y Marcos Levy, integrantes de la firma "Levy Hnos.", venden al señor Jaime Siruinicoff, el negocio de mueblería y anexos de su propiedad, sito en la calle RIVADAVIA 7601 de esta Capital. Reclamos de Ley, en el mismo negocio. — Es domicilio de las partes.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.820-v.26|12|57

Se avisa que Héctor Bautista Orler transfiere a Pablo Aguilar y Luis Bonafina, tercera parte pro-indivisa del negocio de comisiones, balances y afines, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 382, piso primero "B", que giraba Aguilar, Orler y Bonafina. — Compradores adquieren activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, y domicilio partes, mismo negocio.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.760-v.26|12|57

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y m[illegible]til'eros, oficinas Paraná 583, piso 1º, [illegible] E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Oscar H[illegible]tor Porretti y Luis Rodolfo Porretti, ve[illegible]den a José Quiveo Miranda y José Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y rotisería, SERRANO 2457|59, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.047-v.27|12|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063 al comercio avisan que Antonio Nacher vende libre de deudas y gravámenes a Buenaventura Pulice la parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller de composturas de calzado y venta de zapatillas, sito en la calle SERRANO Nº 844, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.907-v.27|12|57

Se hace saber por cinco días que don Alberto Boris Segal, con administración en la calle SALGUERO 2829, transfiere a favor de "Inafic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Reconquista 336, la fábrica de cartón carrugado, ubicada en el Partido de Avellaneda, Ciudad del mismo nombre, calle Iguazú 227 esquina José María Estrada, y con escritorios en la calle Salguero 2829. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal R. S. Peña 943, 4º piso.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.883-v.26|12|57

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Orlando Oscar Cirilo Palladino, domiciliado Sanabria 3194, vende negocio de "venta de calzados", sito calle SANABRIA Nº 3194, a favor de Sasuma Bracconi, domiciliado Tinogasta 4491. Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.

$ 100. — e.18|12-Nº 11.554-v.24|12|57

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio Laureano Rivas vende a Marcelino Mosquera López su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito calle SUAREZ Nº 2002, Capital Fede-

ral, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
— $ 150.— e.18|12-Nº 11.607-v.24|12|57

"T"

Martín Disáñez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Adolfo López Pérez, vende al señor José Rosemberg, su negocio de venta de artículos de librería, papelería, bazar menaje y juguetería, situado en la calle TRIUNVIRATO número 3675, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.843-v.26|12|57

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, Capital T. E. 38-1988, avisan que Tomás Vosa, vende al señor David Romero Grato, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sita en TINOGASTA 4595|99, domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficin.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.679-v.24|12|57

"U"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Felipe Gómez Paz con negocio de camisería y artículos para hombres, sito calle URUGUAY número 318, cesará sus actividades a partir del 10 de enero de 1958, por cierre definitivo del mismo. Reclamos de ley en el negocio.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.650-v.24|12|57

Avisa Antonio Giglio, martillero público, con oficinas en la calle Belgrano 1455, Capital que Olga Molnar de Vora y Lieselotte Nieman de Paciok, venden a Emilio Hornich, el negocio de tapicería, sito en la calle USPALLATA 2001 Capital. Este edicto reemplaza al anterior, publicado del 15 al 21 de octubre ppdo. — Reclamos de ley y domicilios partes, en mis oficinas
$ 150.— e.18|12-Nº 11.711-v.24|12|57

"V"

Julio Álvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que José Alonso y Amelia Peralta de Varela, venden libre de toda deuda y gravamen, a Mariano Naya el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 42. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.880-v.26|12|57

"Z"

Avisa: "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434 piso 1º de esta Capital T. E. 34-8987 que con nintervención el señor José Manuel Pérez, vende la tercera parte indivisa del negocio de venta de artículos de limpieza al por mayor, sito en a calle ZELADA 6200 de esta de esta Capital, a José Pérez e Ignacio Alfredo Pérez, actuales socios por partes iguales. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes fijan sus domicilios.
$ 200. — e.20|12-Nº 11.947-v.27|12|57

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE CHUBUT

El Escribano Emilio J. Dupouey hace saber que con su intervención se procederá a la disolución de la Sociedad "Frigorífico Austral" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en la calle CHILE entre BME. MITRE y RIVADAVIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Velasco. — Reclamaciones por el término de ley, en mi oficina, 25 de Mayo Nº 148, Trelew, Chubut, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.753-v.26|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Jorge W. E. Tutzor, martillero público, con oficina en Paraguay 2068, T. E. 83-8058, avisa que el día 26 y 27 de diciembre de 1957, remató por cuenta y orden del señor Ladislao Eckstein, las existencias del negocio de carteras, regalos y fantasías que gira bajo el nombre de "Ecla", situado en la AVENIDA SANTA FE 1231, Reclamos, Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.204-v.30|12|57

Vicente Acconcia, martillero público, rematará el día 27 del corriente, por cambio de rubro, la fábrica de envases de cartón, sito PEDRO ECHAGUE 2364, por orden y cuenta de sus dueños que figuran C.I.P.E.A., S.R.L., y con domicilio en la misma. — Reclamaciones, hacerlas Méjico 2175, Capital.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.189-v.30|12|57

Sabino Otheguy y Myriam L. Beneventano (en común para esta subasta), martilleros públicos, con oficinas en Larrazábal 1243 y J. B. Alberdi 4935, avisan: que el martes 7 de enero a las 17 horas, rematarán todas las existencias del negocio de Cantina "La Anunciada", GRAL. EUGENIO GARZON 6601 esq. T. CORDILLO, de propiedad de Adolfo Peresi. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Domicilio vendedor, mismo negocio.
$ 150.— e.20|12-Nº 11.961-v.27|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 8 y 9 de enero, a las 14 horas, rematará, sin base, al detalle, las existencias del café, bar "El León", situado calle SANTA FE Nº 1700, propiedad de "Castro y Compañía" domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.
$ 100. — e.19|12-Nº 11.782-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 13 y 14 de enero a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias del almacén "El León", situado calle RODRIGUEZ PEÑA 1087, propiedad de "López y Hermida", domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.
$ 100. — e.19|12-Nº 11.783-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 2 y 3 de enero a las 14 horas, rematará sin base al detalle, las existencias del bar, restaurante "Riche" situado CANGALLO 479|85, propiedad de Meana y Compañía, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.
$ 100. — e.19|12-Nº 11.821-v.26|12|57

Carlos V. La Madrid y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Capital Federal, hacen saber que por su intermedio rematarán el 27 de diciembre, a las 16 horas, las existencias del taller de galvanoplastía, propiedad de los señores Oscar Alvarez, Silvio Ballini, José Flores, Walter Guaranldi y Antonio Massatti, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1040, Cap. Fed. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.892-v.26|12|57

Avisa F. Tassi, martillero, que vendió en remate, los días 2, 3, 4, 5, 6 de diciembre de 1957, a las 15 horas, la casa de artículos para hombres y ropería, de propiedad de la señora Palmira C. Roveda Vda. de Valsecchi, ENTRE RIOS 866. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficina, c|Bartolomé Mitre 2454, T. E. 48-9677
$ 100.— e.18|12-Nº 11.667-v.24|12|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"ZUCAMOR"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir pesos un millón, en acciones ordinarias, al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una por su valor nominal pagaderos en el acto de suscripción con derecho a dividendos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El período de suscripción vence el 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Dante Zucchini, presidente.
$ 120.— e.23|12-Nº 12.169-v.26|12|57

BELFAST S.A.C.I.F.
Esmeralda 55, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones de las series 21 y 22 de $ 500.000.— cada serie, en acciones ordinarias, las que son ofrecidas en suscripción por su valor nominal y gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder al ejercicio iniciado el 1º de setiembre de 1957.

La integración será en efectivo: el 10 % en el acto de la suscripción; el 70 % dentro de los 30 días y el 20 % restante dentro de los 180 días corridos a contar de la fecha de la suscripción.

Los accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días. — El Directorio.
$ 180.— e.23|12-Nº 12.170-v.26|12|57

SELSA
S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS POR ACCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL 36º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día viernes 27 del corriente, se canjearán en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre 399, Buenos Aires, los Certificados Provisorios al Portador, entregados oportunamente en pago del saldo (4 % del dividendo (12 %) correspondiente al 36º ejercicio. Contra la presentación de los mismos se entregarán los títulos definitivos de acciones ordinarias al portador, que llevan adheridos el cupón número 14 y subsiguientes. Dichas acciones son liberadas y a la par, de un voto, con derecho a gozar por entero de las utilidades del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1956. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.111-v.26|12|57

VARELA Y CIA., S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del estatuto social, comunicamos a los señores accionistas, que la sociedad ha emitido acciones por un millón doscientos mil pesos m|l. correspondientes a las series F, G y H, según resolución del Directorio del 15 de noviembre de 1957. — El Directorio.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.178-v.30|12|57

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que, habiéndose obtenido las pertinentes autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 78.000 acciones ordinarias de la décimotercera serie y 78.000 acciones preferidas 5½ o|o con participación adicional de la serie "M" de características iguales a las series actualmente en circulación, del valor nominal de m$n. 100.— cada acción, con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1957.

Ambas categorías de acciones se ofrecen en opción a los respectivos tenedores, a la par, en la proporción de su tenencia, o sea una acción nueva por cada 11,53846 poseídas en cada clase de acciones (excluyendo las acciones entregadas por el dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957).

El derecho de preferencia podrá ejercerse desde el día 27 de diciembre de 1957 hasta el 10 de enero de 1958, contra presentación del cupón número 13, el que carecerá de valor después de la última fecha.

A tal efecto los accionistas deberán entregar sus cupones en la casa central del Banco de Italia y Río de la Plata y pagar simultáneamente el setenta por ciento (70 o|o) del importe suscripto, debiendo el saldo abonarse en el mismo Banco hasta el 31 de marzo de 1958.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

El sobrante de acciones no suscriptas será distribuído proporcionalmente entre los accionistas que, dentro del período de suscripción, hagan conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 300. — e.23|12-Nº 12.099-v.26|12|57

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de mil acciones correspondientes a la 17ª serie de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 100.— c|u. El derecho de preferencia deberá ser ejercido de conformidad al art. 6º de los estatutos, debiendo abonar en el momento de la suscripción el 20 o|o del total, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales del 20 o|o cada una. — El Directorio.
$ 200. — e.23|12-Nº 12.095-v.30|12|57

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 de diciembre de 1957, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, contra entrega de cupón Nº 12, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas el dividendo correspondiente al noveno ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957.

Acciones preferidas: 14½ o|o, en la siguiente proporción: 6½ o|o en efectivo, 4 o|o en acciones ordinarias y 4 o|o en acciones preferidas de las mismas características.

Acciones ordinarias. 18 o|o, en la siguiente proporción: 10 o|o en efectivo, 4 o|o en acciones ordinarias y 4 o|o en acciones preferidas 6½ o|o con participación adicional, iguales a las actuales.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1957 y las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 210. — e.23|12-Nº 12.103-v.26|12|57

"ATALAYA"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a las series 14 y 15 de acciones ordinarias a la par. — Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo efectuarse la integración totalmente en efectivo en el momento de la suscripción en Avenida Córdoba 679, Capital. — El Directorio.
$ 120. — e.23|12-Nº 12.087-v.26|12|57

LAZO FUERTE, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al año 1956, a partir del día 26 del corriente. — Para percibir los importes pertinentes deberán presentar la tarjeta impositiva correspondiente. — El Presidente.
$ 90.— e.20|12-Nº 12.056-v.24|12|57

METINCO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre del corriente año, se ha dispuesto el aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos m|n., c|l., habiéndose también resuelto en la reunión de Directorio de la misma fecha, la emisión de veinte series de acciones ordinarias, diez de la clase A y diez de la clase B, por un valor total nominal de dos millones de pesos m|n., c|l. — El Directorio.
$ 120.— e.20|12-Nº 12.040-v.24|12|57

MAYON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio del 10 de octubre de 1957, se emitirán 15.000 acciones ordinarias y 20.000 acciones preferidas de 8 o|o acumulativo, con participación adicional. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio
$ 90.— e.20|12-Nº 12.036-v.24|12|57

METINCO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía resolvió en su reunión de fecha 18 de junio de 1956, la emisión de dieciséis series de acciones ordinarias clase "A", por un valor total nominal de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 90.— e.20|12-Nº 12.041-v.24|12|57

SOINGA
Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 8.000.000.— en 30 series de $ 200.000.— c|u.: 15 series de acciones ordinarias clase A y 15 series de acciones ordinarias clase B y llámase a suscripción e integración total de $ 156.000.— de acciones clase B serie 9 de $ 200.000.— de acciones clase B serie 10, $ 3.000.000.— de acciones clase A series 11 a 25 y $ 3.000.000.— de acciones clase B series 26 a 40. Sarmiento 459, escritorio 12 Cap. — El Directorio.
$ 120.— e.20|12-Nº 12.007-v.24|12|57

CASA REDY, S. A. I. y C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su reunión del 13 del corriente y de acuerdo a la facultad conferida por la asamblea ordinaria última ha resuelto llamar a suscribir m$n. 200.000.— en acciones ordinarias tipo B (1 voto).

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre ppdo. y el derecho de preferencia podrá ejercerse hasta 15 días después de esta publicación. — El Directorio.
$ 120.— e.20|12-Nº 12.012-v.24|12|57

BLAISTEN, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del día 16 de diciembre de 1957, han sido emitidas las series 16 a 25 de acciones ordinarias al portador, valor doscientos mil pesos cada una. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.
$ 120. — e.20|12-Nº 11.962-v.24|12|57

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de acuerdo con las facultades del art. 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la suma de ocho millones cien mil pesos moneda nacional, correspondientes a las series 271 a 351 de acciones ordinarias clase "B" un voto a la par, para el pago del dividendo del 30 o|o acordado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 25 de noviembre ppdo. — El pago del dividendo se hará a partir del 27 de diciembre en curso, contra entrega del cupón Nº 2, en Rivadavia 2379, Capital. — Las nuevas acciones gozarán del dividendo del ejercicio en curso. — El Directorio.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.901-v.24|12|57

ACUÑA
S. A. Ind., Com., Financ. e Inmob.

Llámase a suscripción e integración total de $ 310.000 de acciones ordinarias al portador ($ 10.000 serie 27 y series 28º 29º y 30º de $ 100.000 cada una), en el plazo de 15 días a contar de este último aviso. Moreno 2012, Capital. — El Directorio.
$ 10. — e.20|12-Nº 11.938-v.24|12|57

PROMAC
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, por 3 días, que a partir del 2 de enero de 1958 se procederá, en el domicilio de esta sociedad, Viamonte 748, 5º piso y en el horario de 14 a 17 horas, el canje de acciones ordinarias, clase "A" (5 votos), series 21 a 42 por acciones preferidas al portador de dividendo fijo del 10 o|o anual, acumulativo por tres años, pagadero por semestre vencido a partir del 1º|10|1957 y rescatable por licitación a partir del año de su emisión según resolución Asamblea Extraordinaria del 22|8|1957. — El Directorio.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.924-v.24|12|57

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754. C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.
$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58

TINTORERIA MORON, S. A. C. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en las oficinas de la sociedad, a partir del 17 del corriente mes y hasta el 17 de enero de 1958, con horario de 9 a 17 horas, se pagará el dividendo del Xº ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo., a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión, suscripción e integración de las series XVIIa. y XVIIIa. del capital social.
$ 150. — e.19|12-Nº 11.830-v.26|12|57

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES
SUPLEMENTO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
Año LXV — Buenos Aires, Martes 24 de Diciembre de 1957 — Nº 18.451

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONMEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 4, interinamente a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato social: Entre los señores Antonio Peczan, hijo, que firma "A. Peczan", rumano, casado, con domicilio en Crámer 2716, de esta Capital Federal, e Hilda Rosalía Matilde Runge de Peczan, que firma "Hilda R. de Peczan", argentina, casada, con domicilio en la calle Crámer 2716, de esta Capital Federal, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social de "CONMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Monroe 1519, 1er. piso, departamento 8, de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente o de poder establecer sucursales y/o filiales en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de máquinas y accesorios y asesoramientos industriales en general, importación en general y/o representación de firmas extranjeras en el país, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades en la forma y oportunidad que lo juzguen conveniente. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, pudiendo por lo tanto dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo tercero de la ley 11.645, inclusive la de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar en cualquier institución bancaria del país toda clase de operaciones para su desenvolvimiento y el logro de sus fines. Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en tres mil cuotas de m$n. 100 cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios de acuerdo al balance que firman de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente, en las siguientes proporciones: el señor Antonio Peczan (hijo), dos mil trescientas cuotas equivalente a m$n. 230.000 (doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) y la señora Hilda Rosalía Matilde Runge de Peczan setecientas cuotas equivalentes a m$n. 70.000 (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. Dicho plazo se considerará prorrogado por diez años más si alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado, enviado al otro socio con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Peczan (hijo), a quien se designa gerente y que tiene el uso de la firma social individualmente, anteponiéndose a la firma el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos al interés social ni comprometerla en garantía de obligaciones de terceros ni de favor. De conformidad con el artículo 16 de la ley 11.645, el socio gerente tendrá las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y/o privados, así como también actuar y nombrar apoderados y autorizados ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas. Sexta: Al 30 de junio de cada año, y por primera vez al 30 de junio de 1958, se practicará un balance general, repartiéndose las utilidades previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, en proporción del 60 % y el 40 % para el señor Peczan y la señora de Peczan, respectivamente, pudiendo modificarla mediante transcripción en el libro de actas, de común acuerdo. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo por ambos socios en el libro inventario. Séptima: El socio gerente queda asimismo facultado para resolver, previa transcripción en el libro de actas, formar parte de otras sociedades, adquirir y/o vender títulos o acciones, enajenar y gravar bienes, inmuebles o muebles, tomar dinero en préstamo y toda operación comercial que requiera la marcha de la sociedad. Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad salvo conformidad expresa y por escrito de ambos socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite puede resolver de liquidar la sociedad o de dejarla subsistir con los herederos del socio fallecido o con los representantes del incapacitado, quienes deberán unificar su representación nombrando un veedor que los represente, quien no podrá intervenir en la marcha y dirección de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad la misma se llevará a cabo por el socio gerente o en su caso por el socio supérstite. Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos mediante el fallo de un árbitro tercero que será inapelable. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número 11.645, quedando constituída la sociedad bajo las cláusulas que anteceden, firmado las partes contratantes en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1957. — A. Peczan - Hilda R. de Peczan.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 330 — I. 24|12 — Nº 5560 — V. 24|12|57

TELFRIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número cinco, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Genaro Antonio Torcellan, de estado civil casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarones número dos mil seiscientos trece, Alberto Fizzigno, de estado civil casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Cóndor número mil setecientos cuarenta y cuatro, y Carlos Alberto Enrique Lucioni, de estado civil casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número mil trescientos noventa y cuatro, integrantes de la firma "TELFRIX", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número seiscientos diez y nueve al Folio doscientos setenta y ocho del Libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliando según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil cuatrocientos veintiocho al folio ciento ochenta y siete del libro veinte y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliado nuevamente según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil seiscientos trece a folio ochenta y siete del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Aumentar el capital de la sociedad "TELFRIX", Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuatrocientos veinte mil pesos moneda legal a seiscientos mil pesos moneda legal, según balance adjunto y que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato, o sea, en conjunto seis mil cuotas de cien pesos moneda legal totalmente integradas, de las que corresponden dos mil cuotas de cien pesos moneda legal a cada socio, con efecto retroactivo al primero de julio del año mil novecientos cincuenta y siete. Conforme con lo estipulado, firman las partes un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. S|R. "Registro". Vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957. Dr. Luis E. Camps, secretario.

$ 130 — I. 24|12 — Nº 5452 — V. 24|12|57

MAÑE Y MATEU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Jesús Mañé, español, con domicilio en la calle Añasco 474, Capital Federal, y José Celestino Mateu, argentino, domiciliado en la calle Miranda 5161 de esta Capital, ambos capaces para contratar, resolvieron constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "MAÑE Y MATEU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Lácar 2270 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en todo el país si sus actividades así lo requieran. Segunda: La entidad que se constituye tendrá por objeto la explotación de un taller metalúrgico de reparación, ajuste y motorización de maquinarias en general como así también podrá dedicarse a la explotación de cualquier actividad y/o industrial afín. Tercera: La sociedad se constituye con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 60.000 c|l.), integrados por partes iguales en maquinarias, herramientas, útiles y enseres inventariados en la fecha y cuyo inventario forma parte integrante del presente y ha sido firmado por ambos contratantes, estimándolo de común acuerdo y que pasa a poder de la nueva sociedad. El capital societario se divide en seiscientas cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n 100) cada una. Cuarta: La duración de la sociedad se estipula por el término de dos años a contarse desde el primero de Febrero del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presentante, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales si así lo determinasen los socios sin necesidad de formalizar nuevo contrato. Quinta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la realización de los fines societarios quedándoles absolutamente prohibido el ejercicio de cualquiera otra actividad, profesión y|u oficio que afecte los intereses de la sociedad. Tampoco podrán desempeñarse como gerentes o directores de compañías o sociedades que tengan fines similares a la que se constituye por el presente. Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo de ambos socios conjuntamente a quienes se designa gerentes. El uso de la firma social podrá hacerse en forma conjunta. Séptima: Para la consecución de sus fines podrá la sociedad que se constituye por este acto: a) adquirir; enajenar, arrendar, transferir, permutar, y ceder por cualquier título que fuera, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; b) dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas, fianzas personales y otras garantías de carácter real o personal; c) constituir toda clase de derechos reales activa o pasivamente y proceder a su cancelación; d) otorgar y revocar poderes especiales o generales de administración o judiciales; e) registrar e inscribir marcas y patentes de comercio; f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, concertar transacciones, novaciones, remisiones y quitas y consignaciones en pago y formular y aceptar renuncias de derechos, acciones y/o privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones y mandatos y sustituirlos, transferirlos y renunciarlos; h) estar en juicio como actora o demandada, por sí o por intermedio de apoderados y ejercer todas las acciones pertinentes; i) operar con todos los Bancos de la República y del exterior, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad. La enumeración que precede es simplemente enunciativa, estando en consecuencia capacitada la sociedad contraída para concertar y contratar toda clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos que hagan a la mejor realización de su objeto. Octava: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Enero, deberá cerrarse el ejercicio y se practicará un Balance General e Inventario que deberá ser aprobado por los socios en la reunión que a tal efecto debe convocarse. Novena: Cerrado el ejercicio, practicado el Balance General y determinada la utilidad habida, se distribuirá la misma en proporción a los capitales aportados previa deducción del cinco por ciento hasta totalizar, con la acumulación de ejercicios futuros, el diez por ciento del capital social, para constituir la Reserva legal. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. Décima: Los contratantes acuerdan que si las necesidades del giro social lo requiriesen podrán aumentar el capital aportándolo en la misma proporción de los del presente contrato. 11ª: Los socios se comprometen expresa y formalmente a mantenerse en estado de sociedad por el término de 2 años. Lo contrario se interpretará como retiro arbitrario debiendo en ese caso cursar telegrama colacionado al otro socio, con una antelación no menor de noventa días. En ese caso, y siempre que la sociedad no se disuelva antes, el capital y las utilidades que le corresponden le serán entregadas en un plazo no mayor de dos años a contar desde el día del retiro, sin que devenguen interés alguno. Duodécima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y podrá ser continuada por el otro, debiendo éste entregar a los herederos del fallecido el capital y las utilidades que le correspondan, en un plazo no mayor de dos años, y siempre que la sociedad no se disuelva antes, que se contará desde el día del fallecimiento, sin que devenguen intereses alguno. Décimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida ineludiblemente por árbitros, arbitradores, designados por las partes, quienes a su vez nombrarán un tercero para laudar en caso de discrepancia y su fallo será inapelable. En todo cuanto no se mencione expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número 11.645. Para todos los efectos legales del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cap. Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los enunciados. En un todo de conformidad con las cláusulas precedentes, los nombrados suscriben este contrato en el lugar y fecha ya indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, rubricando cada una de las fojas.

El original se ha redactado en sellos de tres pesos moneda nacional serie P numerados correlativamente dos millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos diez y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos diez y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil tos nueve y dos millones seiscientos cintiempo, dinero, inscribir, renuncias, todos, diez, giro, comprometen, las, seiscientos, cincuenta. VALE. — Firmado: Jequ n entos once. — Enmendado: afin,

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — S|R.: "30". Vale. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 420 — I. 24|12 — Nº 5538 — V. 24|12|57

LAS PALMERS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado número 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Alejandro Vari, húngaro, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 97, tercer piso B, y el señor Alfredo Bohm, austríaco, casado, domiciliado en la calle Medrano 582, ambos de esta Capital, mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro y denominación de "LAS PALMERS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Billinghurst 97, tercero B, pudiendo trasladarla en cualquier momento o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país y del extranjero. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, comercialización por mayor y menor de tejidos y textiles en general de lencería y tejidos de punto, como así podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender. A tal fin de sociedad podrá comprar, vender, fabricar e industrializar, permutar, importar y exportar materias primas o mercaderías, así como toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, librar, aceptar o endosar toda clase de papeles de comercio, constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución pública o privada del país o del extranjero, otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos o judiciales y en general realizar todo acto, negociación o contrato, como así gravar, prendar o hipotecar y todo lo que sea necesario para el normal desarrollo de sus actividades y dentro de los términos de la Ley 11.645 del Código Civil y de Comercio en vigencia. Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de agosto del año un mil novecientos cincuenta y siete. Pero cualquiera de los socios podrá mediante telegrama colacionado pedir su retiro y con una anticipación de seis meses. Debiendo ofrecer la venta de sus cuotas al otro socio. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Alejandro Vari aportó el cincuenta por ciento o sea, quinientas cuotas por quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Bohm, aportó el otro cincuenta por ciento, o sean, quinientas cuotas por quinientos mil pesos moneda nacional. El capital aportado se halla representado por los bienes muebles, mercadería y según surge del balance practicado, firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta y por separado y a tal fin asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social. La que será la individual estampada debajo del rubro social. Los gerentes tendrán las amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula segunda de este contrato, pero les queda prohibido usar la misma en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías personales o para terceros. Sexta: Los socios gerentes percibirán mensualmente por su trabajo personal, una suma de dinero que se fijará de común acuerdo y con imputación a cuenta de Gastos Generales. Séptima: Anualmente el día treinta y uno de julio de cada año se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas impuestas por el Código de Comercio que a tal efecto los socios se comprometen a llevar contabilidad rubricada. De las utilidades que hubiere anualmente se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se acreditrá en dos partes iguales y a la cuenta personal de cada socio. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de algún socio, se unificará ante la sociedad su representación y conjuntamente decidirán sobre el futuro de la misma, previa confección de un balance general para constatar el haber del socio incapacitado o fallecido. En caso de ausencia prolongada del Sr. Alfredo Bohm otorgará un poder a favor del señor Zoltan Bohm, domiciliado en la calle Medrano 582 de esta Capital, dejando expresamente constancia que la actuación del señor Zoltan Bohm será reconocida por el señor Alfredo Bohm como suya, renunciando ya de todo derecho de exclusión o cualquier otro que pudiera corresponderle. Noveno: Las partes convienen que para la disolución o liquidación de la sociedad anticipadamente se requiere la aprobación unánime de todos los socios. En caso de que los socios cuales representan al 50 % de las cuotas sociales quisieran retirarse de la sociedad y los socios restantes no optaren por la compra de las cuotas según el Art. 11 del presente contrato, tendrán derecho de pedir la disolución de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, los socios resolverán de común acuerdo sobre la liquidación de sus bienes o sobre la venta global de los mismos, previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio su capital integrado desde las cuentas personales y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales integrados. Se nombra como liquidadores a los gerentes de la sociedad quienes resolverán de común acuerdo en cualquier tema de interés común. Décima: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios pero para transferirlas a favor de terceros, es menester la aprobación unánime. Undécima: En caso de que algún socio se retirára de acuerdo con la cláusula tercera de este contrato, su haber lo percibirá en nueve cuotas mensuales iguales, comenzando la primera a los 30 días de haberse establecido el haber del socio saliente, en este caso el socio restante tendrá la facultad de optar entre hacerse cargó del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente el importe que resulte a su favor de acuerdo con el balance general que se practicará al vencimiento del ejercicio correspondiente o el socio restante podrá optar por el ingreso de otro socio en reemplazo del socio saliente, quien deberá en tal supuesto suscribir los instrumentos correspondientes de cesión de cuotas según condiciones arriba mencionadas o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad sin más trámite. Duodécima: Las resoluciones de importancia que se adopten como si o la aprobación de los balances se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Los balances quedarán ipso facto aprobados si dentro de los sesenta días de haber sido presentado a los socios, éstos no los impugnaran por telegrama colacionado. Décimotercero: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de que no llegaran a un acuerdo procederán a designarse un tercero. El laudo deberá ser pronunciado dentro del término de quince días de aceptados los cargos por parte de los árbitros cuyo fallo será inapelable. El socio intimado para designar árbitro deberá hacerlo dentro del términó de cinco días, y los árbitros en caso de ser necesario, designarán un tercero también dentro de un plazo de cinco días. Si alguno de los socios no designare su árbitro a pesar de haber sido intimado por telegrama colacionado para ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte, en caso que los árbitros no se pusieren de acuerdo sobre la designación de un tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el árbitro designado por una de ellas fuese remiso en el cumplimiento de su cometido obstaculizará de cualquier modo el pronunciamiento del laudo. Obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicada, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Vale. Alejandro Vary. Alfredo Bohm.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1957.

$ 470 — I|24|12 — Nº 5542 — V|24|12|1957

ROBER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treintiun días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete entre los señores Andrés Lustig, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número sesenta y cinco; don Roberto Kenner, húngaro, casado, domiciliado en la calle Mármol número ciento treinta; don Ladislao Bekes, húngaro, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número cincuenta y uno; don Pablo Kemeny, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos tres piso segundo, todos mayores de edad y de esta Capital convienen lo siguiente: Que entre los primeros citados existía una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al contrato celebrado entre los mismos conjuntamente con el señor Víctor Lustig, con fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día siete de Septiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos cotorce del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo el rubro de "ROBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", con domicilio en la calle Virrey Cevallos número doscientos ochenta y siete de esta Capital Federal. Que por su parte el doctor Emérico Loffler, por documento privado de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco adquirió del señor Víctor Lustig la cantidad de cuatrocientas cinco cuotas que este tenía en la citada sociedad y la señora Margarita Teichner de Havas, por su parte, adquirió del señor Víctor Lustig por el mismo documento la cantidad de cuatrocientas cinco cuotas que este tenía en la misma sociedad y el ingeniero Pablo Kemeny, por su parte, adquirió del señor Víctor Lustig mil seiscientas cuotas que este tenía en la referida sociedad, por el mismo documento. Que según la modificación del contrato de fecha treinta del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número 911 al folio trescientos treinta y nueve del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se elevó el capital social hasta un millón ciento veinte y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Que por su parte el señor Pablo Kemeny por documento privado de fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete adquirió de los señores Emérico Loffler y de la señora Margarita Teichner de Havas la cantidad de un mil ciento cuarenta y seis cuotas que tenían en la referida sociedad. En censecuencia, quedan modificadas las cláusulas que se determinarán más adelante del contrato social arriba referido, manifestando que todas las cláusulas que no se modifiquen expresamente quedan vigentes para el futuro en la forma a saber: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ciento veintiocho mil quinientos pesos m|n. de c|l. representado por once mil doscientos ochenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los cuatro socios en la siguiente proporción: El socio don Andrés Lustig suscribe en mil cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; el socio don Roberto Renner suscribe tres mil cuatrocientas diez cuotas o sean trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; el socio don Ladislao Bekes suscribe tres mil cuatrocientas veinte cuotas o sea trescientas cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y el socio don Pablo Kemeny suscribe tres mil cuatrocientas diez cuotas o sean trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional. Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los cuatro socios siguientes: Andrés Lustig, Roberto Renner, Ladislao Bekes y Pablo Kemeny, quienes al efecto quedan designados como gerentes, pero para obligar a la sociedad deberán suscribir en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social. Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balánce general de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas, prévia deducción del (5 %) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídos entre los cuatro socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serían soportadas las pérdidas si las hubiera. Los socios resolverán con consentimiento unánime de todos los socios en cada caso sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su obligación de destinarlas a fondos de reservas esenciales con el objeto de crear prevenciones o para futuras ampliaciones del capital social. Queda convenido que los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia similares a las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o industria sin autorización de la socieoindustria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Andrés Lustig. Roberto Kenner, Ladislao Bekes. Pablo Kemeny.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957.

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310 — I. 24|12 — Nº 5541 — V. 24|12|57

DROGUERIA GARAY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Ana Elena Scola, argentina, soltera, domiciliada en la calle Garay número cuatro mil uno, Capital Federal; doña Gladis María Raverta, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nolting número sesenta y uno de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y don José Pedro Busso argentino, casado, domiciliado en la calle Castro número mil quinientos noventa y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social será "DROGUERIA GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Garay número cuatro mil uno, Capital Federal. Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de droguería de especialidades medicinales, drogas y afines; importación, exportación y venta al por mayor y menor. Tercero: El plazo de duración de este contrato será el de cinco años a contar del dieciocho de septiembre del corriente año, fecha de iniciación de las actividades, pudiendo prorrogarse por plazos iguales y sucesivos, salvo denuncia de alguno de los socios con un plazo mínimo de seis meses al cumplimiento de cada uno de los períodos. Cuarto: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional aportados de la siguiente manera: doña Ana Elena Scola, veinticinco mil pesos formado por veinticinco cuotas de mil pesos cada una, en instalaciones, muebles y útiles debidamente integrados a la fecha; doña Gladis María Raverta, veinticinco mil pesos formado por veinticinco cuotas de mil pesos cada una en instalaciones, muebles y útiles, también totalmente integrados y don José Pedro Busso, ciento cincuenta mil pesos en efectivo, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Quinto: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Antonio Luis Quesada, casado, argentino, domiciliado en la calle Nolting número sesenta y uno de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, a cuyo cargo estará la dirección y administración; Pedro Bove, casado, argentino, domiciliado en la calle José Enrique Rodó cuatro mil cuatrocientos veinte departamento dos, Capital

y Coral, que asumirá la gerencia de ventas y José Pedro Busso cuyos datos figuran en el encabezamiento de este contrato, con funciones de supervisión y coordinación general. La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos de los gerentes designados y de la siguiente manera: "Droguería Garay", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma personal de los dos gerentes intervinientes. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines ni tampoco en caso de fianzas y garantías para terceros: Sexto: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El noventa y cinco por ciento entre los socios y el cinco por ciento restante para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se cubra el diez por ciento del capital social, en cuyo caso se repartirá entre los socios. La distribución entre los socios se realizará de la siguiente manera: Para doña Ana Elena Scola el treinta por ciento; para doña Gladis María Raverta el treinta por ciento y el cuarenta por ciento restante para don José Pedro Busso. La contribución a las pérdidas se hará en la misma forma y proporción. Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta el uno por ciento de las ventas brutas cada uno. Octava: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas segunda y quinta los gerentes estarán facultados para firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo firmar en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales; para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar con la sociedad, retirarse de la misma o ceder su cuota. En el primer caso deberán unificar su representación; en el segundo se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas iguales y sucesivas, con intervalo de sesenta días entre cada una de ellas, debiendo hacerse efectiva la primera cuota a los 60 días de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Si optaren por ceder su cuota deberán hacerlo a favor de sus expresados consocios o a alguno de ellos y si éstos no aceptaren, podrán cederla entonces a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a la ley. Para los fines expuestos a la fecha de interdicción o de la muerte de alguno de los socios se practicará un balance general. Décima: En caso de liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, con la salvedad de que esta operación no podrá demorar más de seis meses y una vez terminado y satisfecho el pasivo, el remanente será repartido entre los socios de acuerdo a los capitales aportados hasta cubrir el capital social y el excedente en la misma proporción para la distribución de las utilidades establecida en la cláusula sexta. Décimo primera: Los señores Antonio Luis Quesada y Pedro Bove designados como gerentes según la cláusula quinta no podrán, mientras dure su mandato, dedicarse a cualquier otra actividad similar a la que desempeñen según su función, ni participar por cuenta propia y/o ajena en sociedades que tengan el mismo objeto que el señalado para la firma "Droguería Garay", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por los socios, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo los socios podrán presentarse ante el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, pidiendo el nombramiento de uno, de oficio y fijando en una reunión los puntos sobre los cuales deberá laudar. Estando conformes todas las partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobre raspado: número; cincuenta; casado; seis; Todo vale. Entre líneas veinticinco; También vale. Firmado: Gladis María Raverta; Ana Elena Scola y José Pedro Busso.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 — e. 24|12 — Nº 5587 — V. 24|12|57

URUGUAYCO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete entre los doctores Ricardo Novillo Astrada y Raúl Alfredo Bara Castex, argentinos, casados, abogados, mayores de edad, domiciliados en Las Heras 1706 y Uruguay 1037, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "URUGUAYCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y/o agencias tanto en la República Argentina como en el extranjero. Segunda: La duración de esta sociedad será de veinte años a partir de la fecha. Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben cada uno quince cuotas e integran en este acto siete mil quinientos pesos moneda nacional también cada uno. El remanente del capital no integrado en este momento lo será cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal sea en nombre propio o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compra y venta de mercaderías, semovientes, títulos, acciones, bonos, debentures, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, envases, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras diseños y modelos industriales. b) Financieras, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. c) Mandatarias, ejerciendo mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos. Sin perjuicio de ello podrá asimismo dedicarse a cualquier otro ramo de negocios directa o indirectamente vinculados con el principal. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo, alternativa, separada o indistintamente de cualquiera de los socios, quienes al desempeñarla bajo el nombre de gerente estamparán su firma personal a continuación de la razón social "SAN EDUARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En uso de las amplias facultades de administración cualquiera de los socios podrá: a) administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar todo tipo de contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; girar, extender, aceptar, y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar, cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles; hacer novaciones, recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicios fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobierno nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo realizar cualquier acto de administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia cualquier operación o acto aun cuando no estuvieren especificados en los estatutos. Podrá gravar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular creadas o a crear; transar, girar cheques en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión sin provisión de fondos; hacer remisiones o quitas de deudas; otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos. Sexta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se transcribirán todas las decisiones de importancia. Séptima: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance se practicará de acuerdo con las costumbres de plaza, debiendo necesariamente realizarse el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Una, vez efectuadas las reservas facultativas, las utilidades serán repartidas a prorrata de las cuotas sociales. Sólo quedará aprobado el balance general cuando contara, en todos los casos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de capital. Cada cuota social tendrá el valor de un voto. Las pérdidas serán soportadas en proporción de las cuotas sociales. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará normalmente su giro comercial con el socio restante. Será facultad exclusiva de la sociedad el aceptar o rechazar en calidad de socios a los herederos o representantes del incapaz. La sociedad en este último caso abonará a los herederos o curador del ex socio el importe del capital aportado más las reservas y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en un plazo no mayor de dos años. De no ser admitidos como socios los herederos o el curador no tendrán ingerencia alguna en la sociedad, debiendo reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital, reservas y utilidades sociales. En ningún caso se fijará valor alguno a la llave. Novena: La liquidación anticipada de la sociedad se efectuará en cualquier momento mediante la decisión unánime de los socios. La sociedad no se disolverá por la renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de sus socios. Décima: los socios, por unanimidad, podrán en cualquier momento decidir la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima. Undécima: Para cualquier divergencia que pueda surgir entre los socios con motivo de este contrato, éstos se someten al juicio de arbitradores o amigables componedores, designando uno cada socio con la facultad que ellos puedan elegir a su vez un arbitrador único si no estuvieran de acuerdo en su decisión final. Tanto la resolución que pudieran tomar los arbitradores o amigables componedores como el laudo que éstos nombrasen, serán inapelables y deberán ser acatados por los socios quienes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción judicial que pudiere corresponderles. S. R. "Argenco", "administración", "podrá" "gravar", "prorrata", valen.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957.

S. R. "24". Vale.

Dr. Conrado E. Aspitia, Secretario.

$ 470 — e. 24|12 — Nº 5570 — V. 24|12|57

ROBER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de agosto de 1957, los señores doctor Emérico Loffler, y doña Margarita Teichner de Havas venden, ceden y transfieren a favor del ingeniero Pablo Kemeny las un mil ciento cuarenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "ROBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 50 — e. 24|12 — Nº 5544 — V. 24|12|57

AIREMAR
Aegncia de Viajes y Turismo
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 14 del autorizante, se hace saber por un día que, "AIREMAR, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevó su capital social de $ 100.000.— m|n. a la suma de $ 200.000.— m|n., que dicho aumento de $ 100.000.— m|l. lo suscriben y aportan ambos socios en partes iguales y de acuerdo al documento firmado el 11 de setiembre de 1957.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

S|R. AIREMAR. Vale.

$ 50 — e. 24|12 — Nº 5554 — V. 24|12|57

CONSTRUCCIONES MECANICAS MASCIOCHI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Ducan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Renato Masciocchi, soltero, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Lafuente Nº 1370 de la Capital Federal; Manuel López, soltero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Bynnón Nº 6328 de Capital Federal y Romano Minozzo, soltero, mayor de edad, de nacionalidad italiana y domiciliado en la calle J. P. Varela Nº 5130, de la Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, resuelven constituir una Soc. de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que dispone la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, tendrá por objeto principal, la fabricación, construcción y comercialización de máquinas industriales en general, sus repuestos y accesorios y a cualquier otra clase de negocio, industria o comercio lícito y que la Sociedad estimare conveniente a sus propios intereses. Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales, pudiendo operar, tanto en bancos oficiales como privados, realizar operaciones de compra y venta, permutas, cesión de créditos y deudas, constituir prendas e hipotecas y, en cualquier forma, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones civiles, comerciales e industriales, pudiendo también concertar la compra-venta, permutas y transferencias de materias primas y productos en general, como así también, efectuar su mecanización, comercialización e industrialización; podrá obtener préstamos en efectivo, bien sea de entidades bancarias oficiales o privadas

o particulares y en especial manera, del Banco de Crédito Industrial del República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Sco. de Crédito Industrial de la República constituyendo para ello las garantías hipotecarias o prendarias que se le exijan y de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias a la consecución de estos fines; podrá suscribir, endosar, descontar, redescontar, avalar, afianzar y aceptar cheques pagarés y letras de cambio, conocimientos y cartas de porte y cualquier otro documento en general y, de uso en el comercio y la industria siempre en un todo de acuerdo a las disposiciones de las leyes en vigencia y código de comercio; podrá también girar en descubierto, cuando ello sea necesario para las actividades de la Sociedad, solicitar apertura de cuentas corrientes en los bancos oficiales, privados y/o de particulares, así como, en el comercio e industria; podrá ... juicios y realizar todos y cuantos ... formar parte de otras sociedades, es ar actos y contratos se estimen convenientes para un mejor desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto se, constituye. Segunda: La Sociedad, girará ... o la denominación social de "CONSTRUCCIONES MECANICAS "MASCIOCCHI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente, en la calle Lafuente ... 1370 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero. Tercera: La Sociedad, tendrá una duración de tres años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete y a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente contrato. A la terminación de este período y si los socios no comunicaran con una anticipación no menor de noventa días, su intención de disolver la Sociedad, la vigencia de esta, quedará automáticamente prorrogada por el término de un año más, y, así sucesivamente, siempre y cuando, los socios no manifestaran en la forma expresada más arriba, sus deseos de disolver la Sociedad. Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios, en las siguientes proporciones: Dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportadas por el señor Renato Masciocchi; un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal aportadas por el señor Manuel López y cien mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Romano Minozzo, el importe correspondiente a la suma de los aportes efectuados por los socios. o sean la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende el capital social, está totalmente integrado y representado por el valor de las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, planos y modelos, cuyos elementos eran de propiedad del socio señor Renato Masciocchi y que por este acto, reconoce y cede, a los señores socios Manuel López y Romano Minozzo en un veinticinco por ciento a cada uno de estos y en base a los créditos a favor de los mismos y en mérito a los trabajos y actuaciones personales durante los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, en la industria de la que era propietario el señor Renato Masciocchi, todo ello de acuerdo al balance e inventario que figura adjunto al presente contrato y que, las partes, firman de conformidad. Quinta: por este acto. se conviene en nombrar como socio-gerente, al señor Renato Masciocchi, debiendo en todos los casos, ir precedida la firma de este, con el aditamento de la denominación social "Construcciones Mecánicas Masciocchi Soc. de Resp. Ltda. Cap. m$n 400.000.— Socio-Gerente" en cualquier acto social, quedándole terminantemente prohibido, usar la firma societaria, en asuntos ajenos al giro de los negocios y muy especialmente, en fianzas o garantías en favor de terceros, pudiendo sin embargo, realizar en representación de la Sociedad, cualquier operación industrial o comercial que, se relacione directa o indirectamente con los rubros a que se dedica o pudiere dedicarse la Sociedad. Sexta: En el caso de que el socio-gerente señor Renato Masciocchi, se tuviera que ausentar de plaza, bien por motivos relacionados con la marcha de la Sociedad, particulares o enfermedad ocupará el cargo de socio-gerente el señor Manuel López, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que corresponden al señor Masciocchi y que exprésanse en la cláusula quinta. Séptima: Serán gerentes de producción, los socios señores Manuel López y Romano Minozzo, los que por este acto se comprometen en ejercer el mejor desempeño del cargo, para el cual han sido nombrados y propenderán al mayor y mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Octava: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por y durante el término de quince días y si transcurrido dicho plazo, sin que el mismo haya sido observado se considerará definitivamente aprobado. Novena. De las utilidades liquidas realizadas una vez deducidas de las mismas lo que los socios juzguen conveniente para amortización de valores del activo y/o para reservas, por presuntos quebrantos, se destinará a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal. hasta, que dicho fondo, alcance el diez por ciento legal del capital social. b) Las cantidades que los socios, de común acuerdo, hubieren fijado o creyeren conveniente fijar, para la remuneración extraordinaria del personal y colaboradores. c) Fondo de reserva de la Ley once mil seiscientos veintinueve. d) Hechas las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios y, en proporción a sus respectivos capitales aportados En la misma proporción se soportarán las pérdidas o quebrantos Décima Se considerará causa suficiente para la disolución de la Sociedad, la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, debidamente constatado en cualquier balance o inventario y por acuerdo de todos los socios. Undécima: La liquidación de la Sociedad, en todos los casos deberá ser efectuada por el socio gerente, señor Renato Masciocchi o en su defecto, por el otro socio gerente, señor Manuel López de acuerdo a lo expresado en las cláusulas quinta y sexta y quienes deberán usar. indistintamente, la firma social. con el aditamento de "en liquidación". Duocécima: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores. deberán optar por continuar en la Sociedad, unificando para ello la representación ante la Sociedad dentro del término de noventa días contados, a partir de la fecha del deceso o declaratoria legal de incapacidad o en caso contrario, retirar la parte que, por capital y utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, les será entregada a sus herederos o representante legal, la suma resultante, en la siguiente forma: El cincuenta por ciento dentro de los seis meses contados desde la fecha de cooción y el saldo restante, o sea el otro cincuenta por ciento, en el término de veinticuatro meses e iguales cuotas, con el aditamento del interés bancario usual y corriente en plaza y todas de un mismo importe y correlativas entre sí. Décima tercera: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad, ni ceder total ni parcialmente, sus cuotas de capital, antes de haber transcurrido, como mínimo un año de vigencia del presente contrato. Transcurrido este término cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad debiendo para ello poner en conocimiento de los demás socios, por medios fehacientes y con una antelación no menor de noventa días a cada uno de los socios y a sus respectivos domicilios legales y que figuran al principio de este contrato, de los deseos de retirarse de la firma. Al retiro del socio o socios salientes, se practicará indefectiblemente un balance e inventario, para determinar las utilidades o pérdidas que les puedieren corresponder hasta la fecha de su retiro. La devolución de las cuotas, por su valor nominal y las utilidades si las hubiere, documentadas, serán efectuadas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento del importe total que resultare, dentro de los noventa días de efectuada la liquidación, siendo abonado el resto en doce cuotas mensuales, adicionadas del interés bancario corriente en plaza. Estas cuotas, serán abonadas: La primera a los ciento veinte días de practicado el balance e inventario y, las restantes, a treinta días entre sí, cada una. Las pérdidas, serán deducidas del capital aportado. La Sociedad tendrá derecho de prelación en la adquisición de las cuotas del socio o socios salientes. Décima cuarta: Los socios, podrán efectuar retiros en efectivo y a cuenta y cargo de las utilidades del ejercicio, si las hubiare. A los socios gerentes, se les reconocerán y abonarán los gastos de representación y movilidad que requieran un mejor y amplio desempeño de sus funciones. Décimo quinta: Por este acto, se conviene en nombrar habilitado, al señor Manuel Colón, contador de la Sociedad, quien percibirá una retribución de tres mil pesos moneda nacional de curso legal mensualmente por la prestación de sus servicios en la Sociedad y una remuneración del seis y medio por ciento sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio comercial de la Sociedad, siendo susceptible de aumento el porcentaje citado en los ejercicios comerciales anuales, sobreentendiéndose que, la retribución y remuneración serán por el tiempo en que rija la vigencia de este contrato y sus posibles ampliaciones de duración del mismo. El señor Manuel Colón en su carácter de habilitado, de la firma, podrá optar por integrar, no más del cincuenta por ciento de esta última retribución, como aporte de cuotas de capital social a la Sociedad que por este acto se constituye, reconociéndole desde ahora todos los socios el derecho de esta opción, pudiendo estos, cederle parte de sus cuotas o bien, aumentar el capital social en la forma que se estipulare y estimare conveniente oportunamente. Décimo sexta: La contabilidad será llevada en un todo de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio vigente y demás leyes que les sean conexas y para todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones del mismo Código y Leyes respectivas. Décimo séptima. Toda duda, cuestión o divergencia que durante la vigencia del presente contrato o bien a su disolución que se suscitare entre los socios o habilitado, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y en el caso, de no llegar estos a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Décimo octava: Queda autorizado el señor Ricardo Gordó Solá, para correr con los trámites de presentación ante el Juzgado Nacional de Comercio que corresponda, de este contrato así como también ante el Registro Público de Comercio a efectos de su inscripción y retiro de testimonios y cualquier otra gestión que sea necesaria a los fines expresados. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman el presente los comparecientes en la ciudad y fecha ut supra en los sellos nacionales valor m$n. tres pesos, números dos millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro serie P al número dos millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho serie P inclusive. Renato Masciocchi, Manuel López. Romano Minozzo. Modifican cláusulas contrato social. Renato Masciocchi. Manuel López y Romano Minozzo, como únicos componentes de la razón social "Construcciones Mecánicas "Masciocchi" Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 400.000, con domicilio legal actualmente, en la calle Lafuente Nº 1370 de Capital Federal, en el expediente que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Comercio, sobre inscripción del contrato social de "Construcciones Mecánicas Masciocchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ante V. S. comparecen y dicen: Que vistos los inconvenientes surgidos en el trámite del epígrafe y de acuerdo a la vista conferida oportunamente, vienen por el presente a modificar las cláusulas tercera y catorce, las cuales, quedarán redactadas bajo la siguiente forma: Cláusula tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete y a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente contrato. Cláusula catorce: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, retiro que será imputado a la cuenta de gastos generales. Sírvase. señor Juez Nacional de Comercio, tener por hechas las modificaciones de las cláusulas tercera y catorce, del Contrato Social de "Construcciones Mecánicas Masciocchi Sociedad de Responsabilidad Limitada", y provea de conformidad a lo oportunamente solicitado que será justicia. S/r. "cuenta de gastos generales" Vale. Romano Minozzo. Manuel López. Renato Masciocchi.

Buenos Aires 31 de julio de 1957.

Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 850 — e. 24|12 — Nº 5590 — V. 24|12|57

DEPOSITOS USPALLATA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Doscientos Diez, — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Isaac Yujnovsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Pirotsky, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento veinte y dos de esta capital; don Carlos Cameroni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Elena Manrique, domiciliado en la calle Alvarez mil ochocientos seis de la Capital, don Mauricio Jujnovsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Bannon, domiciliado en la calle Haedo mil ciento cincuenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andrés Eduardo Vartalitis, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá dos mil setecientos cuarenta y dos, de esta Capital y don Rubén Leo Saslavsky, casado en primeras nupcias con María Verena Hiedermann, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos ochenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "DEPOSITOS USPALLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la comercialización, depósito, compra-venta, permutas, licitaciones de materias primas, y artículos elaborados de la industria metalúrgica, en especial chapa de hierro, caños, hierro redondo, perfiles, aceras, zinc, u otros metales, importación y exportación de materias primas y productos elaborados o semielaborados. — Igualmente la Sociedad podrá comprar, vender, locar, hipotecar, prendar y dar en comodato toda clase de bienes, muebles e inmuebles, máquinas, vehículos, patentes de invención, marcas, títulos, créditos y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los objetos previstos, ya sea por cuenta propia o de terceros y en participación. — Tercera: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uspallata número dos mil setecientos treinta y cinco, pudiendo establecer agencias, representaciones o cualesquiera otras dependencias en el Interior y Exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituirá la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacioanl cada una, las que son suscriptas en dinero efectivo por los socios, en este acto y en la proporción de cien cuotas cada uno. — Quinta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siet. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios señores Isaac Yujnovsky, Carlos Cameroni y Mauricio Jujnovsky, quienes podrán actuar en representación de la Sociedad indistintamente en forma conjunta o por separado, con todas las facultades de administración y disposición; además de las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos en este lugar, tendrán las siguientes facultades: administrar libre y ampliamente todos los negocios, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, dinero y cualquier otra especie que actualmente posea la sociedad; los venda, ceda, compre, permute, divida, los dé o tome otros bienes en locación o sublocación, aun por mayor plazo que el legal, en pago, en prenda civil, comercial, agraria, o industrial, en anticresis o en caución; acepte donaciones de inmuebles o de otros bienes; tome la posesión de los bienes adquiridos, adquiera derechos y acciones personales y en cualquier forma los enajene o grave. — Aceptar hipotecas a favor de la sociedad, las modifique, divida, amplíe y cancele total o parcialmente. — Comprar y vender mercaderías en general, rodados, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados de cualquier clase. — Hacer toda clase de pagos. aun cuando no fueran los ordinarios de la administración. —

Tomar seguros contra incendios o contra cualquier otro riesgo en beneficio de los bienes de la sociedad, endose y firme las pólizas y pague o cobre las primas. — Formular reclamos de valuaciones que practiquen las reparticiones públicas para el pago de impuestos y tasas. — Realizar cualquier operación comercial o bancaria con Bancos oficiales, estatales, provinciales, departamentales, o municipales, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, así como también con Bancos particulares, sociedades e instituciones, casas de comercio y particulares de este país o del extranjero, a cuyos objetos podrá abrir cuentas corrientes, de cajas de ahorro y de otra naturaleza, hacer depósitos en las mismas, retirar éstos así como los que existan o en adelante hubiere a nombre de la sociedad o a su orden, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, con documentos o en cuenta corriente, ya sea en moneda de curso legal o forzoso o en pesos oro nacionales o extranjeros con o sin garantías, girar contra fondos o en descubierto, solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito, otorgar, firmar y endosar cheques, letras, giros, pagarés o vales, como girante, aceptante, endosante, avalista, hacer amortizaciones, dar y tomar giros y cartas de crédito sobre cualquier plaza del país o del extranjero, firmar las renovaciones. — Constatar locaciones de servicios, en los que la sociedad sea locadora o locataria, impugnar, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones, renunciar a derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hacer quitas o remisiones de deudas, compensar, conceder esperas y beneficios de competencia, otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones totales o parciales. — Modificar, rescindir, aclarar, ampliar o confirmar actos o contratos de cualquier naturaleza. — Rendir cuentas, exigirlas a quienes deban ofrecerlas, impugnarlas o aceptarlas y determinar y liquidar saldos. — Cobrar y percibir judicialmente todos los valores, dinero efectivo, rentas, frutos o productos, que en la actualidad o en lo sucesivo se deba a la sociedad por cualquier motivo. — Concurrir e intervenir en licitaciones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, presentando presupuestos, descripciones, especificaciones y planos, aceptando o rechazando modificaciones a esta documentación, firmando los respectivos contratos por instrumentos públicos o privados, interviniendo en la tramitación consiguiente, presentando y firmando las correspondientes facturas, gestionando el cobro de las mismas y percibiendo sus importes. — Recibir mercaderías de cualquier especie, contratar la locación de sitios de cualquier clase a los efectos del depósito de mercaderías en estaciones, planchadas y galpones, ya sean particulares, oficiales o de empresas, incluso ferroviarias, firmel boletos de compraventa y de confirmación de negocios, endosar recibos de toda clase de mercaderías. — Constituir y registrar prendas agrarias, firmando los respectivos contratos. — Realizar todas las operaciones, actos y contratos, sin limitación alguna y por los precios, cantidades, valores, plazos, intereses, garantías, pactos, condiciones y cláusulas que juzguen convenientes y perciban o paguen los respectivos importes al contado o a plazos. — Otorgar, aceptar y firmar toda clase de instrumentos y escrituras públicas, así como documentos privados. — Retirar mercaderías, incluso de Aduanas, encomiendas, correspondencia simple o certificada y todo lo demás que fuere dirigido a nombre de la sociedad. — Firmar y aceptar guías, manifiestos, cartas de porte, certificados, warrants y demás documentos que correspondan, los endosen, cedan o adquieran los de otras personas y hagan contratos a la gruesa. — Hacer denuncias aduaneras o policiales y efectuar abandonos. — Fletar buques o vapores, alquilar lanchas para transportar o depositar las mercaderías pertenecientes a la sociedad y celebrar seguros marítimos, fluviales o de cualquier otra naturaleza para casos de incendio o accidente, recibir las primas e indemnizaciones del siniestro, dando recibos, nombrar árbitros y peritos y aceptar sus conclusiones. — Representar a la sociedad mandante ante administraciones y oficinas aduaneras en todas las cuestiones relativas a importación y exportación de toda clase de mercaderías; firmando las declaraciones necesarias para el pago de los derechos de aduana y llenando todas las formalidades que exijan los reglamentos. — Representar a la sociedad mandante ante las administraciones de ferrocarriles, buques, vapores o de otra clase, sean nacionales, extranjeros, estatales, provinciales o particulares, para todos los asuntos o reclamaciones actualmente pendientes o que pudieran ofrecerse en lo sucesivo sea por retardo en el transporte, pérdida de mercaderías, reembolso de excedentes de fletes, atraso en la llegada de vagones, vapores, alteración en el curso de las expediciones o faltas u otras irregularidades que se produzcan, pudiendo entablar las reclamaciones respectivas, solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios, y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que pudieran adeudarse a la sociedad y finalmente ejecutar libremente toda clase de operaciones, pues la enumeración presente sólo reviste carácter enunciativo y no taxativo. — Séptima: La Asamblea podrá asignar a los socios gerentes los sueldos o asignaciones que creyere conveniente, como así también autorizar retiros especiales en cuenta personal. — Octava: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el Balance General al treinta de Septiembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. — El cinco por ciento de las utilidades se destinará a Reserva Legal hasta alcanzar una suma igual al diez por ciento del capital social, pudiendo los socios crear las reservas facultativas que estimaren necesarias. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, previa reserva del cinco por ciento para el fondo de resrva legal, entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Todo balance se considerará aprobado si no fuera impugnado por los socios dentro de los quince días de su conocimiento. — Novena: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que ello fuere necesario, a iniciativa de cualquiera de los mismos, citándose por telegrama con una anticipación de cinco días. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital, y todas las resoluciones, con excepción de las previstas por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes. — Se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento de las cuotas sociales para la designación y remoción de gerentes y para asignar o modificar las retribuciones o compensaciones especiales que les atribuyan a los mismos. — Se labrará acta de lo resuelto en el libro correspondiente, que será firmado por los asistentes. — Los socios podrán hacer representar por apoderados generales o especiales. — Décima: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías y|o fianzas a terceros. — Décima Primera: Los balances se aprobarán en Asamblea que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décima Segunda: Después del segundo ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás socios su intención de retirarse por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Décima Tercera: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, no serán incorporados a la sociedad. — Décima Cuarta: En los casos de los artículos doce y trece de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la Sociedad. — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya que pagarse haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro semestres iguales y con más un interés del ocho por ciento anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — Décima Quinta: Para establecer el haber de cualquier socio saliente o fallecido, se practicará un balance especial a la fecha del vencimiento, del preaviso del receso o al día del fallecimiento, según fuera el caso, con las siguientes bases: a) Se practicará el balance conforme a las normas adoptadas por la Sociedad para su contabilidad. — b) Los bienes físicos se inventariarán por su valor de libros, menos la amortización proporcional del ejercicio, sobre los rubros que así correspondiere. — c) Los créditos activos se computarán por sus respectivos saldos, salvo los que hubieran vencido y tuvieran una mora mayor de noventa días, que se computarán por el cincuenta por ciento de su valor. — Los créditos en litigio judicial o los que superen los ciento ochenta días de su vencimiento, se reputarán como incobrables. — d) En ningún caso se computará valor alguno por los conceptos de llave. — e) Las previsiones por cargas sociales se formularán en forma proporcional, como así también las reservas o reajustes correspondientes a provisiones sobre contratos en curso. — Al resultado así obtenido, se lo sumará o deducirá los saldos de la cuenta personal del causante y se le adicionarán las utilidades del período del ejercicio en cuestión. — Décima Sexta: En caso de liquidación total, la misma se cumplirá por el liquidador que se designe y con las bases que decida la Asamblea por mayoría de votos. — Décima Séptima: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del arbitrador tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — De no mediar acuerdo para la elección del tercero, se pedirá su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Octava: Los otorgantes convienen, además que por decisión de la Asamblea adoptada en conformidad con el artículo noveno, tercer párrafo, de estos estatutos, la Sociedad podrá resolver su transformación en sociedad anónima. - El socio que no aceptare esta transformación, quedará automáticamente incluído en el artículo doce de estos estatutos. — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí y los testigos del acto, don Mario A. Baldani y Alberto F. H. Felipelli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio Jujnovsky. — Rubén Saslavsky. — Isaac Yujnovsky. — C. Cámerini. — A. E. Vartalitis. — Alberto Felipelli. — Mario A. Baldani. — Hay un sello. — Ante mí: A. González Venzano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de tres pesos números correlativos del un millón trescientos cuarentá y ocho mil novecientos veinte y siete R, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Raspado: Eduardo — argentino — depósito — prendas — ocho — enajene — Contratos — galpones — Aduanas — cualquier — posiciones — elección — Saslavsky" vale. — Hay un sello, ante mí: A. González Venzano. — Honorarios $ — Decreto Nº 23.046|56. — Raspado: cláusulas — disposición — sociedades e instituciones, casas de comer — (cio) re de representar" — Vale. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 850. — e.24|12 — Nº 5550 — V.24|12|57

KORETZKY, NOGUERA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de la 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato cesión de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Max Koretzky, Ricardo Fernández Neguera, Daniel B. Koretzky, Josefa Lopardo, Bernardo Boskis José Alberto Moret y Roberto Natalio Cárcano todos domiciliados en esta Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven: Primero: En el carácter de únicos componentes de la Sociedad "KORETZKY, NOGUERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 341 al folio 135 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aprobar el siguiente acto contractual. Segundo: El señor Ricardo Fernández Noguera cede, transfiere y vende al señor Max Koretzky, trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n) cada una, que le pertenecen en la referida Sociedad. Tercero: Esta venta se realiza por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n), pagaderos en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) en efectivo el 31 de diciembre de 1957 y doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n) en cuotas de capital en una Sociedad a constituirse que se dedicará a ventas exclusivamente. Cuarto: Este contrato tiene efecto a partir del 31 de diciembre de 1957, y el vendedor cede al comprador todos sus derechos y obligaciones, con la única excepción de las utilidades correspondientes al ejercicio comercial que finaliza en esa misma fecha. Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido, y en prueba de ello firman de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Max Koretzky. Ricardo Fernández Noguera. Daniel Bernardo Koretzky. Josefa Lopardo. Bernardo Boskis. José Alberto Moret. Roberto Natalio Cárcano.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957.

Dr. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 130 — e 24|12 — Nº 5575 — V. 24|12|57

D.E.A.

Distribuidora Electrónica Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Jorge Francisco Spinelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 347, 2º piso, y Natalio Dimsitz, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2452, ambos de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes se forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "D E. A. Distribuidora Electrónica Argentina" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá inicialmente su domicilio en la calle 25 de Mayo 347 de esta Capital y con posterioridad donde lo establezca la Asamblea de socios, dentro de su jurisdicción y sin necesidad de reforma del presente contrato. La Sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, fábricas y|o toda clase de dependencias en cualquier otra parte del país y|o del extranjero. Segundo. El objeto de esta Sociedad será la fabricación, distribución, compra-venta, importación y exportación de aparatos electrónicos para conexión telefónica, pudiendo ampliar sus actividades a toda clase de actos de comercio, exceptuando aquellas actividades que las leyes vigentes sustraigan al giro de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, la misma tendrá capacidad jurídica para realizar operaciones financieras, así como para adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, acciones y participaciones sociales, patentes, marcas y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, dar, prestar y aceptar dinero y bienes con toda clase de garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos generales y especiales, formar sociedades de cualquier clase o naturaleza, importar y exportar, suscribiendo toda la documentación pertinente, otorgar y aceptar representaciones comerciales y de terceros, realizar todas las operaciones bancarias necesarias a su giro con los bancos privados y especialmente, con el Banco Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos, en relación con sus respectivas cartas orgánicas; aceptar, endosar y avalar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, licitar y presentarse en toda clase de licitaciones públicas y privadas aceptando los pliegos de condiciones y bases de las mismas. Tercero: Fíjase el término de duración de la Sociedad en diez años a contar desde la fecha de su constitución. Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda na[illegible] (pesos 40.000) dividido en cuotas de un mil

pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Jorge Francisco Spinelli, 39 cuotas o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional y Natalio Dimsitz, 1 cuota o sea un mil pesos moneda nacional, habiéndose efectuado ambos aportes en aparatos, materiales y marcas, que por este acto los contratantes se comprometen ceder a nombre de la Sociedad y cuyo detalle consta en el inventario que se agrega al presente contrato formando parte del mismo y al que los socios prestan su conformidad cualitativa y cuantitativa. Quinto: Queda debidamente establecido que los socios particularmente pueden desarrollar cualquier otra actividad diferente de la que hace al objeto de los negocios de la Sociedad. Sexta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderán al señor Jorge F. Spinelli, quien se desempeñará como Gerente Comercial. Por su parte el socio señor Natalio Dimsitz ejercerá la Gerencia Industrial. Séptimo: Todas las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado, como síntesis de las reuniones que se realicen. Octavo: El cierre del ejercicio social se operará el 30 de septiembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Balance, Inventario General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones que permite la Dirección General Impositiva, se retendrá el 5 % como reserva que se acumulará por ejercicio hasta integrar el fondo legal; el 5 % para reserva facultativa a fin de responder a obligaciones derivadas de la Ley 11.729, y el saldo será acreditado en las cuentas particulares de los socios en proporción a sus aportes, conviniéndose en que los retiros se efectúen en la medida que las disponibilidades sociales lo permitan. En caso de pérdidas también estas serán repartidas proporcionalmente a los aportes de los socios. Noveno: Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o sucesores o representantes legales declarados tales, podrán sustituirlo en la sociedad, debiendo unificar personería antes de su ingreso. Para el caso de que no hubiera acuerdo entre las partes para llevar a cabo precedente disposición, se procederá a la liquidación y disolución de la Sociedad. Décimo: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas deberá requerir la previa conformidad del restante. En caso de discrepancia al respecto se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad. Décimo primero: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad tal tarea competirá a un liquidador nombrado de común acuerdo por los socios, pudiendo recaer tal misión en alguno de ellos. Si cumplida su tarea resultara remanente, éste será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Décimo 2do.: Cualquier divergencia que se suscite en la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o rescisión del presente contrato, será sometida por las partes a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital. De conformidad ambas partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Jorge Francisco Spinelli. Natalio Dimsitz.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957.

Dr. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 340 — e. 24|12 — Nº 5641 — V, 24|12|57

BRAGUINSKY Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del doctor Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Salomón Braguinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2271; Mauricio Pasquali, italiano, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 112, piso 5º, departamento 15, y Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges, domiciliado en la calle Perú Nº 271, 5º piso, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los contratantes integran en calidad de únicos socios la sociedad "BRAGUINSKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta, con sus modificaciones, en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de marzo de 1951, bajo el número 483, folio 232, libro 20 y 29 de septiembre de 1952, bajo el número 2350, folio 64, libro 23 y 3 de septiembre de 1954, bajo el número 3102, al folio 115, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Por este acto, el señor Mauricio Pasquali vende, cede y transfiere a sus otros dos asociados, Salomón Braguinsky y Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges, y éstos las adquieren por partes iguales o sea quince (15) cuotas cada uno, las treinta (30) cuotas que tiene en la sociedad. Esta cesión venta y transferencia se efectúa por el importe de treinta mil (30.000) pesos moneda nacional, que el vendedor declara haber percibido de los compradores antes de ahora, por lo que les otorga el más formal recibo y carta de pago. El señor Mauricio Pasquali declara que fuera de los importes que ha recibido por los motivos expresados, nada tiene que reclamar de la sociedad en virtud de las relaciones que tuvo con ella emergente del contrato social, renunciando a toda acción, de cualquier orden, contra ella y/o los socios, fundada en dichas relaciones sociales. Tercero: Los señores Salomón Braguinsky y Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges resuelven continuar la sociedad, a cuyo efecto, sabiendo vencido su plazo contractual de duración el día 31 de julio del corriente año, retrotraen a esa fecha las operaciones sociales y se hacen cargo de su activo y pasivo, prosiguiendo las actividades de la empresa en forma continuada y sin interrupción alguna, ampliando el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de julio del año mil novecientos sesenta. Con tal motivo resuelven mantener en su integridad el contrato social y modificar las cláusulas que a continuación se indican, las que quedan redactadas definitivamente así: "Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil (250.000) pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado así: Ciento ochenta y cinco (185) cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil (185.000) pesos moneda nacional el señor Salomón Braguinsky y sesenta y cinco (65) cuotas o sean sesenta y cinco mil (65.000) pesos moneda nacional el señor Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges. Los aportes de ambos socios se proveen en muebles, útiles, mercaderías y cuentas a cobrar, según balance e inventario que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad se hará por los dos socios. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, confiriéndoseles el cargo de gerente de la sociedad. Los administradores deberán actuar de acuerdo, con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de las actividades societarias ni en fianzas o garantías de ningún género. Podrán ser designados gerentes personas que no sean socios. Los socios gerentes quedan facultados para operar en nombre de la sociedad en cualquier forma con las instituciones bancarias, estando además facultados para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República. Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para formar el findo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez (10) por ciento para formar el fondo de reserva dades o pérdidas que hubiere se distribuirá entre los socios así: Cincuenta y nueve (59) por ciento al señor Salomón Braguinsky y cuarenta y uno (41) por ciento al señor Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges. Séptimo: Manteniendo las demás convenciones sociales en cuanto no resulten modificaciones por las disposiciones precedentes y para su inscripción en el Regisero Público de Comercio, se firma un sólo ejemplar, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Firmados: S. Braguinsky. Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges. M. Pasquali". Entre líneas "veintiocho" vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1957.

Dr. Luis E. Camps, Secretario.

$ 280 — I.|24|12 — Nº 5618 — V.|24|12|57

FARMACIA BULNES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los veinticuatro días de abril de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Moisés Malczyk, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Quirno Costa Nº 659, y Josué Stelung, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3799, farmacéutico, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de un negocio de farmacia sito en la calle Corrientes Nº 3799, de esta capital, la que han adquirido con fecha 13 de septiembre de 1956. Asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad comercial y|o industrial que crean conveniente, ejerciendo todas las facultades y atribuciones que le son necesarias para el cumplimiento de sus fines. Segunda. Girará bajo la razón social de "FARMACIA BULNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal ya indicado, en la calle Corrientes Nº 3799 o donde la fijen mas adelante. Tercera: Tendrá un capital de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas un mil pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: el socio Moisés Malczyk, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos m|n., y el socio Josué Stelung, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos m|n. Dicho capital se halla íntegramente invertido en los negocios sociales, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., según inventario por separado. Cuarta: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes, quienes podrán representar a la misma indistintamente y con plenos poderes, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, salvo en los casos que por disposiciones legales, deberá ejercer dicha representación el socio Josué Stelung. La dirección técnica estará a cargo de este último, en su calidad de farmacéutico. Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios gerentes, en forma conjunta, quienes lo harán con su firma individual precedidas del rubro social y obligarán a la sociedad en todos sus actos jurídicos y sociales. Como excepción, los cheques girados por la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos m|n. podrán ser firmados por cualesquiera de los socios, en forma indistinta y con su firma personal precedida del rubro social. En ningún caso podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros y operaciones ajenas al giro social. Sexta: El socio Josué Stelung, deberá dedicar todo su tiempo que requiriera la buena marcha del funcionamiento de la farmacia, y de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El socio Moises Malczyk podrá dedicarse a toda otra clase de actividades comerciales y|o industriales, a excepción del ramo de farmacia. Séptima: La duración del presente es por diez anos, a partir del día 13 de septiembre de 1956, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo, deberá preavisar al otro socio, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, y este último tendrá derecho preferente de adquirir las cuotas del socio saliente en la forma que convengan, debiendo hacer uso de la opción, en el mismo termino de los seis meses. En todo caso, el socio Josué Stelung, no podrá ceder sus cuotas, sino a otro farmacéutico, y de conformidad con el senor Malczyk. Octava: Las utilidades y|o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios, por partes iguales. Para su determinación se practicarán balances anuales de resultado, con fecha 31 de septiembre de cada año, destinándose previamente a la distribución el cinco por ciento para formar el fnodo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. Novena: En caso de cesión a terceros, disolución, liquidación o venta de la farmacia, el senor Josué Stelung deberá desocupar totalmente la vivienda que ocupa, contigua al local de farmacia. Décima: Los socios convendrán, entre sí, los retiros que harán para sus gastos particulares. Undécima: Llevarán un libro de actas, donde se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a los negocios sociales y marcha de la sociedad. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales unificando su personería, podrán ingresar a la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado o retirarse de la sociedad, en las condiciones que se convengan. En el caso del socio Josué Stelung, se abonará a sus herederos o representantes legales lo que corresponda por capital y utilidades según balance a practicarse, o se tomará un farmacéutico por cuenta y cargo de los mismos. Décimotércera: Todo conflicto o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación o cesión, será sometido a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero nombrado por los primeros para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Si alguno de los socios no designara su árbitro, dentro de los diez días de intimado por telegrama, se someterá el diferendo a la decisión judicial de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las trece cláusulas que preceden, los contratantes dejan constituída la razón social "FARMACIA BULNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente que será oblado con el sellado de ley, e inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 320 — I. 24|12 — Nº 5642 — V. 24|12|57

BREGA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: Don Domingo Francisco Gal, italiano, soltero, domiciliado en la calle Mozart trescientos sesenta y nueve; y don Aaron Breitburd, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia dos mil ciento ochenta y nueve, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que exponen: Que habiendo resuelto constituir una entidad mercantil vienen por la presente escritura a instituir el contrato que regirá las futuras actividades, bajo las cláusulas que especifican a continuación: Primero: Los señores Domingo Francisco Gal y Aarón Breitburd constituyen una entidad comercial bajo la denominación de "BREGA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santander número cinco mil ciento setenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país. Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, venta al por mayor y comercialización en general de motores universales, colectores y anexos. Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuyo vencimiento podrá prorrogarse por diez años más, decisión que se consignará expresamente por escrito y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Cuarto: Sin perjuicio del plazo establecido en el artículo precedente, transcurrido el primer año de la existencia legal de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a su consocio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales o sean, noventa cuotas valor nominal noventa mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dicho aporte está constituído por materias primas, maquinarias, instalaciones y llave de la se-

de y fábrica social, en un todo de acuerdo con el inventario y balance general practicado especialmente por los contratantes en esta misma fecha, por documento separado que se considera parte integrante de este contrato y del cual se agrega una copia firmada por los mismos a esta escritura, obrando además sendos ejemplares en poder de cada uno de ellos. Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes-administradores y podrán hacer uso de la firma social en forma individual, indistintamente cualquiera de ellos, para todos los negocios, actos y contratos de interés común, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en fianzas o prestaciones gratuitas en favor de terceros. La firma social estará constituída por un sello con la denominación de la sociedad, seguido de la firma personal del socio interviniente. El mandato para administrar, comprende además facultades para: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia, del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en general de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse y/o sus sucursales; cédulas, en efectivo, bonos o cualquier otro documento de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y constituir a la sociedad en depositaria. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicio o de obras, como locadora o locataria. i) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y síndicos, o tomar participaciones en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios. j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato judicial. k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las provincias, municipalidades o de particulares. l) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago. ll) Conferir poderes especiales y generales qque sean necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales y revocarlos. n) Nombrar y representar, tomar y despedir empleados y obreros, fijando sus respectivos sueldos, jornales y funciones. o) Formular protestos y protestas. p) Realizar operaciones de importación y/o de exportación por cualquiera de las Aduanas habilitadas en esta República, presentando los pedidos de permiso y divisas, solicitudes, declaraciones juradas y demás requisitos que se le exijan. q) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o cualquier otro que se requiera para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, ya que la enumeración precedente deberá considerarse meramente enunciativa y no limitativa, con la única excepción de que los socios administradores en ningún caso podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular de ellos. Séptimo: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, toda la actividad e inteligencia que los mismos requieran, no pudiendo atender ninguna otra actividad similar o no a la social, sin autorización expresa. Como gerentes administradores, se fijan una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. Octavo: En concordancia con la disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de su consocio, quien tendrá una opción preferencial para adquirirlas con iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Noveno: Anualmente, el día primero de setiembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de los de simple comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo soliciten en caso de creerlo con enlente. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirá: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un porcentaje que los socios fijarán en cada oportunidad de común acuerdo, para fondos de previsión y reserva que las leyes y disposiciones legales, sociales y/o impositivas autoricen. El saldo resultante se distribuirá por partes iguales entre los socios, según sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Décimo: Además de los libros de comercio exigidos por el Código respectivo, se llevará una de actas donde se asentarán todas las determinaciones que se adopten relacionadas con el giro y negocios de la sociedad, incluso la aprobación de los inventarios y balances anuales. Décimoprimero: En caso de prefallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, el sobreviviente convendrá con los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado la prosecución de los negocios sociales, unificando en tal caso los primeros su representación, o bien la liquidación de la sociedad, con arreglo a derecho. En este último caso tendrá preferencia para continuar personalmente el socio sobreviviente con el giro social, reintegrando a los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado el haber que al mismo corresponda en base al balance general que se practicará al efecto, por capital y utilidades. Dicho reintegro deberá finiquitarse en el plazo de un año a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, en las formas y plazos que se convengan de común acuerdo. Décimosegundo: En caso de cesión de cuotas sociales, según lo previsto en la cláusula octava o en los casos que se contemplan en la cláusula décimaprimera: ninguno de los socios y/o sus derecho-habientes o sucesores, podrá pedir indemnización alguna por nombre social, patentes o marcas registradas. Décimotercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o a la disolución y/o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes, quienes a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia. La parte que dificultare la formación del tribunal arbitral o no acatare su fallo, que desde ya se considera inapelable, incurrirá en una multa de veinte mil pesos moneda nacional, a favor de la parte que allanare al mismo. Bajo las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la entidad comercial "BREGA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Manuel García y don Pedro A. Piccinali, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Brejtburd. Domingo F. Gal. Testigo: Manuel García. Testigo: Pedro A. Piccinali. Hay un sello Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos cuarenta y seis, pasó ante mí al folio número mil ciento cincuenta y seis, del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Brega Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos treinta mil setecientos diecisiete, al presente número un millón quinientos treinta mil setecientos veinte y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: domiciliado, transcurrido, ellos, contratantes, firma, demás, documentos, cosas, documentos, necesarios, el, enunciativa, social, ofrecidos, autoricen, negocios, incapacitados, representante, Domingo. Vale todo. Hay un sello: José A. Degregorio. Es copia fiel de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: Brega, Limitada, Nacional, materias, parte, gratuitas, gravarlos, dinero, parcialmente, Argentina, particulares, documento, y, documentos, documento, muebles, síndicos, formadas, otorgando, informaciones, prestaciones, sin, ejercicio, disposiciones, Actas, determinaciones, En. Todo vale. Firmado: José A. Degregorio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.
Adolfo J. Serra, secretario.

$ 710 — I.24|12 — Nº 5620 — V|24|12|57

A.L.P.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el señor Saverio Loddo, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en calle Azara número setecientos diecisiete, por una parte, y por la otra los señores don Pastor Paganini, casado, argentino y don Carlos Guillermo Paganini, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Gallardo número setecientos cincuenta y ocho, todos industriales, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Loddo vende y el señor Carlos Guillermo Paganini compra setenta y siete cuotas, de un mil pesos moneda nacional, que el primero tiene y le corresponden en el seno de la sociedad "A. L. P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la que fue constituída por documento privado celebrado con fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de octubre del mismo año, al folio veintiocho, bajo el número ciento tres, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veintisiete de noviembre del mismo año, al folio número treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, tomo treinta y nueve, del Registro de Mandatos Generales, modificado posteriormente por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil ciento cuarenta y seis, del registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de junio del mismo año, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada por escritura pasada ante el mismo escribano, con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio mil ochocientos treinta y cinco vuelto de ese mismo registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de septiembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro, al folio ciento veintitrés, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio veinte mil setecientos treinta y seis, tomo veintiuno en el Registro de Mandatos Generales, vuelto a modificar por escritura pasada ante el mismo escribano Machline, con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, al folio ciento sesenta y siete, del mismo registro e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de abril del mismo año, bajo el número doscientos ocho, al folio doscientos veintiocho, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha quince de mayo del mismo año, al folio número veinte mil setecientos treinta y cinco, tomo veintiuno en el Registro de Mandatos Generales, vuelto a modificar por escritura pasada ante el escribano Machline, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos al folio mil quinientos setenta y nueve, del registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos noventa y cuatro, al folio ciento diez y seis, del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, al folio treinta y nueve mil novecientos ochenta y uno, tomo cuarenta en el Registro de Mandatos Generales, anotado con relación al folio treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, tomo cuarenta, año mil novecientos cuarenta y cinco, modificada por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres, al folio ochocientos ochenta y tres, del registro trescientos ochenta y seis a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento catorce al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de la Plata con fecha siete de septiembre del mismo año, al folio número cincuenta y un mil novecientos noventa, tomo cincuenta, anotado con relación al número treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, tomo treinta y nueve, año mil novecientos cuarenta y cinco, vuelta a reformar por documento privado celebrado con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos cinco, al folio ciento setenta y cuatro, del libro veinte y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificada por documento privado celebrado con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y seis de abril del corriente año, bajo el número setecientos sesenta y uno, al folio doscientos veintisiete, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte de mayo del corriente año, al folio número treinta mil novecientos veinte y siete, tomo treinta y uno en el Registro de Mandatos Generales, con relación al folio treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, tomo treinta y nueve año mil novecientos cuarenta y cinco. Segundo: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a sesenta y siete de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal es decir por la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Loddo ha recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, y en consecuencia por el presente otorga al comprador, el mas bastante recibo, carta de pago y cancelación, a mérito de lo cual se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía transmitiéndoselas al comprador a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, con cuya manifestación presta su conformidad el comprador. Tercero: Como consecuencia de esta compra venta de cuotas, el señor Loddo, desaparece de la sociedad "A.L.P." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo que otorga por el presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llegar a corresponder en y/o contra la sociedad y/o los socios individualmente por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir ni saldo de ninguna índole por cuanto con la venta de cuotas que precede quedan cedidos a favor del adquirente todos los derechos que al vendedor correspondía. Cuarto: El señor Pastor Paganini en su carácter de socio restante de la mencionada sociedad manifiesta su conformi-

dad y aceptación con la venta de cuotas que precede, en los términos de la once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto: A mérito de todo lo que precede los señores Pastor Paganini y Carlos Guillermo Paganini quedan como únicos socios integrantes de la sociedad "A.L.P.", Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos cincuenta mil pesos nacionales, quienes han convenido en modificar algunos artículos del contrato social, sin modificar su capital, ni plazo de duración y al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, insertan a continuación todas y cada una de las cláusulas que han de regir a dicha sociedad, las cuales en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Continúa constituída entre los Sres. Pascual Paganini y Carlos Guillermo Paganini, una Soc. de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "A.L.P." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gallardo número setecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales ,agencias, talleres, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o exterior del país. Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, fijado en veinte y cinco años, a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar cada bienio, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro: el veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivos documentadas mediante pagarés con más de un diez por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción Si el socio restante no hiciere uso de dicha opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. Cuarta: El objeto principal de la sociedad será continuar explotando en esta plaza los negocios de la sociedad "A. L.P.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea la fabricación de caños para electricidad, sus derivados y afines y toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender, toda clase de bienes mubles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general, que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Pastor Paganini, ciento diez y siete cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento diez y siete mil pesos moneda nacional y don Carlos Guillermo Paganini, ciento treinta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de este contrato, dejándose constancia que el presente se hace con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designen en las personas de ambos socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar cualquiera de ellos indistintamente. En esa forma y firmando bajo el sello de "A.L.P.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimotercero, décimocuarto, decimoquinto, decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales, y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prenda civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y/o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive ministerios, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de Ciudad de Bs. As., y demás aduanas de la República formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Séptima: Las ganancias o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a sus respectivos capitales, de acuerdo a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento de capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará a cada socio gerente el sueldo que de común acuerdo, y por acta practicada al efecto, si fije al efecto. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado con el consentimiento del socio restante, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. Décima: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo del mismo. Décima primera: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. Décima segunda: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y/o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Décima tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, obligándose todos los firmantes del presente a ratificar si lo fuere necesario el presente convenio, ante quien corresponda so pena de abonar una multa de quince mil pesos moneda nacional, la parte que no concurriere dentro de los cinco días de intimada en tal sentido por telegrama colacionado en favor de la inocente, dejándose asimismo constancia de que la venta de cuotas que contiene la primer parte de este convenio, se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, dejándose constancia que el original está extendido en ocho sellos de tres pesos nacionales numerados correlativamente del un millón ciento noventa y seis mil trescientos treinta y ocho al un millón ciento noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres, el número un millón seiscientos cincuenta y un mil once, y un millón seiscientos cincuenta y un mil doce, y el duplicado en ocho sellos de iguar valor numerados correlativamente del un millón ciento noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro al un millón noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve, un millón seiscientos cincuenta y un mil trece, y un millón seiscientos cincuenta y un mil catorce, todos de la serie "R" y habilitados con el sellado de ley. P. Paganini. C. Paganini. Saverio Loddo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 1150 — I.|24|12 — Nº 5633 — V.|24|12|57

PLANTADORA DEL PARANA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por fallecimiento del señor Ebenezer William Hope, que poseía en la sociedad PLANTADORA DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, diez cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos, fué declarada única y universal heredera su cónyuge supérstite Doña Lydie de Moraes Pontes de Hope, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Boló Bolaño, con fecha 10 de junio de 1957. — Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.24|12 — Nº 5649 — V.24|12|57

F.I.L.A.T.I.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Emilio Hartenstein, brasileña, domiciliado en la calle Arcos Nº 1419, Capital Federal; Juan Francisco Hartenstein, argentino, domiciliado en la calle Pampa Nº 3330, Capital Federal; Carlos Rebagliatti del Río, argentino, domiciliado en la calle Pereyra Lucena Nº 2597, Capital Federal; Dora Rebagliatti de Ledesma, argentina, domiciliada en la calle Pereyra Lucena Nº 2597, Capital Federal y María Carmen Rodrí en la calle Juncal Nº 275 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley 11.645 y que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza: A partir del día 31 de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada en la cual los intervinientes son únicos miembros. Segunda: Término y domicilio: El plazo de duración de esta sociedad será de quince (15) años a partir del 31 de julio del corriente año. El domicilio legal de la entidad es en la calle Arcos número 1419 o el que la sociedad elija para el desempeño de sus funciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero de acuerdo a lo que resuelvan los socios de común acuerdo. Tercera. Objeto: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la elaboración y manipulación de hilados en general, de productos conexos, a la compra y venta de mercadería en general a la importación y exportación y al negocio de consignaciones y representaciones pudiendo además extender sus actividades a cualquier otra clase de actos y operaciones comerciales, civiles, industriales y y financieras y todas las actividades complementarias que fueren necesarias para cumplir tales fines. Cuarta: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "F.I.L.A.T.I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que se utilizará en todas las cartas, facturas y documentos de toda índole, inclusive los bancarios y demás papeles de la sociedad. Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas de capital cada uno. Los socios integran su capital en bienes de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña. Sexta: Administración y dirección: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan Francisco Hartenstein y Carlos Rebagliatti del Río,

lenes revestirán el carácter de geren-. Para obligar y representar a la so-dad los socios gerentes actuarán en ma conjunta y así tendrán el uso de firma social sin restricción alguna y a la amplitud de facultades que re-ere la administración de los negocios iales, inclusive ante los Bancos Cen-l de la República Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco la Nación Argentina, Banco Hipoteca-Nacional, Banco de la Provincia de enos Aires y demás instituciones ban-rias de esta República y del extranje-conforme a sus reglamentos y las le-s vigentes. Podrán actuar los socios entes en forma individual e indistin-ante las reparticiones públicas como ejemplo Aduanas, Municipalidades, nisterio de Comercio e Industria, Mi-sterio de Trabajo y Previsión, Minis-rio de Asistencia Social y Salud Pública, ibunales del Trabajo, inclusive ante la misión de Conciliación, Tribunales en neral y hacer depósitos de cheques en-sándolos, como asimismo percibir y rgar recibos y cartas de pago. Les está ohibido a los socios emplear la firma cial en negociaciones ajenas al giro de sociedad, ni en fianzas, avales o ga-ntías en favor de terceros. Los socios marán con su firma particular prece-da de un sello con la denominación cial. Séptima: Balance: El día 31 de ciembre de cada año se practicará un lance general sin perjuicio de los de mprobación que se efectuarán en cual-ier época a solicitud de alguno de los cios, el que se considerará aprobado, lvo manifestación en contrario, dentro e los treinta días de su presentación. l resultado de cada ejercicio se deter-inará con las normas corrientes de va-ación de bienes muebles, créditos y va-res debiendo tenerse en cuenta las si-uientes normas básicas: a) su valor de posición; b) los bienes muebles, útiles instalaciones se amortizarán por lo me-os en un diez por ciento (10 %) anual obre sus valores de adquisición; c) las ercaderías susceptibles de depreciación mermas se castigarán en un tanto igual la desvalorización sufrida en el ejerci-io. Octava: Utilidades y pérdidas: Las anancias y pérdidas se distribuirán en-re los socios por partes iguales. En ca-o de que las pérdidas alcanzaran el cin-uenta por ciento (50 %) del capital so-ial, los socios podrán disponer, por ma-oría de votos, la disolución de la so-iedad. Se entiende por utilidad liqui-a la que resulte después de destinar: a) l quince por ciento (15 %) para fondos e leyes sociales; b) el cinco por ciento 5 %) para fondos de reservas legales asta completar el diez por ciento (10 %) el capital social. Novena: Fallecimien-o: En caso de fallecimiento de alguno e los socios, sus herederos podrán op-ar por continuar en la sociedad o re-irarse de la misma con sujeción a las iguientes normas en caso de que desea-an retirarse: deberán comunicarlo por elegrama colacionado con 60 días de an-icipación, transcurridos los cuales y entro de los 30 días siguientes se efec-uará un balance general que determi-ará la parte de beneficio o quebranto que pudiera corresponderles. El pago del mporte que resultare a su favor, comprendiendo el aporte de capital del ex socio, más o menos el beneficio o quebranto y una vez cancelado el saldo deudor de la cuenta particular, les será liquidado después de los 90 días del balance efectuado y en cuatro cuotas iguales pagaderas cada 30 días. En ambos casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y designar una sola persona que entienda en las relaciones con la sociedad. Queda entendido que dicho representante no asumirá el carácter de gerente por el solo hecho de que el causante lo haya sido. Décima: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los socios gerente en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación. Al liquidarse la sociedad, el activo una vez atendidos todos los compromisos será distribuido entre los socios por partes iguales. Undécima: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo, éstos designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato que regirá a la sociedad "F.I.L.A.T.I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la fecha y lugar "ut-supra". — Firmado: Emilio Hartenstein - Juan Francisco Hartentein - Carlos Rebagliatti del Río - Dora Rebagliatti del Río - María Carmen Rodríguez de Bolton.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 430 — l. 24|12 — Nº 5619 — V. 24|12|57

CAVOUR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre del año 1957, entre los señores José García, Pedro Gutiérrez, Guillermo Gutiérrez, Francisco Cattelán, Atilano Galo Iglesias y José Sánchez, todos mayores de edad, domiciliados a los efectos del presente en la calle Rivadavia Nº 5379|81, resuelven por el presente celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo los siguientes lineamientos: Primero: Por el término de veinte años a contar del día 18 de septiembre del año 1957, se da por constituída la sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "CAVOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 5379|81, Capital Federal. Segundo: El objeto lo constituye la explotación del negocio de fiambrería, quesería, rotisería, confitería, elaboración inmediata de pastas frescas y anexos, sito en la calle Rivadavia Nº 5379|81, Capital Federal. Tercero: El capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional quinientos cincuenta mil de curso legal (m$n. 550.000 m|n. c|l.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: José García, pesos moneda nacional cien mil; Pedro Gutiérrez, pesos moneda nacional un mil; Guillermo Gutiérrez, pesos moneda nacional ciento noventa y nueve mil; Francisco Cattelan, pesos moneda nacional cien mil; Atilano Galo Iglesias, pesos moneda nacional cien mil; José Sánchez pesos moneda nacional cincuenta mil; estando a la fecha totalmente integrado el Capital Social, correspondiendo a cada socio tantas cuotas como resulten de sus respectivos aportes. Cuarto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo, con el carácter de Gerentes, de los socios José García, Pedro Gutiérrez y Atilano Galo Iglesias, quienes en todos los casos en que deban actuar en representación y para la sociedad, deberán hacerlo de dos en dos dentro de los tres nombrados, es decir, que con la simple representación de dos cualesquiera de los socios gerentes, la sociedad se hallará totalmente representada para cualquier acto, contrato o bajo cualquier causa, motivo o condición en la cual deba intervenir, estando ampliamente facultado para realizar toda clase de operaciones inherentes a los fines de la sociedad. Quinto: Ninguno de los socios podrá usar la firma social para asuntos u operaciones ajenas a la sociedad ni para garantía de terceros. Sexto: Todos los días 30 de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General, cuyo resultado utilidades o pérdidas, serán distribuídas o soportadas según corresponda en forma proporcional de acuerdo con el capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta constituir un diez por ciento del capital social. A pedido de dos o más socios se practicarán todos los balances parciales que se crean convenientes y tanto los primeros como los citados en último término, serán aprobados por mayoría de capital social. Séptimo: Los socios podrán retirar de la caja social, en pago de sus trabajos realizados en y para la sociedad, las sumas que de común acuerdo designen, las cuales serán asentadas en el libro de Actas respectivo, sumas que podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias y marcha del negocio, siempre con el consentimiento de la mayoría de capital social, así como también ninguno de los socios podrá retirar suma alguna bajo ningún concepto, si dicho retiro afectara el buen desenvolvimiento de la sociedad. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo de la parte correspondiente al socio causante, debiendo devolver a los herederos o representantes legales el capital real aportado y más o menos su saldo acreedor o deudor si lo hubiere a la fecha de producirse el fallecimiento o incapacidad del causante, practicándose para tal fin un inventario y balance general. Lo que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado, será pagado a los herederos o representantes legales en la siguiente forma: a) dentro de los quince días de producirse el fallecimiento o incapacidad, el 20 % de lo que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado; a los sesenta días de producido el mismo hecho, otro 20 %; b) por el remanente se suscribirán documentos de los cuales: la primera mitad serán de pesos moneda nacional cinco mil cada uno y la segunda mitad serán de pesos moneda nacional diez mil cada uno. Ambas series de documentos se unificarán en una a los efectos del vencimiento de los documentos firmados de los cuales el primero vencerá a los 120 días de producirse el fallecimiento o incapacidad, los demás en forma correlativa y escalonada, es decir que el primero de los pagarés de la segunda serie vencerá a los 30 días de vencido el último documento de la primera; c) Los mencionados documentos van con la garantía comercial del mismo negocio y gozarán de un interés del 9 % anual. d) Los herederos o representantes legales no podrán tomar ninguna medida de carácter precautoria así como tampoco tendrán ingerencia sobre la marcha del negocio. Si el fallecimiento o incapacidad se produjese pasado un año de la fecha de iniciación de las actividades comerciales en el negocio objeto del presente, a las sumas que pudieran corresponderle al socio fallecido o incapacitado, se le agregará otra en concepto de llave que será igual a la utilidad que le hubiera correspondido en el ejercicio inmediato anterior. Noveno: Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes, deberá realizarse una reunión a los efectos de que los socios de común acuerdo designen a la persona que deberá desempeñarse en dicho cargo. Décimo: En el caso de liquidación de la sociedad, quedan designados los socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta y ellos mismos resolverán si la liquidación se efectúa en globo o al detalle. Undécima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio social, a los efectos de considerar el balance anual y la marcha de los negocios sociales, pero para que las reuniones se consideren constituídas tendrán que asistir socios que representen un 65 % del Capital Social y todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, considerándose en tal situación que los socios restantes dan su más amplia conformidad sin reservas de índole alguna, a lo resuelto por la mayoría aludida. Los socios deberán concurrir a las reuniones personalmente, no pudiendo nombrar representantes o apoderado alguno. Los Gerentes son los encargados de citar a reuniones en forma fehaciente, ya sea por su voluntad o por solicitarlo dos o más socios. Duodécimo: El derecho de retiro asiste a los socios, pero para poder ser ejercido debe ajustarse a las siguientes condiciones: a) ofrecer en venta en primer término su parte o derechos sociales a la sociedad, el mismo precio de un tercero, tiene privilegio; b) haber transcurrido como mínimo un año de la fecha de la vigencia del presente; c) Avisar a la gerencia por telegrama colacionado como mínimo con sesenta días de anticipación; d) tener el consentimiento del Capital Social en cuanto se refiere al adquirente de las cuotas del socio que se retira, ya sea por su capacidad, moralidad y conocimientos del ramo que explota la sociedad objeto del presente. Décimo tercero: Todo lo relacionado a la prestación de servicios personales por parte de los socios, se estipulará en un acta que se confeccionará para tal efecto en el Libro de actas respectivo y que una vez aprobado por los socios será obligatorio su cumplimiento. Décimo cuarto: Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato, entre los socios o entre alguno de éstos y la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral componedor. En caso de que este tribunal no pudiera ponerse de acuerdo, el mismo nombrará un árbitro neutral cuyo fallo será inapelable. Décimo quinto: Todo lo que en este contrato no esté previsto así como también en el Código de Comercio, podrá ser solucionado en reuniones que se llevarán a cabo a fin de dilucidar, aclarar y resolver los problemas sociales los cuales, previstos o no, serán llevados a término con la anuencia de la mayoría de socios, pero siempre bajo los lineamientos de la cláusula undécima. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituida la razón social "Cavour Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios que la componen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — José García. Pedro Gutiérrez. Guillermo Gutiérrez. Francisco Cattelan. Atilano Galo Iglesias. José Sánchez.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500 — l. 21|12 — Nº 5625 — V. 21|12|57

ESCUELA TALLER FULTON
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.— En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Semi Chichotky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General José G. de Artigas 1351; don Mario Chichotky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Terrero 261; don Pedro Chichotky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaona 1674; don Jorge Horacio Chichotky, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaona 1674 y don Mario Fiszer, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Díaz Vélez 3392, todos de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Que los cuatro primeros son integrantes de la sociedad denominada "ESCUELA TALLER FULTON, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1955, bajo el número 377, al folio 241, del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que de común acuerdo entre los suscriptos, don Jorge Horacio Chichotky cede, vende y transfiere a don Semi Chichotky las veinte cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una que el primero posee y tiene en la precitada sociedad, al precio de veinte mil pesos m|n., don Mario Chichotky cede, vende y transfiere a don Mario Fiszer las diez cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que el primero tiene y posee en la precitada sociedad, al precio de diez mil pesos m|n. y don Pedro Chichotky cede, vende y transfiere a don Mario Fiszer las diez cuotas de capital de pesos 1.000.— m|n. cada una que posee el primero y tiene en la precitada sociedad al precio de diez mil pesos moneda nacional. Tercero: Bajo tales condiciones realizan estas cesiones y transfieren a favor de los cesionarios, en las sumas antes citadas, que los últimos pagan en este acto en dinero efectivo a los cedentes, quienes las reciben de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Cuarto: En consecuencia, los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas tenían y tenían en la sociedad, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos e inclusive el capital, reservas, créditos, débitos y a las utilidades actuales y futuras que pudieren corresponderles por las cuotas cedidas. Quinto: En consecuencia, los señores don Semi Chichotky y don Mario Fiszer, en su calidad de únicos componentes de esta sociedad, convienen en modificar algunas cláusulas y unificar el contrato social, el que en definitiva queda redactado así: Sexto: Rubro social, domicilio: Queda constituída la sociedad, que girará bajo el rubro social de "ESCUELA TALLER FULTON, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Terrero 261, pudiendo trasladar su domicilio, como también establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. Séptimo: Duración: La sociedad se contrata por el término de seis años, a contar desde el primero de enero de 1958, fecha a la que se retro-

traen todos los efectos del presente; pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general, debiendo en tal caso notificarlo en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de seis meses. Octavo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Escuela de Enseñanza Técnica; b) Adquisición y venta de motores, automotores, aparatos, artefactos, artículos de electricidad y radio-electricidad y artículos para el hogar en general; c) Toda otra actividad comercial o industrial que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. Noveno: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: don Semi Chichotky, 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea, treinta mil pesos moneda nacional; y don Mario Fiszer, 20 cuotas de $ 1000 m|n, cada una, o sea, veinte mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el balance oportunamente acompañado. Décimo: Facultades de la sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. Décimoprimero: Gerencia, firma social: Será gerente de la sociedad don Semi Chichotky, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social en forma individual con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal del gerente indicado. Décimosegundo: En consecuencia, el gerente indicado podrá suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, sin limitación alguna, realizando las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social. También representará en Justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyere conveniente al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con iguales facultades será finalmente representada la sociedad en las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etcétera. Décimotercero: Obligaciones de los socios. Retribuciones: Los socios dedicarán la mayor atención a los negocios sociales, pero fuera de la sociedad podrán dedicarse a cualquier otra actividad aunque entre en competencia con las que realice la sociedad. Esta podrá retribuir al socio gerente con imputación a gastos generales, hasta $ 750 m|n. mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma mayor o menor. Décimocuarto: Retiros: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular hasta un máximo de $ 1.500 m|n. mensuales, salvo acuerdo en contrario. Décimo 5to.: Balance general, ganancias y pérdidas: Anualmente, al 31 de diciembre u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Décimosexto: Las utilidades realizadas y líquidas así determinadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Décimoséptimo: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, prosiguiendo con los sucesores o representantes del socio fallecido no interdicto, quienes actuarán siempre con la representación unificada, y tendrán todas las facultades otorgadas por el presente al socio a quien sustituyan, incluso las de administración y uso de la firma social en su caso. Décimooctavo: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. Décimonoveno: La sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos que se refieren los artículos 8º, 13º, 14º y 15º del presente y demás resoluciones que el gerente considere conveniente. Vigésimo: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de su consocio. Vigésimoprimero: Disolución. Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, sea por rescisión del contrato social por alguno de los socios o por cualquier otra causa, don Semi Chichotky tendrá el derecho de adquirir el negocio, sea por cesión de las cuotas sociales del socio separado a la persona o personas que el primero indique, o si este último lo prefiere, mediante la transferencia del Fondo de Comercio. El haber del socio separado o de sus sucesores se determinará en base al balance general que surja de libros, tomando únicamente en consideración las cuotas sociales, proporción de la reserva legal y saldo de su cuenta personal; sin reconocerle suma alguna por llave del negocio, revaluación de rubros del activo o valores similares. El haber así determinado se reintegrará en ocho cuotas trimestrales iguales y vencidas con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. No haciendo uso don Semi Chichotky del derecho de comprador preferencial otorgado por este artículo, él mismo será liquidador en su calidad de gerente, con todas las facultades enumeradas en los artículos décimoprimero y décimosegundo del presente contrato. La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común, y como tal será distribuída. Vigésimosegundo: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la AMIA, quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga; siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. Semi Chichotky Mario Chichotky. Pedro Chichotky. Jorge H. Chichotky. M. Fiszer.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano. Secretario.

$ 620 — I|24|12 — Nº 5653 — V|24|12|57

RAIG
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1957, entre los señores Octavio Agustín Ríos, don Hugo Héctor Rabella Irigoyen y don Juan Bautista Gastañaga, únicos componentes de la sociedad "RAIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3713, al Fº 102, del Lº 32 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven de mutuo y común acuerdo, en modificar la cláusula "quinta" del contrato social original, en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el señor Hugo Héctor Rabella Irigoyen, quien queda designado gerente, con todas las facultades enunciadas en la cláusula respectiva, y el uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta del señor gerente y del socio Sr. J. Bautista Gastañaga. Queda establecido que todas las demás cláusulas del contrato social original, que no hayan sufrido modificaciones por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad, con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: Octavio A. Ríos. Juan Gastañaga. H. H. Rabella.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, Secretario.

$ 90 — I|24|12 — Nº 5658 — V|24|12|57

LA FINANCIERA DEL PLATA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Dª Aída García de Llurba, argentina, casada, domiciliada en la calle Rondeau 2376, piso 1º, departamento E, por una parte, y los señores don Eduardo Jacinto Enrique Mirazón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 2315, piso 1º, departemento D; doña Emilia Julia Toma, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Las Heras 3807, piso 1º, departamento D, don Carlos Luis Eduardo Doncil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quesada 2220, piso 1º, departamento B, todos de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: La señora de Llurba cede y vende a los demás contratantes la totalidad de las cuotas de capital que posee en "LA FINANCIERA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que los mismos adquieren en la siguiente proporción: el señor Mirazón ciento cincuenta cuotas por su valor nominal de quince mil pesos moneda nacional la señora. Toma cien cuotas, o sea, diez mil pesos m|n. y el Sr. Doncil 50 cuotas o sea cinco mil pesos de igual moneda. Segundo: La presente cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1957. Tercero: Los socios don Manuel E. I. L. Albino, don Ricardo J. Tinelli y don Miguel D. G. Muratore firman el presente en prueba de que prestan su conformidad a la cesión de cuotas convenida precedentemente. Leído por las partes y los socios que prestan su conformidad. se firman cuatro ejemplares iguales a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Firmado: A. G. de Llurba. E. Mirazón. C. L. E. Doncil. M. Albino. M. Muratore. R. Tinelli. E. J. T. de Cardellicchio.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, Secretario.

$ 110 — I.|26|12 — Nº 5662 — V.|26|12|57

SPECIALI, SCHULTE, PICCARDO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "SPECIALI, SCHULTE, PICCARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha 15 de julio de 1957, ha modificado las cláusulas primera y quinta, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Primera: La sociedad girará con el nombre de "Speciali, Schulte Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa 251, 6to. piso, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, los que actuarán con el cargo de Gerentes, y con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro su comercio, ni en prestaciones gratui[tas] comprendiendo el mandato para admi[nis]trar además de los negocios, que for[man] el objeto de la sociedad los siguien[tes]: a) Constituir depósitos de dinero o v[alores] en los Bancos y extraer total o p[ar]cialmente los depósitos constituído[s a] nombre de la sociedad, antes o dura[nte] la vigencia de este contrato; b) Tor[nar] dinero prestado a interés, de establ[eci]mientos bancarios, comerciales y de p[ar]ticulares, así como prestar dinero, es[ta]bleciendo en uno y otro caso la forma [de] pago y el tipo de interés; c) Librar, ac[ep]tar, endosar, descontar, cobrar, enager[nar,] ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, gi[ros,] cheques u otras obligaciones o docum[en]tos de créditos públicos o privados, [con] o sin garantía prendaria, hipotecaria [o] personal; d) Hacer, aceptar o impugn[ar] consignaciones en pago, novaciones, [re]misiones o quitas de deudas; e) Perci[bir] y otorgar recibos o cartas de pago; Conferir poderes generales, especiales [y] revocarlos; g) Otorgar y firmar inst[ru]mentos públicos o privados que fue[ren] necesarios para ejecutar los actos enun[me]rados o relacionados con la administ[ra]ción social, incluso los actos previstos [en] los artículos 782 y 1881 del Código Ci[vil] y 608 del Código de Comercio que se t[ie]nen por reproducidos. Enmendando - I[...] cualquiera - Librar - Sobre raspado - [...] gociaciones - Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957.

Dr. Gustavo A. Losada Calvento, sec[re]tario.

$ 160 — e. 24|12 — Nº 5634 — V. 24|12

RAYLE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA[D] LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacion[al] de Primera Instancia en lo Comerci[al] doctor Luís María Pomés y secretaría [del] autorizante, se hace saber por un día q[ue] por acto privado de fecha 9 de octub[re] de 1957, se han introducido las siguient[es] modificaciones al contrato social de RA[Y]LE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA[D] LIMITADA, en el sentido de que: P[ri]mero: En este acto queda prorrogada vigencia del contrato Rayle, Sociedad [de] Responsabilidad Limitada por el términ[o] de cuatro años a contar desde el 1º [de] mayo de 1957, es decir que regirá has[ta] el 1º de mayo de 1961. Segundo: Eléva[se] el capital social hasta la suma de cien[to] veinte mil pesos moneda nacional, qu[e] dando dividido en 120 cuotas de mil pes[os] cada una, suscripto como sigue, el capit[al] total por los socios: doctor Isaac Rajli[n] 54 cuotas o sean m$n. 54.000—; doctor D[a]vid Pedro Libedinsky, 54 cuotas o se[an] m$n. 54.000.— y señora Veneranda Juan Chivalié de Flores, 12 cuotas o sean m$ 12.000.— El capital suscripto figura apo[r]tado conforme a los rubros del balan[ce] general al 30 de abril de 1957, debid[a]mente firmado por los socios y que form[a] parte integrante de este contrato. Terc[e]ro: El domicilio de la sociedad qued[a] fijado en la calle Carlos Pellegrini 737, 4to. piso, Capital Federal. Cuarto: L[os] efectos de este contrato se retrotraen al 30 de abril de 1957.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — D[r.] Alberto Zambrano, secretario.

$ 90 — e. 24|12 — Nº 5657 — V. 24|12|5[7]

FRIONCE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez naci[o]nal de Primera Instancia en lo Come[r]cial, Dr. Luis María Pomés y secretar[ía] del autorizante, se hace saber por u[n] día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buen[os] Aires, entre los señores don Mario Fis[]zer, polaco, casado, mayor de edad, co[n] domicilio en la calle Díaz Vélez 3992 don Jorge Alpern, brasileño, casado, ma[] yor de edad, con domicilio en la cal[le] Angel Gallardo 299, y don Semi Chi[] chotky, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en la calle General Arti[] gas 1351, todos de esta Capital Federa[l] convienen lo siguiente: Primero: Que lo[s] dos primeros son integrantes de la so[] ciedad denominada "FRIONCE SOCIE[] DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA[] DA", según contrato inscripto en el Re[] gistro Público de Comercio el 20 de oc[] tubre de 1955 bajo el Nº 2757, al foli[o] 88, del libro 29 de Sociedades de Respon[] sabilidad Limitada. Segundo: Que por co[] mún acuerdo entre los suscriptos dor[] Jorge Alpern cede, vende y transfiere [a] don Semi Chichotky doscientas cuota[s] de capital de $ 1000 m|n. cada una que el primero posee y tiene en la precitad[a]

sociedad. Tercero: Asegura el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de esos bienes, y que los derechos y acciones que transfiere no los tiene cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. Cuarto: Bajo tales condiciones don Jorge Alpern realiza esta cesión y transferencia a favor de don Semi Chichotky por doscientos mil pesos m|n ($ 200.000 m|n.), suma que el primero reconoce hacer percibido con anterioridad, otorgando por tanto suficiente recibo y carta de pago. Quinto: En consecuencia el cedente transfiere al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos e inclusive el capital, reservas, créditos, débitos y a las utilidades actuales y futuras que pudieren corresponderle por las cuotas cedidas. Sexto: Los señores Mario Fiszer y Semi Chichotky, en su calidad de únicos componentes de esta sociedad, convienen en modificar algunas cláusulas y unificar el contrato social, el que por tanto queda en definitiva redactado así: Séptimo: Razón social, domicilio: Queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social de "FRIONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente calle Bartolomé Mitre 4636|42, pudiendo trasladar su domicilio, como asimismo establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. Octavo: Duración: La sociedad se contrata por el término de 10 años, a contar desde el 1º de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente; pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general, debiendo en tal caso notificarlo en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de 6 meses. Noveno: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Armado y venta de heladeras eléctricas; b) Compra venta de toda clase de artefactos, repuestos y accesorios para refrigeración; c) Compra venta de artículos para el hogar en general; d) Toda otra actividad industrial o comercial que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. Décimo: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en 400 cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales; es decir que a don Mario Fiszer le corresponden 200 cuotas equivalentes a $ 200.000 m|n. y a don Semi Chichotky 200 cuotas equivalentes a pesos 200.000 m|n. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance oportunamente acompañado suscripto por los socios. Décimoprimero: Facultades de la sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. Décimosegundo: Gerencia: Firma social: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social en forma separada o conjunta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 14º, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de uno de los dos gerentes en sus casos. Décimoterc.: Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma individual, podrá realizar las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración, con amplias facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, sin limitación alguna. En tal sentido podrá efectuar compras, pagos, ventas, cobros importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, así como otorgar poderes judiciales, etc. No obstante, para adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar otra clase de poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, será necesaria la firma de ambos gerentes. Décimocuarto: Actuación judicial y administrativa: Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma separada, conjunta o alternativa, podrá representar en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, sustituir, percibir, transar, en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. Décimoquinto: Obligaciones de los socios. Retribuciones: Los socios dedicarán la mayor atención a los negocios sociales, pero fuera de la sociedad podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aunque entre en competencia con las que realice la sociedad. Esta podrá retribuir al socio gerente, con imputación a gastos generales, hasta $ 750 m|n. mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma mayor o menos. Décimosexto: Retiros: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular hasta un máximo de $ 1500 m|n. mensuales, salvo acuerdo en contrario. Décimoséptimo: Balance general, ganancias y pérdidas: Anualmente, al 30 de junio u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Décimooctavo: Las utilidades realizadas y líquidas así determinadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Décimonoveno: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, prosiguiendo con los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto, quienes actuarán siempre con la representación unificada, y tendrá todas las facultades otorgadas por el presente al socio a quien sustituyan, incluso las de administración y uso de la firma social en su caso. Vigésimo: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. Vigésimo primero: La sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren los artículos 9º, 15º, 16º y 17º del presente y demás resoluciones que los gerentes consideren conveniente. Vigésimo segundo: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de su consocio. Vigésimo tercero: Disolución. Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, sea por rescisión del contrato social por alguno de los socios o por cualquier otra causa don Semi Chichotky tendrá el derecho de adquirir el negocio, sea por cesión de las cuotas sociales del socio separado a la persona o personas que el primero indique, o si este último lo prefiere, mediante la transferencia del fondo de comercio. El haber del socio separado o de sus sucesores se determinará en base al balance general que surja de libros tomando únicamente en consideración las cuotas sociales, proporción de la reserva legal y saldo de su cuenta personal; sin reconocerle suma alguna por llave del negocio, revaluación de rubros del activo, o valores similares. El haber así determinado se reintegrará en ocho cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. No haciendo uso don Semi Chichotky del derecho de comprador preferencial otorgado por este artículo, el msimo será liquidador en su calidad de gerente, con todas las facultades enumeradas en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del presente contrato. La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común, y como tal será distribuída. Vigésimo cuarto: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en caso de ser requerido por algunos de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los primeros. Si así no ocurriera, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámites ante la A.M.I.A., quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga; siendo competentes en tales casos los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: M. Fiszer - J. Alpern - Semi Chichotky.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 660 — I. 26|12 — Nº 5655 — V. 26|12|57

JAUREGUY Y CAPDEVILLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que, "JAUREGUY Y CAPDEVILLE, S. R. LTDA"., ha prorrogado el plazo de su duración del contrato constitutivo y su modificación, hasta el 31 de diciembre de 1962. Así mismo se confirma la designación del señor Juan José Otheguy en el carácter de gerente, con las facultades y limitaciones establecidas en las disposiciones sociales, todo según documento del 13 de octubre de 1957.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.
Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 50 — I.|23|12 — Nº 5523 — V.|23|12|57

LA CINEMATOGRAFICA FLORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por un día que por escritura privada de fecha 1º de octubre de 1957, los Sres. Antonio Guido Cafaro y Gerardo Cafaro, venden, ceden y transfieren, en la proporción de 74 cuotas el primero y 1 cuota el segundo, setenta y cinco cuotas de capital de la sociedad "LA CINEMATOGRAFICA FLORES, S. R. L.", a los Sres. Alfredo Manuel Otero, Juan Carlos Talló y Roberto Talló, adquiriendo 50 cuotas el primero, 13 cuotas el segundo y 12 cuotas el tercero. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 50. e.23|12 — Nº 5.520 V. 23|12|57

FRIGORIFICO LEZAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidos días de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Enrique Eduardo Fernando Vázquez, soltero, argentino, don José Adolfo Vázquez, casado, argentino y don Renato Baltasar Soria, casado, argentino; domiciliados en la calle Luis Sáenz Peña número doscientos cincuenta y nueve de esta ciudad, todos hábiles para ejercer el comercio y mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas, con arreglo a la Ley Nacional número 11.645: Primera: La sociedad que se constituye girará con el nombre de "FRIGORIFICO LEZAMA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña número doscientos cincuenta y nueve de esta Capital Federal, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, oficinas, agencias, filiales, depósitos, y|o talleres en cualquier parte de la República. Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la matanza de animales, su industrialización y comercialización, fábrica de chacinados, fiambres, venta de carne y subproductos y cualquier derivado, pudiendo realizar cualquiera otros actos de comercio, industrial, financiero o inmobiliario por sí o por terceros, que los socios consideren ventajosos para la sociedad, siempre autorizados por simples mayoría de cuotas capital. Tercera: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas de mil pesos cada una que representan cien mil pesos moneda nacional por el señor Enrique Eduardo Fernando Vázquez; trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que representan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda por el señor José Alfonso Vázquez y veinticinco cuotas de mil pesos cada una que representan veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Renato Baltasar Soria, e integrado totalmente de conformidad con los valores que resultan del inventario y avalúo que obra por separado, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional D. Carlos José Facetti, matriculado bajo el Nº 76 del Tomo XXII de Capital Federal. Cuarta: La duración de la sociedad será por quince años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo plazo quedará automáticamente prorrogado si en la asamblea que se realice inmediatamente antes del término de este contrato, no se decidiera la liquidación de la misma. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores José Alfonso Vázquez y Renato Baltasar Soria con las funciones de gerentes; quienes tendrán el uso de la firma social debiendo actuar en forma conjunta para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la Sociedad. La firma social será empleada únicamente y en forma exclusiva para los fines sociales. Sexta: Los gerentes ejercerán sus cargos mientras no resuelva lo contrario votos que representen simple mayoría de cuotas capital; la simple mayoría de votos se requerirá para nombrar nuevo o nuevos gerentes. A fin de poder cumplir a nombre y representación de esta Sociedad, los fines que justifican su constitución los gerentes tienen por el presente instrumento el poder general más amplio para practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su mandato, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, etc., y|o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda, etc. celebrar contrato de locación, constituir depósitos en los bancos y extraer total o parcialmente cualquier depósito a nombre de la sociedad, aunque lo hubiera constituído a favor de la Sociedad cualquier persona o entidad, sean o no socios, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero en préstamo con o sin interés, en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, dejándose expresa constancia que es enunciativa y no limitativa ya que se entiende que a este respecto será de aplicación el art. dieciséis de la ley 11645. Por este instrumento se considera acordado a los Sres. gerentes los poderes especiales exigidos por el Código Civil para ciertos casos. Para presentar a la sociedad ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, Tribunales del Trabajo y de Justicia de Paz Letrada, es válida la firma personal y única de cualquiera de los gerentes. Séptima: Los socios reunidos en asamblea decidirán oportunamente la remuneración, honorarios, viáticos o cualquier otro concepto que corresponderá a los gerentes y o a los socios que presten algún servicio, lo mismo que las modificaciones que aquella pueda sufrir en cualquier momento, siendo necesario que lo pertinente a esta cuestión se consigne en el libro de actas y cuente con la aprobación de socios indicados en el punto sexto; en la misma forma se determinarán las sumas que cada socio podrá retirar para sus gastos personales con cargo a sus cuentas parti-

culares. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, los socios designarán al reemplazante, suspendiéndose automáticamente lo que tuviese asignado por remuneraciones, viáticos, etc. Los herederos no podrán proceder ni ordenar ningún inventario judicial de los bienes y valores sociales, ni tomar con respecto a la sociedad ninguna medida de carácter precautorio, solamente tendrán derecho a lo establecido en la cláusula undécima de este contrato. Octava: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios ya sea por actos entre vivos, por los herederos o por disposición de última voluntad. Novena: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Décima: En caso de renuncia de alguno o algunos de los socios deberán estos dar aviso por telegrama colacionado con por lo menos seis meses de anticipación al cierre del ejercicio económico. Los restantes socios tienen prioridad en la compra de las cuotas, las que serán distribuidas en forma proporcional al capital aportado si todos tuviesen igual interés. El o los renunciantes, recibirá dentro de los noventa días de haberse hecho efectivo el retiro, el importe de las cuotas sociales en su valor nominal, más la proporción que les correspondan por las reservas efectuadas y utilidades que se hallen sin distribuir, renunciando en forma absoluta a reclamar compensaciones por valores de llave o amortizaciones efectuadas en el rubro del activo fijo. El valor resultante se abonará de la siguiente manera: el treinta por ciento en el acto de la firma de la cesión de las cuotas sociales y el setenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con pagarés e intereses del tipo bancario. Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes podrán hacerse cargo de sus cuotas sociales dentro de los tres meses de producida cualquiera de las circunstancias, en cuyo caso los mismos deberán unificar su representación en la Sociedad y su intervención será al solo efecto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales, no pudiendo en ningún momento exigir la realización de un balance inmediato para establecer el valor de las cuotas sociales adjudicadas; sino que deberán esperar la realización del balance que anualmente efectúa la sociedad. Los socios restantes podrán seguir el giro de la sociedad con o sin intervención de los herederos del fallecido, interdicto o incapacitado, de acuerdo a lo que resuelvan por mayoría de capital. Una vez realizado el balance general y fijada la parte proporcional que le corresponde a los herederos de las utilidades o pérdidas, los socios restantes por mayoría de capital podrán decidir en votación si los herederos siguen perteneciendo a la Sociedad, o si se le compran las cuotas. En este último caso se les liquidarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. Duodécima: Los gerentes quedan facultados para aceptar de los socios préstamos en dinero, en la cantidad que estimen necesario para el normal giro de la sociedad y devengarán el interés que se le fije por la asamblea de socios. Décima tercera: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios integrantes en la siguiente proporción: Enrique Eduardo Fernando Vázquez, el veinte por ciento; José Alfonso Vázquez el setenta y cinco por ciento, pero que cede cinco puntos del porcentaje de ganancias para retribuir la sola dedicación de actividades que debe ejercer en la sociedad, y que por este acto se compromete y mientras la asamblea de socios, según lo determina el artículo sexto, encuentre beneficiosa la gestión de Renato Baltasar Soria, y además en función de sus cuotas capital el señor Renato Baltasar Soria el cinco por ciento. Décimo cuarto: Los socios no podrán dedicarse o integrar sociedades que desarrollen actividades iguales o similares a las que realiza la sociedad ya sea como asesores, gestores o cualquier relación de dependencia. Décimo quinta: La asamblea de socios podrá apercibir a los mismos por incumplimiento de sus obligaciones o comportamiento que pueda afectar la buena marcha y prestigio de la sociedad. En el caso de reiterados y frecuentes apercibimientos que se dejará constancia en el libro de actas, podrá llegarse a disponer la exclusión; la que se hará efectiva desde el momento en que el socio sea notificado de lo resuelto. Ese mismo día se practicará un balance tomando los valores que resulten de los libros y comprobantes de la sociedad, y el haber que resulte corresponderle le será liquidado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. Las cuotas de capital del socio excluido serán repartidas entre los socios restantes en proporción al capital si así lo desearen. Décima sexta: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante puedan ingresar, en caso de aumento de capital o cesión de cuotas. Décima séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios serán derimidas por árbitros nombrados por cada parte en pugna, los cuales antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, que deberá expedirse dentro de los treinta días. Este fallo solo podrá ser apelado con la condición de que el socio o socios que lo hagan abonen la suma de quince mil pesos moneda nacional en concepto de multa, la que ingresará directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. Décima octava: En caso de tener que proceder a la liquidación de la sociedad, la asamblea designará la o las personas a cuyo cargo estará la tarea. Gerentes o socios que representen por lo menos un tercio del capital suscripto podrán convocar a asamblea de socios. Este contrato se extiende en original con el sellado de ley, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, autorizándose al efecto al señor Enrique E. F. Vázquez entregándose a cada socio un testimonio para su uso personal. Bajo las condiciones establecidas precedentemente, los otorgantes, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho, previa lectura y ratificación firman en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra".

Buenos Aires, octubre 30 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 670 — l|24|12 — Nº 5654 — V| 24|12|57

DI PAOLO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 3 de octubre de 1957, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "DI PAOLO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad Di Paolo Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera".

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano, Secretario.

$ 40 — l.|26|12 — Nº 5664 — V.|26|12|57

SANFAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 17 de octubre de 1957, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SANFAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1957. No habiendo llegado a realizar operación alguna.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano secretario.

$ 40 — e 26|12 — Nº 5663 — V. 26|12|57

AUTOMOTORES MAR Y SIERRA NECOCHEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 11 del autorizante del presente, se hace saber por un día el presente edicto:

Contrato social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, se conviene entre los Sres. Roque Leoncio, domiciliado en Hortiguera 251, Capital, argentino, casado; Ricardo Alberto Mastropiero, domiciliado en Malabia 2292, Capital, argentino, soltero; Osvaldo Ignacio Mascardi, domiciliado en Malabia 2292, Capital y Raúl Leber Rovira, domiciliado en Belgrano 4196, argentino, casado, todos mayores de edad, celebrar el presente convenio para la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y complementarias del Cód. de Comercio y bajo las siguientes cláusulas especiales: 1º Denominación: La Soc. se denominará "AUTOMOTORES MAR Y SIERRA NECOCHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Malabia 2292, piso segundo, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. 3º Objeto: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de agencias y representaciones de la industria automotriz, como así también la compra, venta, distribución y consignación, en cualquier punto de la República de toda clase de automotores, motocicletas y|o rodados en general. Para la realización de estos fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender y liquidar el Activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de 6 años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos, oficiales o particulares, sus agencias o sucursales; y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones, y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituya la sociedad. 4º Capital: El capital social se fija en $ 100.000 moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), divididos en 100 (cien) cuotas de $ 1.000 m|n (un mil pesos moneda nacional) cada una. 5º Suscripción: El capital suscripto se integra por los socios en la siguiente proporción: Roque Leoncio: 74 (setenta y cuatro) cuotas o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Ricardo Alberto Mastropierro: 24 (veinticuatro) cuotas o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional; Osvaldo Ignacio Mascardi: 1 (una) cuota, o sea un mil pesos moneda nacional y Raúl Leber Rovira: 1 (una) cuota, o sea un mil pesos moneda nacional. Todas estas cuotas son integradas totalmente en efectivo por los socios. 6º Gerencia: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y este contrato, será ejercida por el socio Roque Leoncio, quien tendrá el cargo de gerente, con las facultades establecidas en la Ley 11645 y aun para aquéllos actos para los que los artículos 1881, 782, 836 y 839 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio y|o cualquier otra disp. legal, requieran poder especial, teniendo el señor Leoncio el uso de la firma social, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros y en negocios ajenos al objeto social. 7º Duración: La duración de la sociedad será de 5 (cinco) años a partir desde la fecha, venciendo en consecuencia el presente contrato el 27 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Sin embargo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, avisando a los demás con una anticipación mínima de 30 (treinta) días. En este caso, los socios restantes tendrán prioridad en la adquisición, a prórroga de sus aportes, las cuotas del socio saliente por su valor según libros, al último balance, pagándolas en efectivo, en 5 (cinco) cuotas mensuales de igual valor, sin interés, desde la fecha de suscripción del convenio de venta respectivo. 8º Balance y distribución de utilidades: Anualmente cada 30 de septiembre se realizará un balance e inventario general y las utilidades resultantes, una vez hecha la reserva legal del 5 % para formar el fondo hasta el 10 % del capital social, se distribuirán en proporción a los aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 9º Distribución de tareas: Sin perjuicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6º al gerente, se conviene que los socios Osvaldo Ignacio Mascardi y Raúl Leber Rovira, tendrán a su cargo el Departamento Promoción de Ventas y percibirán en concepto de retribución especial por tal actividad, el equivalente al 18 % (dieciocho por ciento) cada uno, de la comisión bruta que corresponda a la Sociedad por la venta de toda unidad automotora, motocicleta, motoneta y|o cualquier otra clase de vehículos que por representación o como agente de los fabricantes, comercialice en el futuro la Sociedad. El importe mencionado será liquidado mensualmente a los socios Mascardi y Rovira, imputándose dichas sumas a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad. 10º Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por seguir la sociedad con los herederos o representantes legales del otro socio, quienes deberán unificar la representación o abonar, adquiriéndolas a prórrogas de sus partes, las cuotas del causante o incapaz, en las mismas condiciones indicadas en el punto 7º. 11º Jurisdicción: En caso de cualquier divergencia entre los socios, la misma se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y, en caso de disidencia, un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. En prueba de conformidad y bajo las 11 (once) cláusulas que anteceden, los abajo firmantes, dan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmado en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados más arriba. Fdo.: Roque Leoncio, Ricardo Mastropierro, Osvaldo Ignacio Mascardi y Raúl Leber Rovira.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957.
Dr. Americo J. Macedonia, secretario.

$ 420 — e 24|12 — Nº 5605 — V. 24|12|57

NOURY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 19 de septiembre 1957, ha sido aceptada la renuncia presentada al cargo de Gerente que tenía el señor Daniel Baltasar Baarslag, en la sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se nombra Gerente de la misma al señor Jorge Sánchez Lasso. Sobre raspado - Baltasar - Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50 — e. 24|12 — Nº 5630 — V. 24|12|57

BOLTON Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete fué totalmente disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de "BOLTON Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 23 de 1957.
Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 — l.|24|12 — Nº 5613 — V.|24|12|57